

## Sumario

[36 anuncios]

### Administración Local

---

#### Diputación de Sevilla

##### - Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Levantamiento de actas previas a la ocupación y de ocupación de bienes o derechos afectados por la expropiación para la ejecución de la «Obra de emergencia: Conducción de abastecimiento desde la impulsión del Cerro de la Cruz hasta el depósito de Pedrera»

#### Ayuntamientos

##### - Aguadulce

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de dos plazas de Limpieza, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de ocho plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de tres plazas de Técnico de Educación Infantil, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria de una plaza de Monitor Sociocultural, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

##### - Alcalá de Guadaíra

- Bases generales y específicas de la convocatoria para la provisión, por

promoción interna, de varias plazas en la categoría de Oficial de Policía Local de las OEP de 2020 y 2022

### - **Bormujos**

- Aprobación definitiva del establecimiento del sistema de actuación y del proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación del Sector S-1 «La Florida Sur»

### - **Brenes**

- Bases reguladoras de las ayudas mediante la emisión de vales de compra para el impulso del comercio local «Brenes Vale», en el marco del Programa de Reactivación Económica y Social del Plan Contigo
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras
- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica

### - **Las Cabezas de San Juan**

- Corrección de errores del anuncio de bases y convocatoria para la provisión interina del puesto de Tesorería y creación de bolsa de empleo
- Revisión del estudio económico-financiero del PGOU

### - **Camas**

- Modificación de la composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de una plaza de Arquitecto del proceso de estabilización para el personal funcionario
- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Educador Social del proceso de estabilización para el personal funcionario

### - **Cantillana**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CE 3/2023 mediante crédito extraordinario

### - **Castilleja de la Cuesta**

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

### - **Los Corrales**

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

### - **Ecija**

- Convocatoria para la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del proyecto «Turismo accesible y sostenible» y contratación laboral temporal del alumnado

### - **Guillena**

- Oferta de empleo público para el ejercicio 2023

### - **Los Molares**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal

### - **Las Navas de la Concepcion**

- Creación de bolsa de empleo para la contratación laboral temporal de Cocinero de la Residencia de Mayores «Luis García Romo»
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de personal de oficios en la categoría de Peón de Mantenimiento de la piscina municipal para la temporada 2023
- Convocatoria para la provisión de dos plazas de personal de oficios en la categoría de Peón de Mantenimiento de Vestuarios de la piscina municipal para la temporada 2023

### - **Osuna**

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

### - **Los Palacios y Villafranca**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso-oposición, de dos plazas de Bombero-Conductor en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, por concurso de méritos, de dos plazas de Bombero-Conductor en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

### - **Tomares**

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de cuatro plazas de Policía Local (OEP 2021)

### - Villamanrique de la Condesa

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión, en turno libre y por oposición, de una plaza de Arquitecto

### Otras Entidades Locales

#### - Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija

- Convocatoria para la provisión de dos plazas de Técnico de Orientación Profesional para el programa «Andalucía Orienta»

#### - Mancomunidad de Servicios La Vega

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo de Gestión Tributaria

#### - Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla

- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

#### - Mancomunidad de Municipios del Aljarafe

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario del servicio prestado por Aljarafesa

### Administración del Estado

---

#### Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

##### - Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, O.A.

- Expediente de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas A-3591/2021 (RA-17/4465)
- Expediente de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas M-6137/2020 (01/3644)
- Expediente de concesión de aprovechamiento de aguas públicas A-779/2021
- Expediente de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas M-6371/2019 (17/0284)


 ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS  
 SUPRAMUNICIPALES

## ANUNCIO

Área de Servicios Públicos Supramunicipales

Por Resolución 3359/2023 de 24 de mayo, se aprobó el Levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación para la ejecución de la actuación "Obra de emergencia: conducción de abastecimiento desde la impulsión del cerro de La Cruz hasta el deposito de Pedrera", con el siguiente contenido:

"LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN Y DE OCUPACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "OBRA DE EMERGENCIA: CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE LA IMPULSIÓN DEL CERRO DE LA CRUZ HASTA EL DEPOSITO DE PEDRERA", COMPRENDIDA EN LOS PROYECTOS REFERIDOS A LAS ACTUACIONES DE EMERGENCIA EN DIFERENTES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA, CON EL OBJETO DE PALIAR LA SITUACIÓN DE GRAVE SEQUÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA (1ª FASE).

Mediante Acuerdo del Pleno Provincial, en sesión extraordinaria y urgente de 22 de junio de 2022, se procedió a la aprobación de actuaciones de emergencia en diferentes Municipios de la Provincia, con el objeto de paliar la situación de grave sequía con riesgo para el abastecimiento de agua (1ª Fase). Tal y como aparece recogido en dicho Acuerdo, una de las actuaciones es la denominada "Obra de emergencia: Conducción de abastecimiento desde la impulsión del cerro de La Cruz hasta el depósito de Pedrera", conteniéndose, en el mencionado acuerdo, la relación individualizada de bienes y derechos a expropiar.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, mediante resolución 3159/2023, de 19 de mayo, se designaron los representantes de la Administración para las actuaciones precisas en orden al levantamiento de Actas previas a la ocupación de terrenos así como los representantes de Diputación y peritos que acompañarán para informar y complementar, en su caso, valoración de los bienes y derechos afectados.

A la vista de los antecedentes expuestos y en aplicación de lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 56 y siguientes de su

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		



Reglamento, de 26 de abril de 1957, esta Presidencia **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por la expropiación, que se relacionan a continuación, para que comparezcan en las dependencias de los Ayuntamientos donde radican los mismos en los días y horas indicados en la relación que se cita, a fin de proceder al levantamiento de las Actas Previa a la Ocupación y de Ocupación en su caso, todo ello sin perjuicio de que los intervinientes puedan trasladarse posteriormente a los terrenos, si se estima necesario, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa. A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, debiendo presentar original y copia de la siguiente documentación:

Documento Nacional de Identidad

Documentos acreditativos de la titularidad:

- Si la finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, se requiere Escritura Pública y/o Nota Simple Informativa actualizada.
- Si carece de inscripción registral, se requiere Escritura Pública o contrato privado previamente liquidado por los Servicios de Hacienda. En ausencia de lo anterior, certificación catastral actualizada.

Certificación Bancaria a su nombre.

Para el supuesto de fincas cuya titularidad resulte ser de herederos, se requiere acreditar dicha condición, mediante testamento, acta de declaración de herederos, escrituras de adjudicación de herencia y/o liquidación correspondiente ante los servicios de Hacienda.

Para el caso de una persona jurídica (mercantil o comunidad de bienes), se requerirá además de la acreditación de la titularidad en los términos antes señalados, la acreditación del compareciente en representación de dicha Sociedad, y la aportación de CIF correspondiente.

Para el caso de fincas con arrendamiento, se deberá aportar contrato de arrendamiento u otros de los que resulte cualquier derecho real o personal sobre los bienes a expropiar.

En el caso de que existan varios titulares, tanto de la propiedad como de derechos reales o intereses económicos, deberá acudir a la convocatoria acompañado de los mismos y atendiendo a los siguientes criterios:

- Si los bienes y derechos son de carácter ganancial deberán

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		



comparecer ambos cónyuges

- Si se trata de una propiedad en proindiviso, deberán acudir todos los cotitulares.
- En el supuesto de que exista algún otro interesado, como arrendatario, aparcerero o acreedor hipotecario deberá darle conocimiento de la convocatoria, a fin de que pueda ser parte en la tramitación, debiendo comparecer con el correspondiente contrato y/o documento que acredite su condición de interesado.

En dicho acto podrá acordarse con los propietarios la cuantía de las indemnizaciones llevando a cabo, una vez pactado el precio, la firma de las Actas de Ocupación. La relación de afectados antes mencionada es la que se detalla a continuación:

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	TITULAR	SUB PAR CELA	USO	AFECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	DÍA HORA LUGAR	
ESTEPA	002	00186	41041A00200186	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	0	Monte bajo	SERVIDUMBRE	487,61	07/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Estepa	
							TEMPORAL	411,66		
		00192	41041A00200192	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	a	Monte bajo	DEFINITIVA	0,04	07/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Estepa	
							SERVIDUMBRE	134,53		
							TEMPORAL	200,77		
							SERVIDUMBRE	496,07		
	TEMPORAL						240,94			
	SERVIDUMBRE						100,1			
	09021	41041A00209021	AYUNTAMIENTO DE ESTEPA	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	837,37	07/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Estepa		
						TEMPORAL	455,02			
	GILENA	003	00006	41046A00300006	RIVERO POZO EUSEBIO	a	Olivos secano	SERVIDUMBRE	113,48	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena
								TEMPORAL	255,63	
00007		41046A00300007	RIVERO POZO EUSEBIO	0	Olivos secano	DEFINITIVA	5,62	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena		
						SERVIDUMBRE	792,6			
00008		41046A00300008	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	43,32	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena		
						TEMPORAL	125,86			
00009		41046A00300009	MINERIA CERRO DEL OJO SLU	a	Olivos secano	SERVIDUMBRE	177,73	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena		
						TEMPORAL	178,65			
00010		41046A00300010	CARRASCO MONTERO GEMA JOSE	a	Olivos secano	DEFINITIVA	14,16	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena		
						SERVIDUMBRE	1.240,68			
09002	41046A00309002	AYUNTAMIENTO DE GILENA	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	106,21	07/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena			
					TEMPORAL	173,19				
09006	41046A00309006	JUNTA DE ANDALUCIA	0	Vía de	DEFINITIVA	4,13	07/06/2023			

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	TITULAR	SUB PAR CELA	USO	AFECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	DÍA HORA LUGAR	
						comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	1.214,16	10:00 a.m. Ayuntamiento de Gilena	
							TEMPORAL	415,25		
PEDRERA	001	00006	41072A00100006	SEGURA S.L.	0	Olivos secano	TEMPORAL	54,54	06/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera	
		00007	41072A00100007	ESPINOSA DOMÍNGUEZ ANTONIO	0	Olivos secano	TEMPORAL	5,95	06/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera	
		00011	41072A00100011	REYES JIMENEZ JOAQUÍN	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	28,78	06/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera	
						TEMPORAL	38,93			
		00012	41072A00100012	CARRASCO MONTERO GEMA JOSE	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	1.598,68	06/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera	
							TEMPORAL	1.052,89		
PEDRERA	001	00014	41072A00100014	PODADERA HUMANES ANTONIO PODADERA HUMANES DOLORES PODADERA HUMANES FEDERICO PODADERA HUMANES INMACULADA PODADERA HUMANES ISABEL PODADERA HUMANES JUAN PODADERA HUMANES MANUEL PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN PODADERA HUMANES OLIVA	0	Labor o Labradío secano	TEMPORAL	567,23	05/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera	
								SERVIDUMBRE	861,66	05/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera
								DEFINITIVA	4,41	
		00021	41072A00100021	PODADERA HUMANES ANTONIO PODADERA HUMANES DOLORES PODADERA HUMANES FEDERICO PODADERA HUMANES INMACULADA PODADERA HUMANES ISABEL PODADERA HUMANES JUAN PODADERA HUMANES MANUEL PODADERA HUMANES MARIA DEL CARMEN PODADERA HUMANES OLIVA	0	Labor o Labradío secano	TEMPORAL	1.669,87	05/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera	
		00024	41072A00100024	PODADERA PAVÓN JUAN (HEREDEROS DE)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	14,16	05/06/2023 12:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera	
							SERVIDUMBRE	1.575,20		
							TEMPORAL	1.059,50		
PEDRERA	001	00029	41072A00100029	PODADERA PAVÓN JOSÉ	0	Otros	SERVIDUMBRE	0,77	excluida	
								TEMPORAL		38,42
		00030	41072A00100030	HEREDEROS DE PODADERA PAVON BALDOMERO HEREDEROS DE SALAS BORREGO ASUNCION	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	14,16	05/06/2023 13:30 p.m. Ayuntamiento de Pedrera	
						SERVIDUMBRE	3.127,96			
							TEMPORAL	2.091,00		
		00035	41072A00100035	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS	0	Labor o Labradío	DEFINITIVA	9,75	05/06/2023 12:00 p.m.	
							SERVIDUMBRE	1.066,93		

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		





MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	TITULAR	SUB PAR CELA	USO	AFECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	DÍA HORA LUGAR		
PEDRERA	001	00036	41072A00100036	PODADERA MONTESINO SANTIAGO (HEREDEROS DE)	a	Olivos secano	TEMPORAL	753,3	Ayuntamiento		
							DEFINITIVA	4,41	05/06/2023 13:30 p.m.		
							SERVIDUMBRE	454,43	Ayuntamiento de Pedrera		
									TEMPORAL	252,03	
		00037	41072A00100037	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	0	Olivos regadío	SERVIDUMBRE	87,31	05/06/2023 12:00 p.m.		
							TEMPORAL	61,13	Ayuntamiento de Pedrera		
		00038	41072A00100038	PODADERA PAVÓN BALDOMERO (HEREDEROS DE)	a	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	136,61	05/06/2023 12:00 p.m.		
							TEMPORAL	242,35	Ayuntamiento de Pedrera		
		00039	41072A00100039	PODADERA MONTESINO ÁNGELES	0	Olivos secano	DEFINITIVA	4,41	05/06/2023 13:30 p.m.		
							SERVIDUMBRE	361,74	Ayuntamiento de Pedrera		
							TEMPORAL	221,48			
		00041	41072A00100041	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ EDUARDO ANTONIO	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	399,27	06/06/2023 11:00 a.m.		
							TEMPORAL	303,12	Ayuntamiento de Pedrera		
		00043	41072A00100043	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ EDUARDO ANTONIO	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	489,05	06/06/2023 11:00 a.m.		
							TEMPORAL	315,62	Ayuntamiento de Pedrera		
		00210	41072A00100210	CORONA PODADERA MANUEL	a	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	181,97	05/06/2023 13:30 p.m.		
							TEMPORAL	134,52	Ayuntamiento de Pedrera		
		00226	41072A00100226	GONZALEZ LUNA MANUEL RODRIGUEZ VERGEL DOLORES	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	71,93	06/06/2023 12:00 p.m.		
							TEMPORAL	246,57	Ayuntamiento de Pedrera		
		00229	41072A00100229	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	0	Olivos regadío	SERVIDUMBRE	223,82	06/06/2023 12:00 p.m.		
TEMPORAL	157,8						Ayuntamiento de Pedrera				
00231	41072A00100231	PODADERA MONTESINO CARMEN	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	490,13	05/06/2023 12:45 p.m.				
					TEMPORAL	308,51	Ayuntamiento de Pedrera				
00234	41072A00100234	GONZÁLEZ LUNA MANUEL	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	371,51	05/06/2023 12:45 p.m.				
					TEMPORAL	246,8	Ayuntamiento de Pedrera				
00237	41072A00100237	PODADERA MONTESINO JOSÉ	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	431,77	05/06/2023 12:45 p.m.				
					TEMPORAL	200,75	Ayuntamiento de Pedrera				
00240	41072A00100240	PODADERA MONTESINO RAMÓN	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	313,88	05/06/2023 12:45 p.m.				
					TEMPORAL	146,82	Ayuntamiento de Pedrera				
00241	41072A00100241	PODADERA MONTESINO RAMÓN	a	Olivos secano	TEMPORAL	16,49	05/06/2023 12:45 p.m.				
00242	41072A00100242	PODADERA MONTESINOS DOLORES	a	Olivos secano	TEMPORAL	44,59	05/06/2023 10:30 a.m.				
00243	41072A00100243	PODADERA MONTESINOS DOLORES	0	Olivos secano	SERVIDUMBRE	295,67	05/06/2023 12:45 p.m.				
					TEMPORAL	151,24	Ayuntamiento de Pedrera				
00246	41072A00100246	PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	0	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	4,41	05/06/2023 12:45 p.m.				
					SERVIDUMBRE	427,97	Ayuntamiento de Pedrera				
					TEMPORAL	179,64					

<b>Código Seguro De Verificación</b>	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/6
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	REFCAT	TITULAR	SUB PAR CELA	USO	AFECCIÓN	SUPERFICIE (m2)	DÍA HORA LUGAR
		00247	41072A00100247	PODADERA MONTESINOS JUAN (HEREDEROS DE)	0	Olivos secano	TEMPORAL	18,57	05/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
		00270	41072A00100270	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	a	Labor o Labradío secano	DEFINITIVA	4,41	06/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera
						SERVIDUMBRE	1.521,06		
						TEMPORAL	960,57		
		00271	41072A00100271	FUENTE SANTIAGO DE ESTEPA SL	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	103,87	06/06/2023 10:00 a.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	69,65		
		00275	41072A00100275	GONZALEZ LUNA MANUEL	0	Labor o Labradío secano	SERVIDUMBRE	51,87	06/06/2023 12:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	36,11		
		09003	41072A00109003	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	1.515,31	06/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	1.064,67		
		09004	41072A00109004	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	SERVIDUMBRE	520,28	06/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	179,66		
		09005	41072A00109005	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR-MITECO	0	Hidrografía natural (río, laguna, arroyo.)	SERVIDUMBRE	21,04	06/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	14,03		
		09006	41072A00109006	AYUNTAMIENTO DE PEDRERA	0	Vía de comunicación de dominio público	SERVIDUMBRE	499,5	06/06/2023 13:00 p.m. Ayuntamiento de Pedrera
						TEMPORAL	362,23		

**SEGUNDO:** Proceder a la notificación individual de esta Resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente de referencia, así como a su publicación en el BOP dentro del marco establecido en el artículo 52.2 de la citada Ley de Expropiación forzosa y en el BOE. A los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la publicación en el BOE servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos que sean desconocidos o se ignore su paradero y aquellos cuya notificación haya resultado infructuosa."

Lo que se hace público a efectos de información pública, en Sevilla en la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General por delegación de la Resolución 2501/2021, de 18 de Mayo.

Código Seguro De Verificación	GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	30/05/2023 14:30:00
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/GNVBh/19ge05z9Mty4Dj2w==</a>		





# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 16/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud Procesos Selectivos Oferta Extraordinaria Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal - por Concurso.

En calidad de Alcaldesa-Presidenta de este municipio:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones contra la Lista Provisional para tomar parte en la convocatoria de participación en el proceso selectivo para cubrir como personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos **2 plazas de Limpieza**, y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, correspondiente a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización, Convocatoria publicada en BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 30 de 4 de febrero de 2023; mediante la presente resolución se procede a aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el tribunal de selección.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/176 de 30 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se detalla:

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS: 2 Plazas de Limpieza

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS	OBSERVACIONES
1	AGUILAR COSANO CONCEPCIÓN	**8219 ***	ADMITIDA	
2	ANDÚJAR MARÍN GEMA	**1063 ***	ADMITIDA	
3	CAIZ BERNAL SORAYA	**5394 ***	ADMITIDA	

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0429 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 5GEDRRNGWKRW95XDE3CNXKK  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



ESTRELLA MONTAÑO GARCIA (1 de 2)  
Alcaldía  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 08740cc0e0e0a2a634fe0e7176f1d0e9

ELIA MARQUEZ MACHUCA (2 de 2)  
Secretaría-Interventora  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 2a0b6e0c0320a0157237902770e046b



4	CAROLINE JONES RHIAN	**6713 ***	ADMITIDA	
5	CUERVO MUÑOZ ROCÍO	**0134 ***	ADMITIDA	
6	DÍAZ GIL VANESSA	**6207 ***	ADMITIDA	
7	ESPINOSA SÁNCHEZ MANUELA	**6341 ***	ADMITIDA	
8	FERNÁNDEZ CABAÑAS MARCELINA	**9161 ***	ADMITIDA	
9	FERNÁNDEZ GORDILLO CARMEN MERCEDES	**6342 ***	ADMITIDA	
1 0	FERNÁNDEZ SÁNCHEZ CAROLINA	**6372 ***	ADMITIDA	
1 1	GARCÍA RANGEL M. <sup>a</sup> CARMEN	**0062 ***	ADMITIDA	
1 2	GIL MALDONADO ROCÍO ÁNGELA	**3450 ***	ADMITIDA	
1 3	GORDILLO SÁNCHEZ M. <sup>a</sup> CARMEN	**3450 ***	ADMITIDA	
1 4	KHADIJA MAHROUG KHRAIBECH	**5229 ***	ADMITIDA	
1 5	MALDONADO BALLESTEROS M. <sup>a</sup> REMEDIOS	**5924 ***	ADMITIDA	
1 6	MARAVÉ ROSA ROSARIO	**4365 ***	ADMITIDA	
1 7	MARTOS CUERVO CRISTINA	**3351 ***	ADMITIDA	
1 8	MARTOS CUERVO MACARENA	**0090 ***	ADMITIDA	
1 9	MAZUELO FERNÁNDEZ M. <sup>a</sup> CARMEN	**5647 ***	ADMITIDA	
2 0	MONTERO GORDILLO MERCEDES	**4332 ***	ADMITIDA	
2 1	MUÑOZ ALCÁZAR IRENE	**4762 ***	ADMITIDA	
2 2	MURIEL GIRALDEZ M. <sup>a</sup> JOSÉ	**5674 ***	ADMITIDA	
2	PÉREZ BERMÚDEZ ALBA	**8882	ADMITIDA	

## RESOLUCION

Número: 2023-0429 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 5GEDRNGWKGWRW95XDE3CNXKK  
Verificación: <https://agudulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Agudulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328



3		***	
2 4	PÉREZ SÁNCHEZ BIBIANA	**8474 ***	ADMITIDA
2 5	POZO GIRÁLDEZ DESIREÉ	**0103 ***	ADMITIDA
2 6	PRADOS FERNÁNDEZ ESPERANZA MACARENA	**6211 ***	ADMITIDA
2 7	RANGEL QUIRÓS VERÓNICA	**6176 ***	ADMITIDA
2 8	REQUENA FERNÁNDEZ JANIRA	**7435 ***	ADMITIDA
2 9	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FRANCISCA	**0135 ***	ADMITIDA
3 0	RODRÍGUEZ GÁLVEZ MARTA	**3467 ***	ADMITIDA
3 1	RODRÍGUEZ MUÑOZ CARMEN REYES	**0058 ***	ADMITIDA
3 2	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ BEATRIZ	**0148 ***	ADMITIDA
3 3	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ YOLANDA	**6155 ***	ADMITIDA
3 4	SÁNCHEZ MONTERO ENCARNACIÓN	**4151 ***	ADMITIDA
3 5	SÁNCHEZ MONTERO LUCÍA	**4332 ***	ADMITIDA
3 6	SÁNCHEZ SÁNCHEZ M. <sup>a</sup> ESTEFANÍA	**0129 ***	ADMITIDA
3 7	SANTIAGO RIVERO ROCÍO	**3409 ***	ADMITIDA

**SEGUNDO:** Nombrar a los siguientes empleados públicos como miembros del Tribunal de Selección:

\* Presidente/a: D<sup>a</sup>. Elia Márquez Machuca. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Presidente/a Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martín Salas. Ayuntamiento de VVa. de San Juan.

\* Vocal Titular 1º: D. Salvador Fernández Pérez. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Lechuga Álvarez. Delegación del Gobierno.

\* Vocal Titular 2º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Ramos. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Vocal Suplente: D. Antonio Manuel. Gordillo Vázquez. Ayuntamiento de Aguadulce.

**RESOLUCION**  
 Número: 2023-0429 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 5GEDRNGWKGWRW95XDE3CNXKK  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





- \* Vocal Titular 3º: D. Alejandro Heredia Doroteo. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Jorge Nieto García. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 4º: D. Juan Francisco Sánchez Rangel. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: Dª. Silvia Navarro Fernández. Ayuntamiento de Aguadulce.
- \* Secretario/a: Dª. Mª Carmen Herrera Escobar. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Secretario/a Suplente: Dª. Estrella Antonia Donaire Barrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, indicando que la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency/8cdb301b-59b9-4ffe-af2e-26588cb710ca/>).

En Aguadulce, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Ante Mí. La Secretaria-Interventora

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0429 Fecha: 30/05/2023

Cod. Validación: 5GEDRRNGWKGWRW95XDE3CNXKK  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 1/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud Procesos Selectivos Oferta Extraordinaria Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal - por Concurso.

En calidad de Alcaldesa-Presidenta de este municipio:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones contra la Lista Provisional para tomar parte en la convocatoria de participación en el proceso selectivo para cubrir como personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos **8 plazas de Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio;**

Vistas las alegaciones presentadas por:

- D<sup>a</sup>. MERCEDES ERMITA CALDERON VELEZ, con nº registro de entrada 2023-E-RC-1406 12 /05/2023 12:13, en la cual aporta certificado titulación mínima requerida, admitiéndose la misma.
- D<sup>a</sup>. ANA MARIA CUESTA LOPEZ, con nº registro de entrada 2023-E-RE-726 18/05/2023 13: 00, en la cual aporta certificado titulación mínima requerida, admitiéndose la misma.
- D<sup>a</sup>. ANA MORIANA MACHO, con nº registro de entrada 2023-E-RE-717 17/05/2023 16:55, en la cual aporta certificado titulación mínima requerida, admitiéndose la misma.
- D<sup>a</sup>. YOLANDA PORTILLO MONTERO, con nº registro de entrada 2023-E-RC-1407 12/05 /2023 12:45, en la que solicita corrección de su segundo apellido, apareciendo en la lista provisional como “PASTOR” en vez de “MONTERO”. Admitiéndose la misma y se corrige en la presente.

y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, correspondiente a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización, Convocatoria publicada en BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 30 de 4 de febrero de 2023; mediante la presente resolución se procede a aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el tribunal de selección.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/178 de 30 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

---

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0427 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 55MAQCG3TRAEFLHDE9LQ3C2DZ  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



ESTRELLA MONTAÑO GARCIA (1 de 2)  
Alcaldía  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 08740cc0e06a2a634fe8e7176f1de9

ELIA MARQUEZ MACHUCA (2 de 2)  
Secretaría-Interventora  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 2a0b66c0d032a0e15723798277e846b


**RESOLUCIÓN**

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se detalla:

**\*\*LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS: 8 Plazas de Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio**

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS	OBSERVACIONES
1	ACOSTA REYES MARILYN	**4934 ***	ADMITIDA	
2	ARROYO CARVAJAL MÓNICA	**1906 ***	ADMITIDA	
3	BALLESTEROS GIRÁLDEZ ENCARNACIÓN	**2427 ***	ADMITIDA	
4	CALDERÓN VÉLEZ MERCEDES ERMITA	**4846 ***	ADMITIDA	
5	CAMPESINOS MARCOS EVA MARÍA	**1287 ***	ADMITIDA	
6	CUESTA LÓPEZ ANA MARÍA	**3913 ***	ADMITIDA	
7	GÁLVEZ CRUZ M. <sup>a</sup> CARMEN	**2436 **	ADMITIDA	
8	GARCÍA CASADO MILAGROS	**0062 ***	ADMITIDA	
9	GARCÍA GÓMEZ ELISABET	**3393 ***	ADMITIDA	
10	GIL MALDONADO ROCÍO ÁNGELA	**3450 ***	ADMITIDA	
11	GIRÁLDEZ MONTAÑO CRISTINA	**3376 ***	ADMITIDA	
12	MALDONADO BALLESTEROS MARÍA REMEDIOS	**5924 ***	ADMITIDA	
13	MONTERO SUÁREZ PILAR	**4151 ***	ADMITIDA	
14	MORENO SUBELDIA PILAR	**6847 ***	ADMITIDA	
15	MORIANA MACHO ANA	**5380 ***	ADMITIDA	

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0427 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 55MAQCG3TRAEFLHDE9LQ3C2DZ  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4







1 6	PANADERO CASTRO ARACELI	**4030 ***	ADMITIDA	
1 7	PORTILLO MONTERO YOLANDA	**2030 ***	ADMITIDA	
1 8	PRADAS MUÑOZ M. <sup>a</sup> CARMEN	**4332 ***	ADMITIDA	
1 9	PRADOS FERNÁNDEZ ESPERANZA MACARENA	**6211 ***	ADMITIDA	
2 0	RAMOS MARTÍNEZ MANUELA	**0064 ***	ADMITIDA	
2 1	RANGEL GARCÍA ISABEL MARÍA	**4340 ***	ADMITIDA	
2 2	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ CARMEN ROSARIO	**6361 ***	ADMITIDA	
2 3	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ ROCÍO	**6207 ***	ADMITIDA	
2 4	RODRÍGUEZ PRADAS LAURA	**0143 **	ADMITIDA	
2 5	RUEDA PÉREZ M. <sup>a</sup> CARMEN	**4243 ***	ADMITIDA	
2 6	SALAS MARTOS MARÍA ISABEL	**2180 ***	ADMITIDA	
2 7	SÁNCHEZ BORREGO MARÍA DOLORES	**7111 ***	ADMITIDA	
2 8	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ CARMEN ELISA	**5006 ***	ADMITIDA	
2 9	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ DOLORES ENCARNACIÓN	**1906 ***	ADMITIDA	
3 0	SÁNCHEZ GORDILLO ROSARIO	**4332 ***	ADMITIDA	

**SEGUNDO:** Nombrar a los siguientes empleados públicos como miembros del Tribunal de Selección:

- \* Presidente/a: D<sup>a</sup>. Elia Márquez Machuca. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Presidente/a Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martín Salas. Ayuntamiento de VVa. de San Juan.
- \* Vocal Titular 1º: D. Salvador Fernández Pérez. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Lechuga Álvarez. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 2º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Ramos. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Antonio Manuel. Gordillo Vázquez. Ayuntamiento de Aguadulce.

**Ayuntamiento de Aguadulce**

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0427 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 55MAQCG3TRAEFLHDE9LQ3C2DZ  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





\* Vocal Titular 3º: D. Alejandro Heredia Doroteo. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Vocal Suplente: D. Jorge Nieto García. Delegación del Gobierno.

\* Vocal Titular 4º: D. Juan Francisco Sánchez Rangel. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Vocal Suplente: Dª. Silvia Navarro Fernández. Ayuntamiento de Aguadulce.

\* Secretario/a: Dª. Mª Carmen Herrera Escobar. Ayuntamiento de Aguadulce.  
 Secretario/a Suplente: Dª. Estrella Antonia Donaire Barrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, indicando que la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency/8cdb301b-59b9-4ffe-af2e-26588cb710ca/>).

En Aguadulce, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Ante Mi. La Secretaria-Interventora

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**  
 Número: 2023-0427 Fecha: 30/05/2023

Cod. Validación: 55MAQCG3TRAEFLHDE9LQ3C2DZ  
 Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 8/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud Procesos Selectivos Oferta Extraordinaria Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal - por Concurso.

En calidad de Alcaldesa-Presidenta de este municipio:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones contra la Lista Provisional para tomar parte en la convocatoria para participar en el proceso selectivo para cubrir como personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos **3 plazas de Técnico/a Educación Infantil**, y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, correspondiente a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización, Convocatoria publicada en BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 30 de 4 de febrero de 2023; mediante la presente resolución se procede a aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el tribunal de selección.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/177 de 30 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se detalla:

**LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS: 3 Plazas de Técnico/a Educación Infantil**


N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS	OBSERVACIONES
1	ESPINOSA BUENO MARÍA ISABEL	**8617 ***	ADMITIDA	
2	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ M. <sup>a</sup> REMEDIOS	**5122 ***	ADMITIDA	
3	GARCÍA PELÁEZ PILAR	**2530	ADMITIDA	

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0428 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 36XY4WZRC6P5ZKWLKCEL6CLG  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



ESTRELLA MONTAÑO GARCIA (1 de 2)  
Alcaldía  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 08740cc0e0e0ca2a634fe0e7176f1d0e9

ELIA MARGUEZ MACHUCA (2 de 2)  
Secretaría-Interventora  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 2a0b0e0c0320a015723798277e046b



		***	
4	GIL MALDONADO ROCÍO ÁNGELA	**3450 ***	ADMITIDA
5	GONZÁLEZ PÉREZ ROCÍO	**9872 ***	ADMITIDA
6	GONZÁLEZ PRIETO M. <sup>a</sup> DE LOS ÁNGELES	**6367 ***	ADMITIDA
7	JIMÉNEZ SAAVEDRA ARANZAZU	**4568 ***	ADMITIDA
8	LÓPEZ CRUCES ROSA	**0194 ***	ADMITIDA
9	LÓPEZ SÁNCHEZ OTILIA	**4332 ***	ADMITIDA
1 0	MALDONADO BALLESTEROS M. <sup>a</sup> REMEDIOS	**5924 ***	ADMITIDA
1 1	RANGEL GARCÍA ÁNGELES	**3409 ***	ADMITIDA
1 2	RANGEL RANGEL MARÍA ISABEL	**1516 ***	ADMITIDA
1 3	RANGEL SERRANO SANDRA	**3409 ***	ADMITIDA
1 4	REYES MARTOS M. <sup>a</sup> CARMEN	**5645 ***	ADMITIDA
1 5	SÁNCHEZ PALOMINO MARÍA BELÉN	**4939 ***	ADMITIDA
1 6	SÁNCHEZ PANADERO ANA	**5660 ***	ADMITIDA
1 7	SEGURA PÉREZ MANUELA	**5030 ***	ADMITIDA

**SEGUNDO:** Nombrar a los siguientes empleados públicos como miembros del Tribunal de Selección:

- \* Presidente/a: D<sup>a</sup>. Elia Márquez Machuca. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Presidente/a Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martín Salas. Ayuntamiento de VVa. de San Juan.
- \* Vocal Titular 1<sup>o</sup>: D. Salvador Fernández Pérez. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Lechuga Álvarez. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 2<sup>o</sup>: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Ramos. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Antonio Manuel. Gordillo Vázquez. Ayuntamiento de Aguadulce.

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0428 Fecha: 30/05/2023

Cod. Validación: 36XY4WZRC6P5ZKWLKCEL6CLG  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





- \* Vocal Titular 3º: D. Alejandro Heredia Doroteo. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Jorge Nieto García. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 4º: D. Juan Francisco Sánchez Rangel. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: Dª. Silvia Navarro Fernández. Ayuntamiento de Aguadulce.
- \* Secretario/a: Dª. Mª Carmen Herrera Escobar. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Secretario/a Suplente: Dª. Estrella Antonia Donaire Barrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, indicando que la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency/8cdb301b-59b9-4ffe-af2e-26588cb710ca/>).

En Aguadulce, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Ante Mí. La Secretaria-Interventora

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0428 Fecha: 30/05/2023

Cod. Validación: 36XY4WZRC6P5ZKWLKCEL6CLG  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 6/2023

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Solicitud Procesos Selectivos Oferta Extraordinaria Empleo Público para la Estabilización del Empleo Temporal - por Concurso.

En calidad de Alcaldesa-Presidenta de este municipio:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Finalizado el plazo para la presentación de alegaciones contra la Lista Provisional para tomar parte en la convocatoria de participación en el proceso selectivo para cubrir como personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso de méritos **1 plaza de Monitor/a Sociocultural**, y de conformidad con lo establecido en las Bases que rigen la convocatoria, correspondiente a la tasa de estabilización de empleo temporal, incluidas en Oferta de Empleo Público extraordinarias de estabilización, Convocatoria publicada en BOE nº 312 de 29 de diciembre de 2022 y BOE nº 30 de 4 de febrero de 2023; mediante la presente resolución se procede a aprobar la Lista Definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y el tribunal de selección.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/179 de 30 de mayo de 2023.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 e abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **HE RESUELTO:**

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO:** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as que a continuación se detalla:

### LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS: 1 Plaza de Monitor/a Sociocultural

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.	ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS	OBSERVACIONES
1	FERNÁNDEZ CASADO MARÍA ISABEL	**1906 ***	ADMITIDA	
2	GIL MALDONADO ROCÍO ÁNGELA	**3450 ***	ADMITIDA	
3	POZO GIRÁLDEZ DESIREE	**0103	ADMITIDA	

Ayuntamiento de Aguadulce

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0426 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 79BE4KXKWDXRZ9DQZQZJGRMM  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



ESTRELLA MONTAÑO GARCIA (1 de 2)  
Alcaldía  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 08740ccedebac2a634fe8e7176f1de9

ELIA MARGUEZ MACHUCA (2 de 2)  
Secretaría-Interventora  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 2a8b66c0323a0b15723798277e846b



		***	
4	RANGEL GARCÍA ÁNGELES	**3409 ***	ADMITIDA
5	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ SILVIA	**3443 ***	ADMITIDA
6	SÁNCHEZ PANADERO LUCÍA	**0143 ***	ADMITIDA
7	SANTIAGO RIVERO ROCÍO	**3409 ***	ADMITIDA

**SEGUNDO:** Nombrar a los siguientes empleados públicos como miembros del Tribunal de Selección:

- \* Presidente/a: D<sup>a</sup>. Elia Márquez Machuca. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Presidente/a Suplente: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Martín Salas. Ayuntamiento de VVa. de San Juan.
- \* Vocal Titular 1º: D. Salvador Fernández Pérez. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Miguel Ángel Lechuga Álvarez. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 2º: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> José Sánchez Ramos. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Antonio Manuel. Gordillo Vázquez. Ayuntamiento de Aguadulce.
- \* Vocal Titular 3º: D. Alejandro Heredia Doroteo. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D. Jorge Nieto García. Delegación del Gobierno.
- \* Vocal Titular 4º: D. Juan Francisco Sánchez Rangel. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Vocal Suplente: D<sup>a</sup>. Silvia Navarro Fernández. Ayuntamiento de Aguadulce.
- \* Secretario/a: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Carmen Herrera Escobar. Ayuntamiento de Aguadulce.  
Secretario/a Suplente: D<sup>a</sup>. Estrella Antonia Donaire Barrera. Ayuntamiento de Aguadulce.

**TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución en el BOP, indicando que la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica (<https://aguadulce.sedelectronica.es/transparency/8cdb301b-59b9-4ffe-af2e-26588cb710ca/>).

En Aguadulce, a fecha de firma electrónica.

La Alcaldesa-Presidenta

Ante Mi. La Secretaria-Interventora

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Aguadulce**

Plaza Ramón y Cajal 1, AGUADULCE. 41550 (Sevilla). Tfno. 954816021. Fax: 954816328

**RESOLUCION**  
Número: 2023-0426 Fecha: 30/05/2023

Cód. Validación: 798E4KXKWDXRZ9DQ7ZQZJGRMM  
Verificación: <https://aguadulce.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

**ANUNCIO**

**BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD VARIAS PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL, EN EJECUCIÓN DE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020 Y 2022, TURNO PROMOCIÓN INTERNA SISTEMA CONCURSO OPOSICIÓN.**

La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 24 de marzo de 2023, (Expte.787/2023) dispuso la aprobación de las Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera Oficial de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, turno promoción interna sistema concurso oposición, siendo modificadas las Bases específicas por la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 19 de mayo de 2023 (Expte. 787/2023), quedando como siguen:

**Bases Generales y Específicas para cubrir en propiedad varias plazas de personal funcionario de carrera Oficial de la Policía Local, en ejecución de las Ofertas de Empleo Público de 2020 y 2022, turno promoción interna sistema concurso oposición.**

**Primera: Objeto.**

- 1.1. El objeto de la presente convocatoria es cubrir en propiedad como funcionario de carrera, tres plazas de Oficial de Policía Local turno promoción interna sistema concurso oposición.
- 1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1 las de oficial, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 300, de fecha 29 de diciembre de 2020, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 22 de diciembre de 2020), y de la Oferta de Empleo Público del año 2022 (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 130, de fecha 08 de junio de 2022, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de mayo de 2022).

**Segunda: Normativa aplicable.**

Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases generales. Asimismo serán de aplicación a estos procesos selectivos la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, el Decreto 2/2002 de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de

JOSE ANTONIO BONILLA RUIZ (1 de 1)  
El secretario general  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: eae2e2b04394c734278ba5a56c349a3f



Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: https://ciudadalcala.sedelectronica.es/  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 20







Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003 por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, modificada por Orden de 31 de marzo de 2008 y el Reglamento de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

### **Tercera: Requisitos de los aspirantes.**

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en la normativa de referencia y que se establecen en el anexo III de las presentes bases. En todo caso los requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

#### **3.1. Requisitos generales:**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados:

1. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

2. Las previsiones del apartado anterior serán de aplicación, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

3. El acceso al empleo público como personal funcionario, se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de este artículo.

4. Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

5. Sólo por ley de las Cortes Generales o de las asambleas legislativas de las comunidades autónomas podrá eximirse del requisito de la nacionalidad por razones de interés general para el acceso a la condición de personal funcionario.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Cód. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa específica determine una diferente.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al Empleo público.

e) Poseer la titulación que se requiera en los Anexos específicos que rijan en cada convocatoria.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite en su caso, la homologación.

f) Otros requisitos que, en su caso, puedan exigirse en los correspondientes Anexos específicos.

Estos requisitos estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal funcionario de carrera.

### 3.2. Requisitos específicos para participar por el turno de promoción interna:

Los requisitos que han de reunir los aspirantes que participen, en su caso, por el turno de promoción interna serán los establecidos para cada convocatoria en los Anexos específicos.

### 3.3. Requisitos específicos para participar por el cupo de reserva de discapacidad:

Los aspirantes que concurren por el cupo de reserva de discapacidad, además de reunir los requisitos generales exigidos en el apartado 4.1, deberán tener legalmente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

3.4. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

## Cuarta: Solicitudes.

### 4.1. Modelo de solicitud, lugar y forma de presentación.

Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial. Dicha solicitud podrá obtenerse a través de Internet, en la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra ([www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-publico](http://www.alcaladeguadaira.es/servicios-municipales/recursos-humanos-empleo-publico)).

En dicha solicitud deberá hacerse constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 4ª de la presente convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de que el sistema selectivo establecido sea el concurso-oposición, los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud, fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra puedan requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Cód. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Deberá presentarse un documento resumen con un borrador de la valoración de los méritos alegados en el mismo orden establecido en el ANEXO I. Titulaciones académicas, antigüedad, formación, docencia, otros méritos. Así mismo se entregará un dossier con la documentación en el mismo orden, no presentando cursos que no sean valorables según la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

El tribunal se limitará a comprobar que es correcta la puntuación otorgada por el aspirante, la cual no podrá ser mejorada pero si empeorada en caso de que no se corresponda con la documentación aportada.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente en plazo.

La forma de presentación será a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

#### 4.2. Tasa por derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, la cual engloba “los derechos de examen”, que puede ser consultada en BOP nº 137 de 14/06/2012 los aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción para cada Escala, Subescala y Clase a la que se aspire, en la cuantía que se detalla en cada anexo, cuyo hecho imponible lo constituye la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, mediante ingreso del importe correspondiente de la plaza a que se opta, en la cuenta de la entidad bancaria Banco de Bilbao número: ES2701825566710200410045, en el que forma indubitada han de constar el nombre, y DNI del interesado/a, así como la descripción exacta de la plaza o puesto al que opta.

El plazo para efectuar el pago de la tasa será el mismo establecido para la presentación de solicitudes, siendo subsanable la acreditación del pago o el error en la cuantía, en ningún caso el impago durante el periodo habilitado para ello.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Procederá, previa solicitud de el/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la presentación de la solicitud) se constate

Cód. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base o se abone fuera de plazo. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún aspirante o la no presentación a la realización de los ejercicios en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución del importe abonado.

La solicitud de participación deberá ir acompañada, necesariamente, del justificante que acredite el abono íntegro de la tasa por derechos de examen.

4.3. En la solicitud deberá hacerse constar expresamente el turno por el que se participe de acuerdo con las siguientes indicaciones:

- a) Libre.
- b) promoción interna
- c) discapacidad.

5.4. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Boletín Oficial del Estado.

Dicho extracto se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía. En ambos extractos figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el que con anterioridad se hayan publicado íntegramente la convocatoria y sus bases.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

4.5. Los aspirantes con discapacidad con grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento podrán solicitar en la instancia las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. En cualquier caso no se tendrán en consideración las solicitudes de adaptación que se efectúen con posterioridad a la publicación del anuncio de concesión o denegación de las mismas.

La solicitud deberá adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Calificación del Grado de Discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada uno de los aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

4.6. A efectos del cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el órgano competente para el desarrollo del proceso selectivo. Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

#### **Quinta: Admisión de aspirantes.**

5.1. Para ser admitido al proceso selectivo bastará con que los aspirantes manifiesten en su

Cód. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes; y hayan abonado la correspondiente tasa. El cumplimiento de estos requisitos será acreditado mediante la presentación de los documentos correspondientes en la forma prevista en la base undécima.

5.2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes se dictará Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en el plazo máximo de dos meses. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. La Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia; en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>; que contendrá la lista completa de aspirantes admitidos y excluidos.

La Resolución contendrá la relación nominal de aspirantes incluidos y excluidos añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados estas cifras aleatorias deberán alternarse, según establece la Disposición adicional séptima de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales e indicación de las causas de inadmisión.

5.3. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Los errores en la consignación de los datos personales se rectificarán de oficio o a instancia del interesado en cualquier momento del proceso selectivo.

En la misma Resolución, se indicará la composición del Tribunal calificador, y en su caso el orden de actuación de los aspirantes, de conformidad con la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía.

5.4. Finalizado el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, y en el Portal de Transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, Resolución de la Delegación de Recursos Humanos declarando aprobada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada. A propuesta del Tribunal Calificador, se indicara en la citada Resolución, la fecha, lugar y hora de realización de la prueba que hubiera de realizarse, que deberá tener lugar en el plazo máximo de dos meses.

Los aspirantes que, habiendo concurrido por el turno de promoción interna o por el cupo de discapacidad, no cumplan alguno de los requisitos exigidos para el acceso a dichas plazas de

Cód. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

reserva, serán incluidos, de oficio, en la relación definitiva de aspirantes admitidos por el turno libre, siempre que la Administración tenga conocimiento de tal circunstancia con anterioridad a la Resolución que apruebe las citadas relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos y, además, hayan declarado en su solicitud que cumplen todos los requisitos necesarios para ello.

#### **Sexta: Tribunal Calificador.**

6.1. Los Tribunales Calificadores que han de juzgar las pruebas selectivas estarán constituidos por un Presidente, un Secretario/a, y un mínimo de cuatro vocales, debiendo designarse el mismo número de suplentes. Todos ellos con voz y voto, salvo el Secretario/a que sólo tendrá voz pero no voto.

De conformidad con lo establecido en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad. Igualmente, el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, siendo la pertenencia al mismo a título individual, sin que pueda ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Tampoco podrá formar parte de los órganos de selección de funcionarios de carrera el personal laboral, ni aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Todos los miembros de los Tribunales deberán ser funcionarios de carrera y ocupar una plaza para la que se exija titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas. Asimismo, los Tribunales no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de la selección.

Corresponde a cada Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en la realización de los ejercicios, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que se estimen pertinentes.

La pertenencia a los Tribunales será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Los órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y responderán al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

6.2. Cuando el procedimiento selectivo por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas, para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias. Dichos asesores/as colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, y tendrán voz pero no voto.

6.3. Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus

Cod. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQA6  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

miembros.

6.4. El régimen jurídico aplicable a los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la ley de 40/2015.

Los Tribunales adoptarán sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto de calidad. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos de los Tribunales podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los Tribunales continuarán constituidos hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

6.5. Los miembros de los Tribunales y en su caso los asesores especialistas, deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la misma o equivalente categoría a la que corresponden las plazas convocadas, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate, e igualmente si hubieran colaborado durante ese período de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas.

En la sesión de constitución del Tribunal el Presidente exigirá de los miembros del Tribunal declaración formal y expresa de no hallarse incurso en estas circunstancias. Esta declaración deberá ser también cumplimentada, por los asesores especialistas en su caso.

6.6. Los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales, y a los asesores especialistas en su caso, cuando a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en la base 7.5, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.7. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquéllas.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal Calificador, quien dará traslado al órgano competente.

Los Tribunales podrán requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán

Cód. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Los Tribunales podrán excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración Municipal aunque ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 47 y siguientes de la 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

6.8. Los Tribunales Calificadores quedarán incluidos en la categoría que corresponda al grupo de titulación al que pertenezcan las plazas convocadas, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Séptima: Sistema de selección.**

7.1. En la promoción interna se empleará el sistema de concurso-oposición.

7.2. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de siete días naturales y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio de la oposición en llamamiento único aunque el mismo haya de dividirse en varias sesiones, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados. Serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido en consecuencia del procedimiento selectivo.

7.4. El orden de actuación de los/as aspirantes en todas las pruebas selectivas que lo requieran se iniciará, de acuerdo con la RESOLUCIÓN de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo que determina el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen a partir de la publicación en BOJA de la presente Resolución y se celebren durante el año, a que se refiere el art. 17 del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de Administración General de la Junta de Andalucía

7.5. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el Tablón

Cod. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 20







Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

de Anuncios electrónico, Portal de Transparencia a través de la página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, la relación de aspirantes que hayan superado el mismo, con indicación de la puntuación obtenida. Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de un mes, que podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada.

## 8. Calificación del proceso selectivo.

### 8.1. Primera fase: Concurso

#### 8.1.1.- Concurso para promoción interna.

En el concurso-oposición la calificación de la fase de concurso se hará pública por el Tribunal Calificador en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y Portal de Transparencia, a través de la página (<https://ciudadalcala.sedelectronica.es>) previamente a la celebración de la oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso, para hacer alegaciones.

La calificación de los méritos en la fase de concurso se llevará a cabo en la forma establecida en las presentes bases, sin que en ningún caso la valoración de los méritos pueda ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista para la oposición.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo I de la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y que se detalla en el Anexo I de las presentes bases.

La titulación académica requerida para participar en el proceso selectivo, no se tendrá en cuenta en la fase de concurso.

### 8.2. Segunda fase: Oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, de carácter obligatorio, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuesto por el Tribunal de las materias que figuren en el temario de la convocatoria que se determinan en el Anexo II, de las cuales deberán contener, como mínimo, una pregunta de cada tema, y la segunda, que consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario.

**Primer ejercicio.- Test.** Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test compuesto de 90 preguntas, con un enunciado y cuatro respuestas alternativas de la que sólo una es correcta, relacionadas con las materias contenidas en el programa. Se añadirán 10 preguntas de reserva para el caso de que resulten anuladas algunas de las preguntas que componen el examen.

Dicho cuestionario será elaborado por el Tribunal Calificador y versará sobre las materias contenidas en el temario del programa de la convocatoria. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 105 minutos.

Los interesados dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para impugnar cualquiera de las preguntas integrantes del cuestionario o presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Cada respuesta correcta tendrá una puntuación de 0,111 puntos. Cada respuesta incorrecta s





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

penalizará con 1/3 del valor de una correcta o su parte proporcional, lo que equivale a una puntuación de 0,037 puntos. Cada respuesta en blanco no obtendrá puntuación alguna.

El Tribunal establece que serán considerados aptos en esta prueba los opositores que hubiesen obtenido al menos cinco puntos tras la aplicación de la fórmula expresada en el párrafo anterior, salvo que debido al nivel el Tribunal decida modificar la nota de corte.

**Segundo ejercicio.- Caso práctico.** Consistirá en la resolución de un supuesto práctico a determinar por el Tribunal cuyo contenido estará relacionado con el temario para cuyo desarrollo se dispondrá de 90 minutos.

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, superar la nota de corte determinada por el Tribunal en la primera parte de la prueba (contestación de cuestionario de preguntas alternativas) y obtener la calificación de 5 puntos en la segunda parte (resolución del caso práctico). La calificación final, será la suma dividida por 2.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho ejercicio, además de la media obtenida, de quienes resulten aprobados

8.3. Una vez comenzado el proceso selectivo no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Corporación, y en la pagina web <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, con doce horas de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

8.4. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo II.

8.5. Tercera fase: Curso de capacitación.

Superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### **Novena: Lista de aprobados.**

9.1. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal publicará en el plazo máximo de un mes la relación de aprobados por el orden de puntuación alcanzado, añadiendo cuatro cifras numéricas aleatorias del documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente. Cuando la publicación se refiera a una pluralidad de afectados, así como las notas parciales de todas y cada una de las fases del proceso selectivo, en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

Simultáneamente a su publicación en dicho Tablón, el Tribunal elevará la relación expresada al titular del órgano competente.

9.2. El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cuando de la documentación aportada por los aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano competente podrá requerir

Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

del Tribunal relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.

9.3. El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

#### **Décima: Presentación de documentos.**

10.1. En el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados en el Tablón de Electrónico de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, los aspirantes propuestos aportarán los documentos que a continuación se relacionan:

a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

b) En el caso de aspirantes que hayan concurrido a las pruebas selectivas por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la Unión Europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

c) Fotocopia compulsada u original del título exigido en los Anexos específicos, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni haber sido condenado por delito doloso, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Los nacionales de otros Estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo .

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B.

g) Original o Fotocopia compulsada de los méritos alegados para baremación del concurso.

10.2. Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 del Reglamento General de Ingreso del

Cod. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, quienes dentro del plazo indicado en el apartado 11.1, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

#### **Undécima: Periodo de práctica y formación.**

11.1. Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas por el titular del órgano competente para la realización del curso de ingreso, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario/a de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, solo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el/la interesado/a incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno/a, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### **Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del/de la alumno/a, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los/las aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular del órgano competente, para su nombramiento como funcionario/a de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los/as funcionarios/as en prácticas serán nombrados/as funcionarios/as de carrera por el titular del órgano competente.

12.3 Toma de posesión.

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación de su nombramiento como funcionarios de carrera.

Transcurrido el plazo de un mes, los aspirantes que no hayan tomado posesión perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

#### **Decimotercera: Recursos.**

Cód. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 20





Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Delegación de Recursos Humanos en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, conforme a lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común del Sector Público, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

**Décimocuarta: Protección de datos de carácter personal.**

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o supresión mediante escrito dirigido a la Unidad de Personal sito en la Plaza del Duque Numero 1º CP 41500, Alcalá de Guadaíra (Sevilla), de conformidad con lo establecido en citada L.O. 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

**Décimoquinta: Transparencia del proceso selectivo.**

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**Décimosexta:** Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

**Décimo séptima: Plazas convocadas:**

Escala, Subescala y denominación	Plazas Turno promoción interna	ANEXOS
Escala :Administración especial Subescala :Servicios especiales Denominación:Oficial de la Policía Local	3	I, II, III

Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## ANEXOS

### ANEXO - I. BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO.

Conforme a lo establecido en la Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

#### BAREMOS PARA LA FASE DE CONCURSO Y EL CONCURSO DE MÉRITOS

V.A. Baremo para la fase de concurso.

Cuando el procedimiento de selección sea concurso- oposición, ( promoción interna y movilidad vertical) la fase de concurso se regirá por el siguiente baremo de méritos:

V.A.1. Titulaciones académicas:

V.A.1.1. Doctor: 2,00 puntos.

V.A.1.2. Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.

V.A.1.3. Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 punto.

V.A.1.4. Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

Puntuación máxima del apartado V.A.1: 4,00 puntos.

V.A.2. Antigüedad:

. - V.A.2.1. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

. - V.A.2.2. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.

. - V.A.2.3. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.

. - V.A.2.4. Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.2.: 4,00 puntos.

V.A.3. Formación y docencia:

V.A.3.1. Formación:





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:

-V.A.3.1.1. Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos. -V.A.3.1.2. Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.

. - V.A.3.1.3. Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.

. - V.A.3.1.4. Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.

. - V.A.3.1.5. Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido "asistencia" se valorarán con la tercera parte.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado V.A.1 de la presente Orden, ni la superación de asignaturas de los mismos.

V.A.3.2. Docencia, ponencias y publicaciones:

La impartición de cursos de formación, comprendidos en el apartado V.A.3.1., dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 punto.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 punto.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 4,00 puntos.

V.A.4. Otros méritos:

- V.A.4.1. Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:

Medalla de Oro: 3 puntos.

Medalla de Plata: 2 puntos.

Cruz con distintivo verde: 1 punto.

Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.

- V.A.4.2. Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.

-V.A.4.3. Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

-V.A.4.4. Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

Puntuación máxima del apartado V.A.4: 4,00 puntos.

V.B. Baremo para el concurso de méritos.

V.B.1. Promoción interna.

Cód. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la promoción interna y el procedimiento de selección el concurso de méritos, no se aplicarán los topes de la puntuación máxima de los apartados: V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad, V.A.3. formación y docencia y V.A.4. otros méritos, quedando la puntuación total resultante sin limitación alguna.

#### V.B.2. Movilidad.

Cuando el sistema de acceso establecido en la convocatoria correspondiente sea la movilidad y el procedimiento de selección el de concurso de méritos, se aplicarán:

- Las puntuaciones y los topes de los apartados V.A.1. titulaciones académicas, V.A.2. antigüedad y V.A.4. otros méritos.
- Respecto al apartado V.A.3. formación y docencia:
  - . - En el subapartado V.A.3.1. formación, el cómputo total de los cursos de formación no podrá superar las 1.000 horas lectivas.
  - . - En el subapartado V.A.3.2. docencias, ponencias y publicaciones, se aplicarán los topes de puntuación máxima que en el mismo se señalan.

Puntuación máxima del apartado V.A.3: 14.50 puntos.

En el supuesto de que los aspirantes, tanto en el sistema de acceso de promoción interna como en el de movilidad, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Antigüedad.
- 2.º Formación.
- 3.º Titulaciones académicas.
- 4.º Otros méritos

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 20







Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

## ANEXO – II.

### TEMARIO DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA

1. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
2. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.
3. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.
4. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.
5. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
6. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
7. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.
8. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
9. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.
10. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
11. La actividad de la Policía Local como Policía administrativa. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.
12. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.
13. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
14. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.
15. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
16. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
17. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas.

Cód. Validación: 3EM6K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 20





Ayuntamiento de  
Alcalá de Guadaíra

18. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.
19. Delitos contra la salud pública. Tráfico de drogas.
20. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
21. Las penas. Concepto, clases: privativas de libertad, privativas de derecho y multa. Clasificación por su gravedad: graves, menos graves y leves.
22. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
23. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".
24. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
25. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
26. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
27. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
28. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
29. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
30. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
31. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.
32. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.
33. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.
34. El mando: concepto, estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados; técnicas de dirección y reuniones.
35. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. Sentido ético de la prevención y la represión. Deontología policial. Normas que la establecen.

Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 20




 Ayuntamiento de  
**Alcalá de Guadaíra**
**ANEXO – III**
**A) PLAZAS DE OFICIAL DE POLICÍA LOCAL PROMOCIÓN INTERNA:**

NÚMERO DE PLAZAS	3
NÚMERO DE LA PLAZA	1.1.17.1, 4 y 7
ESCALA	Administración Especial
SUBESCALA	Servicios especiales
CLASE	Oficial de la Policía Local
GRUPO	C
SUBGRUPO	C1
TITULACIÓN EXIGIDA	Título de Bachiller o Técnico, o Bachiller Superior, o Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente
TURNOS	Promoción interna
SISTEMA DE SELECCIÓN	Concurso-oposición
DERECHOS DE EXAMEN	Tarifa I: 14,77 euros. Tarifa II: 7,34 euros.

**REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES :**

- a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionarios/as de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, Policía local, computándose a estos efectos el tiempo en que haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.
- b) No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller o equivalente. La equivalencia se acreditará, en su caso, con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- d) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

\*\*\*\*\*

 Cod. Validación: 3EM5K3KHJ7W5E97P3QJ7FFQAG  
 Verificación: <https://ciudadalcala.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 20




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

## ANUNCIO

### FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

#### HACE SABER:

Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del Expediente JC nº 01/20, consistente en ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR S-1 “LA FLORIDA SUR” (2020/URB\_01/000059), con fecha 5 de mayo de 2023 se ha emitido Resolución de Alcaldía nº 1232/2023, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

**“RESOLUCIÓN EN VIRTUD DE LA CUAL SE ACUERDA APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INICIATIVA DE ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN Y EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR “LA FLORIDA SUR” (EXP. JC Nº 01/20), PROMOVIDO POR LA ENTIDAD IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.**

#### Antecedentes:

*I. En este Ayuntamiento se viene tramitando, a instancias inicialmente de la entidad LAS FAGACEAS S.L., y desde el 16 de marzo del pasado año de la entidad IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L., con CIF B21567573 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Calle José Ortega y Gasset, nº 5, 3º D, de Madrid (CP 28006), Expediente de Iniciativa de Establecimiento de Sistema de Actuación y Proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector "La Florida Sur" (2020/URB\_01/000059, Exp. JC nº 01/20).*

*II. La normativa de aplicación a la tramitación del referido Expediente JC nº 01/20 es la siguiente:*

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).
- Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Página	1/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

25 de agosto.

- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**III. Consta en el referido expediente JC 01/20, entre otros, los siguientes iter, todos ellos sobradamente ya conocidos por todos los interesados en el mismo, y que se consideran los más importantes a efectos de resaltar cuál ha sido la tramitación administrativa hasta ahora:**

- a) Resolución de Alcaldía 1618/2020, de 7 de octubre de 2020, mediante la cual se acordó la aprobación inicial del sistema de actuación y del proyecto de bases y estatutos de la Junta de Compensación que nos ocupa.
- b) Alegaciones presentadas por los Hnos. del Real López con fecha 12 de noviembre de 2020.
- c) Aporte de nuevo documento de Proyecto de Bases y Estatutos por Las Fagaceas S.L. con fecha 26 de noviembre de 2020.
- d) Resolución de Alcaldía 2910/2021, de fecha 22 de diciembre de 2021, mediante la cual se acordaba la aprobación definitiva del citado sistema de actuación y del último documento de proyecto de bases y estatutos aportado con fecha 26 de noviembre de 2020, en el que se incluyeron las alegaciones que resultaron estimadas de las presentadas.
- e) Recurso de Reposición a la referida Resolución 2910/2021, presentado por el Sr. Mellado Armendáriz con fecha 31 de enero de 2022.
- f) Resolución de Alcaldía 419/2022, de fecha 25 de febrero de 2022, por la que se resolvieron todos los argumentos expuestos en el recurso de reposición aportado por el Sr. Mellado Armendáriz, y por la que:
  - f.1) Se dejaron sin efectos los acuerdos 2º, 3º, 5º y 6º de la Resolución 2910/2021, por lo que se dejó sin efecto la aprobación definitiva acordada sobre el sistema de actuación y sobre el proyecto de bases y estatutos aportado con fecha 26 de noviembre 2020.
  - f.2) Se dejó sin efecto el acuerdo 5º de la Resolución 1618/2020.
  - f.3) Se modificaron los acuerdos 3º y 4º de la Resolución 1618/2020.
  - f.4) Se acordó practicar nuevas notificaciones de la referida Resolución 1618/2020 de aprobación inicial del sistema de actuación y del proyecto de bases y estatutos aportado con fecha 26 de noviembre de 2020, iniciándose por consiguiente nuevo periodo de alegaciones y de exposición pública.
- g) Escrito del Sr. Caro Ramírez, presentado con fecha 3 de marzo de 2022, mediante el cual manifiesta su adhesión a la Junta de Compensación.
- h) Resolución de Alcaldía 556/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, corrigiendo error material de hecho en el acuerdo 10º de la anterior Resolución 419/2022, cuyo tenor se modifica.
- i) Escritos de la entidad Iberus Capital Investmente Group S.L. de fecha 16 y 18 de

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y</a>	Página	2/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

marzo de 2022 en los que manifiesta la absorción de la hasta ese momento mercantil promotora del expediente JC 01/20, aportando documentación acreditativa, y asumiendo desde ese instante la iniciativa de la tramitación en curso.

- j) Nuevo escrito de alegaciones por parte del Sr. Mellado Armendáriz, presentado con fecha 24 de mayo de 2022.
- k) Recurso de reposición presentado con fecha 30 de mayo de 2022 por el Sr. Caro Ramírez.
- l) Escrito del Sr. Caro Ramírez presentado el 1 de agosto de 2022.
- m) Resolución de Alcaldía 2431/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, resolviendo las alegaciones aportadas y requiriendo a la empresa promotora de la actuación la presentación de nuevo proyecto de bases y estatutos en el que se contemplen las alegaciones estimadas.
- n) Aporte con fecha 25 de octubre de 2022 de nuevo proyecto de bases y estatutos por parte de Iberus Capital Investment Group S.L.
- ñ) Aporte con fecha 14 de noviembre de 2022 de nuevo proyecto de bases y estatutos por parte de Iberus Capital Investment Group S.L., incluyendo las alegaciones estimadas y adaptado a las disposiciones incluidas para este trámite en la referida Ley 7/2021, en cumplimiento de la Resolución 2431/2022.
- o) Escrito de la entidad Landcompany 2020 S.L., presentado con fecha 18 de noviembre de 2002, manifestando su adhesión a la Junta de Compensación.
- p) Resolución de Alcaldía 2833/2022, de fecha 25 de noviembre de 2022, acordando la aprobación inicial del sistema de actuación y del proyecto de bases y estatutos aportado con fecha 14 de noviembre de 2022, e iniciando nuevo periodo de información pública y presentación de alegaciones, siendo el literal de los acuerdos adoptados el que se reproduce a continuación:

*"Primero.- APROBAR INICIALMENTE LA INICIATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA FLORIDA SUR", ASÍ COMO SU PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS, de conformidad con el documento aportado por la entidad promotora Iberus Capital Investmente Group S.L. el pasado 14 de noviembre de 2022.*

*Segundo.- INÍCIESE período de información pública, por plazo de un (1) mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio, en el que se incluya el texto completo del Proyecto de Bases y Estatutos aprobado inicialmente, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla, en el E-Tablón Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.*

*Tercero.- NOTIFIQUESE el presente acuerdo, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación,*

Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. -(00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	3/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

con mención expresa del boletín oficial en el que se publique el referido anuncio, a fin de que puedan formular ante el Ayuntamiento de Bormujos las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

Cuarto.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la entidad Iberus Capital Investment Group S.L. conforme legalmente proceda, para su conocimiento y efectos.

Quinto.- OTÓRGUESE al término del citado periodo de información pública, plazo de un (1) mes a todos los propietarios afectados, para que aquellos que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, lo efectúen, si así lo desean."

q) Alegaciones presentadas por el Sr. Caro Ramírez con fecha 23 de febrero de 2023.

IV. En cumplimiento a los anteriores acuerdos reproducidos adoptados en la Resolución 2833/2022, se han producido los siguientes actos:

- Edicto del Alcalde de fecha 28 de noviembre de 2022 respecto de la Resolución 2833/2022.
- Diligencia del Vicesecretario-Interventor respecto de la exposición del edicto anterior en el e-Tablón municipal desde el 1 de diciembre de 2022 al 4 de enero de 2023, ambos inclusive.
- Publicación del edicto de Alcaldía anterior en el BOP de Sevilla nº 12 de 17 de enero de 2023.
- Edicto del Alcalde de fecha 18 de enero de 2023 respecto de la Resolución 2833/2022 a los efectos de su publicación en el BOE en relación a lo que dispone la Ley 39/2015 en su artículo 44 sobre las notificaciones infructuosas o notificaciones a realizar a interesados de los que se desconozca domicilio.
- Notificación de la Resolución 2833/2022 a:
  - BSCH S.A., Iberus Capital Investment Group S.L., D. Antonio, D. Jesús y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Rosa del Real López, D<sup>a</sup>. Carmen Panea Salado y D. Manuel Caro Ramírez con fecha 23 de enero de 2023.
  - D. Domingo Alcantarilla Moreno, D<sup>a</sup>. Rosario Mercedes Vela Acevedo, D<sup>a</sup>. Carmen del Real López y D. Ramón Mellado Armendáriz con fecha 24 de enero de 2023.
  - D. José M<sup>a</sup> Moreno López con fecha 26 de enero de 2023.
  - Rechazo por incomparecencia en sede electrónica respecto de la entidad Activos de Alba S.L. con fecha 30 de enero de 2023.
- Publicación en el BOE nº 23 de fecha 27 de enero de 2023 del edicto de Alcaldía de fecha 18 de enero de 2023 respecto a lo que dispone la Ley 39/2015 en su artículo 44 sobre las notificaciones infructuosas o notificaciones a realizar a interesados de los que se desconozca domicilio.

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Página	4/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

– Exposición del citado Exp. JC 01/20 en el Portal Municipal de Transparencia desde el 19 de abril del corriente.

**V.** Con fecha 18 de abril del corriente ha sido emitido informe por el Arquitecto Municipal, Sr. Cruz Fernández, en relación a las alegaciones presentadas por el Sr. Caro Ramírez con fecha 23 de febrero del corriente, que obra en el expediente de su razón.

**VI.** Constando en el expediente de referencia, certificado emitido con fecha 4 de los corrientes por el Vicesecretario-Interventor, Sr. Palomino Padilla, acreditativo del resultado del periodo de información pública, con la misma fecha fue emitido informe jurídico nº 201/2023, cuyo contenido íntegro es el siguiente:

**"INFORME DE VICESECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

*De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, INFORME*

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Por parte de IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L., con CIF B21567573, titular del 69,82% de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución, se ejercitó la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, incluyendo la propuesta de estatutos y bases de actuación del sistema, mediante documentación presentada en este Ayuntamiento con Número y fecha de registro 23287 de 14 de Noviembre de 2022.

**SEGUNDO.-** Previos los informes técnico y jurídico preceptivos, se procedió a la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación del sistema, por Resolución de Alcaldía Nº 2833/2022 de 25 de Noviembre.

**TERCERO.-** Se procedió a abrir período de información pública, por plazo de un mes, mediante la publicación del correspondiente anuncio, en el que se incluía el texto completo del Proyecto de Bases y Estatutos aprobado inicialmente, en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) de Sevilla Nº 12 de 17 de Enero de 2023, en el E-Tablón Municipal, así como en el Portal Municipal de Transparencia.

**CUARTO.-** Se procedió a notificar a todos los propietarios afectados, con indicación del boletín oficial en el que se publicó el anuncio, a fin de que pudieran formular alegaciones y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.

**QUINTO.-** Durante el plazo de información pública y de alegaciones se presentaron las siguientes:

– D. Manuel Caro Ramírez, Registro de Entrada 5078 de 23 de Febrero.

**SEXTO.-** Con fecha 18 de Abril de 2023 se emite informe del Arquitecto Municipal respecto de las alegaciones presentadas que se transcribe literalmente:

**"INFORME TÉCNICO**

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	5/127







Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

**ASUNTO: ALEGACIÓN AL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR “LA FLORIDA SUR”.**

*Tras la aprobación inicial del Proyecto de Iniciativa de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Plan Parcial Sector “Florida Sur”, mediante Resolución de Alcaldía 2833/2022 de 25 de noviembre de 2022, se ha presentado alegación a la misma por parte de D. Cristóbal Caro Moreno, con DNI 52263270W, en condición de heredero de D. Manuel Caro Ramírez, con DNI 28360725T, en la que aparte de comunicar el fallecimiento del segundo, se reitera en el recurso de reposición presentado el 30 de mayo de 2022, en el que se reclamaba la inclusión de las indemnizaciones por destrucción de plantaciones en las parcelas 6 y 32 en el Estudio Económico.*

*Consultado el documento del Proyecto de Iniciativa de Bases y Estatutos sobre el que recayó el citado acuerdo de aprobación inicial, se constata que dichas indemnizaciones figuran recogidas tanto en la Base V como en el Anexo I “Estudio Económico. Presupuesto Estimado de Gastos Totales de Urbanización”, en su apartado “Otros Gastos Derivados del Desarrollo del Planeamiento” en el punto a) “Costes de Indemnizaciones”, remitiéndose a valoración posterior y que deberá ser incluido en el Proyecto de Reparcelación.*

*Por todo lo dicho, aparte de tener constancia del fallecimiento de D. Manuel Caro Ramírez, cabría desestimar las alegaciones presentadas, al entender que ya se ha respondido a las mismas mediante la inclusión de lo solicitado en el documento aprobado inicialmente ya referido, por lo que podría continuar la tramitación mediante la aprobación definitiva.*

*En Bormujos, a la fecha de firma.*

*El Arquitecto Municipal*

*Fdo.: José Cruz Fernández”.*

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*La Legislación aplicable viene determinada, fundamentalmente, por:*

- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía (LOUA).*
- *Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA).*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).*
- *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*
- *Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.*
- *Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre régimen del Suelo y Ordenación Urbana aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.*

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5V15RGSEYLF5Y</a>	Página	6/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

- *Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.*

*PRIMERO. Del procedimiento a seguir.*

*En este sentido es plenamente aplicable, como ya se ha puesto de manifiesto en informes anteriores, la Disposición Transitoria Tercera de la LISTA que señala “los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma”.*

*Debemos concluir que debe procederse con arreglo al procedimiento de aprobación del establecimiento del sistema de actuación y de las Bases y Estatutos de la Junta de Compensación recogido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*

*El citado procedimiento podemos resumirlo como sigue:*

*A. Transcurrido el periodo de alegaciones, el Alcalde deberá resolver sobre la aprobación definitiva del sistema de actuación por compensación, de los estatutos y de las bases de actuación, con las modificaciones que, en su caso, procedieren y designará su representante en el órgano rector de la Junta.*

*B. El Acuerdo de aprobación definitiva se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, expresando, si las hubiere, las modificaciones introducidas en los Estatutos o en las Bases de Actuación y se notificará individualmente a los propietarios afectados por el sistema de actuación y a quienes hubieren comparecido en el expediente.*

*C. La administración actuante requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.*

*D. La copia autorizada de la escritura y de las adhesiones, en su caso, se trasladará al órgano urbanístico actuante, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en plazo de treinta días.*

*E. El artículo 5 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, establece que, a partir del otorgamiento de la Escritura de constitución de la Junta de Compensación, se extenderá nota marginal en el Registro de la Propiedad de las fincas afectadas por el sistema de actuación.*

*La nota marginal tendrá una duración de tres años y podrá ser prorrogada por otros tres a instancia de la Administración actuante o de la Entidad urbanística*

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	7/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

colaboradora.

F. Se elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura al Registro de Entidades urbanísticas colaboradoras.

**SEGUNDO.-** De la competencia para la aprobación definitiva.

El artículo 21.1.J) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local determinan la competencia de la Alcaldía para “Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización”, no habiendo sido delegada la citada competencia en la Junta de Gobierno Local, único órgano en que podría delegarse ex artículo 21.3 LRBRL.

A la vista de lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** el expediente procediendo su aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 131.2 in fine de la LOUA y a los efectos se emite la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Caro Ramírez, Registro de Entrada 5078 de 23 de Febrero, por los motivos expuestos en el Informe del Arquitecto Municipal de fecha , cuyo literal se ha incorporado al presente.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la iniciativa del establecimiento del sistema de actuación por compensación del Sector “La Florida Sur” presentada por la entidad promotora IBERUS Capital Investment Group S.L., de conformidad con la normativa urbanística de aplicación y con los informes municipales emitidos e incorporados al citado Expediente JC nº 01/20.

**TERCERO.-** Aprobar definitivamente el proyecto de Bases y Estatutos de la Junta de Compensación del Sector “La Florida Sur” (Exp. JC nº 01/20), aportado con fecha 14 de Noviembre de 2022 y aprobado inicialmente mediante Resolución de Alcaldía 833/2022 de fecha 25 de Noviembre.

**CUARTO.-** Nombrar como representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Bormujos en la citada Junta de Compensación al Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Molina Haro, y al Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, D. Manuel Romero Cárdenas, respectivamente, a quienes deberá notificarse la presente Resolución para su conocimiento con los recursos legales que correspondan.

**QUINTO.-** Publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, además de exponerse el expediente en cuestión en el Portal Municipal de Transparencia, a los efectos legales que procedan.

**SEXTO.-** Notificar los presentes acuerdos, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriéndoles a los que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	8/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

*lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación.  
Es todo lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor opinión fundada en Derecho. No obstante, la Corporación con su superior criterio, decidirá lo que mejor convenga a los intereses municipales.*

*En Bormujos, a fecha de firma electrónica.*

*El Vicesecretario-Interventor,*

*Fdo.: Miguel Ángel Palomino Padilla"*

*Por todo lo anterior, en consonancia con la legislación urbanística de aplicación y con lo dispuesto en el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, este Alcalde-Presidente,*

**HA RESUELTO:**

**Primero.-** *Desestimar las alegaciones presentadas por D. Manuel Caro Ramírez, según documentación registrada de entrada en el asiento nº 5078 de 23 de febrero del corriente, por los motivos expuestos en el informe técnico del Arquitecto Municipal de fecha 18 de abril de 2023 y que se ha reproducido íntegramente en el Antecedente VI de la presente Resolución.*

**Segundo.-** *APROBAR DEFINITIVAMENTE LA INICIATIVA DEL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE ACTUACIÓN POR COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA FLORIDA SUR" presentada por la entidad promotora IBERUS Capital Investment Group S.L., de conformidad con la normativa urbanística de aplicación y con los informes municipales emitidos e incorporados al citado Expediente JC nº 01/20.*

**Tercero.-** *APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "LA FLORIDA SUR" (Exp. JC nº 01/20), aportado con fecha 14 de noviembre de 2022 y aprobado inicialmente mediante anterior Resolución de Alcaldía nº 2833/2022 de 25 de noviembre pasado, de conformidad con los informes técnicos municipales evacuados y obrantes en el expediente de su razón.*

**Cuarto.-** *Nombrar como representantes titular y suplente del Ayuntamiento de Bormujos en la citada Junta de Compensación al Alcalde-Presidente, D. Francisco Miguel Molina Haro, y al Primer Teniente de Alcalde y Concejale Delegado de Urbanismo y Ciudadanía Consciente, D. Manuel Romero Cárdenas, respectivamente, a quienes deberá notificarse la presente Resolución para su conocimiento con los recursos legales que correspondan.*

**Quinto.-** *Publiquense los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el E-Tablón Municipal, además de exponerse el expediente en cuestión en el Portal Municipal de Transparencia, a los efectos legales que procedan.*

**Sexto.-** *Notifíquense los presentes acuerdos, con los recursos legales oportunos, a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, requiriéndoles a los que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación.*

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	9/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 - Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

*Transcurrido el plazo anteriormente referido, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que designarán los cargos del órgano rector, que habrán de recaer necesariamente en personas físicas.*

*Lo que firmo en Bormujos, a la fecha al inicio indicada.”*

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos participándole que el presente decreto/acuerdo, por imperativo del apartado 2, del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pone fin a la vía administrativa y que contra dicho acuerdo, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo (art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Igualmente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del acto administrativo o de la notificación del acuerdo resolutivo del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, podrá Vd. utilizar cualquiera otros recursos que estime conveniente.

Que, en referencia a la exposición del presente Edicto en el Portal Municipal de Transparencia, en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

<http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-detransparencia/indicador/54.E1.5Informacion-de-Convenios-Urbanisticos-y-deactuaciones-urbanisticas-en-ejecucion/>

El contenido íntegro del Proyecto de Bases y Estatutos aprobado definitivamente es el que se reproduce en las páginas siguientes: “

Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y</a>	Página	10/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

**PROYECTO DE INICIATIVA DE BASES Y ESTATUTOS**

**DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL**

**PLAN PARCIAL SECTOR “FLORIDA SUR”**

DEL PGOUA DE BORMUJOS

T.M. DE BORMUJOS, SEVILLA

**DOCUMENTO ADAPTADO A ALEGACIONES**

**DOCUMENTO ADAPTADO LEY 7/2021, 1 DE DICIEMBRE**

**(LEY LISTA)**

PROMOTOR: IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.

Aurelio Cazenave Sánchez  
Arquitecto 212 C.O.A.H.

BORMUJOS, NOVIEMBRE DEL AÑO 2.022

DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	1/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	11/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
<b>14/11/2022 18:20</b>
<b>23287</b>

## ÍNDICE MEMORIA

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	2/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	12/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO 2328A

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS.

ÍNDICE MEMORIA

**ÍNDICE**

**TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

- Artículo 1. Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.
- Artículo 2. Regulación legal.
- Artículo 3. Domicilio.
- Artículo 4. Objeto.
- Artículo 5. Fines.
- Artículo 6. Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa.
- Artículo 7. Ámbito.
- Artículo 8. Duración.

**TÍTULO II. MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

- Artículo 9. Miembros de la Junta de Compensación e incorporación a la misma.
- Artículo 10. Incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación.

**TÍTULO III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

- Artículo 11. Constitución de la Junta de Compensación.

**TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.**

- Artículo 12. Derecho de los miembros de la Junta de Compensación.
- Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.
- Artículo 14. Transmisión de titularidades.
- Artículo 15. Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	3/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	13/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO 2388A

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, ~~ADAPTADO 2388A~~

ÍNDICE MEMORIA

**TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

Artículo 16. Órganos de Gobierno y Administración.

**CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL**

- Artículo 17. Naturaleza de la Asamblea General.
- Artículo 18. Facultades de la Asamblea General.
- Artículo 19. Reuniones de la Asamblea General.
- Artículo 20. Requisitos de la convocatoria de la Asamblea General.
- Artículo 21. Constitución de la Asamblea General.
- Artículo 22. Régimen de adopción de acuerdos por la Asamblea General.
- Artículo 23. Ejecutividad de los acuerdos adoptados por la Asamblea General.
- Artículo 24. Presidencia y Secretaría de la Asamblea General.
- Artículo 25. Actas de las Sesiones de la Asamblea General.

**CAPÍTULO III. EL CONSEJO RECTOR**

- Artículo 26. Composición del Consejo Rector.
- Artículo 27. Duración de los cargos del Consejo Rector.
- Artículo 28. Funciones del Consejo Rector.
- Artículo 29. Convocatoria del Consejo Rector.
- Artículo 30. Actas del Consejo.
- Artículo 31. Funciones del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Rector.
- Artículo 32. Funciones del Secretario del Consejo Rector.

**TÍTULO VI. MEDIOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

- Artículo 33. Medios personales.
- Artículo 34. Medios económicos.
- Artículo 35. Cuotas de los miembros de la Junta de Compensación.
- Artículo 36. Gestión de fondos.
- Artículo 37. Contabilidad y rendición de cuentas.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	4/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	14/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO 2328A

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, ~~ADAPTADO 2328A~~

ÍNDICE MEMORIA

## TÍTULO VII. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS

Artículo 38. Impugnación de acuerdos.

## TÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

Artículo 39. Responsabilidad de la Junta de Compensación.

## TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

Artículo 40. Disolución de la Junta de Compensación.

Artículo 41. Liquidación de la Junta de Compensación.

## TÍTULO X. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 42. Conservación y recepción de las obras de urbanización.

## TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 43. Prohibición de interdictos.

Artículo 44. Efectos de la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación.

Artículo 45. Comisión Gestora.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	5/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	15/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
<del>ADAPTADO 2388A</del>

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPROMISOS DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, ~~ADAPTADO 2388A~~

ÍNDICE MEMORIA

**ANEXOS**

**ANEXO I:**

- Estudio económico. Presupuesto estimado de gastos totales de urbanización.

**ANEXO II:**

- Compromisos de colaboración.
- Compromisos de los plazos de ejecución.

**ANEXO III:**

- Justificación de la solvencia económica, financiera y técnica.

**ANEXO IV:**

- Garantías.

**ANEXO V:**

- Propietarios y porcentaje de participación.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	6/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	16/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

MEMORIA

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	7/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	17/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2225

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

## TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Denominación, naturaleza y personalidad jurídica

Con la denominación de "JUNTA DE COMPENSACIÓN FLORIDA SUR", se constituye una entidad urbanística colaboradora de naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, para la ejecución del sistema de actuación de compensación de este ámbito de ejecución.

Promueve esta iniciativa la sociedad IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L. con CIF B-21567573 y domicilio a efectos de notificaciones en calle José Ortega y Gasset nº 5, Tercero Derecha, 28006 de Madrid, en calidad de propietario de más de 69,82 % de las parcelas que están incluidas y forman el Sector "Florida Sur" del PGOUA de Bormujos, provincia de Sevilla.

La sociedad IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L. está en proceso de contar con domicilio social dentro del T.M. de Bormujos como se estiman en las alegaciones presentadas, teniendo además de domicilio social, sede social en el T.M. de Bormujos, para que en el caso de que si la asamblea admitiera, sea el domicilio social de la Junta de Compensación, poder realizar todos los trámites necesarios y legales conforme proceda.

### Artículo 2. Regulación legal

La Junta de Compensación se regirá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, así como del vigente Reglamento de Disciplina Urbanística (de aplicación supletoria en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y en las demás disposiciones que sean aplicables.

### Artículo 3. Domicilio

El domicilio de la Junta de Compensación se establecerá en el T.M. de Bormujos, siendo el mismo en Calle Haya nº 14, 41930 de Bormujos.

1

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	8/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	18/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA Y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

Este domicilio podrá ser trasladado a otro lugar de la ciudad por acuerdo del Consejo Rector adoptado por mayoría simple de todos sus miembros, cambio que deberá notificarse obligatoriamente al Ayuntamiento de Bormujos para su traslado al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

No obstante, el domicilio provisional estará en calle La Fuente nº 19, 21004 de Huelva, domicilio del promotor de la iniciativa, hasta tanto en cuanto se constituya la Junta de Compensación y por asamblea se decida el domicilio fiscal definitivo aprobado mediante votación conforme estatutos.

**Artículo 4. Objeto**

La Junta de Compensación tendrá por objeto la gestión del sistema de compensación y ejecución de la urbanización del Sector "Florida Sur" del PGOUA de Bormujos, en régimen de equidistribución de beneficios y cargas según Art. 9.6 del RDL 7/2015 por el que se aprueba el TR de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.

**Artículo 5. Fines**

1. La Junta de Compensación, a fin de consumir su objeto, además de los establecidos por la normativa urbanística, tendrá los siguientes fines:

A) Integrar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Sector "Florida Sur" del PGOUA de Bormujos, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, aportando los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita, para su adjudicación al Ayuntamiento de Bormujos, en cuanto Administración actuante.

B) Llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales previstos en el planeamiento urbanístico de aplicación, redactando y tramitando el Proyecto de Reparcelación hasta la inscripción en el Registro de la Propiedad de las parcelas resultantes.

C) Redactar el Proyecto de Urbanización y ejecutar las obras en él previstas de conformidad con lo

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	9/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	19/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2023

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

establecido en las Bases de Actuación, las cuales se podrán realizar por adjudicación directa, concurso o subasta, en conformidad con lo que establezca la Asamblea General, o mediante la incorporación de un urbanizador o urbanizadores a la Junta de Compensación, ejerciendo en todo caso el control de su ejecución.

2. Para el cumplimiento de tales fines, la Junta de Compensación deberá:

A) Incorporar a los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, mediante la aportación de sus fincas originarias, ofreciéndoles la opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que le sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes, con la advertencia de que de no optar por alguna de éstas alternativas quedarán sujetos a reparcelación forzosa, pudiendo solicitar la expropiación forzosa en caso de que no deseen incorporarse a la gestión del sistema.

B) Formular a los propietarios que no hayan suscrito la iniciativa oferta de adquisición de los terrenos de su titularidad afectados por la actuación.

C) Interesar del Ayuntamiento de Bormujos la expropiación forzosa a favor de la Junta de Compensación, que ostentará la condición de beneficiaria, de los terrenos afectados por la actuación cuando ésta haya sido solicitada por los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema, o cuando existan propietarios que no se hayan incorporado a la Junta de Compensación al tiempo de su constitución, así como en los supuestos de incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema, y siempre que no proceda la reparcelación forzosa.

D) Recabar el auxilio del Ayuntamiento de Bormujos para recaudar de los miembros de la Junta de Compensación por vía de apremio las cuotas de urbanización y, en general, las cantidades que éstos adeuden a la misma.

E) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Junta de Compensación ante cualquier autoridad u organismo de las Administraciones Públicas, así como ante los Jueces y Tribunales, en todos sus grados y jurisdicciones, y frente a los particulares.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	10/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	20/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

F) Interesar y gestionar ante los organismos correspondientes el otorgamiento de los beneficios fiscales urbanísticos previstos en las disposiciones legales de aplicación.

G) Interesar del Ayuntamiento de Bormujos, en su calidad de órgano urbanístico de control, la aprobación del Proyecto de Reparcelación y del Proyecto de Urbanización, así como de los instrumentos que sean necesarios para la ejecución jurídica y material del planeamiento.

H) Solicitar, por sí o a través de la Administración Urbanística actuante, al Sr. Registrador de la Propiedad la práctica de nota al margen de cada finca incluida en el ámbito de actuación, expresando la iniciación del procedimiento y la afección de los bienes y derechos comprendidos en el mismo; y, una vez producida la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Bormujos u operada la misma por ministerio de la Ley, la inscripción de las parcelas de resultado.

I) Adjudicar a los propietarios afectados y al Ayuntamiento de Bormujos las parcelas de resultado, así como proceder a la cesión obligatoria y gratuita, y libre de cargas y gravámenes, de los terrenos que legalmente correspondan al mismo, solicitando a dicha Administración la recepción de las obras de urbanización.

J) Exigir el reintegro de las empresas concesionarias o prestadoras de los servicios de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios, acreditándose los costes de abastecimiento y conservación mediante certificación expedida por el Ayuntamiento de Bormujos.

K) En general, ejercitar cuantos derechos y actividades le correspondan según la legalidad vigente que resulte de aplicación.

3. Igualmente, para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Compensación podrá:

A) Gestionar el cobro a los miembros de la Junta de Compensación de las cuotas y derramas que procedan para satisfacer los costes de urbanización y las indemnizaciones y demás gastos que se aprueben de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	11/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	21/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

- B) Formalizar operaciones de crédito con la garantía de los terrenos afectados.
  
- C) Adquirir, poseer, enajenar, gravar o ejercer cualesquiera otros actos de dominio o administración de los bienes constitutivos de su patrimonio y actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, sin que su incorporación a la Junta de Compensación suponga transmisión de la titularidad de aquéllas a la misma.
  
- D) Cuantas otras acciones o actuaciones resulten necesarias para la consecución de los fines de la Junta de Compensación.
  
- 3) En los supuestos previstos en estos Estatutos en que proceda la expropiación forzosa, ésta se tramitará por el Ayuntamiento de Bormujos, siendo beneficiaria de la misma la Junta de Compensación. Los terrenos expropiados serán adjudicados entre los miembros interesados en proporción a las cuotas de participación.

**Artículo 6. Órgano urbanístico bajo cuya tutela se actúa**

La Junta de Compensación desarrollará su actividad bajo la tutela del Ayuntamiento de Bormujos, y en ejercicio de sus funciones corresponden al mismo las siguientes facultades:

- A) Tramitar el procedimiento para el establecimiento del sistema de actuación por compensación y aprobar su iniciativa.
  
- B) Verificar la concurrencia de quórum bastante de los propietarios que presenten el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación, dando audiencia al resto de propietarios para que puedan ejercitar cuantos derechos le asisten por la legislación aplicable.
  
- C) Tramitar y aprobar el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como sus modificaciones. Dicha aprobación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	12/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	22/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2385

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

Junta de Compensación.

D) Requerir a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación, así como proceder a su aprobación y elevar el acuerdo en el que se adopte la misma junto con copia autorizada de la escritura a la Comisión Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras.

E) Designar un representante en el consejo Rector de la Junta de Compensación.

F) Tramitar y aprobar los expedientes de expropiación forzosa en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

G) Ratificar el Proyecto de Reparcelación, que sólo se podrá denegar por razones de estricta legalidad y una vez presentada la totalidad de la documentación exigible.

Dicha ratificación se entenderá otorgada por ministerio de la Ley transcurridos dos meses desde su presentación en el Ayuntamiento de Bormujos sin que se haya adoptado acuerdo alguno.

H) Tramitar y aprobar el Proyecto de Urbanización, controlar la ejecución de las obras, y una vez finalizadas, proceder a su recepción cuando sea solicitada por la Junta de Compensación mediante el otorgamiento de acta, de la que deberá remitir certificación administrativa al Registro de la Propiedad a los efectos procedentes. El acto de recepción deberá producirse dentro de los cuatro meses siguientes a la presentación de la solicitud, salvo que el Ayuntamiento de Bormujos, de forma motivada, acuerde dentro de los dos primeros meses del mismo, prorrogarlo en dos meses más.

Transcurrido el plazo máximo para la recepción sin que ésta haya tenido lugar, se entenderá producida por ministerio de la ley, quedando relevada la junta de compensación de su deber de conservación y comenzando a partir de dicho momento el cómputo del año de garantía.

I) Resolver los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta de Compensación.

J) Seguir la vía de apremio cuando sea requerido para ello por la Junta de Compensación en los supuestos previstos en estos estatutos.

6

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	13/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	23/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

K) Fiscalizar la actividad de la Junta de Compensación y coordinarla con los demás órganos de la Administración y empresas suministradoras de servicios públicos, así como expedir certificación acreditativa de los costes de establecimiento y de conservación de los mismos a efectos de su resarcimiento por los propietarios si fuese procedente.

L) Asistir a las reuniones de la Junta de Compensación, instruir y asesorar de la política urbanística municipal y advertir, en los supuestos en que la Junta de Compensación pudiese incurrir en incumplimiento de sus deberes o infracciones, de tales anomalías, tutelando a la misma en cuanto fuera necesario.

M) Aprobar la disolución de la Junta de Compensación.

N) En general, ejercitar cuantas facultades le sean atribuidas por los presentes Estatutos y la legislación aplicable.

#### Artículo 7. Ámbito

El ámbito de actuación está constituido por los terrenos afectados por el Sector "Florida Sur" del PGOUA del T.M. de Bormujos.

#### Artículo 8. Duración

La Junta de Compensación comenzará su actuación desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Andalucía, y tendrá la duración necesaria para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX de los presentes Estatutos.

7

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	14/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	24/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO II. MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 9. Miembros de la Junta de Compensación e incorporación a la misma**

La Junta de Compensación está compuesta por los propietarios de los terrenos incluidos en el Sector "Florida Sur" del PGOUA de Bormujos, sean promotores o adheridos a la misma.

La transmisión de la titularidad de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la Junta de Compensación a partir del momento de la transmisión. De estas transmisiones se deberá dar traslado de forma fehaciente y documentada al Consejo Rector de la Junta de Compensación.

**A) Formarán parte de la Junta de Compensación:**

1. Los propietarios de las fincas comprendidas en el Sector "Florida Sur" del PGOUA de Bormujos relacionados en el Anexo V de los presentes Estatutos que, representando más de 50% de la superficie del mismo, han adoptado la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.
2. En su caso, el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación del ámbito de actuación de conformidad con lo previsto en el art. 10 de los presentes Estatutos, que será representado por una sola persona.
3. Un representante del Ayuntamiento de Bormujos.
4. Los propietarios de terrenos que soliciten la incorporación a la Junta de Compensación durante el periodo de información pública tras la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación o tras la Aprobación Definitiva de conformidad con el Artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**B) Incorporación a la Junta de Compensación.**

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	15/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	25/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

La incorporación de los propietarios de la Junta de Compensación, hayan suscrito o no la iniciativa, se producirá mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables o la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.

La incorporación de los propietarios a que se refiere el apartado 4 de la letra A) de este artículo, se solicitará mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de Bormujos, en el Registro de la Secretaría Administrativa de la Junta de Compensación en el plazo expresado en dicho apartado, en el que se haga constar su propósito de adhesión, optando por las siguientes alternativas:

- a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que le correspondan. A tal efecto podrán optar entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.
- b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del ámbito de actuación.

El sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de los propietarios que no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente previsto.

C) Titularidades especiales.

1. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar, mediante documento autorizado notarialmente a una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la Junta de Compensación, respondiendo solidariamente frente a ésta de cuantas obligaciones dimanen de tal condición, así como los daños y perjuicios que la falta de designación, en el plazo que el Consejo Rector le determine en su requerimiento, pueda conllevar. Si transcurrido dicho plazo no designaren tal representante, lo nombrará el Consejo Rector o, en su defecto, el Órgano

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	16/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	26/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

Urbanístico de Control.

2. Cuando las fincas pertenezcan a menores o a personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

3. Cuando la titularidad de una finca corresponda a una persona jurídica, ésta será representada en la Junta de Compensación por la persona física a quien según sus estatutos corresponda tal representación o por persona física apoderada mediante documento notarial para ello por la misma, en todo caso, la persona designada representante habrá de acreditar que la entidad representada le ha concedido las facultades necesarias para quedar obligada a cuanto implica la incorporación a la Junta de Compensación y la gestión y ejecución del ámbito de actuación.

4. Los titulares de derechos reales limitativos del dominio sobre las fincas incluidas en el ámbito de actuación estarán representados por el propietario de la finca sobre los que estén constituidos, sin perjuicio de que el titular de tales derechos reales perciba el beneficio económico que se derive del mismo.

5. Cuando estuvieran separados los derechos de nuda propiedad usufructo, el representante ante la Junta será, como regla general, el nudo propietario, salvo comunicación expresa en contrario suscrita por ambos.

D) Domicilio de los miembros de la Junta de Compensación.

A todos los efectos se entenderá que cada miembro de la Junta de Compensación tiene el domicilio que exprese en la primera actuación que realice en relación con la misma y en tal domicilio se harán cuantas citaciones, notificaciones, requerimientos, etc., hayan de practicarse mientras no notifique otro distinto al Secretario del Consejo Rector, por escrito. Sin perjuicio de lo anterior los miembros incorporados a la Junta de Compensación deberán indicar al tiempo de su primera actuación ante ella, cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización, como números de teléfono, fax, direcciones de correo electrónico o similares.

Las comunicaciones efectuadas a través de los medios previstos en los párrafos anteriores, que se

10

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	17/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	27/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

hayan designado por los miembros como lugares o medios susceptibles de notificación, surtirán plenos efectos en cuanto se acredite la correcta notificación de lo que haya de comunicarse.

Los miembros de la Junta de Compensación vendrán obligados durante la existencia de ésta a indicar cualquier cambio relativo a su domicilio y medios de comunicación anteriormente citados.

Los miembros que residan en el extranjero, vendrán obligados a designar un lugar del territorio nacional español para notificaciones, sin perjuicio de facilitar otros medios o lugares para su práctica.

**Artículo 10. Incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación**

En cualquier momento, y mediante acuerdo adoptado por al menos el 60% de los miembros de la Junta de Compensación, podrán incorporarse a la misma el urbanizador o los urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión urbanística. Dicha incorporación podrá producirse incluso una vez constituida la Junta de Compensación.

La incorporación se formalizará mediante convenio celebrado entre la Junta de Compensación y el urbanizador, previamente redactado por el Consejo Rector y aprobado por la Asamblea General, en el que se consignarán, además de los extremos y condiciones que se aprueben por ésta, y, en todo caso, los derechos y obligaciones que de la incorporación se deriven, y los requisitos necesarios para la misma, entre los que deberán figurar los siguientes:

- a) Que no haya perdido por incumplimientos propios la condición de urbanizador.
- b) Fases y plazos en los que se compromete al desarrollo de los distintos trabajos que conlleve su actuación.
- c) Acreditación de la solvencia económica del agente urbanizador, conforme a los medios y forma establecidos dentro de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.
- d) Garantía económica para el desarrollo de los trabajos que no podrá ser inferior al 7% de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	18/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	28/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

### TÍTULO III. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

#### Artículo 11. Constitución de la Junta de Compensación

Determinados en forma definitiva los elementos personales, los promotores convocarán a todos los propietarios conocidos para el acto de constitución de la Junta de Compensación.

La convocatoria se efectuará mediante carta certificada, burofax o cualquier procedimiento de comunicación, individual y escrita que asegure la recepción del anuncio por el Ayuntamiento de Bormujos y por todos los propietarios conocidos, en su domicilio o alguno de los lugares designados a efectos de notificaciones que consten en el registro de datos de los incorporados a la Junta de Compensación. Dicha convocatoria deberá realizarse con al menos diez días hábiles de antelación a la fecha prevista para la celebración del acto de constitución, señalando el lugar, hora y objeto de la misma.

Los miembros presentes, por sí o mediante representante designado en la forma prevista en el apartado C) del art. 9 de los presentes Estatutos, o autorización conferida fehacientemente a cualquier miembro asistente, designarán por mayoría simple las personas que hayan de ocupar los cargos del órgano rector, cuestión que figurará en la convocatoria como primer punto del orden del día, a fin de que la persona que se haya elegido como Presidente del Consejo Rector asuma la presidencia de esta Asamblea Constituyente, dirigiendo el debate y ordenando su desarrollo según el citado orden del día.

El acuerdo de constitución de la Junta de Compensación se deberá adoptar mediante voto favorable de propietarios de terrenos que presenten más del 50% de la superficie del ámbito de actuación, levantándose acta de la sesión, que será posteriormente elevada a público mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura. En dicha acta deberán constar, como mínimo, los siguientes datos:

A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quiénes están presentes y quiénes representados, cuotas asignadas provisionalmente y títulos de propiedad.

12

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	19/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	29/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

- B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor o en contra.
- C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.
- D) Relaciones de fincas incluidas dentro del ámbito de actuación.
- E) Lista de urbanizadores, si existen.

La participación de los miembros en los derechos y obligaciones y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

Para fijar las respectivas cuotas de participación se tendrá en cuenta la superficie de los terrenos aportados por cada propietario, acreditadas en la forma prevista en el apartado B) del art. 9 de los presentes Estatutos. Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, con posterioridad se corroborará entre ambas superficies con el Levantamiento Topográfico georreferenciado realizado. La cuota de participación será directamente proporcional a la superficie aportada. Se entiende que las cuotas serán en todos los casos provisionales, hasta tanto en cuanto se proceda previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación a una regularización de los aprovechamientos adjudicados, así como de las cuotas o gastos devengados previos a la reparcelación.

Se trasladará al Ayuntamiento de Bormujos copia autorizada de la escritura de constitución de la Junta de Compensación y de las adhesiones, en su caso, quien adoptará, si procede, acuerdo aprobatorio en el plazo de treinta días desde la presentación de aquellas.

El Ayuntamiento de Bormujos, aprueba la constitución de la Junta de Compensación, elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura a la Junta de Andalucía, para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	20/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	30/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 12. Derecho de los miembros de la Junta de Compensación**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán los siguientes derechos:

- A) Participar por sí o por medio de representante, con voz y voto en las sesiones de la Asamblea General, en proporción a sus respectivas cuotas de participación, pudiendo presentar proposiciones y sugerencias.
- B) Elegir y ser elegidos miembros de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación.
- C) Obtener información puntual y detallada de la actuación de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores.
- D) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos de gobierno y administración de la Junta de Compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el título VII de estos Estatutos.
- E) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro acto de disposición, con las limitaciones del art. 14 de estos Estatutos, de los terrenos de su propiedad o de sus cuotas respectivas, quedando subrogado el adquirente en los derechos y obligaciones del transmisor dentro de la Junta de Compensación.
- F) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el Proyecto de Reparcelación, o percibir las compensaciones en metálico procedentes.
- G) Participar en los beneficios que se obtuvieran por la Junta de Compensación como resultado de la gestión urbanística, en proporción a las cuotas finales de las que resultaran adjudicatarios.
- H) Todos los demás derechos que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	21/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	31/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**Artículo 13. Obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación**

Los miembros de la Junta de Compensación tendrán las siguientes obligaciones:

- A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.
  
- B) Poner a disposición del Consejo Rector, con carácter previo al otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación o de las de adhesión, los documentos acreditativos de su titularidad. En caso de que los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse una relación con los nombres de y domicilios de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes, así como la relación nominal de arrendatarios u ocupantes, adjuntando los contratos o documentación existente sobre los mismos.
  
- C) Señalar, en el momento de su incorporación a la Junta de Compensación cuantos datos puedan ser de utilidad para su localización y notificaciones, y que figuran recogidos en el art. 9 D) de los presentes Estatutos, para su constancia en la Secretaría de la Junta de Compensación.
  
- D) Otorgar los documentos necesarios para que la Junta pueda puntualmente desarrollar sus fines, cuando fuere requerido para ello, y, en especial, para formalizar las cesiones de espacios libres, viales, zonas verdes, etc., resultantes del planeamiento y recogidas en el Proyecto de Reparcelación.
  
- E) Regularizar la titularidad dominical y situación registral de los terrenos de su propiedad incluidos en el ámbito de actuación dentro de los plazos que el Consejo Rector fije en el correspondiente requerimiento.
  
- F) Satisfacer puntualmente las cantidades necesarias para atender los gastos ordinarios de gestión de la Junta, a cuyo fin se fijará, por el consejo Rector la cuantía correspondiente a cada miembro en proporción a su cuota, de conformidad con los presentes estatutos y con los presupuestos anuales que elaborará el Consejo Rector y que serán aprobados por la Asamblea General.
  
- G) Pagar la parte proporcional que les corresponda, igualmente con arreglo a su cuota de participación, de los gastos de ejecución material de las obras de urbanización, que se podrá

15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	22/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	32/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

abonar en metálico o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas, de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del art. 9 B) de los presentes Estatutos.

H) Comunicar a la Junta de Compensación cualquier variación, modificación, alteración o limitación que pueda afectar a su propiedad, o a sus derechos y obligaciones con la Junta de Compensación.

I) Permitir la ocupación de su propiedad para la ejecución de las obras de urbanización, que deberá ser comunicada al propietario afectado con diez días de antelación.

En el supuesto de que existan moradores en la finca éste plazo será como mínimo de veinte días.

J) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos y de la legislación aplicable.

**Artículo 14. Transmisión de titularidades**

La condición de miembro de la Junta de Compensación es inherente a la titularidad de los bienes y derechos afectados, por lo que su transmisión comporta la subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones del transmisor.

En la escritura pública correspondiente, se hará mención de la afección de los bienes y derechos, de la cuota de participación correspondiente y de la subrogación real.

La subrogación del nuevo propietario en los derechos y obligaciones del transmisor producirá efectos desde la fecha de la transmisión.

**Artículo 15. Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación**

El patrimonio del miembro de la Junta de Compensación, consistente en las fincas y derechos aportados, constituye un patrimonio especial y separado afectado a la gestión urbanística, y, en consecuencia, los miembros responden de las deudas asumidas por aquélla en el ejercicio de su actividad gestora y urbanizadora, en forma mancomunada y limitado a la cuota de participación

16

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	23/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	33/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

que a cada uno corresponda y de las que ellos, en su caso, contraigan directamente con la Junta de Compensación, única y exclusivamente con las fincas aportadas, con indemnidad del resto del patrimonio de cada uno de los miembros.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que le sean imputables.
- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	24/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	34/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**CAPÍTULO I. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 16. Órganos de Gobierno y Administración**

La Junta de Compensación estará regida y administrada por los siguientes órganos:

- a) Asamblea General.
- b) Consejo Rector.

Ejercerán funciones específicas en la Junta de Compensación:

- a) El Presidente.
- b) El Vicepresidente.
- c) El Secretario.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	25/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	35/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**CAPÍTULO II. LA ASAMBLEA GENERAL**

**Artículo 17. Naturaleza de la Asamblea General**

Es el órgano supremo de la Junta de Compensación, estando compuesta por la totalidad de sus miembros.

Tendrá carácter decisorio en las materias de su competencia y deliberante en todos los restantes asuntos.

**Artículo 18. Facultades de la Asamblea General**

A la Asamblea General le corresponden las siguientes facultades:

- A) Designar y cesar a los miembros del Consejo Rector.
- B) Aprobar la rendición de cuentas del ejercicio anterior y del presupuesto del año siguiente, así como nombrar a quienes hayan de desarrollar la censura de las cuentas.
- C) Aprobar los presupuestos extraordinarios para asuntos no previstos en los anuales ordinarios, y su reparto entre los miembros.
- D) Examinar la Gestión de los restantes órganos de la Junta.
- E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta enumerados en el art.28 G) de los presentes Estatutos.
- F) Actuar como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre los bienes y derechos pertenecientes a los miembros de la Junta de Compensación comprendidos en el ámbito de actuación, para atender al cumplimiento de las obligaciones de éstos.
- G) Fijar los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	26/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	36/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

- H) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados.
- I) Resolver sobre la incorporación de urbanizadores.
- J) Distribuir las cargas y beneficios del planeamiento entre los miembros conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la ratificación del Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Bormujos.
- K) Aprobar el Proyecto de Reparcelación que en su día se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación para su posterior aprobación por el Ayuntamiento de Bormujos.
- L) Modificar los presentes Estatutos, sin perjuicio de la aprobación de la modificación por el Ayuntamiento de Bormujos y la comunicación al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.
- M) Acordar la disolución de la Junta de Compensación de acuerdo con previsto en el Título IX de los presentes Estatutos.
- N) Aprobar el Proyecto de Urbanización que en su día se elabore en desarrollo de los documentos de planeamiento aprobados, para su posterior presentación y aprobación por el Ayuntamiento de Bormujos.
- O) Gestionar, solicitar presupuestos, sacar a Licitación y/o decidir plenamente sobre la adjudicación de las obras de urbanización.
- P) Cuantas otras facultades permitan la legislación vigente y no estén asignadas a otros órganos de la Junta o hayan sido delegadas en la misma por el Consejo Rector, así como las que sean necesarias para la gestión común.

**Artículo 19. Reuniones de la Asamblea General**

La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año en los seis

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	27/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	37/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA Y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

primeros meses de cada ejercicio económico al objeto de aprobar la memoria, cuentas del ejercicio anterior y balance para el ejercicio siguiente.

Podrá reunirse con carácter extraordinario cuantas veces lo estimen necesario los órganos rectores de la Junta de Compensación y cuando lo soliciten miembros que representen al menos el 20% de las cuotas del total de la Junta de Compensación. En este caso la petición deberá contener los asuntos a tratar y deberá convocarse en plazo no superior a diez días y celebrarse en el plazo no superior a 20 desde que la petición tuviera entrada en la sede de la Junta de Compensación.

**Artículo 20. Requisitos de la convocatoria de la Asamblea General**

Las reuniones deberán celebrarse en lugar habilitado para ello, preferentemente en el T.M. de Bormujos, y salvo causa de fuerza mayor, en la sede de la Junta de Compensación.

Serán convocadas por el presidente del Consejo Rector, que actuará de Presidente de la misma, siendo su Secretario el de dicho órgano.

Las comunicaciones deberán remitirse con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de su celebración para la Asamblea General ordinaria y de cinco días hábiles para la extraordinaria, a contar desde el siguiente al de la notificación, mediante carta certificada con acuse de recibo, fax, burofax, mensaje por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento de comunicación, individual y escrito, que asegure la recepción del anuncio por todos los miembros, con expresión del lugar de la reunión, día y hora de la misma, y orden del día, no pudiendo tratarse otros asuntos que los fijados en el mismo, salvo que por unanimidad de los asistentes se declare la urgencia de algún asunto no incluida en el mismo.

En el caso de que exista documentación relativa a cada una de las reuniones de la Asamblea General estará a disposición de los miembros en la sede de la Junta de Compensación con la misma antelación que las citaciones.

Se podrán celebrar Asamblea General sin previa convocatoria, sólo en el caso dado cuando estén presentes o representados la totalidad de sus miembros y lo acuerden por unanimidad con fijación de los asuntos a tratar en el orden del día (Asamblea Universal).

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	28/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	38/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

### Artículo 21. Constitución de la Asamblea General

La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a la misma, por sí o representados, miembros que representen más del 50% de las cuotas de participación.

La asistencia a la Asamblea General se hará personalmente, por el representante o apoderado del partícipe ante la Junta de Compensación u otorgando representación por escrito y especial para la Asamblea General de que se trate dirigida a su presidente.

La representación podrá ser general para todas las sesiones, siempre que el apoderado tenga otorgado a su favor un poder notarial expreso para administrar, gestionar y disponer, en el más amplio sentido, de todos los bienes, derechos e intereses que el titular de la finca pueda ostentar en el seno de la Junta de Compensación.

Los miembros de la Asamblea General podrán delegar su asistencia y voto por escrito y para cada reunión.

Transcurrida media hora desde la señalada para la primera convocatoria, se considerará válidamente constituida la segunda, sea cual fuere el número de asistentes.

Si los asuntos a tratar en la Asamblea General fuera alguno de los que según estos Estatutos requiere para su aprobación una mayoría cualificada, será necesario para la constitución válida de la Asamblea en primera convocatoria que estén presentes o representados al menos el 80% de las cuotas y de partícipes con derecho a voto. La segunda convocatoria quedará válidamente constituida cuando el número de partícipes con derecho a voto y de cuotas presentes o representadas en la Asamblea General sea tal que el acuerdo pueda ser adoptado por aquella mayoría requerida en cada caso.

### Artículo 22. Régimen de adopción de acuerdos por la Asamblea General

Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de sus miembros que represente los dos tercios de la cuota de participación, la denominada "doble mayoría" conforme Disposición Transitoria Séptima

22

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	29/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	39/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2385

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTES**

MEMORIA

de la LISTA, teniendo siempre igualmente el quórum cualificado que a tal efecto se encuentre vigente, teniendo los siguientes acuerdos delimitación como fundamentales:

- A. Derramas extraordinarias
- B. Enajenación de bienes que formen parte del patrimonio de la Junta de Compensación
- C. Modificación de los presentes Estatutos
- D. Adjudicación en concurso y contratación de las obras de urbanización
- E. Disolución de la Junta de Compensación por acuerdo de la Asamblea General
- F. Formalización de actos dispositivos sobre bienes y derechos de la Junta
- G. Establecimiento de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias
- H. Formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los bienes afectados
- I. Incorporación de urbanizadores

La ratificación del Proyecto de Reparcelación y del posterior Proyecto de Urbanización requerirá el voto favorable de miembros que representen la cuantía especificada en el primer párrafo, precisando para su eficacia su aprobación por el Ayuntamiento de Bormujos, en la forma prevista en el art. 6 de estos Estatutos.

**Artículo 23. Ejecutividad de los acuerdos adoptados por la Asamblea General**

Los acuerdos de la Asamblea General serán inmediatamente ejecutivos, y vinculan tanto a los miembros presentes como a los ausentes, siempre que se hayan adoptado con arreglo a la Ley y a los presentes Estatutos, una vez sea firmada el acta de la misma por el presidente y el secretario.

**Artículo 24. Presidencia y Secretaría de la Asamblea General**

La Asamblea General será presidida por el presidente del Consejo Rector. En los casos en que éste no asista, será sustituido por el vicepresidente de dicho órgano.

Actuará de secretario el del Consejo Rector o, en su caso, el vocal que lo sustituya.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	30/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	40/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
3389

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

El Presidente dirigirá los debates, y decidirá cuando los asuntos están suficientemente tratados pudiendo limitar las intervenciones a tres turnos a favor y otros tres en contra, y los someterá a la aprobación de la Asamblea General.

La aprobación podrá efectuarse mediante aclamación o votación. La votación será siempre oral, salvo que algún partícipe solicite que se efectúe por escrito o el Presidente lo acuerde por la índole del asunto. La votación por escrito será mediante papeleta en la que habrá de figurar el nombre del votante para el correspondiente cómputo de sus votos.

Actuarán de escrutadores dos miembros de la Junta de Compensación, uno por los que estén a favor y otro por los que estén en contra del acuerdo a adoptar.

**Artículo 25. Actas de las Sesiones de la Asamblea General**

De cada reunión de la Asamblea General se levantará acta por el Secretario, que podrá ser aprobada en la misma reunión, en la que deberá hacerse constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones cuando las hubiera.

En todo caso habrá de remitirse copia del acta a todos los miembros, asistentes o no, entendiéndose que si en el plazo de siete días de su recepción no formulan protesta escrita, están conformes con el contenido de la misma, con los efectos previstos en el artículo anterior.

La redacción del acta se efectuará por el Secretario y será aprobada por este y por el Presidente.

Las actas habrán de transcribirse en el libro correspondiente, debidamente diligenciado, y del mismo se podrán expedir certificaciones por el Secretario, con el visto bueno del Presidente, a requerimiento de quienes tengan legítimo derecho.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	31/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	41/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2225

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

### CAPÍTULO III. EL CONSEJO RECTOR

#### Artículo 26. Composición del Consejo Rector

El consejo Rector estará compuesto por cinco miembros, incluido el representante del Ayuntamiento de Bormujos. De entre ellos se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y dos vocales, uno de los cuales será el representante del Ayuntamiento de Bormujos y el otro estará destinado a los propietarios de la Junta de Compensación minoritarios siempre y cuando se cuente con un porcentaje mayor del 25% en todos los casos.

El Secretario de la Junta de Compensación tendrá voz pero no voto en el caso de no ser propietario de propiedades incluidas en el sector, si fuere propietario acreditado de la Junta de Compensación tendrá voz y voto.

En el caso de contar con Secretario no propietario de la Junta de Compensación, se incorporará otro miembro al Consejo Rector de forma que sean 5 los miembros con voz y voto, teniendo un total de 3 vocales.

El primer Consejo Rector se elegirá en la Asamblea General que se celebre y será el primer punto del orden del día de la misma, con objeto de que las personas designadas como Presidente, Vicepresidente y Secretario asuman inmediatamente sus correspondientes funciones en aquélla.

Todos los cargos del Consejo Rector, excepto el Secretario, deberán recaer en personas que sean miembros de la Junta de Compensación.

#### Artículo 27. Duración de los cargos del Consejo Rector

Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración máxima de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

En caso de quedar disminuido por cualquier causa en alguno de sus miembros, el mismo Consejo Rector designará otro provisionalmente hasta que lo ratifique la primera Asamblea General que se celebre, siendo la duración, en este caso, la que restare al sustituido.

25

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	32/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	42/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

Los miembros del Consejo Rector podrán delegar su asistencia y voto para las reuniones del mismo, por escrito y expresamente para cada reunión, en cualquiera de los demás miembros de dicho órgano.

**Artículo 28. Funciones del Consejo Rector**

Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- A) Proposición de acuerdos a la Asamblea General.
- B) La ejecución de los acuerdos de la Asamblea General.
- C) La administración económica de la misma.
- D) El nombramiento y separación del personal administrativo necesario, así como la asignación de funciones y establecimiento del régimen de trabajo.
- E) Formular los presupuestos, memoria, cuentas, y balances.
- F) La contratación de servicios, proyectos, estudios y toda clase de obras.
- G) Acordar la realización de toda clase de actos de dominio tales como adquisiciones, enajenaciones, segregaciones, divisiones, agrupaciones, permutas, obras, plantaciones, declaraciones de obra nueva, constitución de derechos reales, cancelación de los mismos, etc., relativos a los bienes y derechos pertenecientes a la Junta de Compensación, o a los miembros de la misma en el supuesto del art. 18 E) de estos Estatutos, con sujeción a lo dispuesto en la normativa legal y a lo previsto en el planeamiento urbanístico, requiriéndose para los actos enumerados la previa aprobación de la Asamblea General, salvo dispensa acordada por ésta.
- H) Aplicar todas las medidas previstas en la Base X de esta Junta de Compensación, referente al incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta.
- I) Cuantas funciones le sean expresamente delegadas por la Asamblea General y las que le atribuyan los presentes Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación.

26

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	33/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	43/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**Artículo 29. Convocatoria del Consejo Rector**

El Consejo Rector se reunirá a convocatoria de su Presidente o a petición de un tercio de sus miembros o cuando lo solicite el representante de la Administración.

Dicha convocatoria, con expresión del lugar, día y hora para su celebración, así como el orden del día del asunto a tratar, deberá remitirse a los miembros con una antelación mínima de dos días, quedando válidamente constituido cuando asistan dos tercios de sus miembros y pudiendo delegarse la asistencia, por escrito y para cada reunión, en otro de los miembros del Consejo Rector.

Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de los recursos que, en su caso, procedan.

**Artículo 30. Actas del Consejo**

De cada sesión del Consejo se levantará acta, que se llevará al correspondiente libro, debidamente diligenciado por el Secretario del Ayuntamiento de Bormujos o quien realice y tenga competencias en el mismo para ello, haciendo constar los asuntos tratados, los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si las hubiera, debiendo firmarlas el Presidente y el Secretario.

De dicho libro se podrán expedir certificaciones suscritas por el Secretario con el visto bueno del Presidente, a quienes tengan legítimo derecho.

**Artículo 31. Funciones del Presidente y del Vicepresidente del Consejo Rector**

Serán funciones específicas del Presidente del Consejo Rector:

A. Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir los debates de éstos órganos y hacer cumplir sus acuerdos.

B. Ostentar la representación legal de la Junta de Compensación y de sus órganos rectores,

27

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI	Página	34/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	44/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA Y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

pudiendo otorgar poderes a terceras personas para el ejercicio de la misma, previo acuerdo del Consejo Rector.

C. Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualquier actividad bancaria, que exija el funcionamiento de la Junta de Compensación.

D. Autorizar con su firma las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector y con su visto bueno las certificaciones relativas a las mismas.

E. Cuantas otras funciones le sean delegadas por la Asamblea General o por el Consejo Rector.

En caso de ausencia justificada del Presidente a las sesiones de los órganos rectores (por vacante, enfermedad, etc.) será sustituido en sus funciones por el Vicepresidente, quien ostentará y podrá ejercer todas las que corresponden al Presidente. Igualmente, podrá sustituirle en los casos y para las situaciones en que éste le delegue sus funciones.

**Artículo 32. Funciones del Secretario del Consejo Rector**

Corresponden al Secretario del Consejo Rector las siguientes funciones:

- A) Asistir a las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector.
- B) Levantar acta de las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, autorizándolas con su firma.
- C) Expedir certificaciones de las mismas, con el visto bueno del Presidente.
- D) Llevar un libro registro de miembros de la Junta de Compensación, en el que figurarán los mismos con expresión de sus cuotas, circunstancias personales, fecha de incorporación, número de votos de que disponen y cuantas otras circunstancias complementarias se estimen pertinentes para los fines de la Junta de Compensación.
- E) Notificar a todos los miembros, cuando proceda, los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Rector, así como de los órganos urbanísticos competentes.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	35/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	45/127





<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
2287
<del>2285</del>

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

En su ausencia actuará como Secretario del Consejo Rector el miembro más joven presente del mismo, excluido el Presidente.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	36/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	46/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO VI. MEDIOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 33. Medios personales**

La Junta de Compensación funcionará normalmente mediante la prestación personal de sus miembros salvo que ésta resultare insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que deberá ser retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios elaborados por el Consejo Rector y aprobados por la Asamblea General.

El Consejo Rector y la Asamblea General podrán requerir la asistencia a sus reuniones, con voz pero sin voto, de técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

**Artículo 34. Medios económicos**

La principal fuente de financiación de la Junta de Compensación estará constituida por las aportaciones de los miembros de la misma, consistentes en:

- A) La aportación de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- B) Las cuotas ordinarias y extraordinarias satisfechas por los miembros.
- C) Las aportaciones del urbanizador que, en su caso, se incorporara a la Junta de Compensación.
- D) Formalización de créditos por entidad de reconocida solvencia en cualquiera de sus variantes.

Si los terrenos estuvieran gravados con alguna carga real y su existencia no se pone en conocimiento de la Junta de Compensación, o se comunica pero no se ajusta a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar serán a cargo del propietario que hubiera incurrido en omisión y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

30

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	37/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	47/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

Con objeto de dotar a la Junta de Compensación de los fondos suficientes para hacer frente a los gastos de urbanización, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles aportados, previo acuerdo de la Asamblea General, acerca de la oportunidad de hacerlo o del precio, así como constituir gravámenes reales sobre ellos.

### Artículo 35. Cuotas de los miembros de la Junta de Compensación

Las cuotas, ordinarias o extraordinarias, serán proporcionadas a la cuota de participación de cada miembro de la Junta de Compensación.

Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta de Compensación que se recogen en los presupuestos anuales.

Son cuotas extraordinarias las que se fijan en acuerdos específicos de la Asamblea General.

El pago de unas y otras habrá de efectuarse en plazo no superior a un mes desde que se requiera para ello por el Consejo Rector, produciendo el impago en dicho plazo las siguientes consecuencias:

- A) Recargo en el importe de la cuota exigida igual al interés legal del Banco de España, incrementado en tres puntos, si el retraso no fuere superior a otro mes.
- B) Pasado dicho plazo, con independencia de que se siga devengando el mencionado interés, se procederá al cobro por la vía de apremio municipal o por vía judicial, siendo de cuenta del miembro moroso los gastos que ello ocasione.
- C) Las previstas con carácter general en el art. 15 de los presentes Estatutos.

### Artículo 36. Gestión de fondos

Los fondos de la Junta de Compensación serán custodiados en el establecimiento bancario designado por la Asamblea General o, en su defecto, por el Consejo Rector, a nombre de la Junta

31

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	38/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	48/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

de Compensación.

Para disponer de fondos de la misma será preceptiva la intervención mancomunada de dos miembros del Consejo Rector, de los que cuenten con firma en el Banco, salvo el secretario.

**Artículo 37. Contabilidad y rendición de cuentas.**

La Junta de Compensación llevará la contabilidad y la rendición de cuentas de la gestión económica en soportes adecuados para que en cada momento pueda darse puntual información de las operaciones efectuadas.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	39/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	49/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
3385

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO VII. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS**

**Artículo 38. Impugnación de acuerdos**

Los acuerdos de los órganos de la Junta de Compensación son ejecutivos y no se suspenderán por su impugnación, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso. Contra tales acuerdos podrán formularse los siguientes recursos:

- A) Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados en el plazo de quince días hábiles desde su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolverlos en el plazo de tres meses, transcurrido sin contestación, se entenderá desestimada la impugnación.
- B) Contra los acuerdos de la Asamblea General, expresos o por silencio, cabe recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Bormujos en el plazo de un mes desde su notificación o desestimación presunta producida por silencio administrativo.

No estarán legitimados para la impugnación de acuerdos quienes hubieran votado, por sí o a través de su representante, a favor del acuerdo.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	40/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	50/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO VIII. RESPONSABILIDAD DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Artículo 39. Responsabilidad de la Junta de Compensación**

La Junta de Composición asume, frente al Ayuntamiento de Bormujos, la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, cuando así se hubiere establecido, de los solares resultantes, así como de las demás obligaciones que resulten del planeamiento urbanístico y de la legislación aplicable.

El incumplimiento de los deberes legales y de las obligaciones inherentes al sistema, habilitará a la administración actuante, previo procedimiento dirigido a la declaración de dicho incumplimiento, a la sustitución del sistema de actuación por compensación por cualquiera de los Sistemas de Actuación Pública.

Será de aplicación en todos los casos lo establecido en los artículos 181 al 183 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	41/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	51/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA Y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

## TÍTULO IX. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN

### Artículo 40. Disolución de la Junta de Compensación

La disolución de la Junta de Compensación se producirá por las siguientes causas:

- A) Por mandato judicial o prescripción legal.
- B) Por resolución firme de la Administración actuante sustituyendo el sistema de actuación de compensación por otro de gestión pública en base a algunas de las causas legalmente establecidas.
- C) Por cumplimiento de los fines para los que fue creada.
- D) Por acuerdo de la Asamblea General adoptado por, al menos, el 50% de las cuotas de participación.

En todo caso, la disolución de la Junta de Compensación requerirá acuerdo del Ayuntamiento de Bormujos, en cuanto administración urbanística actuante. No procederá la aprobación de la disolución mientras no conste el cumplimiento de las obligaciones que están pendientes.

### Artículo 41. Liquidación de la Junta de Compensación

Disuelta la Junta de Compensación tendrá lugar la liquidación de la misma que habrá de efectuarse con arreglo a las siguientes reglas:

- A) El Consejo Rector procederá a la liquidación, de acuerdo con las instrucciones recibidas de la Asamblea General.
- B) Los Bienes, metálico o cargas que resulten de la liquidación final, así como el patrimonio común, si lo hubiere, habrán de repartirse entre los miembros en proporción a sus respectivas cuotas.

35

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	42/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	52/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO X. CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN**

**Artículo 42. Conservación y recepción de las obras de urbanización.**

Las obras de urbanización, en su totalidad o por fases, serán conservadas por la Junta de Compensación hasta su entrega total al Ayuntamiento de Bormujos.

Producida la recepción definitiva, la conservación y mantenimiento de dichas obras corresponderá al Ayuntamiento de Bormujos.

La recepción de las obras de urbanización se efectuará de conformidad con lo establecido en el art. 6 H) de los presentes Estatutos.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	43/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	53/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
2285

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA y ALEGACIONES PRESENTADAS**

MEMORIA

**TÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 43. Prohibición de interdictos**

Los miembros de la Junta de Compensación no podrán promover interdictos frente a decisiones de la misma, adoptadas en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos prevista en estos Estatutos.

Tampoco procederá la acción del interdicto cuando la Junta de Compensación ocupe bienes que sean precisos para la ejecución de las obras de urbanización, de conformidad con el planeamiento urbanístico que se ejecute.

**Artículo 44. Efectos de la aprobación de los estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación**

El establecimiento del sistema de actuación por compensación y la aprobación de los Estatutos y las Bases de Actuación de la Junta de Compensación determinará la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones de sistema, con el otorgamiento de la escritura de constitución de la Junta de Compensación.

**Artículo 45. Comisión Gestora**

Hasta tanto no sea constituida la Junta de Compensación, podrá procederse a la creación de una Comisión Gestora que se encargará de la realización de los trámites necesarios para el establecimiento del sistema de actuación por compensación.

En Bormujos, Noviembre del año 2.022

El Promotor:

IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.

El Redactor:

CAZENAVE  
SANCHEZ AURELIO  
Firmado digitalmente por CAZENAVE SANCHEZ AURELIO  
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=iDCES, givenName=AURELIO, sn=CAZENAVE SANCHEZ, cn=CAZENAVE SANCHEZ AURELIO  
Fecha: 2022.11.14 17:24:38 +01'00'

Aurelio Cazenave Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	44/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	54/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
<b>14/11/2022 18:20</b>
<b>23287</b>

**ANEXOS**

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	45/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	55/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

## ANEXOS

### ANEXO I

#### ESTUDIO ECONÓMICO. PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS TOTALES DE URBANIZACIÓN

Los referidos costes de urbanización se calcularán previamente con los costes estimados de la urbanización conforme precios estimados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, siendo obligatorio el depósito de avales y garantías de simultaneidad de las obras de edificación y urbanización, en su caso, conforme legislación vigente.

Resultado del cálculo se delimita:

Módulo Urbanización Superficie 15<S<30 Ha, Edificabilidad 0,50 - 1,00 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>t  
 24,79 euros/m<sup>2</sup> Superficie 268.744,00 m<sup>2</sup>  
 PEM = 6.662.163,70 euros

Estas cifras quedarán precisadas y desglosadas en el posterior y correspondiente Proyecto de Urbanización. Corresponden al conjunto de la Urbanización General dentro del ámbito del Sector, incluidos todos los Sistemas Generales, incluidos el Parque Urbano y el SG-EL-3 incluido en el sector, de obligada urbanización.

En estas cantidades se incluyen costes de financiación, proyectos de puesta en marcha de las instalaciones e imprevistos. Por el contrario no incluyen ni los gastos generales y beneficio industrial de la contrata, ni el impuesto sobre el valor añadido.

Además, los gastos de urbanización comprenden los costes de las obras previstas por el plan, de las indemnizaciones que exija su ejecución y de los documentos técnicos necesarios, así como los costes de las obras exteriores al sector necesarias para su desarrollo urbanístico individualizado,

37

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	46/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	56/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
<b>ADAPTADO A 12387</b>

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

incluso obras de suplemento de infraestructuras existentes, y los elementos pertenecientes al sistema general de nuevas infraestructuras que fueran necesarios.

Las obras y servicios previstos por el plan, desglosados por capítulos cuyo presupuesto definitivo quedará concretado en los Proyectos de Urbanización, son los siguientes:

- |                                      |                                    |
|--------------------------------------|------------------------------------|
| 1.- Demoliciones y trabajos previos. | 2.- Acondicionamiento de terrenos. |
| 3.- Red de alcantarillado.           | 4.- Red de abastecimiento de agua. |
| 5.- Red de distribución eléctrica.   | 6.- Red de telefonía.              |
| 7.- Pavimentación.                   | 8.- Jardinería.                    |
| 9.- Indicadores de circulación.      | 10.- Mobiliario Urbano.            |

De la cuantificación de superficies del ámbito, así como del análisis de las infraestructuras de servicios de urbanización, se puede estimar un desglose aproximado en las siguientes partidas:

1	URBANIZACIÓN SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS .....	1.097.109,98	16,47
2	DEMOLICIONES Y ACTUACIONES PREVIAS .....	172.750,56	2,59
3	ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO .....	367.986,62	5,52
4	SANEAMIENTO .....	763.109,83	11,45
5	ABASTECIMIENTO .....	498.123,01	7,48
6	CIMENTACIONES Y ESTRUCTURAS DE PROTECCIÓN DESNIVELES .....	123.291,28	1,85
7	FIRMES Y PAVIMENTOS .....	1.109.164,84	16,65
8	JARDINERÍA Y TRATAMIENTO DE TALUDES .....	65.964,41	0,99
9	MOBILIARIO URBANO .....	161.816,04	2,43
10	ELECTRICIDAD .....	1.596.884,55	23,97
10.01	ACOMETIDAS .....	40.816,17	
10.02	REDES ENTERRADAS .....	810.463,96	
10.03	ALUMBRADO PÚBLICO .....	454.453,37	
10.04	MEDIA TENSION .....	291.151,05	
11	TELECOMUNICACIONES .....	389.249,18	5,84
12	GASES Y LICUADOS .....	120.953,41	1,82
12.01	GAS NATURAL .....	120.953,41	
13	GESTIÓN DE RESIDUOS .....	115.521,30	1,73
14	SEGURIDAD Y SALUD .....	80.237,86	1,20
14.01	INSTALACIONES DE BIENESTAR .....	20.376,76	
14.02	SEÑALIZACIÓN .....	5.522,76	
14.03	PROTECCIONES COLECTIVAS .....	46.772,66	
14.04	EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL .....	2.802,58	
14.05	MANO DE OBRA DE SEGURIDAD .....	4.763,10	
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>			<b>6.662.163,70</b>

38

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	47/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	57/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
<b>ADAPTADO A 12387</b>

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

**OTROS GASTOS DERIVADOS DEL DESARROLLO DE PLANEAMIENTO**

**a.- Costes de Indemnizaciones**

Las indemnizaciones por el derribo de construcciones o la destrucción de plantaciones, obras o instalaciones que exija la correcta ejecución del plan, serán objeto de valoración e indemnización una vez se determinen durante el proceso de Reparcelación todos los edificios, plantaciones y/o instalaciones que sean necesario derribar, todo ello conforme Base V de las presente Bases y Estatutos. El importe y valoración de las indemnizaciones se determinará por valoración de empresa especializada para estos trabajos, asegurando así que el valor se determina conforme a normativa vigente para ello.

No obstante, existen edificaciones que se respetan en toda su extensión y que nos serán objeto de indemnización, si bien hay partidas de protección de parcelas incluidas dentro del presupuesto descrito con anterioridad de urbanización.

**b.- Coste de Redacción de Documentos Técnicos**

El importe de los honorarios técnicos por la redacción del Plan Parcial, calculados por los Baremos Oficiales en los trabajos de los arquitectos ascienden a 88.559,90 €, OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO. El importe de los honorarios técnicos por la redacción del Proyecto de Reparcelación, incluida el Establecimiento y Gestión de la Junta de Compensación, calculados por los Baremos Oficiales en los trabajos de los arquitectos ascienden a 91.500,00 €, NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS EUROS. El importe de los honorarios técnicos por la redacción del Proyecto de Urbanización, incluida la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución y Coordinación de Seguridad y Salud, calculados por los Baremos Oficiales en los trabajos de los arquitectos ascienden a 326.910,00 €, TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL NOVEICENTOS DIEZ EUROS. A esta cifra le incrementaremos un 10% en su valor en gastos de tramitación, notificación, inscripción, notaría, etc...de los documentos técnicos para el desarrollo del presente Plan Parcial. Quedando un Resumen Total de Urbanización y Otros Costes de SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (7.219.830,59 €).

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	48/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	58/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

**ANEXO II**

**1.- COMPROMISOS DE COLABORACIÓN**

Los propietarios integrantes de la Junta de Compensación, asumen en virtud del Reglamento de Gestión Urbanística Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, los compromisos que a continuación se detallan:

PRIMERO. - Ceder obligatoria y gratuitamente a la Administración Actuante los terrenos ya urbanizados en los que se localice el aprovechamiento urbanístico correspondiente a dicha Administración en concepto de participación de la comunidad en las plusvalías, o bien su equivalente económico

SEGUNDO. - Proceder a la distribución equitativa de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad a la ejecución material del mismo.

TERCERO. - Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas preceptivas y, en todo caso, la licencia municipal, con carácter previo a cualquier acto de transformación del suelo, natural o construido.

CUARTO. - Destinar el suelo al uso previsto para la ordenación urbanística, conservar en su caso, las construcciones o edificaciones e instalaciones existentes en las debidas condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y ornato, así como cumplir las exigencias impuestas por la ordenación urbanística para el legítimo ejercicio de los derechos reconocidos.

QUINTO. - Contribuir en los términos previstos en esta Ley a la adecuada ordenación, dotación y mantenimiento de la ciudad consolidada de acuerdo con el planeamiento previsto.

SEXTO. - Conservar y mantener el suelo, y en su caso masa vegetal, y cuantos valores en él concurren en las condiciones requerida por la ordenación urbanística y la legislación específica que le sea de aplicación.

SÉPTIMO. - Sufragar los costes de urbanización del Ámbito de Actuación, en proporción a la cuota

40

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	49/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	59/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

de participación de cada propietario, así como los gastos de honorarios profesionales y administrativos necesarios para el fin de la Junta de Compensación.

**2.- COMPROMISOS DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN**

Los propietarios integrantes de la Junta de Compensación, conforme al artículo 101, 102 y 103 de la Ley LISTA, prevé la fijación de los plazos de ejecución de la actuación a seguir a través del Sistema de Compensación, se comprometen a los que a continuación se detallan:

PRIMERO: Constituida la Junta de Compensación conforme establece el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística y dentro del plazo de seis meses desde su constitución será aprobado por la Asamblea General el Proyecto de Reparcelación y presentado en el Ayuntamiento para su ratificación.

SEGUNDO.- El Proyecto de Urbanización, se comenzará en los tres meses siguientes a la Aprobación Definitiva por parte del Ayuntamiento de Bormujos, siendo ejecutadas en las fases que se delimiten en el documento de planeamiento del mismo. Se prevé una duración aproximada de 12 meses para la finalización de las obras de Urbanización.

TERCERO: Todos estos plazos son orientativos, sin perjuicios de que los mismos puedan ser modificados o alterados por exigencias técnicas o administrativas.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	50/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	60/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

**ANEXO III**

**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA**

Según el artículo 102 de la Ley LISTA en la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación por compensación, es necesario acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la iniciativa, entendiéndose ésta la capacidad económica y crediticia, así como conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad que los promotores de la iniciativa puedan acreditar para la consecución de sus fines.

Teniendo en cuenta que la Junta en principio estará constituida por el promotor de la iniciativa, promotor de otros suelos similares con la misma sociedad o con sociedades del mismo grupo, como son desarrollos en el T.M. de Lepe, en el T.M. de Moguer, T.M. de Huelva, T.M. de Valverde, por lo que se considera totalmente justificada la solvencia económica y financiera ante cualquier administración actuante.

Respecto a la solvencia técnica, la incorporación como técnico redactor de la sociedad URBANZ ARQUITECTURA Y URBANISMO S.L., siendo su representante el arquitecto Aurelio Cazenave Sánchez, como técnico redactor del presente documento, y la redacción de todos los documentos técnicos de planeamiento para el desarrollo, con amplia experiencia en la rama del urbanismo y su gestión.

Al contar como técnico redactor del presente documento y miembro de varias y finalizadas Juntas de Compensación, ya sea como técnico o como Secretario en varias de ellas, se considera que queda suficientemente acreditada la solvencia técnica de esta.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	51/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	61/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, ANEXOS MEMORIA

ANEXOS MEMORIA

**ANEXO IV**

**GARANTÍAS**

La garantía económica para el desarrollo de los trabajos, que no podrán ser inferior al siete por ciento de los costes de urbanización y de otros que sean objeto de la actividad a desarrollar y será depositado como aval por la Junta de Compensación, una vez constituida, en el momento que lo solicite el Ayuntamiento de Bormujos.

Reseñar que en el año 2.018 se depositó por el promotor del Plan Parcial y de la Iniciativa presente de la constitución de la Junta de Compensación por el 7% del PEM de las obras de Urbanización, el cual será modificado a la Junta de Compensación en el momento de su constitución.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	52/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	62/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
ADAPTADO A 12387

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

**ANEXO V**

**PROPIETARIOS Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**

El ámbito de la actuación pertenece en su mayoría (69,82%) a un sólo propietario, que no es otro que el promotor de esta iniciativa, IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L., que cuenta con la propiedad de las siguientes parcelas expresadas, si bien el resto hasta el 100% pertenecen a otros propietarios, reflejados conforme información recabada por el promotor, Fincas Registrales y Certificaciones Catastrales, que actualmente no están incluidos en la iniciativa a excepción de D. Ramón Mellado Armendáriz propietario de una parcela que ha mostrado su interés en adherirse a la Junta de Compensación asumiendo el pago en dinero de los costes de urbanización. No obstante, todos serán notificados en todos los casos para que puedan adherirse a la Junta de Compensación.

PÓLIGONO	PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
4	2	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	18.790,00	6,94
4	3	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	31.754,00	11,73
4	5	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	16.913,00	6,25
4	6	MANUEL CARO RAMÍREZ	10.341,00	3,82
4	8	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	18.563,00	6,86
4	15	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	52,00	0,02
4	16	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	100,00	0,04
4	17	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	869,00	0,32
4	18	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	3.580,00	1,32
4	19	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	18.452,00	6,82
4	20	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	15.223,00	5,62
4	21	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	8.989,00	3,32
4	22	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	5.494,00	2,03
4	23	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	6.867,00	2,54
4	24	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	2.069,00	0,76
4	25	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.783,00	1,40
4	26	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	492,00	0,18
4	32	MANUEL CARO RAMÍREZ	11.409,00	4,22
4	34	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	5.707,00	2,11
4	35	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	4.283,00	1,58
4	36	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.260,00	1,20
4	37	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.797,00	1,40
4	38	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.510,00	1,30
4	39	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.278,00	1,21
4	40	IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.	3.065,00	1,13
4	46	RAMÓN MELLADO ARMENDÁRIZ	5.185,00	1,92
4	49	FAMILIA DEL REAL LOPEZ	8.063,00	2,98
4	50	JOSE MARIA MORENO Y CARMEN PANEA	12.450,00	4,60
4	56	EN INVESTIGACIÓN ART.47 LEY 33/2003	9.937,00	3,67
4	60	LASFAGACEAS	479,00	0,18
4	62	LASFAGACEAS	13.192,00	4,87
4	64	FAMILIA DEL REAL LOPEZ	10.151,00	3,75
4	9006	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	2.305,00	0,85
4	9003	AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	608,00	0,22
SG. EL-3		AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	7.650,00	2,83
<b>TOTAL</b>			<b>270.660,00</b>	<b>100,00</b>

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	53/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	63/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
<b>ADAPTADO A 12387</b>

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A 12387**

ANEXOS MEMORIA

Por lo tanto, se refleja en la siguiente tabla los porcentajes de propiedad de cada uno de los propietarios y en otra siguiente, los propietarios adheridos en principio a la Junta de Compensación, siendo el porcentaje actual del 76,96% del sector.

PROPIETARIOS INCLUIDOS EN EL SECTOR "FORIDA SUR"		
IBERJSCAPITAL INVESTMENT GROUP SL.	188.981,00	69,82%
MANUEL CARO RAMÍREZ	21.750,00	8,04%
FAMILIA DEL REAL LÓPEZ	18.214,00	6,73%
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	14.143,00	5,23%
JOSÉ MARÍA MORENO Y CARMEN PANEA	12.450,00	4,60%
EN INVESTIGACIÓN ART 57	9.937,00	3,67%
RAMÓN MELLADO ARMENDÁRIZ	5.185,00	1,92%
<b>TOTAL</b>	<b>41.715,00</b>	<b>100,00%</b>

PROPIETARIOS ADHERIDOS A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN		
IBERJSCAPITAL INVESTMENT GROUP SL.	188.981,00	69,82%
AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS	14.143,00	5,23%
RAMÓN MELLADO ARMENDÁRIZ	5.185,00	1,92%
<b>TOTAL</b>	<b>19.328,00</b>	<b>76,96%</b>

El sector oficialmente cuenta con 270.660,00 m<sup>2</sup> conforme Levantamiento Topográfico reciente, si bien una vez recabadas todas las Notas Registrales del Sector, se realizará una nueva tabla de propietarios, la cual está en tramitación dentro de los trámites de Aprobación Definitiva del Plan Parcial. Por lo tanto, el porcentaje total de superficie que se acredita mediante Escritura de Pública de Compraventa de los terrenos descritos con anterioridad por la sociedad IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L. asciende a un total, actual de 188.981,00 m<sup>2</sup>, que supone un total inicial del 69,82% del sector, mayoría suficiente y necesaria para la Iniciativa del sistema de Compensación en el Sector "Florida Sur" del PGOUA del T.M. de Bormujos.

En Bormujos, Noviembre del año 2.022

El Promotor:

IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.

El Redactor:

CAZENAVE SANCHEZ  
AURELIO -

Aurelio Cazenave Sánchez

45

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	54/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	64/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
<b>14/11/2022 18:20</b>
<b>23287</b>

**INDICE BASES**

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	55/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	65/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

ÍNDICE BASES

**ÍNDICE**

**TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

Base I. Ámbito de ejecución y sistema de actuación.

**TÍTULO II. MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Base II. Momento al que han de referirse las valoraciones.

Base III. Criterios de valoración de las fincas aportadas.

Base IV. Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de las mismas.

Base V. Criterios de la valoración de edificaciones, obras, plantaciones en instalaciones que debieran demolerse.

Base VI. Criterios para valorar las aportaciones de urbanizadores.

Base VII. Criterios de valoración de las fincas resultantes.

**TÍTULO III. REGLAS DE ADJUDICACIÓN**

Base VIII. Reglas para la adjudicación de fincas resultantes.

Base IX. Reglas para la adjudicación de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que no se extingan con la reparcelación.

**TÍTULO IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

Base X. Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación.

**TÍTULO V. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EDIFICATORIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

Base XI. Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta de Compensación esté facultada para edificar, y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	56/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	66/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACIÓN INICIAL DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**  
ÍNDICE BASES

**TÍTULO VI. FORMA Y PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

Base XII. Forma y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta de Compensación.

**TÍTULO VII. BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

Base XIII. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

**TÍTULO VIII. COMPENSACIONES EN METÁLICO**

Base XIV. Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.

**TÍTULO IX. OBRAS DE URBANIZACIÓN**

Base XV. Costes de urbanización

Base XVI. Procedimiento para contratar las obras de urbanización.

Base XVII. Forma de exacción de las cuotas de conservación, si procediere, hasta la disolución de la Junta de Compensación.

**TÍTULO X. MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR SOBRE LOS SOLARES**

Base XVIII. Momento en que puede edificarse sobre los solares adjudicados por la Junta de Compensación.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	57/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	67/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO I. CONSIDERACIONES GENERALES**

**Base I. Ámbito de ejecución y sistema de actuación**

El ámbito de actuación está constituido por los terrenos comprendidos en el Sector "Florida Sur" del PGOU de Bormujos.

La ejecución de dichos terrenos se llevará a cabo por el sistema de actuación de compensación regulado en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (de aplicación en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley) y demás legislación urbanística aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	58/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	68/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
<b>14/11/2022 18:20</b>
<b>23287</b>

**BASES**

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	59/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	69/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO II. MOMENTO AL QUE HAN DE REFERIRSE LAS VALORACIONES Y CRITERIOS DE VALORACIÓN**

**Base II. Momento al que han de referirse las valoraciones**

Las valoraciones se entenderán referidas con el otorgamiento de escritura pública, por ser dicho acto el que determina la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al sistema de compensación.

**Base III. Criterios de valoración de las fincas aportadas**

De conformidad con el art. 92.4 de la Ley LISTA, para la valoración de los bienes y derechos aportados se aplicarán, en defecto de lo voluntariamente establecidos por la mayoría absoluta de los propietarios que, a su vez, representen al menos el 50% de los terrenos afectados por la reparcelación, los previstos por la legislación general pertinente. Los criterios voluntariamente establecidos no podrán ser ni contrarios a la Ley o a la ordenación urbanística aplicable, ni lesivos de derechos de terceros o del interés público.

A) El valor del suelo de determinará de conformidad con el método residual dinámico definido en la normativa hipotecaria, considerando en todo caso los gastos de urbanización (a saber, los costes de urbanización precisa y no ejecutada, y los de su financiación, gestión y, en su caso, promoción así como los de las indemnizaciones procedentes según las normas o determinaciones de éste carácter contenidas en el planeamiento o en el proyecto de obras correspondiente hasta que alcance la condición de solar)

En cualquier caso, se descartarán los elementos especulativos del cálculo y aquellas expectativas cuya presencia no esté asegurada.

B) Los criterios para valorar los derechos de los propietarios se definirán en proporción a la superficie de la parte de las fincas que esté incluida en el ámbito de actuación, si bien la Junta de Compensación, podrá adoptar un criterio distinto aprobado por la mayoría absoluta de las cuotas de participación.

C) La titularidad y situación de las fincas iniciales se acreditará mediante certificación de dominio y cargas del Registro de la Propiedad, o mediante acta de notoriedad tramitada con arreglo a la

47

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	60/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	70/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

legislación notarial, según Art. 92.3 d) estando los propietarios obligados a declarar las situaciones jurídicas que conozcan afecten a sus fincas, en virtud del art. 103 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, si bien la omisión, error o falsedad en estas declaraciones no podrá afectar al resultado objetivo de la actuación. Si se apreciase dolo o negligencia grave, podrá exigirse la responsabilidad civil o penal que corresponda (art. 103.2 del citado Reglamento)

En caso de discordancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos. Si la discrepancia se plantea en orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponde a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de esas titularidades a efectos de la tramitación del expediente.

Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivos por la vía de apremio en caso de impago. No obstante, las cuestiones de linderos podrán resolverse en el propio expediente de reparcelación, si media la conformidad de los interesados, acreditada mediante comparecencia o en cualquier otra forma fehaciente (apartado 5 del citado art. 103 del Reglamento de Gestión Urbanística).

**Base IV. Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que pudieran estar constituidos en razón de las mismas**

Por disposición del art. 103 de la Ley LISTA, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la subrogación, con plena eficacia real, de las antiguas por las nuevas parcelas, siempre que quede establecida su correspondencia.

A) En los supuestos en que se produzca esta subrogación real, si existiesen derechos reales o cargas que se estimen incompatibles con el planeamiento, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación declarará su extinción y fijará la indemnización correspondiente a cargo del propietario respectivo, sin perjuicio de lo que en su día resuelvan los tribunales ordinarios de justicia al respecto (art. 123.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	61/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	71/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

B) Cuando no tenga lugar la subrogación real, el acuerdo aprobatorio de la reparcelación producirá la extinción de los derechos reales y cargas constituidas sobre la finca aportada, corriendo a cargo del propietario que la aportó la indemnización correspondiente, cuyo importe se fijará en el mencionado acuerdo (art. 123.3 del igualmente citado Reglamento de Gestión Urbanística).

C) No obstante, se produzca o no la subrogación real, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos (art. 99 del Reglamento de Gestión Urbanística).

D) La valoración de los derechos sobre inmuebles que hayan de ser extinguidos, atendiendo a lo previsto por el art. 98 del Reglamento de Gestión Urbanística, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y, subsidiariamente, según las normas del Derecho Administrativo, Civil o Fiscal que resulten de aplicación.

E) Las indemnizaciones que procedan por extinción de derechos personales, se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa, utilizándose, por determinación del art. 137.3 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, de los criterios estimativos de su art. 43, teniéndose en cuenta las circunstancias recogidas en dicho precepto reglamentario.

F) La tasación se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (art. 99 del citado Real Decreto 3288/1978, en relación con su art. 98, apartados 1 y 3).

Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (art. 99 del citado Real Decreto, en relación con su art. 98, apartado 4).

G) Corresponde a los propietarios de las fincas sobre las que se constituyan los derechos reales, servidumbres prediales o derechos personales probar que la constitución o, en su caso, prórroga no forzosa de los mismos se produjo con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su extinción no será indemnizable por la

49

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	62/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	72/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

**Base V. Criterios de la valoración de edificaciones, obras, plantaciones en instalaciones que debieran demolerse**

De conformidad con el art. 92.4 de la Ley LISTA, será indemnizable el valor de las plantaciones, instalaciones, construcciones y usos legalmente existentes en los terrenos originarios que tengan que desaparecer necesariamente para poder llevar a cabo la ejecución de instrumento de planeamiento.

Se entenderá que las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones no pueden conservarse cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan, cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su mismo propietario y cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional (art. 98.1 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

A) Las plantaciones, edificaciones, obras e instalaciones que existan en el suelo, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno, se valorarán, con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa.

B) La tasación de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones se efectuará en el Proyecto de Reparcelación, satisfaciéndose el importe de las indemnizaciones a los propietarios o titulares interesados, con cargo al citado Proyecto en concepto de gastos de urbanización (art. 98.1 y 3 del citado Real Decreto 3288/1978).

C) Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicación o por gastos de urbanización y de proyecto (art. 98.4 del citado Real Decreto).

D) En caso de que existan obras de urbanización que no fueran contrarias al planeamiento en vigor en el momento de su realización, y que resulten compatibles y útiles para la ejecución del Plan Parcial serán consideradas como obras de urbanización con cargo al Proyecto de Reparcelación, satisfaciendo su importe al propietario de la finca que las contenga.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	63/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	73/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

E) Corresponde a los propietarios de las plantaciones, obras, edificaciones e instalaciones probar que éstas existen con anterioridad a su incorporación a la Junta de Compensación. En caso de haberse producido con posterioridad a la misma, su eliminación o demolición no será indemnizable por la Junta de Compensación, corriendo a cargo de los respectivos propietarios los gastos que ésta origine.

**Base VI. Criterios para valorar las aportaciones de urbanizadores**

En virtud de lo establecido en el art. 103.2 de la Ley LISTA, en cualquier momento podrán incorporarse a la Junta de Compensación el urbanizador o urbanizadores que hayan de participar con los propietarios en la gestión y financiación de la Unidad de Ejecución. Si la incorporación tuviese lugar después de que aquélla se hubiera constituido, deberá realizarse conforme a las previsiones de los Estatutos de la Junta de Compensación, y si estos no contuvieran determinación bastante al respecto, se precisará su modificación, por el procedimiento seguido para la aprobación de los mismos.

Será la Asamblea General, en la forma prevista en el art. 10 de los citados Estatutos, quien adopte cualquier decisión relativa a la incorporación de urbanizadores a la Junta de Compensación, a las aportaciones que efectúen a la misma y su valoración, y en general, cualquier otra cuestión que pudiera surgir en relación a los mismos. Sin perjuicio de ello, en defecto de acuerdo de los miembros de la Junta de Compensación en lo que se refiere a los criterios para valorar las citadas aportaciones, la participación de los miembros de la Junta de Compensación y del urbanizador que se incorpore, será proporcional al valor del terreno y a los costes de urbanización asumidos por el urbanizador.

**Base VII. Criterios de valoración de las fincas resultantes**

Por disposición del art. 92 de la Ley LISTA, las fincas resultantes se valorarán con criterios objetivos y generales, con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones, en este caso el Método Residual Estático, y con arreglo a la Tasación realizada por empresa homologada y especializada en ello. Todo ello de acuerdo con principios y métodos de la O.M. ECO/805/2003, de 27 de Marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE del 9 de Abril de 2003, y sus posteriores modificaciones.

Se adjunta Documento de Tasación.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	64/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	74/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO III. REGLAS DE ADJUDICACIÓN**

**Base VIII. Reglas para la adjudicación de fincas resultantes**

Por disposición del Art. 92 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 85 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, los propietarios de las fincas comprendidas en la unidad reparcelable, la Administración en la parte que le corresponda y, en su caso, los propietarios del suelo exterior al ámbito de actuación que deban satisfacer su derecho a la equidistribución en el seno de la misma, tienen derecho a la adjudicación en propiedad de las fincas resultantes.

En virtud del art. 92 de la citada Ley LISTA, el aprovechamiento urbanístico susceptible de ser materializado en las fincas adjudicadas, constitutivo de parcelas o solares, habrá de ser proporcional al aprovechamiento urbanístico al que subjetivamente tenga derecho el o los adjudicatarios de las mismas. En consecuencia, la adjudicación de las fincas resultantes se realizará en proporción al aprovechamiento urbanístico al que el adjudicatario de las mismas tenga derecho, y con arreglo a los siguientes criterios:

- A) Se adjudicará a cada propietario la superficie precisa para servir de soporte al entero aprovechamiento urbanístico a que tenga derecho el propietario, quedando aquella afecta al pago de los costes de urbanización.
- B) Se procurará, siempre que sea posible, que las fincas adjudicadas estén situadas en un lugar próximo al de las antiguas propiedades de los mismos titulares (art. 92 de la misma Ley). Esta regla no será necesariamente aplicable en el caso de que las antiguas propiedades estén situadas, en más del 50%, en terrenos destinados a viales, zonas verdes u otros usos incompatibles con la propiedad privada (art. 95.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto).
- C) Cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero. La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento de en ejecución.

52

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	65/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	75/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

D) Si existen terrenos edificados con arreglo al planeamiento, estos no serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan. Si se trata de fincas que solo están parcialmente edificadas, la regla anterior solo será aplicable a la parte de finca que está edificada, pudiendo segregarse la superficie libre (art. 89 del Reglamento de Gestión Urbanística).

E) Los terrenos en que existan edificios no ajustados al planeamiento se adjudicará íntegramente a sus primitivos propietarios, sin perjuicio de la regularización de linderos y las compensaciones pertinentes, siempre que concurran las siguientes circunstancias (art. 90 del citado Reglamento):

1. Que no sea necesaria su demolición para la ejecución de las obras de urbanización previstas en el plan.
2. Que no estén destinados a usos radicalmente incompatibles con la ordenación.
3. Que no esté decretada su demolición en virtud de expediente de infracción urbanística.
4. Que la superficie edificada no sea inferior a la parcela mínima edificable, a menos que quede comprendida en una finca resultante de mayores dimensiones, que corresponda al adjudicatario, con arreglo a su derecho.
5. Que el derecho del propietario en la reparcelación no sea inferior, en más del 15%, al que corresponda a la parcela mínima edificable.
6. Que el aprovechamiento que corresponda a la superficie edificada no exceda en más del 15% del derecho del adjudicatario, a menos que se trate de edificaciones residenciales habitadas por personas que no sean el propio adjudicatario o su familia.

F) En los demás casos no comprendidos en las letras D) y E), los edificios incluidos en la unidad de reparcelación no serán tenidos en cuenta a efectos de adjudicación de las superficies en que se hallen enclavados, sino que serán objeto de tasación, decretándose su inmediato

53

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	66/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	76/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

desalojo y demolición (art. 91 del Reglamento de Gestión Urbanística).

G) No serán objeto de nueva adjudicación, conservándose las propiedades primitivas, sin perjuicio de la regularización de linderos, cuando fuere necesaria y de las compensaciones económicas que procedan, las fincas no edificadas, cuando concurren los dos siguientes requisitos:

1. Que la diferencia, en más o menos, entre el aprovechamiento que les corresponda conforme al plan y el que les correspondería al propietario en proporción a su derecho en la reparcelación sea inferior al 15% de este último.

2. Que el propietario lo solicite y justifique dentro de los tres meses siguientes a la aprobación de la delimitación de la Unidad de Ejecución.

H) Tanto en este supuesto como en el de la letra E), los titulares que conserven sus propiedades primitivas tendrán la consideración de adjudicatarios a todos los efectos derivados de la reparcelación (art. 92 del mencionado Reglamento).

I) No podrán adjudicarse como fincas independientes superficies inferiores a la parcela mínima edificable o que no reúnan la configuración y características adecuadas para su edificación conforme al planeamiento (art. 93.1 del mismo Reglamento).

J) Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en pro indiviso a tales propietarios.

Esta misma regla se aplicará en cuanto a los excesos, cuando, por exigencias de la reparcelación, el derecho de determinados propietarios no quede agotado con la adjudicación independiente que en su favor se haga (art. 94 del Reglamento de Gestión Urbanística).

K) Salvo que viniere impuesto por las exigencias de la edificación existente, con arreglo a lo establecido en las letras D) y E), no se harán adjudicaciones que excedan del 15% de los derechos de los adjudicatarios (art. 96. 1 del citado Reglamento).

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	67/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	77/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

Por el contrario, se tratará de ajustar las adjudicaciones siempre por defecto, procurando, cuando sea posible, que éste no rebase el 15% de los expresados derechos (apartado 2 del citado precepto).

La superficie adjudicable que quedare sobrante como consecuencia de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá adjudicarse pro indiviso a todos los propietarios con defecto de adjudicación, con el fin de eliminar o reducir la cuantía de las indemnizaciones por diferencias de adjudicación (apartado 3 del citado art. 96 del Reglamento de Gestión Urbanística).

- L) Previamente a cualquier adjudicación, se detraerán los suelos de cesión gratuita.
- M) Cuando se aporten fincas en régimen de propiedad indivisa, a tenor de lo establecido en el art. 13 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, de Normas Complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, se podrán adjudicar las fincas de resultado de forma individualizada a cada propietario en proporción a su cuota de propiedad, siempre que la superficie de la finca de origen permita la división en tantas parcelas superiores a la mínima como copartícipes existan, y sea solicitado por todos los copropietarios.

**Base IX. Reglas para la adjudicación de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales que no se extingan con la reparcelación**

A) En los casos en los que no haya una exacta correspondencia entre las fincas adjudicadas y las antiguas, el acuerdo constituirá un título de adquisición originaria a favor de los adjudicatarios y éstos recibirán la plena propiedad de aquéllas, libre de toda carga que no se derive del propio acuerdo aprobatorio de la reparcelación (art. 122.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística).

Esta misma regla se aplicará en los casos de adjudicaciones pro indiviso o con modificación sustancial de las condiciones de la primitiva titularidad (art. 122.4 de la misma disposición reglamentaria)

B) Existiendo subrogación real y compatibilidad con el planeamiento urbanístico, si la situación y características de la nueva finca fuesen incompatibles con la subsistencia de los derechos reales o cargas que habrían debido recaer sobre ellas, las personas a que estos derechos o cargas favorecieran podrán obtener su transformación en su derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga fuera valorada. El Registrador de la Propiedad que aprecie tal incompatibilidad lo hará constar así en el asiento respectivo.

55

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	68/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	78/127



<b>AYTO DE BORMUJOS</b>
<b>ENTRADA</b>
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

En defecto de acuerdo entre las partes interesadas, cualquiera de ellas podrá acudir al juzgado competente del orden civil para obtener una resolución declarativa de la compatibilidad o incompatibilidad y, en éste último caso, para fijar la valoración de la carga y la constitución de la mencionada garantía hipotecaria.

C) Cuando opere la subrogación real, las titularidades de los derechos y cargas existentes sobre las fincas antiguas que resulten compatibles con el planeamiento, aunque no se les mencione en el Proyecto de Reparcelación, quedarán referidas, sin solución de continuidad, a las correlativas fincas resultantes adjudicadas en su mismo estado y condiciones (arts. 122.2 y 85.2 del Reglamento de Gestión Urbanística).

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	69/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	79/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO IV. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Base X. Incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación**

El incumplimiento por los miembros de la Junta de Compensación de sus deberes legales y demás obligaciones derivadas del sistema habilitará para:

- A) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables.
- B) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la Junta de Compensación, que tendrá la condición de beneficiaria.

Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, ésta podrá optar entre aplicar la reparcelación forzosa, solicitar de la Administración actuante la expropiación al miembro moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

Las cantidades percibidas aplicando estos procedimientos se entregarán por la Administración actuante a la Junta de Compensación. No obstante, no podrá instarse ninguno de estos procedimientos hasta transcurrido un mes desde el requerimiento de pago efectuado por la Junta de Compensación (art. 181.2 y 3 del Reglamento de Gestión Urbanística)

El pago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación, con los intereses (interés legal del dinero publicado por el Banco de España para el periodo correspondiente) y recargos que proceda, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio (apartado 4 del precepto anteriormente citado).

El procedimiento de expropiación será el establecido en la Ley de Expropiación Forzosa.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	70/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	80/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO V. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE INMUEBLES CONSTRUIDOS EN EJERCICIO DE LA FACULTAD EDIFICATORIA DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Base XI. Reglas para valorar los inmuebles que se construyan cuando la Junta de Compensación esté facultada para edificar, y criterios para la fijación del precio de venta a terceras personas**

No se prevé en la presente actuación la construcción de inmuebles por la Junta de Compensación, limitándose ésta a la ejecución de las obras de urbanización y a la distribución de beneficios y cargas por medio del Proyecto de Reparcelación.

No obstante, la asamblea General, por unanimidad de sus miembros, podrá acordar dicha construcción, en todo o en parte del ámbito de actuación, fijándose en tal acuerdo los criterios de valoración de los inmuebles construidos y los necesarios para fijar su precio de venta a terceras personas.

58

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	71/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	81/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**  
BASES

**TÍTULO VI. FORMA Y PLAZOS PARA LA REALIZACIÓN DE APORTACIONES A LA JUNTA DE COMPENSACIÓN**

**Base XII. Forma y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta de Compensación**

Salvo aquellos propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a la parte de los costes de urbanización que les sean imputables, todos los miembros de la Junta de Compensación vienen obligados a pagar las cuotas ordinarias o extraordinarias, en forma y plazo previstos en los Estatutos, que en cualquier caso, serán proporcionales a las cuotas de participación, hasta la ratificación del proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Bormujos, momento en el que quedarán fijadas en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

Se entiende que las cuotas serán en todos los casos provisionales, hasta tanto en cuanto se proceda previo a la aprobación del Proyecto de Reparcelación a una regularización de los aprovechamientos adjudicados, así como de las cuotas o gastos devengados previos a la reparcelación.

El pago se hará normalmente en metálico, pero por acuerdo entre el obligado y el Consejo Rector, podrá sustituirse por la entrega de una parte de los terrenos de su aportación a la Junta de Compensación, valorados de conformidad con el informe de tasación presentado junto con la iniciativa para el establecimiento del sistema de actuación. De no prosperar este acuerdo, el obligado satisfará el importe de la cuota en metálico, conforme a la regla general establecida en esta Base.

Los propietarios que hayan optado por la cesión de terrenos edificables ésta se llevará a efecto en el momento de su incorporación a la Junta, de conformidad con lo previsto en el art. 9 B) de los Estatutos de la Junta de Compensación.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	72/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	82/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO VII. BENEFICIOS Y PÉRDIDAS**

**Base XIII. Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.**

Si bien no se prevé su existencia dada la naturaleza de la Junta de Compensación, en caso de producirse beneficios o pérdidas, en defecto de acuerdo adoptado por la Asamblea General, se distribuirán en el ejercicio siguiente disminuyendo o aumentando, respectivamente, las cuotas que correspondan a cada propietario en proporción a su participación en la Junta de Compensación.

En caso de existir en el momento de su disolución, tales beneficios o pérdidas se prorratearán entre sus miembros en la misma proporción.

Una vez ratificado el Proyecto de Reparcelación por el Ayuntamiento de Bormujos, dicha distribución se efectuará en proporción al aprovechamiento urbanístico que corresponda a cada propietario.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	73/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	83/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO VIII. COMPENSACIONES EN METÁLICO**

**Base XIV. Supuestos de compensación a metálico en las diferencias de adjudicación.**

Según establece el art. 92 de la Ley LISTA, cuando el valor del derecho de un beneficiario de la reparcelación no alcance o bien supere el fijado para la adjudicación de una o varias fincas resultantes como tales fincas independientes, el defecto o el exceso en la adjudicación podrán satisfacerse en dinero.

La adjudicación se producirá en todo caso en exceso cuando se trate de mantener la situación de propietarios de fincas en las que existan construcciones compatibles con el instrumento de planeamiento de ejecución.

Por aplicación del art. 172.e) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, las compensaciones en metálico por diferencias de adjudicación serán contempladas y valoradas en el Proyecto de Reparcelación de conformidad con lo previsto en el informe de tasación presentado junto con la iniciativa del sistema.

A dicha valoración se le añadirá la cuantía correspondiente a los gastos de urbanización que hayan sido sufragados por el propietario afectado.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	74/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	84/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO IX. OBRAS DE URBANIZACIÓN**

**Base XV. Costes de urbanización**

Según establece el art. 95 de la Ley LISTA, la inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una Unidad de Ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los conceptos previstos en dicho precepto.

Para hacer frente a los gastos de urbanización, la Junta de Compensación podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que se hubiesen reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación (art. 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por real decreto 3288/1978, de 25 de agosto).

Igualmente, para la realización de las obras de urbanización, la Junta de Compensación podrá concertar créditos con garantía hipotecaria de las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas (apartado 2 del citado precepto)

**Base XVI. Procedimiento para contratar las obras de urbanización**

La asamblea General, en ejercicio de las facultades otorgadas a la misma por los Estatutos de la Junta de Compensación, acordará la contratación para la ejecución de las obras de urbanización con la empresa que estime más solvente técnica y económicamente, por los procedimientos que estime más adecuados, y según lo previsto en los citados Estatutos (art. 176.2 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística). En defecto de acuerdo, serán de aplicación los procedimientos de contratación recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

En todo caso, por imperativo del art. 176.3 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

- A) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados.
- B) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la Administración actuante.

62

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	75/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	85/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

C) Los supuestos de incumplimiento que puedan dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por la inobservancia de las características técnicas de las obras o de los plazos de ejecución.

D) La retención que de cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la Junta de Compensación, en garantía de la correcta ejecución de las obras, que no serán devueltas hasta que no se haya recibido definitivamente la obra.

E) El modo y plazos para el abono por la Junta de Compensación de cantidades a cuenta en función de la obra realizada.

Si a la Junta de Compensación se hubiera incorporado algún urbanizador que aporte, total o parcialmente, los fondos necesarios para urbanizar el suelo, la ejecución de la obra podrá realizarse directamente por éste, en cuyo caso se garantizará el cumplimiento de las circunstancias recién enumeradas (art. 176.4 del citado Real Decreto).

En virtud del art. 177.4 del citado Reglamento de Gestión Urbanística, en cualquier caso, y, aun cuando no existiera previsión bastante en los Estatutos de la Junta de Compensación, el Consejo Rector podrá poner a disposición de quienes ejecuten la obra urbanizadora las superficies sobre las que se vayan a ejecutar las obras y aquellas otras que sea necesario ocupar durante su realización, sin que ello signifique merma alguna de los derechos de los propietarios en el resultado de la compensación.

**Base XVII. Forma de exacción de las cuotas de conservación, si procediere, hasta la disolución de la Junta de Compensación**

La conservación de las obras de urbanización, ya sea en su totalidad o por etapas, se producirá según lo previsto en el art. 42 de los Estatutos de la Junta de Compensación, y de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la LISTA, correspondiendo la misma a la propiedad del suelo hasta su recepción por el municipio.

La exacción de las cuotas de conservación, tendrá el mismo carácter que las aportaciones ordinarias o extraordinarias.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	76/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	86/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

La conservación incluye la asunción por la Junta de Compensación, o de los beneficiarios que de ella traigan causa, de los gastos precisos para que las obras puedan servir al fin que se destinan. Ello, no obstante, en los supuestos en que se autorice la edificación simultánea, el Consejo Rector podrá imponer obligaciones adicionales a los propietarios interesados respecto de la conservación de la urbanización, cuando pueda presumirse un uso o un deterioro excepcional por tal motivo.

Los propietarios podrán resarcirse de los gastos generados.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	77/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	87/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

PROYECTO DE BASES Y ESTATUTOS PARA APROBACION PROVISIONAL DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR "FLORIDA SUR" DEL PGOUA DE BORMUJOS, **ADAPTADO A LISTA**

BASES

**TÍTULO X. MOMENTO EN QUE SE PUEDE EDIFICAR SOBRE LOS SOLARES**

**Base XVIII. Momento en que puede edificarse sobre los solares adjudicados por la Junta de Compensación**

En virtud del Art.176 de la Ley LISTA, con carácter general, no es posible la realización de otros actos edificatorios o de implantación de usos antes de la terminación de las obras de urbanización, sin embargo y excepcionalmente en aquellos ámbitos de planeamiento que cuenten con la ordenación detallada aprobada definitivamente, los municipios podrán aprobar proyectos de obras ordinarias para la ejecución de infraestructuras provisionales de electricidad, abastecimiento de agua y saneamiento que presten los servicios básicos a las edificaciones existentes. Los costes de ejecución y mantenimiento de estas infraestructuras corresponderán a los propietarios de las edificaciones que accedan a los servicios. La aprobación del proyecto de obras ordinarias para la ejecución de infraestructuras provisionales no exime del deber de aprobar y ejecutar el proyecto de urbanización ni

de cumplir con el resto de deberes que correspondan a la actuación de transformación urbanística en los términos y plazos que se contengan en el instrumento de ordenación urbanística.

No obstante, en virtud de dicho precepto, podrá autorizarse la realización simultánea de la urbanización y edificación vinculada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente.

En Bormujos, Noviembre del año 2.022

El Promotor:

IBERUS CAPITAL INVESTMENT GROUP S.L.

El Redactor:

**CAZENAVE SANCHEZ AURELIO -**

Firmado digitalmente por CAZENAVE SANCHEZ AURELIO -  
 Nombre de reconocimiento (DN):  
 c=ES,  
 serialNumber=IDCES-  
 givenName=AURELIO, sn=CAZENAVE SANCHEZ, cn=CAZENAVE SANCHEZ AURELIO -  
 Fecha: 2022.11.14 17:25:33 +01'00'

Aurelio Cazenave Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	78/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	88/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

ANEXOS

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	79/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	89/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## INFORME DE TASACIÓN

DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE PONDERACIÓN

Exp. nº 2020-023169-00-02

Emplazamiento  
 Urbaniz. PLAN PARCIAL 'LA FLORIDA SUR'

Término Municipal  
 41930 - BORMUJOS

Provincia  
 Sevilla

2020-023169-00-02

Hoja 1

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	80/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	90/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## INFORME DE TASACIÓN DETERMINACIÓN DE COEFICIENTES DE HOMOGENEIZACIÓN

**Nº DE EXPEDIENTE:** 2020-023169-00-02

### 1 SOLICITANTE DE LA TASACIÓN Y FINALIDAD

#### 1.1. SOLICITANTE

LAS FAGACEAS S.L.  
21004 - Huelva

#### 1.2. FINALIDAD

Determinación de los coeficientes de ponderación entre las distintas tipologías edificatorias previstas en Plan Parcial "La Florida Sur".

La presente tasación, atendiendo a su finalidad, se ha realizado de acuerdo con principios y métodos de la O.M. ECO/805/2003, de 27 de Marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, publicada en el BOE del 9 de Abril de 2003., modificada por las Ordenes EHA/3011/2007, de 4 de octubre, publicada en el B.O.E. del 17 de octubre de 2007 y EHA/564/2008, de 28 de febrero, publicada en el B.O.E. de 5 de marzo de 2008.

La finalidad de este informe no está incluida entre las establecidas por la O.M. ECO/805/2003 citada.

### 2 IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN

#### 2.2. DIRECCIÓN

PROVINCIA: Sevilla  
MUNICIPIO: BORMUJOS  
CODIGO POSTAL: 41930  
DIRECCIÓN: Urbaniz. PLAN PARCIAL 'LA FLORIDA SUR'  
COORDENADAS GEOGRÁFICAS: LATITUD 37.366901 - LONGITUD -6.066434

2020-023169-00-02

Hoja 1 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	81/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	91/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 4 LOCALIDAD Y ENTORNO

### 4.1. LOCALIDAD

TIPO DE NÚCLEO: Núcleo autónomo.  
 NIVEL DE RENTA: El nivel de renta de la zona es medio.  
 POBLACIÓN: Según el padrón del Instituto Nacional de Estadística de 2018: 21.964 habitantes de derecho.  
 La tendencia, respecto al padrón de 2017 es creciente.  
 EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN: Actualmente el crecimiento de la población está estabilizado.  
 SIGNIFICADO DEL ENTORNO: El entorno es de carácter urbano.

### 4.2. ENTORNO

DESARROLLO: El desarrollo se produce en el perímetro del núcleo urbano.  
 CONSOLIDACIÓN: El grado de consolidación del entorno se considera por debajo del 50%.  
 ANTIGÜEDAD: Años aproximadamente: 10

EQUIPAMIENTO:

ESCOLAR: Normal.  
 COMERCIAL: Normal.  
 DEPORTIVO: Normal.  
 ASISTENCIAL: Normal.  
 LÚDICO: Normal.  
 APARCAMIENTO: Normal.

COMUNICACIONES:

GRADO DE OCUPACIÓN LOCALES: En horario comercial el grado de ocupación de los locales es medio.  
 TRÁNSITO DE PEATONES: El flujo peatonal se considera bajo.  
 TRÁNSITO DE VEHÍCULOS: El nivel de tránsito es bajo.  
 TRANSPORTES PÚBLICOS: Se dispone de transportes públicos suficientes.  
 APARCAMIENTO: Principalmente existe aparcamiento privado.

UBICACIÓN DENTRO DE LA POBLACIÓN: El Plan Parcial "La Florida Sur" se ubica en zona límite del casco urbano de la población con la zona del Club Zaudín, con predominio de viviendas unifamiliares, aisladas, pareadas y adosadas. Con bloques plurifamiliares en más cercanas al centro y a la zona universitaria, con aceptable equipamiento comercial en su entorno.

2020-023169-00-02

Hoja 2 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Página	82/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	92/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**5 ANTECEDENTES**

El artículo 61 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que el Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, establecerán, un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología. Este coeficiente deberá motivarse en su procedencia y proporcionalidad y compensar los suelos destinados a la construcción de vivienda de protección pública.

"Artículo 61 Coeficientes de uso y tipología

1. El Plan General de Ordenación Urbanística y, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal, así como el Plan de Sectorización, establecerán justificadamente un coeficiente que exprese el valor que atribuye a cada uso y tipología, edificatoria en relación con los demás. También podrán establecer un coeficiente para cada área urbana o sector, en función de su situación en la estructura territorial.

(...)

4. El Plan General de Ordenación Urbanística o, en su caso, el Plan de Ordenación Intermunicipal o el Plan de Sectorización deberán, asimismo, establecer coeficientes correctores específicos al objeto de compensar a aquellos propietarios de suelos destinados a viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública u otros usos de interés social.

(...)

6. El establecimiento de los coeficientes a que se refieren los apartados anteriores deberá motivarse en su procedencia y proporcionalidad."

Así mismo, el artículo 38 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico, determina que el Plan General deberá justificar el sistema de ponderación empleada:

"Artículo 38

La Memoria del Plan General establecerá las conclusiones de la información urbanística que condicionen la ordenación del territorio, analizará las distintas alternativas posibles y justificará el modelo elegido, las determinaciones de carácter general y las correspondientes a los distintos tipos y categorías de suelo. Se referirá a los siguientes extremos:

(...)

6º Justificación razonada del sistema de ponderación empleado para la elección de los parámetros aplicables en la obtención del aprovechamiento medio."

**PLANEAMIENTO VIGENTE:**

Plan General de Ordenación Urbanística, aprobado definitivamente el 01/12/1993.

Innovación del PGOU para la sectorización del Sector Florida, aprobada el 23/12/2008 y publicada en BOJA 27/03/2009.

Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA, aprobada definitivamente 07/07/2010.

2020-023169-00-02

Hoja 3 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	83/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	93/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

Las NNUU de la innovación del Plan general de Ordenación Urbanística de Bormujos para la Sectorización del área de la Florida determinan como uso Global, para el Sector Florida Sur, el Residencial de Alta densidad (RAD) y los siguientes coeficientes de ponderación:

- Residencial Libre: 1
- Residencial Protegida: 0,60
- Terciario: 0,90

Plan Parcial La Florida Sur, primera aprobación inicial de 23/12/2008 y publicada 23/03/2009 y segunda aprobación inicial BOP de 04/06/2020.

CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA: Suelo Urbanizable Sectorizado

PARÁMETROS GENERALES: De acuerdo con el documento del texto refundido de la aprobación inicial del Plan Parcial los parámetros del ámbito son los siguientes:

- Superficie del Sector: 268.744,00 m<sup>2</sup>
- Reserva Sistema General EL-3: 7.600 m<sup>2</sup>
- Superficie Área de Reparto: 261.094,00 m<sup>2</sup>
- Superficie SSGG adscritos: 78.354,00 m<sup>2</sup>
  - SG Viario: 27.838,00 m<sup>2</sup>
  - SG Parque Urbano: 48.516,00 m<sup>2</sup>
  - SG Viario Infraestructuras: 2.000,00 m<sup>2</sup>
- Superficie uso global: 190.390 m<sup>2</sup>s
- Uso global: Residencial (75% plurifamiliar y 25% unifamiliar)
- Densidad: 50 viv/ha
- Capacidad máxima: 951 unidades (570 protegidas y 381 libres)
- Edificabilidad máxima: 133.273,00 m<sup>2</sup>t (0,7 m<sup>2</sup>t/m<sup>2</sup>s)
- Coeficiente: 0,8369
- Aprovechamiento máximo: 111.532 uas
- Usos pomenorizados, 25%: Residencial compatible terciario y Terciario
- Sistema de actuación: Compensación

En el documento de la aprobación inicial del Plan Parcial "Florida Sur" se adoptan los coeficientes del PGOU introducen además los coeficientes para las tipologías unifamiliares adosadas y aisladas de 1,475 y 2,00, respectivamente, quedando establecidos en:

- Residencial Plurifamiliar Libre: 1
- Residencial Unifamiliar Libre: 1,475
- Residencial Unifamiliar Aislado Libre: 2,00
- Residencial Plurifamiliar Protegido: 0,60
- Residencial Unifamiliar Protegido: 0,60
- Terciario en PB de Residencial: 0,90
- Terciario en parcela exclusiva: 0,90

El objeto del presente informe es la comprobación de los coeficientes de ponderación establecidos por el Plan Parcial de "La Florida Sur".

2020-023169-00-02

Hoja 4 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	84/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	94/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 6 CRITERIO DE VALORACIÓN

### MÉTODO DE CÁLCULO APLICADO

Para la determinación de los coeficientes de ponderación que relacionen el valor del uso característico (Residencial Plurifamiliar Libre -RAD) y los restantes, se calculará el valor de repercusión del suelo urbanizado para cada uso aplicando el método Residual Estático.

El método Residual Estático se establece en las siguientes norm

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo.
- RD 1020/1993, de 25 de junio, por el que se aprueban las Normas Técnicas de Valoración y el Cuadro Marco de Valores del Suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.

En el presente informe se adopta el procedimiento estipulado en la Orden ECO/805/2003 entendiéndose que el resultado obtenido es equivalente al del resto de las metodologías, cuyas variables de cálculo son las mismas, si bien distribuidas de forma diferente.

A partir de los valores de repercusión obtenidos por el Método Residual Estático y tomando como referencia unidad el valor del uso "Residencial Plurifamiliar Libre" se obtendrán los coeficientes del resto de usos.

### METODO RESIDUAL ESTÁTICO

Según el artículo 35 de la Orden ECO/805/2003 los requisitos para el cálculo del valor residual son:

"Artículo 35. Requisitos para la utilización del método residual.

Para la utilización del método residual a efectos de esta Orden será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) La existencia de información adecuada para determinar la promoción inmobiliaria más probable a desarrollar con arreglo al régimen urbanístico aplicable o, en el caso de terrenos con edificios terminados, para comprobar si cumplen con dicho régimen.
- b) La existencia de información suficiente sobre costes de construcción, gastos necesarios de promoción, financieros, en su caso, y de comercialización que permita estimar los costes y gastos normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características semejantes a la que se va a desarrollar.
- c) La existencia de información de mercado que permita calcular los precios de venta más probables de los elementos que se incluyen en la promoción o en el edificio en las fechas previstas para su comercialización.
- d) La existencia de información suficiente sobre los rendimientos de promociones semejantes."

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	85/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	95/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

Y se seguirán los pasos establecidos en el artículo 40, 41 y 42:

"Artículo 40. Procedimiento de cálculo "estático".

1. Para el cálculo del valor residual por el procedimiento estático se seguirán los siguientes pasos:

- a) Se estimarán los costes de construcción, los gastos necesarios a que se refiere el artículo 18.3 y 4 de la presente Orden, los de comercialización y, en su caso, los financieros normales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características similares a la analizada. En el caso de inmuebles en rehabilitación y en aquellos terrenos que cuenten con proyecto de obra nueva también se tendrán en cuenta los costes de construcción presupuestados en el correspondiente proyecto.
- b) Se estimará el valor en venta del inmueble a promover para la hipótesis de edificio terminado en la fecha de la tasación. Dicho valor será el obtenido por alguno de los métodos establecidos en los artículos precedentes.
- c) Se fijará el margen de beneficio del promotor.
- d) Se Aplicará la fórmula de cálculo.

2. Se deberá justificar razonada y explícitamente las hipótesis y parámetros de cálculo adoptados.

Artículo 41. Margen de beneficio del promotor.

1. El margen de beneficio del promotor se fijará por la entidad tasadora, a partir de la información de que disponga sobre promociones de semejanza naturaleza, y atendiendo al más habitual en las promociones de similares características y emplazamiento, así como los gastos financieros y de comercialización más frecuentes.

Artículo 42. Fórmula de cálculo del valor residual por el procedimiento estático.

El valor residual por el procedimiento estático del objeto de valoración se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$F = VM \times (1 - b) - \text{sumatorio } Ci$$

En donde:

F = Valor del terreno o inmueble a rehabilitar.

VM = Valor del inmueble en la hipótesis de edificio terminado.

b = Margen o beneficio neto del promotor en tanto por uno.

Ci = Cada uno de los pagos necesarios considerados."

2020-023169-00-02

Hoja 6 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	86/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	96/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 7 JUSTIFICACIÓN DE LAS VARIABLES ADOPTADAS

### 7.1. CARACTERÍSTICAS DE LAS TIPOLOGÍAS PREVISTAS

El valor de repercusión del suelo de las tipologías libres se ha calculado a partir de estudios de mercado del entorno y se han homogenizado atendiendo a las diferencias entre las muestras seleccionadas. Se ha tenido en cuenta la localización, calidades, superficie, antigüedad, posibles entornos discontinuos y fecha de obtención de la información.

En la selección y homogenización del estudio de mercado aportado se han adoptado los promedios de datos de superficies construidas siguientes:

- Residencial Plurifamiliar Libre: 100 m<sup>2</sup>
- Residencial Unifamiliar Adosado Libre: 130 m<sup>2</sup>
- Residencial Unifamiliar Aislado Libre: 175 m<sup>2</sup>
- Terciario en PB de Residencial: 95 m<sup>2</sup>
- Terciario en parcela exclusiva: 80 m<sup>2</sup>
- Viviendas protegidas: 112,50 m<sup>2</sup> (equivalentes a 90 m<sup>2</sup> útiles)

El valor de repercusión de las diferentes tipologías edificatorias se ha calculado en el supuesto de que dispongan de todas las infraestructuras propias de suelo urbano consolidado: abastecimiento de agua, red de saneamiento, suministro de energía eléctrica, líneas de telefonía, pavimentación y acerado de calles, señalización, etc.

### 7.2. VALOR DE VENTA DE LAS TIPOLOGÍAS PREVISTAS

Los valores de venta de cada una de las tipologías previstas en el Plan Parcial se obtienen mediante estudios de mercado de cada una de las tipologías aplicando el método de comparación. Las características que se han considerado para seleccionar comparables de las tipologías estudiadas y los criterios de homogeneización utilizados son los siguientes:

**LOCALIZACIÓN** (equivalencia básica): En el entorno más cercano se encuentra un mercado comparable suficiente para definir una muestra representativa, en las zonas residenciales del entorno se pueden encontrar viviendas de tipología plurifamiliar con locales en planta baja y unifamiliares adosadas y aisladas.

**A - DESCUENTO POR COMERCIALIZACIÓN:** El precio de la oferta se ha reducido entre un 5% y un 10% en concepto de margen de comercialización. Este porcentaje es el habitual y podría ser más acentuado dada la situación de paralización del mercado inmobiliario.

**B - SUPERFICIE CONSTRUIDA Y NÚM. DE DORMITORIOS Y BAÑOS:** El ajuste del valor de los testigos de la muestra y la selección de la muestra más homogénea, de acuerdo con la diferencia con la superficie construida, obedece a un criterio de comparabilidad que define horquillas con una variación del 25% por encima de la superficie de referencia y del 15% por debajo. La corrección dentro de este tenedor es lineal con un límite del 15%.

Para los usos terciarios se consideran además otras variables dependiendo de la forma de los locales (presencia de altillo o sótanos, longitud de fachada, etc.).

**C - CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN:** Casi todos los testigos de la selección final son de calidad constructiva media.

**D1 - ANTIGÜEDAD:** La media de los testigos que forman el conjunto homogéneo de cada estudio de mercado de las viviendas tiene una antigüedad inferior a los 10 años, se considera que la muestra es representativa para compararse con una obra nueva. Para los usos terciarios es menos relevante esta variable, el objeto de valoración es un local u oficina en bruto, los elementos polivalentes recuperables de la muestra no se computan en el valor.

2020-023169-00-02

Hoja 7 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	87/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	97/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

D2 - ESTADO DE CONSERVACIÓN: Todos los testigos se encuentran en un estado de conservación que puede calificarse de normal, no necesitan ningún tipo de reforma para ser utilizados como viviendas o usos terciarios. La homogeneización de estas dos variables (antigüedad y sido de conservación) se realiza aplicando un coeficiente corrector que es coherente con el que resulta del anexo II del RD 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.

La muestra de mercado seleccionada de cada tipología recoge los testigos más homogéneos en relación al objeto valorado.

Se ha consultado la documentación del Plan Municipal participado de Vivienda y Suelo de Bormujos 2018-2025. <http://transparencia.bormujos.es/export/sites/bormujos/es/transparencia/galleries/IND-50-I-ANALISIS-Y-DIAGNOSTICO-PMPVS-BORMUJOS.pdf>

Se advierte que el presente informe se emite bajo la afección de circunstancias excepcionales, sin precedentes, de confinamiento y escasa actividad motivadas por la pandemia global del COVID-19, las cuales comportan una incertidumbre significativa sobre cuál pueda ser la evolución futura del valor de mercado de las tipologías valoradas. Dicha evolución dependerá de la magnitud del impacto que la pandemia ejerza sobre el conjunto de la economía y sobre las variables que son relevantes para la formación de precios.

### 7.3. MARGEN DE BENEFICIO DEL PROMOTOR

Se adoptan los márgenes de beneficio establecidos en la Disposición adicional sexta de la Orden ECO/805/2003.

- Vivienda primera residencia: 18%
- Vivienda segunda residencia: 24%
- Edificios de oficina: 21%
- Edificios comerciales: 24%
- Edificios industriales: 27%
- Plazas de aparcamientos: 20%
- Hoteles: 22%
- Residencias estudiantes y 3ª edad: 24%
- Otros: 24%

### 7.4. COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS DEL PROMOTOR

Los valores unitarios aplicados son costes medios habituales para un promotor de tipo medio y para una promoción de características semejantes a la tipología prevista. Estos costes son coherentes con los que se obtienen de publicaciones especializadas, de presupuestos de referencia de colegios profesionales, etc. El coste de construcción por contrata es la suma de los costes de ejecución material de la obra, sus gastos generales y el beneficio industrial del constructor.

Los gastos necesarios del promotor son los medios del mercado. Se han detallado diferenciando entre los repercutibles sobre el Coste de construcción por contrata y los repercutibles sobre el Valor de mercado.

En el primer grupo se incluyen los honorarios técnicos por proyectos y dirección de las obras u otros necesarios, los costes de licencias y tasas de la construcción, el importe de las primas de los seguros obligatorios de la edificación y de los honorarios de la inspección técnica para calcular dichas primas.

En el segundo grupo se incluyen, entre otros, los siguientes: los impuestos no recuperables y aranceles necesarios para la formalización de la declaración de obra nueva del inmueble, los gastos de administración del promotor, los debidos a otros estudios necesarios. No se consideran como gastos necesarios el beneficio del promotor, ni cualquier clase de gastos financieros o de comisiones por comercialización.

Los porcentajes aplicados son los siguientes:

- 1 - Gastos sobre el Coste de construcción por contrata: 15%.
- 2 - Gastos sobre el Valor de venta: 7,00%.

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	88/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	98/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 8 TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR LIBRE

### 8.1. ESTUDIO DE MERCADO DE LA TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR LIBRE

REFERENCIA	DIRECCIÓN	C.P. TIPOLOGÍA	O/T	m <sup>2</sup>	V.VENTA	COEF.
1800620300880	AVERROES, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Piso	O	115	1.373,91	1,050
1800620300881	NUESTRA SEÑORA DE LOS D, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Piso	O	86	1.488,37	0,960
1800620300882	NUESTRA SEÑORA DE LOS D, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Piso	O	109	1.348,62	1,000
1800620300883	GERANIO, Nº 2, BORMUJOS	41930 Piso	O	84	1.392,86	0,970
1800320300614	UNIVERSIDAD DE SALAMANC, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Piso	O	119	1.344,54	1,020
1800320300615	UNIVERSIDAD DE SALAMANC, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Piso	O	100	1.360,00	0,960

Valor homogeneizado por m<sup>2</sup> , Residencial . . . .

**1.374,70 €**

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN:

CONCEPTO	T01	T02	T03	T04	T05	T06
Superficie de Vivienda	1,03	0,97	1,01	0,96	1,04	1,00
Ubicación del Edificio	1,00	0,99	0,99	0,99	0,96	0,96
Antigüedad del Edificio	1,02	1,00	1,00	1,02	1,02	1,00
Calidad de Vivienda	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Anexos y Terrazas	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

### 8.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍA PLURIFAMILIAR LIBRE

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	1.374,70

COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	Costes construcción(RPiso)	750,00
	Costes promotor % sobre Cc	112,50
	Costes promotor % sobre Vm	96,23
	<b>TOTAL</b>	<b>958,73</b>
	<b>ELEMENTO</b>	<b>Bº PROMOTOR</b>

BENEFICIO DEL PROMOTOR:

PLURIFAMILIAR LIBRE	18,00
---------------------	-------

VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:

ELEMENTO	RESIDUAL (€/m <sup>2</sup> )
PLURIFAMILIAR LIBRE	168,52

2020-023169-00-02

Hoja 9 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	89/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	99/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**9 TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR LIBRE**

**9.1. ESTUDIO DE MERCADO DE LA TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR LIBRE**

REFERENCIA	DIRECCIÓN	C.P. TIPOLOGÍA	O/T	m²	V.VENTA	COEF.
1800620300887	VICTORIA KENT, Nº 6, BORMUJOS	41930 Adosado	O	130	1.592,31	1,010
1800620300888	VICTORIA KENT, Nº 6, BORMUJOS	41930 Adosado	O	130	1.492,31	1,010
1800620300890	FRANCISCO DE QUEVEDO, Nº 40, BORMUJOS	41930 Adosado	O	120	1.500,00	1,090
1800620300891	FRESNO, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Adosado	O	102	1.637,25	1,000
1800620300886	NUESTRA SEÑORA DE LOS D, Nº 40, BORMUJOS	41930 Adosado	O	134	1.805,97	1,030
1800620300889	NUESTRA SEÑORA DE LOS D, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Adosado	O	156	1.487,18	1,050

Valor homogeneizado por m², Residencial . . . . **1.634,90 €**

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN:

CONCEPTO	T01	T02	T03	T04	T05	T06
Superficie	1,00	1,00	0,98	0,95	1,01	1,06
Infraestructura de la parcela	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Antigüedad del Edificio	1,00	1,00	1,01	1,04	1,03	1,00
Superficie de la Parcela	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Anexos	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Entorno	1,01	1,01	1,10	1,01	0,99	0,99

**9.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍA UNIFAMILIAR LIBRE**

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	<b>VALOR UNITARIO (€/m²)</b>	
	1.634,90	
COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR UNITARIO (€/m²)</b>
	Costes construcción(RPiso)	850,00
	Costes promotor % sobre Cc	127,50
	Costes promotor % sobre Vm	114,44
	<b>TOTAL</b>	<b>1.091,94</b>
BENEFICIO DEL PROMOTOR:	<b>ELEMENTO</b>	<b>Bº PROMOTOR</b>
	UNIFAMILIAR LIBRE	18,00
VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:	<b>ELEMENTO</b>	<b>RESIDUAL (€/m²)</b>
	UNIFAMILIAR LIBRE	<b>248,68</b>

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	90/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	100/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**10 TIPOLOGÍA OFICINA PARCELA EN EXCLUSIVA**

**10.1. ESTUDIO DE MERCADO DE LA TIPOLOGÍA OFICINA EN PARCELA EXCLUSIVA**

REFERENCIA	DIRECCIÓN	C.P. TIPOLOGÍA	O/T	m²	V.VENTA	COEF.
1800620300906	REPUBLICA ARGENTINA, Nº 1, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	80	900,00	1,010
1800620300908	ALCAZAR, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	42	857,14	0,950
1800620300909	ALCAZAR, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	42	857,14	0,950
1800620300910	ALJARAFE, Nº 54, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	33	1.090,91	0,920
1800620300911	REPUBLICA ARGENTINA, Nº 1, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	90	1.300,00	1,020
1800620300905	CUBA, Nº 17, BORMUJOS	41930 Oficina S/ Acceso	O	197	974,62	1,220

Valor homogeneizado por m² , Terciario . . . .

**1.009,37 €**

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN:

CONCEPTO	T01	T02	T03	T04	T05	T06
Superficie	1,00	0,92	0,92	0,90	1,02	1,20
Ubicación del Edificio	0,99	1,00	1,00	1,00	0,98	0,99
Antigüedad del Edificio	1,02	1,03	1,03	1,02	1,02	1,03
Elementos Recuperables	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Anexos	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

**10.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍA OFICINA EN PARCELA EXCLUSIVA**

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	VALOR UNITARIO (€/m²)
	1.009,37

COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (€/m²)
	Costes construcción(RPiso)	500,00
	Costes promotor % sobre Cc	75,00
	Costes promotor % sobre Vm	70,66
	<b>TOTAL</b>	<b>645,66</b>

BENEFICIO DEL PROMOTOR:	ELEMENTO	Bº PROMOTOR (%)
	OFICINA EN PARCELA EXCLUSIVA	21,00

VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:	ELEMENTO	RESIDUAL (€/m²)
	OFICINA EN PARCELA EXCLUSIVA	151,74

2020-023169-00-02

Hoja 11 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	91/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	101/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**11 TIPOLOGÍA COMERCIAL EN PLANTA BAJA**

**11.1. ESTUDIO DE MERCADO DE LA TIPOLOGÍA COMERCIAL EN PLANTA BAJA**

REFERENCIA	DIRECCIÓN	C.P. TIPOLOGÍA	O/T	m²	V.VENTA	COEF.
1800620300913	AVICENA, Nº 1, BORMUJOS	41930 Local	O	160	843,75	1,030
1800620300912	RAMON Y CAJAL, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Local	O	74	885,14	0,880
1800620300914	BARRERILLO (DEL), Nº 5, BORMUJOS	41930 Local	O	116	870,69	1,040
1800620300903	ALJARAFE, Nº S/N, BORMUJOS	41930 Local	O	65	1.107,69	0,940
1800620300915	BARRERILLO (DEL), Nº 9, BORMUJOS	41930 Local	O	62	854,84	0,920
1800620300904	ACEITUNILLO (EL), Nº 9, BORMUJOS	41930 Local	O	96	1.031,25	0,910

Valor homogeneizado por m², Comercial . . . . **886,60 €**

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN:

CONCEPTO	T01	T02	T03	T04	T05	T06
Superficie	1,13	0,96	1,04	0,94	0,93	1,00
Ubicación	0,90	0,92	1,00	1,00	0,99	0,91
Relación Fachada/Fondo	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Elementos Recuperables	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Anexos	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

**11.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍA COMERCIAL EN PLANTA BAJA**

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	VALOR UNITARIO (€/m²)
	886,60
COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	CONCEPTO VALOR UNITARIO (€/m²)
	Costes construcción(RPiso) 400,00
	Costes promotor % sobre Cc 60,00
	Costes promotor % sobre Vm 62,06
	TOTAL 522,06
BENEFICIO DEL PROMOTOR:	ELEMENTO Bº PROMOTOR (%)
	COMERCIAL EN PLANTA BAJA 24,00
VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:	ELEMENTO RESIDUAL (€/m²)
	COMERCIAL EN PLANTA BAJA 151,76

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	92/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	102/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 12 TIPOLOGÍA AISLADO LIBRE

### 12.1. ESTUDIO DE MERCADO DE LA TIPOLOGÍA AISLADO LIBRE

REFERENCIA	DIRECCIÓN	C.P. TIPOLOGÍA	O/T	m <sup>2</sup>	V.VENTA	COEF.
1800620300892	DON JUAN TENORIO, N° S/N, BORMUJOS	41930 Aislado	O	179	1.754,19	1,010
1800620300896	ANTONIO CHACON, N° 9, BORMUJOS	41930 Aislado	O	114	1.807,02	0,980
1800620300899	PERU, N° 4, BORMUJOS	41930 Aislado	O	194	1.832,47	1,100
1800620300897	MARIANA DE PINEDA, N° S/N, BORMUJOS	41930 Aislado	O	200	1.800,00	1,120
1800620300895	ALMARGEN, N° 3, BORMUJOS	41930 Aislado	O	130	2.423,08	0,910
1800620300900	JUAN DIEGO, N° S/N, BORMUJOS	41930 Aislado	O	230	1.858,70	1,140

Valor homogeneizado por m<sup>2</sup> , Residencial . . . .

**1.983,04 €**

CRITERIOS DE HOMOGENEIZACIÓN:

CONCEPTO	T01	T02	T03	T04	T05	T06
Superficie	1,01	0,88	1,04	1,05	0,91	1,12
Infraestructura de la parcela	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Antigüedad del Edificio	1,02	1,02	1,03	1,02	1,02	1,03
Superficie de la Parcela	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Anexos	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00
Entorno	0,98	1,08	1,03	1,05	0,98	0,99

### 12.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍA AISLADO LIBRE

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	1.983,04

COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	Costes construcción(RPiso)	1.000,00
	Costes promotor % sobre Cc	150,00
	Costes promotor % sobre Vm	138,81
	TOTAL	1.288,81

BENEFICIO DEL PROMOTOR:	ELEMENTO	B° PROMOTOR (%)
	AISLADO LIBRE	18,00

VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:	ELEMENTO	RESIDUAL (€/m <sup>2</sup> )
	AISLADO LIBRE	337,28

2020-023169-00-02

Hoja 13 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Página	93/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	103/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

## 13 TIPOLOGÍA VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

### 13.1. VALOR DE VENTA TIPOLOGÍAS EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL

El valor de venta de las tipologías en régimen de protección oficial es el máximo legal regulado por el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

El precio de referencia de las viviendas protegidas es el resultado de multiplicar el módulo básico por la superficie útil de la vivienda y por un coeficiente establecido para cada programa.

El módulo básico se fija en 758 euros por metro cuadrado útil. Se adopta para el cálculo el régimen general y municipio de Bormujos con un coeficiente multiplicador de 1,60. El Valor Máximo Legal resultante es de 1.212,80 euros por metro cuadrado útil.

Para transformar el valor unitario por metro cuadrado útil en superficie construida se divide el valor entre 1,25.

Valor máximo legal por m<sup>2</sup>, Residencial protegido . . . . **970,24 €**

Se ha comprobado que el valor de repercusión del suelo de las tipologías en Régimen de protección oficial calculado en este informe no supera el máximo establecido por el artículo 32 del Decreto 141/2016.

### 13.2. MÉTODO RESIDUAL ESTÁTICO TIPOLOGÍAS EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN OFICIAL

VALOR DE MERCADO PARA LA HIPÓTESIS DE EDIFICIO TERMINADO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	970,24

COSTES DE CONSTRUCCIÓN Y GASTOS NECESARIOS:	CONCEPTO	VALOR UNITARIO (€/m <sup>2</sup> )
	Costes construcción(RPiso)	545,00
	Costes promotor % sobre Cc	81,75
	Costes promotor % sobre Vm	67,92
	TOTAL	694,67

BENEFICIO DEL PROMOTOR:	ELEMENTO	Bº PROMOTOR (%)
	VIVIENDA PROTEGIDA	18,00

VALOR DE REPERUSIÓN DEL SUELO:	ELEMENTO	RESIDUAL (€/m <sup>2</sup> )
	VIVIENDA PROTEGIDA	100,93

2020-023169-00-02

Hoja 14 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Página	94/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	104/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

#### 14 CONCLUSIONES

En este informe se han calculado los coeficientes de homogeneización de los usos permitidos en el Plan Parcial "La Florida Sur" (ap. inicial BOP 4-jun-20), mediante el cálculo del valor de repercusión del suelo obtenido por el método Residual Estático para cada una de las tipologías consideradas y su relación con el valor de repercusión obtenido para la tipología característica del ámbito: Residencial Plurifamiliar Libre (RAD).

- Los valores de repercusión obtenidos para cada una de las tipologías son:
- Residencial Plurifamiliar Libre: 168,53 euros/m<sup>2</sup> (tipología característica)
  - Residencial Unifamiliar Adosado Libre: 248,68 euros/m<sup>2</sup>
  - Residencial Unifamiliar Aislado Libre: 337,28 euros/m<sup>2</sup>
  - Residencial Plurifamiliar Protegido: 100,93 euros/m<sup>2</sup>
  - Residencial Unifamiliar Protegido: 100,93 euros/m<sup>2</sup>
  - Terciario en PB de Residencial: 151,76 euros/m<sup>2</sup>
  - Terciario en parcela exclusiva: 151,74 euros/m<sup>2</sup>

- En consecuencia, los coeficientes de homogeneización obtenidos para cada una de las tipologías son:
- Residencial Plurifamiliar Libre: 1 (tipología característica)
  - Residencial Unifamiliar Adosado Libre:  $248,68 / 168,53 = 1,476$
  - Residencial Unifamiliar Aislado Libre:  $337,28 / 168,53 = 2,001$
  - Residencial Plurifamiliar Protegido:  $100,93 / 168,53 = 0,599$
  - Residencial Unifamiliar Protegido:  $100,93 / 168,53 = 0,599$
  - Terciario en PB de Residencial:  $151,76 / 168,53 = 0,900$
  - Terciario en parcela exclusiva:  $151,74 / 168,53 = 0,900$

Estos coeficientes de ponderación que relacionan los valores de repercusión se han obtenido mediante el método residual estático aplicando unas variables de cálculo vigentes en la fecha de emisión de este informe (valores de mercado de venta de productos inmobiliarios, costes de construcción por contrata y gastos necesarios del promotor, etc.). Se concluye que el resultado es coherente con los coeficientes que establece el Plan parcial "Florida Sur", sin perjuicio de que en el Proyecto de reparcelación del Plan parcial, que se tramitará en su momento, se puedan revisar de acuerdo con datos actualizados.

#### 15 FECHA DE EMISIÓN, CADUCIDAD Y FIRMAS

El presente informe se emite con fecha 11 de Junio de 2020 y consta de 15 páginas  
Fecha límite de validez: 11 de Diciembre de 2020

El técnico abajo firmante asegura que este informe se ha realizado cumpliendo los requisitos de incompatibilidad y secreto establecidos en el R.D.775/1997.

Tasador  
Sebastian Amaya Gamero  
Arquitecto Técnico Col. Nº 2986



Firma

Representante de la Sociedad  
Agustí Roig i Aran



Sello y firma

2020-023169-00-02

Hoja 15 de 15

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI	Página	95/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	105/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

### ANEXOS

- PLANO DE SITUACIÓN (2 Hojas)
- INOVACION PGOU BORMJUOS (10 Hojas)
- APROBACIÓN INICIAL PP (2 Hojas)
- MEMORIA TR A.I. PP (6 Hojas)

2020-023169-00-02

Hoja 1

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI</a>	Página	96/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	106/127

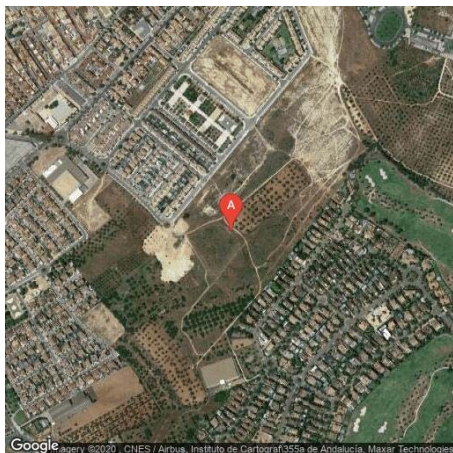


AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: PLANO DE SITUACIÓN** **2020-023169-00-02**



Fotografía aérea



Plano de provincia

Urbaniz. PLAN PARCIAL 'LA FLORIDA SUR' de Bormujos (Sevilla)

2020-023169-00-02

Hoja 1 de 2

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	97/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	107/127

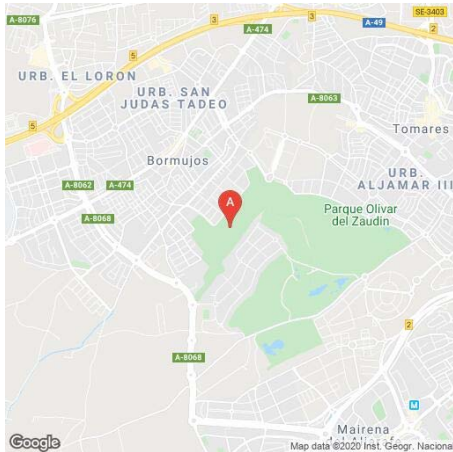


AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287

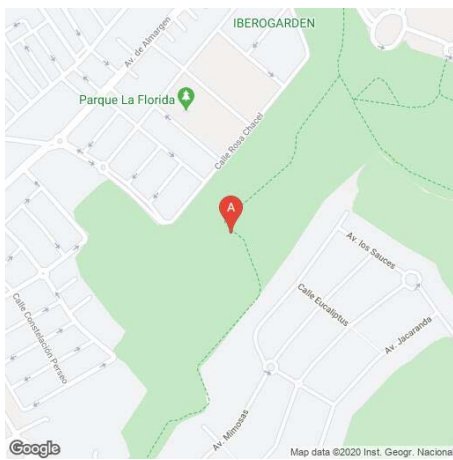


COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: PLANO DE SITUACIÓN** **2020-023169-00-02**



Plano de municipio



Plano de entorno

Urbaniz. PLAN PARCIAL 'LA FLORIDA SUR' de Bormujos (Sevilla)

2020-023169-00-02

Hoja 2 de 2

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	98/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	108/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

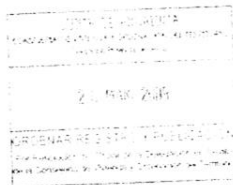
DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMJUOS

2020-023169-00-02

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO Y LA SECTORIZACIÓN DE LA ZONA DE LA FLORIDA

DOCUMENTO Nº 2

MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS



**INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BORMUJOS EN EL AREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (TAMBIEN DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")**

TEXTO REFUNDIDO, Octubre 2.008

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

2020-023169-00-02

Hoja 1 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	99/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	109/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

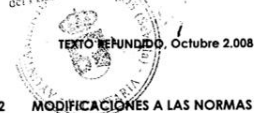
**DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02**

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO Y LA SECTORIZACIÓN DEL SECTOR "LA FLORIDA"

DOCUMENTO Nº 2

MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

**INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS EN EL ÁREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (TÍTULO DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")**



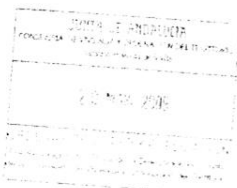
TEXTO REPUNDO, Octubre 2.008

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN VISADO  
 Nº 7429 - T001  
 14 OCTUBRE 2008  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente

**INDICE**

<b>TÍTULO VII.-</b>	<b>NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO</b>	Pág. 1
<b>CAPÍTULO 2º:</b>	<b>DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN</b>	Pág. 1
	Artículo 119-Bis. Nuevo Sector	Pág. 1
<b>CAPÍTULO 4º:</b>	<b>RÉGIMEN ORDINARIO</b>	Pág. 1
<b>Sección 1ª:</b>	<u>Zonificación</u>	Pág. 1
	Artículo 125-Bis. Zona Residencial Alta Densidad	Pág. 1
<b>Sección 2ª:</b>	<u>Condiciones de los Sectores</u>	Pág. 2
	Artículo 131. Condiciones de Aprovechamiento	Pág. 2
	5. Sector S-1 "La Florida"	Pág. 2
<b>Sección 3ª:</b>	<u>Aprovechamiento Tipo.</u>	Pág. 3
<b>ANEXO:</b>	<b>FICHA DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR</b>	Pág. 4



2020-023169-00-02

Hoja 2 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	100/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	110/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02**

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO Y LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA DE LA FLORIDA

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

**INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANÍSTICA DE BORMUJOS EN EL AREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (TASADOR DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")**

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS URBANÍSTICAS

**TÍTULO VII: NORMAS DEL SUELO URBANIZABLE PROGRAMADO**

**CAPÍTULO 2º: DELIMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN**

Artículo 119-Bis: Nuevo Sector  
Se añade un nuevo Sector denominado S-1 "La Florida"

**CAPÍTULO 4º: RÉGIMEN ORDINARIO**

**Sección 1º: Zonificación**

Artículo 125-Bis: Zona Residencial Alta Densidad.  
Se añade una nueva Zona denominada Residencial Alta densidad, cuyas características urbanísticas son:

**Residencial Alta Densidad.**

- Corresponde a las áreas residenciales de alta densidad que ayudan a consolidar el anillo del Zaudin como el eje de servicios y actividad del municipio llegando hasta el nuevo centro direccional.
- El aprovechamiento máximo es el siguiente:
  - Capacidad residencial: 50viv/Ha.
  - Educabilidad: 0.70m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s, de las que el 75%, como máximo corresponde al uso residencial y el 25%, como mínimo, a usos terciarios.
- Los usos globales serán:
  - Dominante: uso residencial (máximo del 75%) y Complementario: uso terciario (mínimo del 25%).
  - El uso residencial podrá contener dos tipologías diferentes, plurifamiliar, en un mínimo del 75%, y unifamiliar agrupada, en un máximo del 25%.
  - El uso terciario se desarrollará en planta baja de las viviendas en tipología plurifamiliar, con carácter obligatorio, y también podrá ocupar parcelas independientes en el caso de que el 25% de su ocupación no se haya podido establecer en plantas bajas.
  - Compatibles: alojamiento comunitario y los incluidos en el uso general de dotación.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACION  
08/09/2023 - 1003  
**VISADO**  
14 OCTUBRE 2008  
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento visado electrónicamente

2020-023169-00-02

Hoja 3 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	101/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	111/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS

2020-023169-00-02

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO Y LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA DE LA FLORIDA

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS

PAG 0031/0051

08/007429 - T004

14 OCTUBRE 2008

COMITADO A APROBACIÓN

VISADO

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

Documento suscrito electrónicamente

DIPUTACIÓN DE SEVILLA

20 OCT 2008

d. Condiciones de desarrollo:

En vivienda libre:

- Se establece como parcela mínima aquella que cumpla un ratio de 75m<sup>2</sup> de suelo por vivienda.
- De la parcela se destinará un mínimo a espacio libre del 40% del total.
- La agrupación mínima de viviendas se establece en 25 viviendas.
- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75m<sup>2</sup> construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado.
- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20m en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

En vivienda protegida:

- La agrupación mínima de viviendas se establece en 25 viviendas.
- Se destinarán a aparcamientos un número tal de plazas que cumpla un ratio de una plaza por cada 75m<sup>2</sup> construidos o fracción. Estas plazas podrán encontrarse en sótano mancomunado, incluso en agrupaciones de viviendas unifamiliares.
- La altura máxima será de cuatro plantas más ático, que se reducirá a dos plantas más ático si la distancia de la edificación a las viviendas existentes o previstas en el entorno es menor de 20m en el caso de viviendas unifamiliares adosadas o pareadas y de treinta metros en el caso de viviendas unifamiliares aisladas.

Sección 2ª: Condiciones de los Sectores

Artículo 131: Condiciones de Aprovechamiento.

5. Sector S-1 "La Florida"

a. Superficies de suelo

Ámbito: 261.735m<sup>2</sup>

SS.GG. Incluidos: Uso Global: 183.381 m<sup>2</sup>

SGEL-1	35.749 m <sup>2</sup>
SGEL-2	5.117 m <sup>2</sup>
SGEL-3	7.650 m <sup>2</sup>
SGV-1	27.838 m <sup>2</sup>
A. D.	2.000 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>78.354 m<sup>2</sup></b>

b. Aprovechamientos edificatorios:

Del uso global.

Edificabilidad	Densidad.	Capacidad.	Aprovechamiento edificatorio.
0,70 m <sup>2</sup> c/m <sup>2</sup> s	50 viv. / Ha	917 viviendas	Resid. 96.275 m <sup>2</sup> c Terc. 32.092 m <sup>2</sup> c

Reserva para viviendas protegidas:

2

2020-023169-00-02

Hoja 4 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	102/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	112/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02**

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE BORMUJOS PARA LA MODIFICACIÓN DE UN ELEMENTO DEL SISTEMA GENERAL VIARIO Y LA SECTORIZACIÓN DEL ÁREA DE LA FLORIDA

DOCUMENTO Nº 2 MODIFICACIONES A LAS NORMAS

DILIGENCIA: 30% s/ 96.275 m<sup>2</sup>c = 28.882,50 m<sup>2</sup>c

Viviendas en régimen libre: 32 y 14

Edificabilidad: 67.392,50 m<sup>2</sup>

Capacidad: 275 unidades

Capacidad: 642 unidades

Coefficientes de ponderación: 2,0 OCT 2008

Residencial Libre: 1,00

Residencial Protegida: 0,60

Residencial Protegida: 0,90

Aprovechamiento objetivo del sector: 67.392,50 x 1,00 + 28.882,50 x 0,60 + 32.092 x 0,90 = 113.605 u.a. (67.393 u.a. + 17.330 u.a. + 28.883 u.a.)

Coefficiente de aprovechamiento medio: 113.605 u.a. / 254.085 m<sup>2</sup>s = 0,45

Densidad: 917 viv. / 25.4085 Has = 36 viv. / Ha.

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN

08/007429 - T004

VISADO

14 OCTUBRE 2008

COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA

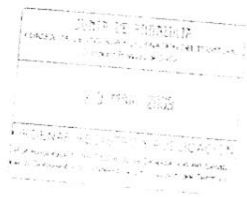
Documento visado electrónicamente

Sección 3ª: Aprovechamiento tipo.

Artículo 134-Bis: El nuevo Sector constituye su propia Área de Reparto, siendo el aprovechamiento tipo la misma que la del Sector.

Bormujos, Octubre de 2.008.

EL ARQUITECTO REDACTOR: Manuel Donaire Cazoria



Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	103/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	113/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02

INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BORMUJOS EN EL AREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")

ANEXO A LAS MODIFICACIONES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS  
FICHA DE CARACTERÍSTICAS URBANÍSTICAS DEL SECTOR S-1

CLASE Y CATEGORÍA DE SUELO: URBANIZABLE SECTORIAL DE RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD  
USO GLOBAL: RESIDENCIAL ALTA DENSIDAD  
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: PLAN PARCIAL PRIVADA  
TITULARIDAD E INICIATIVA: COMPENSACIÓN  
SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAN PARCIAL  
PLANEAMIENTO DE DESARROLLO: Dentro de los 4 primeros años desde la A.D. de la Innovación  
PROGRAMACIÓN:

**CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACIÓN:**

**SUPERFICIES DE SUELO (m²s)**

Ámbito	SS.GG. Incluidos	Uso Global
254.085+7.650= 261.735 m²s	SGEL-1 35.749 m²s SGEL-2 5.117 m²s SGEL-3 7.650 m²s SGV-1 27.838 m²s SGL-AD 2.000 m²s TOTAL 78.354 m²s	183.381 m²s

**APROVECHAMIENTOS EDIFICATORIOS:**

DEL USO GLOBAL

Edificabilidad: 0,70 m²c/m²s    Densidad: 50 viv. / Ha    Capacidad: 917viv    Aprovechamiento edificatorio: Résid. 96.275m²c Terc. 32.092m²c

RESERVA PARA VIVIENDAS PROTEGIDAS:  
30% s/ 96.275 m²c = 28.882.50 m²c    Capacidad: 275 viviendas

VIVIENDAS EN RÉGIMEN LIBRE:  
Edificabilidad: 67.393,50m²c    Capacidad: 642 viviendas

**COEFICIENTES DE PONDERACIÓN:**

Residencial Libre	Residencial Protegida	Terciario
1,00	0,60	0,90

**APROVECHAMIENTO OBJETIVO DEL SECTOR.**

Aprovechamiento medio: 113.605u.a./254.085m²s=0,447112  
Densidad media: 917 viv. / 25.4085 Has = 36 viv. / Ha

DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 08/007429 - 1005 DE  
 VISADO  
 14 OCTUBRE 2008  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento suscrito electrónicamente

2020-023169-00-02

Hoja 6 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	104/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	114/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS

2020-023169-00-02

**CARGAS URBANÍSTICAS**

La presente iniciativa está sujeta a un Convenio Urbanístico alcaido entre las empresas promotoras citadas y el Ayuntamiento de Bormujos por las que se garantiza el 24,79% del aprovechamiento objetivo del futuro Sector, así como las garantías de los Sistemas Generales internos al Sector y la financiación proporcional por parte de los Sistemas Generales externos al mismo.

De acuerdo con lo anterior el aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento de Bormujos es el siguiente:

**A. CESIONES DE APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO**

- 1.- Como consecuencia del convenio suscrito el PLENO COMPROBADO de fecha 20 OCT 2008 del SECTOR URBANÍSTICO GENERAL: 254.085 m<sup>2</sup> x 0,0552873 = 14.047,67 u.a.
- 2.- Como consecuencia del 10% de aprovechamiento del Sector, una cesión previa, resultante del convenio:
  - 10% aprov. sector deducidas la cesión por convenio 99.556,85 u.a.
  - 10% cesión Ayuntamiento 9.955,68 u.a.
- 3.- Cesiones totales al Ayuntamiento 24.003,35 u.a.

**B. REPARTO RESULTANTE DE EDIFICABILIDADES DEL SECTOR**

Ayuntamiento

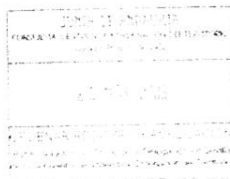
100 % de viviendas protegidas	17.329,78u.a.	equivalentes a	28.882,50m <sup>2</sup> c y 275 viviendas
Terciario	6.673,85u.a.	equivalentes a	7.415,40m <sup>2</sup> c
<b>Total</b>			<b>36.297,90m<sup>2</sup>c</b>

Propietarios

100% de viviendas libres	67.392,51u.a.	equivalentes a	67.392,50m <sup>2</sup> c y 642 viviendas
Terciario	22.208,65u.a.	equivalentes a	24.676,60m <sup>2</sup> c
<b>Total</b>			<b>92.069,10m<sup>2</sup>c</b>

**C. OTRAS CARGAS URBANÍSTICAS**

1. Contribuir con la cantidad de 12€ por m<sup>2</sup> de suelo del Sector en concepto de compensación por la ejecución de sistemas generales externos al Sector correspondientes al Plan General vigente.
2. Contribuir con 48€ por unidad de aprovechamiento perteneciente a los propietarios para la ejecución de sistemas generales exteriores al sector pertenecientes a la Revisión del Plan General vigente.
3. Ejecutar a su costa la totalidad de sistemas generales incluidos en el Sector. Este coste se deducirá del importe total de la carga urbanística anterior.
4. Ejecutar a su cargo la conexión de las infraestructuras propias del Sector con las generales del municipio, según las indicaciones de las empresas suministradoras



2020-023169-00-02

Hoja 7 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	105/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	115/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

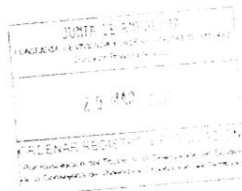
**DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02**

**CONDICIONES DE ORDENACIÓN**

1. La ordenación y programación de este Sector, cuyo uso global es el de vivienda de densidad moderada, tiene como objetivo el de contribuir a la consolidación de la actividad urbana que relaciona los centros direccionales previstos en el Plan General de Tomares como en el proyecto del anillo viario denominado "Vía Parque Zauz" que conlleva la ejecución del anillo viario con su conexión con la actual carretera de Mairena a Bormujos.
2. La edificación podrá combinar el uso residencial con el terciario, asumiendo una ocupación del suelo por la edificación y la compatibilidad de edificación en áreas de uso residencial con el respeto al paisaje y la transición entre las viviendas unifamiliares existentes y las viviendas colectivas que se proyecten.

DOCUMENTO METODICAMENTE REGISTRADO  
 08/08/2025 11:00  
 VISADO  
 14 OCT 2008  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento validado electrónicamente

INFORMACIÓN:  
 El presente documento, que consta de 37 planas, inscrito y sellado por el Secretario General, ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bormujos de fecha 20 OCT 2008.  
 SECRETARIO GENERAL



2020-023169-00-02

Hoja 8 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	106/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	116/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02



BUJENCIA:  
 Para el presente documento, que consta de 37 planos, normativas y sellados por el Ayuntamiento de Bormujos. Ha sido aprobado mediante acuerdo del Pleno de fecha 20 OCT 2008.  
 EL SECRETARIO GENERAL



DOCUMENTO SOMETIDO A APROBACIÓN  
 08/007429 - T001  
**VISADO**  
 14 OCTUBRE 2008  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
Documento sometido a aprobación

**INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BORMUJOS EN EL AREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (TAMBIEN DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")**

TEXTO REFUNDIDO, Octubre 2.008

DOCUMENTO Nº 3 PLANOS

2020-023169-00-02

Hoja 9 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	107/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	117/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: INOVACION PGOU BORMUJOS 2020-023169-00-02**

**INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE BORMUJOS EN EL AREA SUR DEL SECTOR "LA FLORIDA" (TASACION DENOMINADA "ZAUDIN NORTE")**

TEXTO REFUNDIDO, Octubre 2.008

DOCUMENTO Nº 3 PLANOS  
 ÍNDICE  
 Planos de Información  
 Planos de Ordenación

- Plano I-01 Situación y delimitación del ámbito de la Innovación.
- Plano I-02 Ordenación del Planeamiento General Vigente.
- Plano I-03 Revisión del Plan General de Bormujos. Clasificación del Suelo.
- Plano I-04 Revisión del Plan General de Bormujos. Calificación del Suelo.
- Plano I-05 Revisión del Plan General de Bormujos. Sistemas Generales.
- Plano I-06 Revisión del Plan General de Bormujos. Usos Globales y Pormenorizados. Afecciones en suelo urbano y urbanizable. Ámbitos de Desarrollo.
- Plano I-07 Revisión del Plan General de Bormujos. Infraestructuras. Energía Eléctrica.
- Plano I-08 Revisión del Plan General de Bormujos. Infraestructuras. Abastecimiento de Agua.
- Plano I-09 Revisión del Plan General de Bormujos. Infraestructuras. Saneamiento.
- Plano O-01 Nueva Ordenación del ámbito de la Innovación.
- Plano O-02 Propuesta de ordenación del SGEL-2, SGLE-3 y SLEL (Nuevo).
- Plano O-03 Conexión de las infraestructuras locales de abastecimiento de energía eléctrica con las generales de la Revisión del Plan General.
- Plano O-04 Conexión de las infraestructuras locales de abastecimiento de agua con las generales de la Revisión del Plan General.
- Plano O-05 Conexión de las infraestructuras locales de saneamiento con las generales de la Revisión del Plan General.

DOCUMENTO SOMETIDO A LA Aprobación del Pleno Municipal el 08/007/2008  
**VISADO**  
 14 OCTUBRE 2008  
 COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE SEVILLA  
 Documento visado electrónicamente

2020-023169-00-02

Hoja 10 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	108/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	118/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: APROBACIÓN INICIAL PP

2020-023169-00-02



ANUNCIO

FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS (SEVILLA)

HACE SABER:

Que, en relación con la tramitación por este Ayuntamiento del Expediente PP nº 01/18, consistente en el PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LA FLORIDA SUR", a instancias de la entidad LAS FAGACEAS S.L., con fecha 2 de abril de 2020 se ha emitido Resolución nº 654/2020 por el Delegado de Urbanismo, mediante la cual se han adoptado los siguientes acuerdos:

**Primero.- Aprobar inicialmente el PLAN PARCIAL DEL SECTOR "LA FLORIDA SUR"** y su RESUMEN EJECUTIVO (Exp. PP nº 01/18), de conformidad con los documentos aportados por la entidad promotora Las Fagaceas S.L. el pasado 25 de febrero del corriente, y con los Informes municipales evacuados, por lo que, en cumplimiento de las observaciones expuestas en el informe del Arquitecto Municipal de fecha 31 de marzo pasado y transcrito en los antecedentes, debe presentarse por el promotor del expediente nuevo documento en el que se recojan las citadas subsanaciones.

**Segundo.-** Iniciarse período de información pública, por plazo de un (1) mes, mediante la publicación del correspondiente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el E-Tablón Municipal, en uno de los diarios de mayor difusión de nuestra provincia, así como en el Portal Municipal de Transparencia. Durante dicho período quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento.

**Tercero.-** Suspéndanse el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y Licencias Urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión será la dispuesta en la referida Ley 7/2002.

**Cuarto.-** Comuníquese personalmente la apertura y duración del trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del Plan Parcial que se aprueba inicialmente. El llamamiento se realizará a cuantos figuren como propietarios tanto en el Registro de la Propiedad como en el Catastro.

**Quinto.-** Requiráanse los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en

Código Seguro de Verificación	IV657WH4BN7YKTZCRJA94SNGI	Fecha	03/04/2020 12:35:00
Normativa	El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección <a href="https://portal.dipus.es/vfirma">https://portal.dipus.es/vfirma</a>		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (sign job)		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV657WH4BN7YKTZCRJA94SNGI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV657WH4BN7YKTZCRJA94SNGI</a>	Página	1/2



2020-023169-00-02

Hoja 11 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPPUIANIZ26CI</a>	Página	109/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y</a>	Página	119/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría

Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: APROBACIÓN INICIAL PP

2020-023169-00-02



esta fase de tramitación del Plan Parcial y en los plazos que establezca su regulación específica.  
**Sexto.-** Notifíquese la presente Resolución a la entidad Las Fagaceas S.L. conforme legalmente proceda, para su conocimiento y efectos."

Que, a más de lo anterior, en referencia a la exposición del presente Edicto en el Portal Municipal de Transparencia, todo ello en cumplimiento del artículo 25.1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, y del artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 7.1.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el enlace en el que se podrá consultar el expediente en cuestión es el siguiente:

[http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54\\_E1\\_SInformacion-de-Convénios-Urbánísticos-y-de-actuaciones-urbanísticas-en-ejecucion/](http://transparencia.bormujos.es/es/transparencia/indicadores-de-transparencia/indicador/54_E1_SInformacion-de-Convénios-Urbánísticos-y-de-actuaciones-urbanísticas-en-ejecucion/)

Lo que se comunica, para general conocimiento y a los efectos oportunos, en os, a la fecha de firma.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

11/11/2022 18:20:37	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Francisco Miguel Molina Haro (Molina Haro, Francisco M. (00))		
https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	110/116

2020-023169-00-02

Hoja 12 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	110/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	120/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
Tasaciones y Consultoría  
Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP

2020-023169-00-02

EX-10 REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL P.O.M.U. DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL AL PLAN P.O.M.U.

**B.- FICHA URBANÍSTICA DEL PLAN PARCIAL**

Superficie del Sector	268.744,00 m <sup>2</sup>
Reserva Sistema General EL-3	7.650,00 m <sup>2</sup>
Superficie Área de Reparto	261.094,00 m <sup>2</sup>
Superficie SSGG Adscritos	78.354,00 m <sup>2</sup>
SG Viario	27.838,00 m <sup>2</sup>
SG Parque Urbano	48.516,00 m <sup>2</sup>
SG Infraestructuras	2.000,00 m <sup>2</sup>
Uso Global	Residencial
Superficie Uso Global	190.390,00 m <sup>2</sup>
Densidad	50 viv/Ha
Capacidad Máxima	951 unidades
Mínimas Protegidas	570 uds
Resto Libres	381 uds
Edificabilidad Máxima (0,7 m <sup>2</sup> s/m <sup>2</sup> t)	133.273,00 m <sup>2</sup> t
Coefficiente	0,8369
Aprovechamiento Máximo	111.532 uas
Usos Pormenorizados 25%	Residencial compatible Terciario
	Terciario
Reparto Tipología Uso Global	
Mínimo Plurifamiliar	75%
Máximo Unifamiliar	25%
Sistema de Actuación	Compensación

aurilio castrove sánchez  
212 CCA-4

23

2020-023169-00-02

Hoja 13 de 18

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUAIANIZ26CI	Página	111/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	121/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP 2020-023169-00-02**

EX-10 REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL PGOUA DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL -OJA PGOU

A continuación se describen cuadros de superficies de Manzanas y Parcelas por usos, así como los porcentajes respecto a la superficie del sector, número de viviendas, tipología de usos, asignación de edificabilidades y de aprovechamientos.

6.3.- JUSTIFICACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTOS

De los cuadros anteriores se desprenden las siguientes conclusiones:

a.- El uso global del Plan Parcial es el Residencial cuyos usos lucrativos se desarrollan contando con dos Tipologías diferentes, Plurifamiliar y Unifamiliar, cuyos máximos y mínimo están delimitados en la Ficha Urbanística del Sector, siendo conforme las tablas anteriores el reparto de las edificabilidades sobre el total de 133.273,00 m<sup>2</sup>:

Residencial Plurifamiliar con una edificabilidad de	83.163,00 m <sup>2</sup> t
62,40% s/total	83,20% s/resid
Residencial Unifamiliar con una edificabilidad de	16.800,00 m <sup>2</sup>
12,60% s/total	16,80% s/resid
Terciario – Comercial con una edificabilidad de	33.310,00 m <sup>2</sup>
25,00% s/total	

Por lo tanto se cumplen los máximos y mínimos para cada uso y tipología reflejados en las Condiciones Particulares de los usos para el Plan Parcial "La Florida Sur" del PGOUA de Bormujos.

b.- Las condiciones de edificabilidad de los usos no lucrativos vendrán determinados por las condiciones para éstos en las normas Urbanísticas del PGOUA de Bormujos, así como el destino final de los mismos, siempre dentro de los permitidos dentro de las Normas Urbanísticas para los Usos Rotacionales y Usos de Espacios Libres.

c.- Los coeficientes de homogeneización entre las distintas tipologías y usos lucrativos del Plan Parcial se han delimitado conforme los que se fijan en el documento de Adaptación Parcial y que se concluyen y recogen en el PGOUA de Bormujos, siendo éstos:

aurilio cazorano sanchez  
212 CCA-4

24

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	112/116



Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	122/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP 2020-023169-00-02**

EX10 REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL PGOUA DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL LOGUA PGOUA

Residencial Libre	1,00	Residencial Protegido	0,60
Terciario	0,90		

Reseñar que se han modificado algunos de estos coeficientes, dada la situación, tipología y uso de cada Uso Global, pero entendiéndolo dentro de su papel en el Plan Parcial.

Por un lado, el uso Terciario delimitado en el PGOUA de Bormujos, se considera como Terciario en Parcela Exclusiva, hecho que se incluye en el Plan Parcial, si bien donde los usos terciarios están incluidos en las plantas bajas de los usos residenciales en Tipología Plurifamiliar, también se ponderiza de la misma forma en 0,90 como coeficiente válido de homogeneización.

Por otro, entre las tipologías edificatorias del Uso Residencial, se mayor en Régimen Libre la tipología unifamiliar, ya que su valor en el mercado es mayor, y sobre todo en la zona colindante al norte y sur del sector, que el valor del plurifamiliar, considerando como válido el coeficiente 1,475 para unifamiliar y 2,00 el unifamiliar aislado existente.

No se ha ponderado de la misma forma la diferencia de tipología en el Residencial Protegido, ya que no existe diferencia de valor de venta entre tipologías en el Plan de Suelo y Vivienda 2016-202 de la Junta de Andalucía.

Por ello, y como resumen de los coeficientes de homogeneización entre usos en el Plan Parcial es el siguiente:

Residencial Plurifamiliar Libre	1,000
Residencial Unifamiliar Libre	1,475
Residencial Unifamiliar Aislado Libre	2,000
Residencial Plurifamiliar Protegido	0,600
Residencial Unifamiliar Protegido	0,600
Terciario en PB de Residencial	0,900
Terciario en Parcela Exclusiva	0,900

aurilio cazorras sanchez  
212 CCA-4

25

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	113/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	123/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP 2020-023169-00-02**

EX10 REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL PGOOU DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL LOUA PGOU

No obstante, y en virtud de una total independencia de los coeficientes de ponderación a cristalizar en este documento y el posterior Proyecto de Reparcelación, se ha encargado a empresa nacional especializada en Tasaciones Inmobiliarias, un documento reglado e independiente de valoración, tasación y comparación de las diferentes tipologías en el entorno, las cuales se adoptarán como válidas para el posterior proceso de reparcelación.

Siendo el Aprovechamiento Total de la Unidad de Reparto (exclusiva para el Plan Parcial "La Florida Sur") conforme al coeficiente de ponderación para el Sector determinado en el PGOU de Bormujos, esto es 0,8369.

Por lo tanto, y dado el incremento de superficie, lo cual incrementa obviamente los máximos de número de viviendas, edificabilidad máxima y aprovechamientos máximos, y con ello también la reserva mínima de dotaciones y espacios libres conforme Art. 17 de la LOUA y Reglamento de Planeamiento Urbanístico, resulta que el Plan Parcial por aplicación de los coeficientes cuenta con una superficie de Uso Global de el sector total menos los Sistemas Generales adscritos.

Esto es, 268.744,00 m<sup>2</sup> menos los Sistemas Generales que cuentan con una superficie de 78.354,00 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie total de Uso Global asciende a 190.390,00 m<sup>2</sup>, superficie con la que se calcularán el resto de parámetros urbanísticos, siendo estos los siguientes:

50 viv/Ha	Total	951 viviendas
Edificabilidad 0,70 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s	Total	133.273,00 m <sup>2</sup>
Aprovechamiento Objetivo	Total	111.532,00 uas

Reseñar que el incremento de superficie, y por ello de viviendas, es de 35 unidades, se sumarán a las iniciales, quedando un total de 951 viviendas, por lo que el reparto entre libres y protegidas se hace por ponderación de las densidades de cada tipología, diferenciando entre Régimen Libre y Protegido, según se distingue en la razón principal del motivo de Innovación de Planeamiento por el cual se le dota de más densidad al Sector "La Florida Sur", esto es:

Densidad Inicial Residencial Libre	20 Viv/Ha	381 Viviendas
------------------------------------	-----------	---------------

aurilio cazorano sanchez  
212 CCA-4

26

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	114/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	124/127



AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP 2020-023169-00-02**

EX10 REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL P.O.M.U. DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL AL PLAN P.O.M.U.

Incremento Innovación Residencial Protegido 30 Viv/Ha 570 Viviendas

**6.4.- APROVECHAMIENTO DE CESIÓN AL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS**

El 10% del total del Aprovechamiento Objetivo corresponde por cesión gratuita y obligatoria al Ayuntamiento de Bormujos por Ley, por lo que resulta:

Aprovechamiento Subjetivo	100.378,80 uas
Aprovechamiento Cesión	11.153,20 uas

Por lo tanto y conforme coeficientes de homogeneización determinados, dado que todo el aprovechamiento de cesión al Ayuntamiento de Bormujos se destina a Vivienda Protegida, este aprovechamiento se cristaliza en:

11.153,20 uas resultan convirtiendo unidades de aprovechamiento en edificabilidad, a través del coeficiente de ponderación delimitado en el planeamiento vigente de 0,6, en 18.588,67 m<sup>2</sup> de edificabilidad para el Ayuntamiento de Bormujos

Además, el Ayuntamiento de Bormujos, aporta al Plan Parcial conforme estructura de la propiedad:

Poligono 4 Parcela 18	3.580,00 m <sup>2</sup>
Poligono 4 Parcela 9003	608,00 m <sup>2</sup>
Poligono 4 Parcela 9006	2.305,00 m <sup>2</sup>
<b>TOTAL</b>	<b>6.493,00 m<sup>2</sup></b>

Esto supone un el 2,49 % del sector, por lo que le corresponde por aportación igualmente 2.777,25 uas, por lo que el Ayuntamiento contará con un total de 13.930,45 unidades de aprovechamiento, lo que resulta un total de 23.217,42 m<sup>2</sup> de edificabilidad en Vivienda Protegida por razones socioeconómicas de interés local.

aurilio castrove sánchez  
212 CCA-4

27

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	115/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRVSI5RGSEYLF5Y	Página	125/127





AYTO DE BORMUJOS
ENTRADA
14/11/2022 18:20
23287



COLECTIVO DE ARQUITECTOS TASADORES, S.A.  
 Tasaciones y Consultoría  
 Inscrita en el Banco de España en Enero de 1995 con el número 4.462

**DOCUMENTO: MEMORIA TR A.I. PP 2020-023169-00-02**

EXIJO REHUNDIDO PARA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL "FLORIDA SUR" DE SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO DEL P.O.M.U. DE BORMUJOS BORMUJOS, PROVINCIA DE SEVILLA MEMORIA CONFORME ADAPTACIÓN PARCIAL A LA P.O.M.U.

Por lo tanto, y en vista de los cuadros de Aprovechamientos y Edificabilidades anteriores repartidos por usos y tipologías, al Ayuntamiento de Bormujos le corresponderán un total de 232 viviendas de aproximadamente 100,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad por cada una de ellas. Se ha tomado esta superficie por la superficie útil máxima de venta por el Plan de Suelo y Vivienda 2016-2020 de la Junta de Andalucía, establecido para todos los Regímenes en 90,00 m<sup>2</sup> útiles.

Por resultado de la Ordenación prevista en el Plan Parcial que se presenta, estas viviendas corresponderían a las Parcelas MI-P2, MI-P3 y MI-P4, donde se delimitan las parcelas destinadas a Viviendas Protegidas para un total de 232 viviendas, para un total de 23.200,00 m<sup>2</sup> de edificabilidad y 13.920,00 unidades de aprovechamiento.

La diferencia entre las unidades de aprovechamiento correspondientes y las adjudicadas, será objeto de monetarización en la Junta de Compensación.

aurilio cazorano sanchez  
211 CCA-4

28

Código Seguro de Verificación	IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Fecha	14/11/2022 18:20:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	DIPUTACIÓN DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7AEDBDL4ONRPPUIANIZ26CI	Página	116/116



Código Seguro de Verificación	IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV706GRNNN4LRSVI5RGSEYLF5Y	Página	126/127





Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n  
41930 Bormujos - Sevilla  
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582  
ayuntamiento@bormujos.net

”

Lo que firmo para general conocimiento, a fin de que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla a los efectos legales oportunos, en Bormujos, a la fecha de firma.

**El Alcalde-Presidente en Funciones**

Fdo.: Francisco Miguel Molina Haro.

Código Seguro de Verificación	IV7O6GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y	Fecha	31/05/2023 13:38:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	FRANCISCO MIGUEL MOLINA HARO (Molina Haro, Francisco M. (00))		
Url de verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7O6GRNNN4LR5VI5RGSEYLF5Y</a>	Página	127/127





**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE  
DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**Hago saber:** Que finalizado sin reclamaciones el plazo de exposición al público de las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Brenes destinadas al fomento del consumo en la localidad, en el marco del Programa de Fomento y Apoyo Empresarial del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo) de la Diputación de Sevilla (Línea 9.2) publicado en el “Boletín Oficial” de la provincia número 81, de fecha 11 de Abril pasado, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2023 se eleva a definitivo el citado acuerdo plenario y se publica íntegramente las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE LA EMISIÓN DE VALES DE COMPRA PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL (PLAN CONTIGO), DENOMINADA “BRENES VALE”**

**Artículo 1. Objeto.**

El presente documento tiene por objeto regular las bases que regirán la campaña de fomento y apoyo al comercio local “**Brenes Vale**”. La campaña consiste en la emisión de vales de consumo para la población brenera y su consumo en el pequeño comercio local. Esta campaña se encuentra dentro del “Programa de Empleo y Apoyo Empresarial” Línea 9.2: “Ayudas para el Estímulo del Comercio Local”. El Ayuntamiento de Brenes considera imprescindible el apoyo al comercio local, por ello está llevando a cabo medidas que favorezcan el tejido económico ayudando a incentivar el consumo de proximidad en nuestro municipio. La finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre autónomos, microempresas y pequeña empresa más afectadas para afrontar la situación extraordinaria provocada por la COVID-19 con el objetivo de minorar las consecuencias económicas y sociales irreversibles para los habitantes del municipio y velar porque se produzca lo antes posible una reactivación de la economía local, evitando que el impacto económico y social se prolongue en el tiempo mediante una inyección de liquidez a nuestra economía local.

**Artículo 2. Régimen Jurídico.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Cód. Validación: ZHTMCCR06YMGHDGPTMY94C2MP  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15

Jorge Barrera García (1 de 1)  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 31/05/2023  
HASH: c0f6a96c703425b6fc71e0821b8e712





Común de las Administraciones Públicas.

- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- Bases reguladoras y sus modificaciones del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo)
- Cuanta otra normativa le fuera de aplicación.

### Artículo 3. Financiación.

Para atender a la financiación de la presente convocatoria se dispondrá de un crédito total de 10.500€ (Diez Mil Quinientos Euros) con cargo a las subvenciones para el desarrollo del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial del Plan Contigo en su Línea 9. “ Subprograma: Apoyo Empresarial, Súblínea: Incentivos Apoyo Comercial, con cargo a la partida presupuestaria que determine la intervención Municipal del Ayuntamiento de Brenes.

Del importe total (10.500€) se destinarán 10.000€ (diez mil euros) para emitir 1.000 **Vales de Compras** por importe de 10€ cada uno y 500€ para gastos de publicidad del comercio y gastos de gestión de los vales.

Este plan de ayudas al comercio local se llevará a cabo en régimen de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta los siguientes principios de gestión de subvenciones conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Delegación de Empresa, Comercio y Actividades (Ayuntamiento de Brenes)
- c) Eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### Artículo 4. Conceptos subvencionables.

Ventas realizadas por autónomos y empresas con establecimiento físico minorista en Brenes adheridos a esta campaña, en función de las compras y el consumo realizado por parte de la ciudadanía de Brenes beneficiaria de los vales de compras.

### Artículo 5. Requisitos de los autónomos y empresas participantes.

Las personas autónomas y empresas que deseen participar en esta campaña deben cumplir los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal y ejercer su actividad en un establecimiento o comercio físico de apertura legal para la venta al público en el municipio de Brenes durante todo el año.





- Tener un máximo de 3 personas contratadas por cuenta ajena.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Brenes, así como de las obligaciones tributarias con Hacienda Estatal y autonómica y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe mantenerse desde la solicitud hasta el abono de la subvención.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Se excluyen** de esta campaña a grandes superficies, gasolineras, farmacias, establecimientos de juegos y apuestas, juegos de azar incluida la compra de lotería, estancos y hospedaje.

#### Artículo 6. Documentación a aportar para la adhesión de los AUTÓNOMOS Y EMPRESAS que cumplan los requisitos y deseen participar.

Se aportará:

- Modelo **Anexo I** de solicitud de participación para autónomos y empresas que deseen participar en la actividad de fomento del comercio local "Brenes Vale", cumplimentado y firmado por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho.
- **Anexo II** Declaración responsable.
- **Anexo IV** Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios
- Licencia de apertura
- Certificado de situación censal
- Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica a fecha de la solicitud y previo al abono de la subvención.
- DNI, NIF Y pasaporte o CIF y DNI del administrador de la empresa.
- El Ayuntamiento, se reserva el derecho de comprobar de oficio el cumplimiento de los requisitos y podrá solicitar la documentación, que estime oportuna, al solicitante de la ayuda.



Cód. Validación: ZHTMCRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



**Artículo 7. Requisitos de la CIUDADANÍA que desee participar en la campaña “Brenes Vale”.**

Pueden participar en la campaña personas mayores de edad, residentes en Brenes que hagan compras iguales o superiores a 20€ (veinte euros) en establecimientos o comercios físicos de Brenes adheridos a la campaña “Brenes Vale”, los cuales se publicarán en los canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes.

La residencia se justificará con la establecida en el DNI o NIE y Pasaporte en vigor ysólo en caso de que el domicilio habitual no coincida con el del DNI o NIE y pasaporta, se aportará el Certificado de empadronamiento.

- Se admitirá una participación por DNI o NIE y Pasaporte, en vigor.

**Artículo 8. Documentación a aportar por la CIUDADANÍA que desee participar.**

-Solicitud de participación **Anexo III BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA** que desee participar en la actividad de fomento del comercio local “Brenes vale”

- DNI o NIE Y Pasaporte en vigor.
- Anexo II. Declaración responsable.

En caso de ser representado, la documentación legal que lo acredite.

**Artículo 9. Forma y plazo de presentación de solicitudes para los COMERCIOS y CIUDADANÍA que deseen participar.**

El plazo de solicitud para participar en esta campaña tanto para los autónomos y empresas como para los ciudadanos será de **10 días hábiles** a partir del día siguiente a su publicación en el BOP y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Si la documentación aportada no reuniera los datos de identificación, adoleciera de algún error o fuera incompleta, se requerirá al solicitante, tras la publicación del listado provisional de solicitantes, para que en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada Ley.

En el caso de presentar varias solicitudes se tendrá por válida la última según la fecha de registro de entrada de la solicitud.

La mera presentación de solicitud supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas y de las leyes.

Las solicitudes de adhesión se realizarán a través de:



Cód. Validación: ZHTMQRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



- Instancia general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Brenes. (<https://brenes.sedelectronica.es>)
- En el registro del Centro Cívico Municipal o del Ayuntamiento de manera presencial en horario de 8:00 a 13:30h de lunes a viernes.
- En el mostrador del Centro Cívico Municipal en horario de 8:00-21:00h de lunes a viernes. **Las solicitudes entregadas a partir de las 13:30h serán registradas al día siguiente a partir de las 8:00h.**

### Artículo 10. Instrucción del procedimiento.

Para que la ciudadanía pueda canjear los vales de compra asignados, deberá realizar una compra por importe mínimo de 20€ en alguno de los establecimientos adheridos a la campaña “Brenes Vale” pudiendo entregar un vale de 10€ por cada 20€ de compra. Los vales podrán utilizarse desde el día siguiente a la publicación del listado definitivo de ciudadanos beneficiarios del vale de compra y hasta un máximo de 7 días naturales. La ciudadanía deberá, presentar el DNI en el establecimiento donde vaya a canjear el/los vale/s de compra en el momento de su canje.

Los 1.000 vales de compra se distribuirán de la siguiente manera:

- I. 1000 vales de compra se asignarán a la ciudadanía por orden de registro de la solicitud.
- II. Se entregará un máximo de 2 vales de compra por persona mayor de edad y DNI que estarán numerados de manera correlativa.
- III. En el caso de que el número de solicitudes de los ciudadanos sea menor que el número de vales, el Ayuntamiento se reserva el derecho a entregar los vales restantes a los autónomos y empresas participantes para que los regalen a sus clientes y/o incrementar el número de bonos asignados a cada ciudadano solicitante, de manera proporcional, hasta su agotamiento.
- IV. Los artículos adquiridos podrán devolverse y ser cambiados por un vale de compra por el mismo importe del artículo devuelto o por otro artículo de igual valor dentro de la política de devoluciones de cada establecimiento participante, no siendo posible, en ningún caso, la devolución del importe en metálico.



Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



## Artículo 11. Resolución y recursos.

La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por el Alcalde-Presidente a través de Resoluciones de Alcaldía.

Las Resoluciones además de contener los datos de la persona solicitante a la que se le concede la subvención y la cuantía de la misma podrá establecer tanto condiciones generales como particulares que habrán de cumplir las personas beneficiarias de la subvención. Las mismas se notificarán en el plazo máximo de diez días hábiles a partir de la fecha en que hayan sido dictadas, con indicación del importe de la subvención y las condiciones a que se sujeta.

En todo caso, el plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45,1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas y las personas autónomas.

La mera presentación de la solicitud de la ayuda a esta convocatoria supone la plena aceptación de las Bases, y el compromiso del solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

## Artículo 12. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 10€ (diez euros) por cada vale de compra independientemente del gasto realizado por el/a consumidor/a en el establecimiento y efectivamente pagado por éste/a con un mínimo de compra por valor de 20€.

Estos bonos deben ser consumidos de manera íntegra en una sola compra, y en un único establecimiento, sin posibilidad de que el vale se puedan canjear por dinero ni ser fraccionado. Tampoco se devolverá el importe de los bonos no consumidos en ningún caso.







### Artículo 13. Justificación de las ayudas.

Las ayudas se justificarán una vez finalizado del plazo establecido para el consumo de los mismos. Los autónomos y empresas beneficiarias presentarán los bonos junto a la factura o ticket de compra en el Centro Cívico Municipal dentro de los 7 días siguientes a la finalización del plazo establecido en las presentes bases para su consumo.

En el ticket o factura debe constar como mínimo:

- El importe de la compra
- La fecha
- El nombre del establecimientos
- El número asignado al vale de compra
- La cantidad de vales que se canjean

En el caso de que no se justifique adecuadamente la ayuda se aplicará lo establecido legalmente para estos casos.

### Artículo 14. Obligaciones y compromisos de los establecimientos adheridos.

Los establecimientos adheridos se comprometen a recoger, ubicar y, en su caso, ampliar los materiales de información de esta iniciativa, colocándolos de forma visible en el establecimiento.

Mantener la actividad, como mínimo, en el periodo de participación en esta campaña.

Acogerse íntegramente a las obligaciones establecidas con carácter general delas Bases.

Los responsables de los establecimientos adheridos controlarán la identidad delas personas beneficiarias de los vales de compra solicitándoles el DNI en el momento del canje del vale.

Para que el establecimiento reciba el reembolso del importe bonificado se seguirá el procedimiento establecido por el Ayuntamiento, mediante modelo de justificación elaborado a tal fin, cuyo valor será abonado por el Ayuntamiento mediante transferencia bancaria una vez realizadas las comprobaciones oportunas por el mismo.

### Artículo 15. Inspección y cumplimiento.

El Ayuntamiento de Brenes, se reserva el derecho de realizar cuantas comprobaciones, inspecciones y demás medidas de control estime oportunas para velar por la correcta aplicación de los recursos públicos y para verificar el correcto desarrollo y aplicación del presenta programa de ayudas.



Cód. Validación: ZHTMCCR6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



En el supuesto de que hubiese algún incumplimiento por parte de los establecimientos adheridos, el Ayuntamiento de Brenes, podrá cancelar la adhesión de dicho establecimiento al programa “Brenes Vale” y aplicar las medidas derivadas del incumplimiento.

### **Artículo 16. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de otras subvenciones concurrentes.

### **Artículo 17. Publicidad.**

La convocatoria una vez aprobada se publicará íntegramente en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica Municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (BOP) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

### **Artículo 18. Protección de datos de carácter personal.**

El Ayuntamiento de Brenes cumplirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En virtud de la citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de que los datos personales solicitados serán incorporados en un fichero del Ayuntamiento de Brenes con la finalidad de la tramitación y gestión de su solicitud de subvención, para la realización, control y gestión de las operaciones derivadas de la misma y para la actualización de los datos de contacto en el censo de comercios del presente

Ayuntamiento. En el caso de que en la documentación aportada a lo largo del proceso se incorporen datos de carácter personal distintos a los de el/los firmante/s de la solicitud de ayuda, el/los mismo/s deberán informar a dichas personas de los extremos contenidos en este apartado y estar en disposición de acreditar documentalmente ante el Ayuntamiento de Brenes el ejercicio de dicha información. Puede ejercitar, en los casos que procedan, sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al correo electrónico [dpd@aytobrenes.es](mailto:dpd@aytobrenes.es)

Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15





## Artículo 19. Recursos procedentes.

Contra las presentes bases, cuya resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por las personas interesadas recurso potestativo de reposición ante la alcaldía de este municipio en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso administrativo ante el juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Brenes y en la página web municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 114-c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

## Artículo 20. Anexos.

Estas bases constan de los siguientes anexos:

- Anexo I. Solicitud de participación de personas autónomas y empresas.
- Anexo II. Declaración Responsable establecimiento
- Anexo III. Solicitud de participación de la ciudadanía.
- Anexo IV. Solicitud de pago por transferencia y modificación de datos bancarios.

En Brenes, a fecha de la firma electrónica

**EI ALCALDE**

**Fdo: Jorge Barrera García**



Cód. Validación: ZHTMCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



**ANEXO I**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO O COMERCIO QUE DESEE PARTICIPAR**

**EN LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL “BRENES VALE”**

**DATOS DEL COMERCIO:**

NOMBRE/DENOMINACIÓN: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

TELÉFONOS: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DATOS PERSONALES GERENTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

TELÉFONO : \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:**

- \* Copia Licencia Apertura en vigor .
- \* Certificado de estar al corriente de pagos de la Seguridad Social, Hacienda estatal y autonómica a fecha de solicitud y a fecha de abono.
- \* Certificado de situación censal a fecha de solicitud.
- \* DNI, CIF, NIE y pasaporte.
- \* Anexo II y IV

**Nota:** se debe entregar la documentación completa en esta inscripción, que podrá ser usada para futuras actividades de la Delegación de Comercio.

.....  
Firma/Sello Solicitante:  
 !

Conozco las bases y acepto mi participación en la actividad “BRENES VALE” conforme a las mismas. El Ayuntamiento de Brenes, en adelante “Ayuntamiento”, con CIF N° P4101800C y domicilio en Calle Real N.º 21, 41310, Brenes (Sevilla), tratará los datos personales facilitados con la finalidad de fomentar el comercio local, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo

Cód. Validación: ZHTMCRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15





obligación legal o por razón de interés público. Consiento el tratamiento de mis datos recogidos para la reproducción de vídeos o fotos, del puesto y personas del comercio, para la promoción y divulgación de las actividades de fomento del comercio local, siempre desde canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes. El Ayuntamiento de Brenes conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [dpd@aytobrenes.es](mailto:dpd@aytobrenes.es) asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos



Cód. Validación: ZH7MCQRD6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



## ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>.: ....., Con NIF: .....  
 .....  
 y Domicilio en .....  
 Municipio: ..... Provincia: .....  
 En representación de la  
 empresa.....con  
 CIF.....

En relación a las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento de Brenes dentro del **PLAN CONTIGO campaña denominada “Brenes Vale”**

### DECLARO RESPONSABLEMENTE: (marcar con x todas las casillas)

- Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista y cumplir con lo establecido en las Bases de la convocatoria.
- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Compromiso de cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Firmado: D/Dña.:

En Brenes, a de de 2023.



Cód. Validación: ZHTMCCR6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 15



**ANEXO III**

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN PARA LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR EN LA ACTIVIDAD DE FOMENTO DEL COMERCIO LOCAL**

**“BRENES VALE”**

**DATOS PERSONALES :**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

TELÉFONO : \_\_\_\_\_

E-MAIL: \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR:**

- \* DNI
- \* Certificado de empadronamiento (SÓLO EN CASO DE NO CONSTAR EL DOMICILIO DE BRENES EN EL DNI)
- \*Anexo II. Declaración responsable

.....

Firma/Sello Solicitante:

\_\_\_\_\_

Conozco las bases y acepto mi participación en la actividad “BRENES VALE” conforme a las mismas. El Ayuntamiento de Brenes, en adelante “Ayuntamiento”, con CIF Nº P4101800C y domicilio en Calle Real N.º 21, 41310, Brenes (Sevilla), tratará los datos personales facilitados con la finalidad de fomentar el comercio local, siendo la base que legitima dicho tratamiento el consentimiento del interesado. Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o por razón de interés público. Consiento el tratamiento de mis datos recogidos para la reproducción de vídeos o fotos, del puesto y personas del comercio, para la promoción y divulgación de las actividades de fomento del comercio local, siempre desde canales oficiales del Ayuntamiento de Brenes. El Ayuntamiento de Brenes conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. El Ayuntamiento conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad. En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a [dpd@aytobrenes.es](mailto:dpd@aytobrenes.es) asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de protección de datos.



Cód. Validación: ZHTMQR6YMGHDGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



**ANEXO IV**

**SOLICITUD DE PAGO POR TRANSFERENCIA Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS**

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)	
N.I.F. / C.I.F.	APELLIDOS:
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN:	POBLACIÓN:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (PERSONA JURÍDICA) (**)	
N.I.F.:	APELLIDOS Y NOMBRE:

III. DATOS BANCARIOS: (***)	
NOMBRE DE LA ENTIDAD:	DOMICILIO SUCURSAL:
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E	S

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD BANCARIA (SOLO PARA PERSONAS JURÍDICAS)	
Certifico la existencia de la cuenta referenciada en "III. DATOS BANCARIOS" abierta a nombre del titular :ue se refleja en "I. DATOS DEL ACREEDOR/A"	
EL APODERADO/A (Firma y Sello)	
Fdo.: _____	

**DILIGENCIA:** El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Brenes exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

- (\*) El acreedor será la persona física o jurídica beneficiaria directa de la ayuda**
  - (\*\*) En el caso en que la beneficiaria sea una persona jurídica, deberá indicarse los datos del representante**
  - (\*\*\*) Los datos bancarios serán los correspondientes a la persona física o jurídica beneficiaria directa de la ayuda**
- En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "Contabilidad", responsabilidad del AYUNTAMIENTO DE BRENES con domicilio en Calle Real, nº 21, Brenes (Sevilla)*
- La finalidad de este tratamiento es la de "control de datos para pagos". Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.*

*En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse EL AYUNTAMIENTO DE BRENES.*

Cód. Validación: ZHTMQRD6VMGHGPTMY94C2MP  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15







Se informa que también puede presentar una reclamación, si así lo considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos o bien ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en [dpd@aytobrenes.es](mailto:dpd@aytobrenes.es)

En Brenes, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022  
(Firma del acreedor/a o representante)

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR/A. TESORERO/A DEL  
EXCMO. AYTO. DE BRENES  
Calle Real, 21. Brenes (Sevilla)

**EL ALCALDE**





**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**HACE SABER:** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

En el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 81, de 11 de Abril de 2023, en el periódico ABC de 11 de Abril de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se publicó el anuncio de exposición pública

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se modifica el Artículo 8. Bonificaciones y reducciones y se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE  
CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS”**

**Artículo 1. Normativa aplicable y establecimiento del Impuesto.**

El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.
- c) De acuerdo con el art. 15.1 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, se acuerda la imposición y ordenación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

**Artículo 2. Hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se hay obtenido o no dicha licencia,

**Jorge Barrera García (1 de 1)**  
 EL ALCALDE-PRESIDENTE  
 Fecha Firma: 31/05/2023  
 HASH: c0f6086c703425b6fc71e021b8c712



Cód. Validación: A2X95Z2HHJ5LWYRLYKTW9EWF5  
 Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento.

2. El hecho imponible se produce por el mero hecho de la realización de las construcciones, instalaciones y obras mencionadas y afecta a todas aquellas que se realicen en el término municipal, incluida la zona marítimo-terrestre, aunque se exija la autorización de otra administración.

### Artículo 3. Actos sujetos.

Son actos sujetos todos aquellos que cumplan el hecho imponible definido en el artículo anterior, y en concreto:

Las obras de nueva planta y de ampliación de edificios, o necesarias para la implantación, ampliación, modificación o reforma de instalaciones de cualquier tipo.

Las obras de modificación o de reforma que afecten a la estructura, el aspecto exterior o la disposición interior de los edificios, o que incidan en cualquier clase de instalaciones existentes.

Las obras provisionales.

La construcción de vados para la entrada y salida de vehículos de las fincas en la vía pública.

Las construcciones, instalaciones y obras realizadas en la vía pública por particulares o por las empresas suministradoras de servicios públicos, que corresponderán tanto a las obras necesarias para la apertura de calas y pozos, colocación de postes de soporte, canalizaciones, conexiones y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras, como las necesarias para la reposición, reconstrucción o arreglo de lo que haya podido estropearse con las calas mencionadas.

Los movimientos de tierra, tales como desmontes, explanaciones, excavaciones, terraplenados, salvo que estos actos estén detallados y programados como obras a ejecutar en un proyecto de urbanización o edificación aprobado o autorizado.

Las obras de cierre de los solares o de los terrenos y de las vallas, los andamios y los andamiajes de precaución.

La nueva implantación, la ampliación, la modificación, la sustitución o el cambio de emplazamiento de todo tipo de instalaciones técnicas de los servicios públicos, cualquiera que sea su emplazamiento.

Los usos e instalaciones de carácter provisional.

La instalación, reforma o cualquier otra modificación de los soportes o vallas que tengan publicidad o propaganda.





Las instalaciones subterráneas dedicadas a los aparcamientos, a las actividades industriales, mercantiles o profesionales, a los servicios públicos o a cualquier otro uso a que se destine el subsuelo.

La realización de cualesquiera otros actos establecidos por los planes de ordenación o por las ordenanzas que les sean aplicables como sujetos a licencia municipal, siempre que se trate de construcciones, instalaciones u obras.

#### **Artículo 4. Sujetos Pasivos.**

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrá la condición de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

#### **Artículo 5. Exenciones.**

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, que estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

#### **Artículo 6. Base imponible.**

La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra entendiéndose por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquélla.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso con la construcción instalación u obra, ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.





### Artículo 7. Tipo de gravamen y cuota.

- 1.- El tipo de gravamen será el 3,53 % .
- 2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

### Artículo 8. Bonificaciones y reducciones.

1.- Se concederá una **bonificación del 40 por ciento** a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Esta bonificación se aplicará sobre las partidas concretas que afecten a la mejora de acceso y habitabilidad de los discapacitados, por lo que la aplicación de esta bonificación habrá de determinar el coste real y efectivo de las referidas partidas. La bonificación se hará efectiva en el momento en que se aporte el certificado final de las obras de nueva ejecución o sujetas a redacción de proyecto y deberán incluir, expresamente, relación valorada, debidamente desglosado, de las partidas descritas anteriormente. En cuanto a las obras menores, éstas serán verificadas por los técnicos municipales, emitiendo el correspondiente informe.

2.- Se concederá una **bonificación del 30 por ciento** para aquellos sistemas de energía solar fotovoltaicos, exceptos aquellos que sean obligatorios, en virtud del C.T.E. aprobado por el Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, que modifica el Código Técnico de la Edificación. La bonificación se limitará a las unidades de obra relativas a la implantación del sistema de energía solar fotovoltaico. El otorgamiento definitivo de esta bonificaciones estará condicionada a que se aporte la documentación requerida a continuación para que pueda ser informada favorablemente por los servicios técnicos urbanísticos del Ayuntamiento.

#### I.- Licencias de obras mayores.

##### A) Solicitud de licencia de obras mayores.

En el proyecto de obra deberá venir claramente identificado y separado del resto del presupuesto, dentro del capítulo de instalaciones de la edificación, un subcapítulo expresamente referido a la instalación de sistema de energía solar fotovoltaico, para que pueda ser supervisada por el técnico municipal.

##### B) Solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tras la ejecución de las obras:

- a) Certificado de la constructora y factura de la instaladora sobre la instalación objeto de la bonificación.
- b) Certificado final de obras.
- c) Certificado de la correcta ejecución de la instalación, con su puesta en funcionamiento, suscrito por la empresa instaladora y homologada por la consejería competente en materia de energía.





## II.- Licencias de obras menores.

### A) Solicitud de licencia de obras menores.

Junto con la solicitud se acompañará la memoria técnica y presupuesto con las partidas objeto del sistema de energía solar fotovoltaico, suscrito por instalador eléctrico autorizado o instalador autorizado por el Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE) para que pueda ser supervisado por el técnico municipal.

### B) Solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras tras la ejecución de las obras:

- a) Factura de la instaladora sobre la instalación objeto de la bonificación.
- b) Certificado de instalaciones eléctricas sobre la correcta ejecución de la instalación, con su puesta en funcionamiento, suscrito por la empresa instaladora y homologado por la consejería competente en materia de energía.

### Artículo 9. Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

### Artículo 10. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta Ordenanza aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2023, empezará a regir desde el momento de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuará vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

### Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza fiscal.

### Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, en este caso el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”





*Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: A2X95Z2HHJ5LLWYRLYKTW9EWF5  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6





Jorge Barrera García (1 de 1)  
EL ALCALDE-PRESIDENTE  
Fecha Firma: 31/03/2023  
HASH: c0f6a8e2103425b6fc71e6821b8e712



**D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)**

**HACE SABER:** El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Marzo de 2023, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

En el “Boletín Oficial” de la provincia núm. 81, de 11 de Abril de 2023, en el periódico ABC de 11 de Abril de 2023 y en la sede electrónica del Ayuntamiento, se publicó el anuncio de exposición pública

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones al texto de la Ordenanza.

En consecuencia, entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional y cumplimentando lo dispuesto en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, se modifica íntegramente el **Artículo 6. Bonificaciones potestativas** y se procede a la publicación íntegra de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

**Artículo 1. Normativa aplicable.**

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se regirá:

- a) Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.
- b) Por la Presente Ordenanza Fiscal.

**Artículo 2. Naturaleza y Hecho imponible.**

1. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo, que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.
2. Se considera vehículo apto para la circulación el que hubiera sido matriculado en los Registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

Cód. Validación: 9M4N9M7TSN9N9J3XPTWE63P2  
Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6







3. No están sujetos al impuesto:

- a) Los vehículos que habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con motivo de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.
- b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

### Artículo 3. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

### Artículo 4. Exenciones.

1. Estarán exentos de este impuesto:

- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España, y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.





Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán acompañar la solicitud con los siguientes documentos:

En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características.
- Fotocopia compulsada del Carnet de Conducir (anverso y reverso)
- Fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.

En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia compulsada del Permiso de Circulación
- Fotocopia compulsada del Certificado de Características.,
- Fotocopia compulsada de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3. Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo.

### Artículo 5. Tarifas.

1. Para todas las clases de vehículos que circulen en éste término municipal, las cuotas del cuadro de tarifas incluidas en el art. 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, serán incrementadas mediante la aplicación de un coeficiente de **1,795** y se fijará con arreglo al cuadro de tarifas que se expone a continuación:

Cód. Validación: 9M4N9M7T5N8N9J3XPTWE63P2  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	CUOTA €
A. Turismos:	De menos de 8 caballos fiscales	22,65
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	61,17
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	129,13
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	160,84
	De 20 caballos fiscales en adelante	201,04
B. Autobuses	De menos de 21 plazas	149,52
	De 21 a 50 plazas	212,95
	De más de 50 plazas	266,19
C. Camiones:	De menos de 1.000 kgs de carga útil	75,89
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil	149,52
	De más de 2.999 a 9.999 kgs de carga útil	212,95
	De más de 9.999 kgs de carga útil	266,19
D. Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	31,71
	De 16 a 25 caballos fiscales	49,84
	De más de 25 caballos fiscales	149,52
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	De menos de 1.000 y más de 750 kgs de carga útil	31,71
	De 1.000 a 2.999 kgs de carga útil.	49,84
	De más de 2.999 kgs de carga útil	149,52
F) Otros vehículos	Ciclomotores	7,93
	Motocicletas hasta 125 cc.	7,93
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	13,58
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	27,19
	Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	54,37
	Motocicletas de más de 1.000 cc.	108,74

2. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto que el mencionado cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. El concepto de las diversas clases de vehículos y las reglas para la aplicación de las tarifas será el que se determine con carácter general por la Administración del Estado.

Cód. Validación: 9M4N9M7TNSH9NUG3XPTWE63P2  
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6





En su defecto se estará a lo dispuesto en el Código de la Circulación por lo que respecta a los diferentes tipos de vehículos.

### **Artículo 6. Bonificaciones potestativas.**

1.- Se establece una bonificación del 50 por ciento sobre la cuota incrementada del impuesto a favor de los titulares de vehículos con motor eléctrico puro, al considerarse que producen un menor impacto en el medio ambiente.

2.- La bonificación regulada en este artículo tendrá carácter rogado. Se deberá presentar original o copia cotejada del certificado de características técnicas del vehículo y del permiso de circulación. La bonificación, en caso de otorgarse, será de aplicación a partir del ejercicio fiscal siguiente al de su reconocimiento.

### **Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.**

1. El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2. El impuesto se devenga el primer día del período impositivo.

3. En los casos primera adquisición o baja definitiva, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. También procederá el prorrateo de la cuota en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo, y ello desde el momento en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico.

4. Si cuando el Ayuntamiento conoce de la baja aún no se ha elaborado el instrumento cobratorio correspondiente, se liquidará la cuota prorrateada que debe satisfacerse.

5. Cuando la baja tiene lugar después del ingreso de la cuota anual, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 3, le corresponde percibir.

### **Artículo 8. Régimen de declaración y liquidación.**

1. Los titulares de los vehículos, cuando comuniquen a la Jefatura Provincial de tráfico la reforma de los mismos, siempre que altere su calificación a efectos de este impuesto, así como también en los casos de transferencia, de cambio de domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, o de baja de dichos vehículos, deberán acreditar previamente, ante la referida Jefatura Provincial, el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto sin perjuicio de que sea exigible por vía de gestión e inspección el pago de todas las deudas, por dicho concepto, devengadas, liquidadas, presentadas al cobro y no prescritas. Se exceptúa de la referida obligación de acreditación el supuesto de las bajas definitivas de vehículos con quince o más años de antigüedad.





2. La gestión, liquidación, inspección, recaudación y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

3. Las modificaciones del padrón se fundamentarán en los datos del Registro Público de Tráfico y en la comunicación de la Jefatura de Tráfico relativa a altas, bajas, transferencias y cambios de domicilio. Sin embargo se podrán incorporar también otras informaciones sobre bajas y cambios de domicilio de las que pueda disponer el Ayuntamiento.

### Artículo 8. Fecha de aprobación y vigencia.

Esta ordenanza aprobada por el Pleno en sesión celebrada en sesión ordinaria del día 30 de Marzo de 2023, empezará a regir el día 1 de enero de 2024 y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados permanecerán vigentes.

### Disposición Adicional Primera.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta Ordenanza.

### Disposición Adicional Segunda.

En relación con la gestión, liquidación, inspección y recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la competencia para evacuar consultas, resolver reclamaciones e imponer sanciones corresponderá a la Entidad que ejerza dichas funciones, cuando hayan sido delegadas por el Ayuntamiento, en este caso el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal de la Diputación de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 12 y 13 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

*Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

**EL ALCALDE**





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**HAGO SABER:** Por resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, de fecha 26/05/2023, Decreto n.º 1533/2023, se ha resuelto subsanar la omisión contenida en el Anuncio del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo del puesto vacante de Tesorería, publicado el día 26 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 94, dando lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias desde la publicación de este anuncio, cuyo texto definitivo se transcribe a continuación;

Visto que por resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, de fecha 19/04/2023, Decreto n.º 1080/2023, se ha resuelto aprobar las Bases y efectuar la Convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo del puesto vacante de Tesorería, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Visto que las Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de fecha 26 de abril de 2023, n.º 94, no habiéndose publicado así, el punto segundo de la parte dispositiva de la resolución, donde se efectúa la convocatoria, diciendo literalmente; *“SEGUNDO.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.”*

Visto que el plazo de presentación de instancias, conforme la Base Tercera de la citada resolución será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Visto que no se ha publicado la convocatoria en el B.O.P, procede enmendar el error conforme el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y rectificar la omisión existente en el acto, estableciendo un nuevo plazo de presentación de instancia desde la publicación de la Convocatoria en el B.O.P por plazo de 10 días hábiles.

Visto que la omisión detectada, puede ser causa de nulidad, conforme el artículo 47 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al haberse publicado las Bases del proceso selectivo, sin la publicación de la convocatoria, y por ello no da lugar a la apertura del plazo de presentación de instancias.

Visto el artículo 110 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre las facultades de revisión de la administración pública, cuando resulte perjudicial a los particulares, a la vista que se ha presentado instancias de participación en el proceso selectivo cuando se ha publicado



las Bases en el Boletín y el artículo 52 de la misma Ley, sobre la convalidación de actos anulables, subsanado el vicio adolecido mediante la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, publicado en el BOP nº264 de fecha 15 de noviembre de 2021, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Subsanan la omisión consistente en no incorporar al Anuncio publicado el día 26 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 94, el apartado segundo de la parte dispositiva de la resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, de fecha 19/04/2023, Decreto n.º 1080/2023, donde se efectúa la convocatoria, debiendo de incorporarse literalmente;

*“SEGUNDO.- Efectuar la correspondiente convocatoria, que se registrarán por las bases transcritas en el apartado primero.”.*

**SEGUNDO.-** Dar cumplimiento a la Base Tercera de la resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, de fecha 19/04/2023, Decreto n.º 1080/2023, donde indica;

*“El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.”.*

**TERCERO.-** Convalidar las instancias participativas en el proceso selectivo derivada de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia del Sevilla de fecha 26 de abril de 2023, n.º 94, que se hayan presentado en plazo legal.

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el B.O.P de la Sevilla, y en tablón de anuncio de la Corporación, así como la modificación del Anuncio que da lugar a esta resolución.

**QUINTO.-** Dar traslado de esta resolución al Departamento de Personal para su efectivo cumplimiento.

Por tanto, con la subsanación acordada por la resolución del Tercer Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior, de fecha 26/05/2023, Decreto n.º 1533/2023, el Anuncio del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo del puesto vacante de Tesorería, publicado el día 26 de abril de 2023, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 94, quedaría de la siguiente forma;

Visto el puesto de nueva creación n.º N.º 665-00. TESORERÍA aprobado por acuerdo plenario de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, el día 30 de junio del 2022, publicado en el B.O.P de Sevilla n.º 216, de fecha 17 de septiembre del 2022, subsanada mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria, el día quince de diciembre de dos mil veintidós, publicado en el B.O.P de Sevilla n.º 295, de fecha 23 de diciembre del 2022.

Visto que este Ayuntamiento le comunicó al Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de administración local de Sevilla la necesidad de cubrir el puesto de trabajo de Tesorería, al encontrarse vacante y que el Colegio le dio publicidad a dicha situación entre todos los colegiados durante 10 días hábiles, no constando en el registro de Cosital Sevilla





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

solicitud de persona funcionario/a de Administración Local con habilitación de carácter nacional de la misma o distinta subescala y/o categoría interesada en este puesto.

Visto que mediante Providencia del Tercer Teniente Alcalde Delegado de Regimen Interior de fecha 19/04/2023 se acuerda iniciar el proceso para la redacción de unas bases específicas que regule el proceso de selección para el nombramiento de un/a Tesorero con carácter de interino para el desempeño de las funciones propias de la Tesorería.

Considerando que la formación de una bolsa de trabajo es una forma idónea para atender tales necesidades de nombramiento temporal y urgentes.

Vista las bases redactadas por las que han de regirse la convocatoria pública de la Bolsa de empleo del Puesto de Trabajo de Tesorería, a través del procedimiento de concurso-oposición.

En virtud de las potestades atribuidas por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto núm. 2400/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021, publicado en el BOP nº264 de fecha 15 de noviembre de 2021, **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Bolsa de empleo del puesto de Tesorería vacante, por el sistema de CONCURSO-OPOSICIÓN.

Las bases reguladoras de la convocatoria, son del tenor literal siguiente, que queda íntegramente transcrito:

**BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, CON CARÁCTER INTERINO/A DEL PUESTO DE TESORERÍA VACANTE Y FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO EN EL AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.**

**PRIMERA.- Objeto.**

La presente convocatoria tiene por objeto la constitución de una bolsa de trabajo, de forma urgente, mediante el sistema de concurso-oposición, para la provisión con carácter interino, del puesto de Tesorería de este Ayuntamiento, para formular propuesta de nombramiento a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, hasta que se cubra con carácter definitivo por funcionario con habilitación de carácter nacional mediante resolución correspondiente, o sea posible la provisión del mismo mediante nombramiento provisional, comisión de servicio, acumulación de funciones de acuerdo con la normativa aplicable o cualquiera de las causas previstas en el artículo 10 del TREBEP.





Las características del puestos de trabajo son las siguientes:

- Tesorería, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
  - Subescala y categoría: Intervención-Tesorería.
  - Adscripción: Grupo: A. Subgrupo A1 (Artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
  - Nivel de complemento de destino: 27.
  - Complemento Específico: 12.786,90 euros € (referido a 14 mensualidades).
  - Funciones: Las funciones a realizar serán, con carácter general, las establecidas en el artículo 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril y en el artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o norma que lo sustituya.

En todo caso, se atenderá a los límites temporales que vengas incorporados en la propuesta de nombramiento de la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía.

### **SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.**

Para ser admitidos/as los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio o cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, ni estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente salvo, en este último caso, que se ejercite en su momento la opción prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- e) Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (Art. 18 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional).

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea. (Arts. 18 y 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo).

### **TERCERA.- Solicitudes documentación y plazos.**

Las instancias, solicitando tomar parte en la convocatoria, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de Las Cabezas de San Juan, y se presentarán preferiblemente en el Registro





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

de Entrada del Ayuntamiento, o bien en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechada y sellada en dicho organismo antes de ser certificada. Quienes no presenten la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento deberán comunicarlo a través del correo electrónico siguiente: **recursoshumanos@lascabezas.es**, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, anunciando la fecha y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud, con el fin de que, terminado el plazo de presentación de las instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de personas admitidas/excluidas provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como **Anexo I** a las presentes bases, en el que manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, y **Anexo II** (Autobaremación) señalando la puntuación que les corresponda en cada uno de los apartados de acuerdo con el baremo establecido en la **base sexta**.

Todos los méritos relacionados por los aspirantes en su autobaremación deberán estar suficientemente acreditados documentalmente para que el Tribunal de Selección pueda realizar las oportunas comprobaciones. Los méritos alegados que no estén suficientemente acreditados por el aspirante no se tendrán en cuenta.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

A la solicitud deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad o fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Fotocopia acreditativa de los méritos que se aleguen, conforme a la documentación indicada en la base sexta.
- Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 19,75 €, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta corriente abierta a nombre de este Ayuntamiento en el **Banco de Santander con el nº ES27 0049 0330 3721 1081 9725**, indicando "Pruebas selectivas de acceso a una plaza de Tesorería", debiendo consignarse el nombre y apellidos del aspirante en todo caso, aun cuando la transferencia o giro se realice por un tercero.



En caso de falsedad o manipulación de algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria con independencia de la responsabilidad a que hubiera lugar.

La documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo el cambio de domicilio a efectos de notificaciones, todo ello sin perjuicio de lo preceptuado en el art. 69.3 LPACAP.

No se tendrán en consideración, en ningún caso los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

#### **CUARTA.- Admisión de las personas aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de participación, el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan dictará resolución, en el plazo máximo de **cinco días hábiles**, aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión.

Dicha resolución se hará pública en la Sede Electrónica y Tablón de Edictos de la Entidad, concediéndose un plazo de cinco días naturales para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no solo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que hacer referencia el párrafo anterior, el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, dictará Resolución y se publicará en la Sede Electrónica, el Tablón de Edictos de la Entidad, declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, y en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas.

En la misma publicación se señalará la composición del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora en la que dará comienzo la prueba de la fase de oposición.

Las sucesivas publicaciones y anuncios se realizarán a través de la Sede Electrónica y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, tal y como prevé el artículo 44 de la LPACAP.

#### **QUINTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará constituido por un Presidente/a y





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

cuatro Vocales, uno de los cuales actuará como Secretario/a. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El Presidente/a y los/as Vocales, todos/as ellos/as funcionarios/as de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

La designación de las personas integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en la Sede Electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros titulares o suplentes entre los que debe figurar en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a

Los/as miembros del Tribunal Calificador actuarán bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, serán personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la Convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Todos/as los/as miembros del Tribunal actuarán con voz y voto, incluido el/la Secretario/a.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los/as miembros del Tribunal Calificador percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre la indemnización por razón del servicio. A efectos el Tribunal queda clasificado en la categoría primera.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

El Sr. Concejal-Delegado de Régimen Interior del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, resolverá en el plazo de tres días sobre la abstención o recusación, en su caso, formulada.

**SEXTA.- Proceso de selección.**

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El orden de las fases será primero el de oposición seguida de la de concurso para aquellos aspirantes que superan aquella.



### Fase de oposición

Ejercicio: Consistirá en la realización de dos o tres supuestos prácticos relacionados con las funciones propias del puesto a ocupar y relacionado con las materias propias del Programa para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, contenidas en el Anexo II de la Orden HFP/1077/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

El tiempo máximo de realización de la prueba será determinado por el Tribunal atendiendo al tipo de supuestos planteados. En la realización del supuesto los opositores podrán hacer uso de textos legales sin comentarios o anotaciones en soporte papel.

El Tribunal podrá decidir si el ejercicio es leído por los aspirantes ante el mismo, pudiendo realizar preguntas que versen sobre los supuestos y en su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico del planteamiento, exposición y resolución del mismo.

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio, calificándose con un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del tribunal, asistentes a la sesión, eliminándose aquellas puntuaciones que difieran en más de tres puntos por exceso o por defecto, de la media aritmética de la otorgada por el tribunal.

### Fase de Concurso

El Tribunal valorará a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

**A) Méritos Profesionales.** Puntuación total por este apartado: 20 puntos.

a) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto reservado a habilitado nacional con funciones de Tesorería: 0,25 puntos.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Administración local en plaza o puesto con funciones de Técnico adscrito al área económica (A1/A2) : 0,15 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubiesen sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial. Asimismo, de forma necesaria, los servicios para ser computados habrán de ser en plaza o puesto para el que se requiera titulación superior de la requerida en el presente proceso. Se acreditarán mediante certificaciones expedidas por la Administración Pública correspondiente, con la mención expresa del grupo, subgrupo, puesto de trabajo y funciones en su caso.

**B) Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Máster.** Puntuación total por este apartado: 5 puntos.

a) Por participación como Director, Coordinador, Profesor o ponente a cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta en derecho administrativo o materias relacionadas con el puesto al que se opta u vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública, acreditadas mediante aportación de los títulos o certificados de asistencia a los mismos con especificación de horas y de organismo que lo imparte, se valorará de la siguiente forma;

- Hasta 2 días o 14 horas:	0,10 puntos.
- De 3 a 7 días o de 15 a 40 horas:	0,30 puntos.
- De 8 a 12 días o de 41 a 70 horas:	0,40 puntos.
- De 13 a 20 días o de 71 a 100 horas:	0,50 puntos.
- De 21 a 40 días o de 101 a 199 horas:	0,60 puntos.





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

- De más de 200 horas: 0.80 puntos.

b) La participación como alumno se puntuará de igual forma reduciendo un 50% la puntuación final.

c) La participación en la misma actividad docente como Director o Coordinador y como Ponente en varias materias sólo será objeto de una única puntuación.

d) Los cursos cuyos certificados sean expedidos por organismos no oficiales, se baremarán reduciendo la tarifa de cursos oficiales al 50 por ciento.

Se entienden por cursos recibidos/impartidos por organismos oficiales los organizados, impartidos u homologados por la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, Entidades que integran la Administración Local y Universidades, así como de Centrales Sindicatos y Colegios Profesionales acogidos al Plan de Formación Continua de las administraciones Públicas.

Aquellos no recogidos dentro de la anterior definición, se consideraran no oficiales.

**C)** Por la superación de pruebas selectivas de funcionarios de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

a) Por cada ejercicio superado de las pruebas selectivas convocadas por el Ministerio de Administraciones Públicas (o el competente) o por las Comunidades Autónomas para el acceso a cualquier subescala de Intervención-Tesorería de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional: 1 punto. Se acreditará mediante la expedición de certificado de la Administración Pública correspondiente.

**D)** Por disponer de otra de las Licenciaturas exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia y relacionada con la plaza ofertada: 1 punto como máximo. Se acreditará mediante copia del mismo.

### **SÉPTIMA. Resultados provisionales.**

Finalizada la fase de oposición y la baremación de los méritos, los resultados provisionales del proceso de selección serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días hábiles para presentar las alegaciones que consideren convenientes. En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

### **OCTAVA. Calificación definitiva.**

Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos se harán públicos y serán expuestos en el tablón de anuncios, así como en la Sede electrónica del Ayuntamiento. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, proponiéndose por el Tribunal a el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación. En caso de empate en la



puntuación global, el orden se establecerá atendiendo en primer lugar el que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, en segundo lugar, en la fase de oposición y en tercer lugar en el apartado de superación de pruebas selectivas.

El nombramiento interino que resulte de la presente convocatoria, tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá tan pronto como se proceda a la provisión del puesto de trabajo por un funcionario de carrera, por cualquiera de los medios previstos en la normativa de aplicación.

#### **NOVENA.- Bolsa de empleo.**

9.1. Por razones de economía y eficiencia, el presente proceso selectivo también servirá para configurar una lista de reserva para nombramientos de funcionarios/as interinos en puestos de tesorería o técnico del área económica, con todos los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, atendiendo a su riguroso orden conforme a la puntuación obtenida en la totalidad del concurso-oposición.

9.2 La mencionada lista tendrá validez de tres años o hasta un nuevo procedimiento para constituirla o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para cubrir en el futuro dicho/s puesto/s. El orden de reserva para posibles nombramientos será siempre el de orden de puntuación de aspirantes en la misma.

#### **DÉCIMA.- Renuncia.**

En caso de renuncia no justificada o de no localización del aspirante en plazo no superior a tres días hábiles, se procederá a llamar al siguiente con mayor puntuación para ser propuesto al nombramiento. En ambos casos decaerá de su derecho de permanencia en la Bolsa de empleo.

#### **UNDÉCIMA.- Presentación de documentos.**

La persona aspirante propuesta para nombramiento deberá aportar en el plazo de cinco días los documentos siguientes:

- Copia del Documento Nacional de Identidad, con original para su compulsua.
- Copia del título requerido para participar en el proceso selectivo, con original para su compulsua.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

#### **DUODÉCIMA. Propuesta de nombramiento.**

Una vez presentada la documentación, el candidato/ha seleccionado será propuesto por el Alcalde-Presidente a la dirección General de Administración Local de la consejería de justicia, administración local y función pública de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento como Tesorero interino del Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan. Dicho nombramiento corresponderá al Alcalde-Presidente o Concejal Delegado de Régimen Interior para el caso de que el puesto lo sea de Técnico en el Área de Economía.

#### **DECIMOTERCERA.- Protección de datos de carácter personal.**





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

Conforme lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril) los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por el Ayuntamiento como responsable del tratamiento, ante quien puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación u oposición, señalando las causas de la solicitud y acreditando su identidad.

El acceso a una plaza conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasen a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley.

El Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan se encuentra legitimado para su tratamiento a efectos de cumplir con los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia que la ley establece para el acceso como empleado a una administración pública y ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y el Ayuntamiento al participar en esta convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las bases.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme lo establecido en las bases de esta convocatoria, con el objeto de atender a la obligación de publicidad activa de los procesos de personal contemplado en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

#### **DECIMOCUARTA.- Impugnación.**

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c) 123 y 124 de la Ley 39 /2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### **DECIMOQUINTA.- Publicidad del expediente.**

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el tablón de anuncio de este Ayuntamiento, en su Sede le electrónica, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

#### **Anexo I**

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos







## CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

### DATOS DEL SOLICITANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

### DATOS DEL REPRESENTANTE

Tipo de Documento de Identificación	Número de Documento
Nombre/Razón Social	
Primer Apellido	Segundo Apellido

### DOMICILIO DE NOTIFICACIÓN

Código Vía	Nombre Vía	Número Vía	
Letra	Escalera	Piso	Puerta
Teléfono	Móvil	Correo electrónico	
Provincia	Municipio	Código Postal	

### ASUNTO

CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAL DE:  
(Indique convocatoria)

### ESCRITO

SOLICITO LA INCLUSIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL INDICADO.

### OBSERVACIONES

Por el presente me comprometo a aportar los originales de los documentos presentados , para su cotejo, en el momento de la selección.





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

requerido para ello por el Ayuntamiento de Las Cabezas de San Juan, reconociendo expresamente que, de incurrir en falsedad de la documentación aportada, será causa de exclusión automática de la convocatoria y, por consiguiente, de la bolsa de trabajo.

Así mismo declaro bajo mi responsabilidad que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.



**INFORMACIÓN DE AVISOS Y NOTIFICACIONES**

Deseo que se me informe mediante el envío de un correo electrónico de los cambios en este expediente.

Elija el medio de notificación por el cual desee ser notificado (sólo para sujetos **no obligados** a recibir notificaciones telemáticas\*):

Deseo ser notificado/a de forma telemática.

Deseo ser notificado/a por correo certificado al domicilio antes indicado.

*\*Nota: Según el artículo 14 de la Ley 39/2015, están **obligados** a relacionarse electrónicamente: a) Las personas jurídicas. b) Las entidades sin personalidad jurídica. c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, en ejercicio de dicha actividad profesional. d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente. e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se le facilita la siguiente información básica sobre Protección de Datos:

• **Responsable del tratamiento:**

El Excmo. AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN

• **Finalidad:**

CONVOCATORIA SELECCIÓN DE PERSONAL

• **Legitimación:**

El tratamiento de los datos queda legitimado por el consentimiento que el interesado otorga a través de esta solicitud para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al Excmo. AYTO. DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.

• **Destinatarios:**

No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

• **Derechos:**

Tiene derecho a acceder, rectificar, suprimir los datos, así como ejercer el derecho a la limitación del tratamiento y la portabilidad de los datos al domicilio del responsable arriba indicado, de oposición a su tratamiento, derecho a retirar el consentimiento prestado y derecho a reclamar ante la Autoridad de Control.

• **Conservación:**

◦ Los datos serán conservados durante el tiempo que sea necesario para garantizar la finalidad por la que han sido recogidos.

AYTO LAS CABEZAS DE SAN JUAN, Dirección PLAZA De La Constitución, 5. Cabezas de San Juan, Las (Sevilla).

955871020

**Anexo II**

**Modelo autobaremación.**

DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRE	DNI

PLAZA
TES

MÉRITOS ALEGADOS
------------------

A).- Méritos profesionales (máximo 20 puntos).

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos





Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	PUNTA CIÓN ASPIRANTE	PUNTA CIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
a) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMÓN LOCAL EN PLAZA O PUESTO HABILITADO NACIONAL CON FUNCIONES DE TESORERÍA				
b) SERVICIOS PRESTADOS EN LA ADMÓN. LOCAL EN PLAZA O PUESTO CON FUNCIONES DE TÉCNICO DEL ÁREA ECONÓMICA ( A1/A2)				
TOTAL VALORACIÓN				

**B).- Cursos, Seminarios, Congresos, Jornadas y Máster (máximo 5 puntos).**

a) Por participación como Director, coordinador, Profesor o ponente a Cursos, Seminarios, congresos, Jornadas, Máster, que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta en derecho administrativo o materias relacionadas con el puesto al que se opta y vinieran organizadas, bien por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTA CIÓN ASPIRANTE	PUNTA CIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL VALORACIÓN						

Plaza de la Constitución, nº 5 - 41730 Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) - Teléfono 955 87 10 20 - Fax 955871782

Departamento de Recursos Humanos

Cód. Validación: 4SYM22R2CSGGQ24J5TL4S72KKN  
 Verificación: https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17



b) Por participación como alumno.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	DENOMINACIÓN	ORGANISMO QUE LO IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTAJÓN ASPIRANTE	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
TOTAL VALORACIÓN						

C).- Superación de pruebas selectivas de funcionario de carrera de administración local con habilitación de carácter nacional. (máximo 3 puntos):

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	EJERCICIO	PUNTAJÓN ASPIRANTE	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
TOTAL VALORACIÓN				

D).- Otras titulaciones titulación (máximo 1punto).

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL TRIBUNAL	
	TITULACIÓN ACADÉMICA	PUNTAJÓN ASPIRANTE	PUNTAJÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
TOTAL VALORACIÓN				

Resumen de puntuación total:

MÉRITO	PUNTAJÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTAJÓN TOTAL TRIBUNAL
MÉRITOS PROFESIONALES		
CURSOS, SEMINARIOS, CONGRESOS, JORNADAS Y MÁSTER		
SUPERACION PRUEBAS SELECTIVAS DE F.C.A.L. CON HABILITACIÓN DE C.N.		
OTRAS TITULACIONES		





**Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)**

PUNTUACIÓN TOTAL		
------------------	--	--

**NOTAS.-**

- En caso de necesitar más filas en algún apartado, se adicionarán las hojas que sean necesarias.
- No rellenar los espacios sombreados.

La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este modelo de auto-baremación, que los méritos alegados se encuentran acreditados con la documentación adjunta, conforme a lo requerido en las Bases de la Convocatoria, y que su puntuación de auto-baremo es la que figura en la casilla "Puntuación Total aspirante" de este impreso.

En....., a ....de.....de 2023.

El/la solicitante

Fdo.: .....

La persona declarante autoriza al ayuntamiento para que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, incorporen sus datos contenidos en el expediente y sus trámites para su tratamiento, en un fichero automatizado, que tiene como finalidad facilitar las actuaciones de control y mejora de los procedimientos de gestión, comprobación y seguimiento correspondientes a los órganos que incorporan tales datos personales, quedando enterado de que, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 5, Las Cabezas de San Juan, (Sevilla) 41730, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, incluyendo como referencia "Protección de datos".

**SEGUNDO.-** Efectuar la correspondiente convocatoria, que se regirán por las bases transcritas en el apartado primero.

En las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.

**EL ALCALDE EN FUNCIONES.-**

**Francisco José Toaja Mellado**





Excmo. Ayuntamiento de  
Las Cabezas de San Juan  
(Sevilla)

FRANCISCO JOSÉ TOAJAS MELLADO (1 de 1)  
Alcalde  
Fecha Firma: 19/05/2023  
HASH: 0500c4ad3176310b2389e0c6b61c8a9c

**FRANCISCO JOSÉ TOAJAS MELLADO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

**Hace saber:** que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el veintisiete de abril de 2023, adoptó entre otros, el acuerdo que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

**//6.- REVISIÓN DEL ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL PGOU DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.-**

**1º.-** Fijar como criterio de actualización del valor de los costes de infraestructuras pendientes de ejecución, para satisfacer las demandas del nuevo suelo urbanizable que incorpora el vigente Plan General de Ordenación Urbanística de Las Cabezas de San Juan, el Índice de Precios al Consumo (IPC) o tipo que lo sustituya.

**2º.-** Establecer que el momento en que se ha de exigir el abono al Ayuntamiento de la cuantía de estos costes de la infraestructura de que se trate, se corresponde con aquel en que le sea requerido el Ayuntamiento por la entidad o compañía responsable de su implantación.

**Lo que se somete a información pública para que, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio, los interesados puedan formular alegaciones y/o sugerencias contra el referido acuerdo, si en este plazo no se formulan alegaciones y/o sugerencias respecto de lo acordado, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente adoptado.**

Para su consulta el expediente se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, al que se accede desde la página web [www.lascabezasdesanjuan.es](http://www.lascabezasdesanjuan.es).

Las Cabezas de San Juan, a fecha de firma electrónica.  
EL ALCALDE,  
Fdo.- Francisco José Tojas Mellado.



Cod. Validación: A3G0SPQM7RRD7LQ7WFMFSWP62W  
Verificación: <https://lascabezasdesanjuan.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**Expediente** n.º: 10046/2022

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 03/11/2022

## ANUNCIO

Con fecha 30 de mayo de 2023 se aprueba la Resolución de Delegación de RRHH de núm. 2023-1697 con el siguiente tenor literal:

“.....**CONSIDERANDO** que mediante Resolución de esta Delegación n.º2023-1639, se designa el Tribunal encargado de la selección de una plaza de Arquitecto, funcionario de carrera vacante en este Ayuntamiento, a través del sistema de concurso de méritos, dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización del Personal Temporal.

**CONSIDERADO.-** Que por parte de Doña Isabel Díez Martín, Jefa de los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, se pone de manifiesto, que incurren en causa de abstención en el presente procedimiento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23.1c) de Ley 40/2015 de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de Diciembre de 2022 y de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Designar como miembros del Tribunal de Selección que han de juzgar las correspondientes pruebas a:

**Presidenta:** Dña Encarnación Coveñas Peña, Secretaria de la Corporación.

Suplente: Doña María Rocío Serrano Gotarredona, Tesorera de la Corporación

**Vocales:**

1. Titular: D. Ricardo Bernal Ortega, Vicesecretario de la Corporación.

Suplente: Doña Natividad Fernández Arteaga, Empleada Pública de la Corporación.

2. Titular: Doña Eva María Delis Ruiz, Interventora de la Corporación.

Suplente: Dña Begoña Fernández-Arguelles García , Funcionaria de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional

3. Titular: Don José Luis Conejero Domínguez, Empleado público de la Corporación.

Suplente: D. Jacinto Martín Ruiz, Funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional

4. Titular: D. Francisco Liñán Ríos, Empleado Público de la Corporación.

Suplente: D. Cristobal Sánchez Herrera, Funcionario de Administración Local con

Victor Manuel Avila Muñoz (1 de 1)  
 Alcalde-Presidente  
 Fecha Firma: 30/05/2023  
 HASH: 25001e17f8b000c4e06c93404b2a49



Cód. Validación: AR7XYU6XZNFPE73AQ33C2L7E  
 Verificación: https://camas.sedelectronica.es/  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2







Habilitación de carácter Nacional

**Secretario:** Don J. Luis Fernández Martínez, Empleado Público de la Corporación

Suplente: Don Antonio José Borrero Tejero, Empleado Público de la Corporación

**SEGUNDO.** Publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión]

**TERCERO.**-*El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 2209/2022 de fecha 26 de julio, publicado en BOP n.º 192 de fecha 20 de agosto de 2022....”*

*Lo que se pone en conocimiento, a los efectos oportunos.*

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

Cod. Validación: AR7XYNJ6XZNFPE73AQ33C2L7E  
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





## ANUNCIO

Con fecha 29 de mayo de 2023 se aprueba la Resolución de Delegación de RRHH de núm. 2023-1673 con el siguiente tenor literal:

**“Considerando** el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 9 de Diciembre de 2022, por la que se aprueban bases específicas y la convocatoria para la cobertura de la plazas vacantes, de funcionarios a través de concurso de méritos, sujetas al proceso extraordinario para la Estabilización del Personal Temporal publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 290, de fecha de 17 de diciembre de 2022, así como extracto de BOJA n.º 23 de fecha de 3 febrero de 2023.

**Visto** que mediante anuncio en el BOE n.º 69 de fecha de 22 de marzo de 2023 se abre el plazo para que los/las interesados/as puedan presentar sus solicitudes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en este Ayuntamiento, y examinada la documentación que la acompaña, y en uso de mis atribuciones, de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, para dos plazas de Educador/a Social:

Admitidos:

Núm.	Apellidos y Nombre
1	AVECILLA BENAVIDES JÉMIMA
2	DUARTE ROMERO ADOLFO
3	MORENO FERNÁNDEZ PAULA
4	ORTEGA GONZÁLEZ ROSARIO

Excluidos:

Núm.	Apellidos y Nombre	Causa Exclusión
1	ATOCHE GÓMEZ MARÍA JOSÉ	<b>Anexo II Incompleto</b>
2	COPETE ANDRADE CARMEN AMANDA	No aporta <b>Anexo II</b>





**SEGUNDO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://camas.sedelectronica.es>] [y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**TERCERO.**-El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 2209/2022 de fecha 26 de julio, publicado en BOP n.º 192 de fecha 20 de agosto de 2022”.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 9FLOJ9CPAXZJXWZ46F3WENDNK  
 Verificación: <https://camas.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de  
Cantillana

## ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2023, el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario CE 3/2023, por importe de 4.000,00 euros, en los términos del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de conformidad con su artículo 169.1, se expone el expediente al público durante 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

En Cantillana, a fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA EN FUNCIONES

<b>Código Seguro De Verificación</b>	4pAdexX1TO/AbWqNwPHsuA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Angeles Garcia Macias	Firmado	31/05/2023 10:19:34
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pAdexX1TO/AbWqNwPHsuA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4pAdexX1TO/AbWqNwPHsuA==</a>		





Ayuntamiento  
de la  
Castilleja de la Cuesta

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA  
INTERVENCIÓN  
CONVENTO, 8  
CASTILLEJA DE LA CUESTA

**A N U N C I O**

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla)

HAGO SABER: Que la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 15 de mayo del presente, informó favorablemente el expediente relativo a la Cuenta General de esta Entidad Local, correspondiente al ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente estará expuesto al público, en el siguiente enlace:  
<http://transparencia.castillejadelacuesta.es/es/transparencia/indicador-es-de-transparencia/indicador/Cuentas-Anuales/>  
por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión  
Económica y Hacienda  
(Resol. 1048/21, de 20 de septiembre)

Fdo.: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Ángeles Rodríguez Adorna

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta  
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609  
Web: [www.castillejadelacuesta.es](http://www.castillejadelacuesta.es)  
e-mail: [ayto@castillejadelacuesta.es](mailto:ayto@castillejadelacuesta.es)

1

Código Seguro De Verificación	AMx/q8/+vZkSrHtkTaFPzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/05/2023 12:20:26
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AMx/q8/+vZkSrHtkTaFPzw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/AMx/q8/+vZkSrHtkTaFPzw==</a>		





**AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES**  
 Plaza de Diamantino García nº 13  
 C.P. 41.657 Los Corrales – Sevilla

Doña Buensuceso Morillo Espada, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Los Corrales.

Hace saber: En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 25 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2022, por un plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias emitirá nuevo informe.

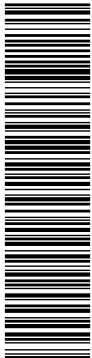
A su vez, estará a disposición de los interesados en el portal de la transparencia de este Ayuntamiento (dirección <http://www.loscorrales.es/opencms/opencms/loscorrales>).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Los Corrales a fecha de firma electrónica.- La Alcaldesa, Buensuceso Morillo Espada.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	JRCUbc9KK0EFPZulJDxoTg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Buensuceso Morillo Espada	Firmado	29/05/2023 21:33:09
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/JRCUbc9KK0EFPZulJDxoTg==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/JRCUbc9KK0EFPZulJDxoTg==</a>		



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 1 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



## EDICTO

**FERNANDO MARTÍNEZ VIDAL, EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA EN FUNCIONES, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021), HACE SABER:**

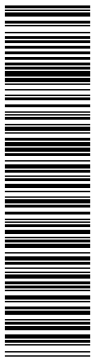
**PRIMERO.-** Que la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 26 de mayo de 2023, ha tenido a bien adoptar el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Autorizar la convocatoria pública para la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto **TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN**, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023, que se relaciona:

- **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.** Duración: 14 meses a jornada completa.
- **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.** Duración: 14 meses a jornada completa.
- **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208). Duración: 12 meses a jornada completa.
- **1 ORIENTADOR/A LABORAL.** Duración: 4 meses a jornada completa.

**SEGUNDO.-** Autorizar la selección del alumnado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 deberá ir precedida por una fase de preselección, consistente en la presentación de oferta de empleo ante el Servicio Público de Empleo competente.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 2 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**TERCERO.-** Se proceda a la aprobación de las Bases de la convocatoria según lo siguiente:

**I.- BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.**

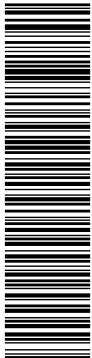
**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y NATURALEZA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-**

El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023, que se relaciona:

- **1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**  
Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).  
Duración: 14 meses a jornada completa.
- **1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**  
Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).  
Duración: 14 meses a jornada completa.



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 3 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



- **1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).  
Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).  
Duración: 12 meses a jornada completa.
- **1 ORIENTADOR/A LABORAL.**  
Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).  
Duración: 4 meses a jornada completa.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

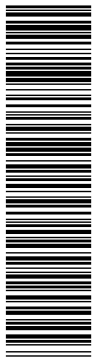
ORDEN IMPARTICIÓN	CÓDIGO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNOS/AS
1	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales.	3	570	15
2	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS.	3	250	15

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES:**

Los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos el último día del plazo de presentación de solicitudes:

- Ser español/a o nacional de uno de los Estados Miembros de la Unión Europea, en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 4 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC0307B87673D0C2C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
- No hallarse incurso/a en causas de incapacidad o incompatibilidad específica previstas en la legislación vigente.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación que se especifique en el anexo correspondiente para cada puesto convocado, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
- Cumplir con aquellos otros **requisitos específicos** que se establezcan en el Anexo I para cada puesto ofertado en función del perfil requerido en el proyecto a ejecutar.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Estos/as aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padecen y qué adaptaciones necesitan, en su caso, para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, al objeto de asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 5 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

### TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes de participación en el proceso selectivo, según modelo incluido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de TRES días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

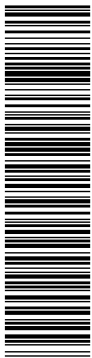
Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida en la convocatoria.
- c) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo III de la presente convocatoria**, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 6 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

o Experiencia Profesional:

Se valorará la **experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada.**

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

o Formación y preparación profesional:

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
- Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 7 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad deberán especificar en su solicitud las adaptaciones que fuere necesario realizar en el desarrollo de las pruebas correspondientes, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de participantes.

**CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, o Concej/a en quien delegue dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, indicando la causa de exclusión y concediendo un plazo de **TRES DÍAS HÁBILES** para que puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión u omisión, contados desde la publicación de la misma en el en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal. En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de tres días concedido al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

Finalizado el plazo de reclamaciones y subsanaciones, y resueltas las mismas, por la Alcaldía Presidencia, o Concej/a en quien delegue se dictará Resolución elevando a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 8 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



En la Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas de admitidos/as y excluidos/as se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas en el procedimiento, sobre su exclusión u omisión en las listas provisionales, sirviendo la publicación del extracto de la misma en el Tablón de Anuncios y página web municipal como notificación a quienes hayan efectuado alegaciones.

**QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano que efectúe la selección estará integrado por un/a Presidente/a, dos vocales, y un/a Secretario/a, que actuará con voz y sin voto, según la siguiente composición:

Presidente: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejales en quien delegue, cuyo puesto de trabajo se encuentre encuadrado/a en el grupo A, subgrupo A1/A2.

Vocales: Dos vocales a designar por el titular de la Alcaldía, o Concejales en quien delegue, cuyos puestos de trabajo se encuentren encuadrados en el grupo A (subgrupo A1/A2) o en el grupo C (subgrupo C1/C2), en función de la titulación exigida al puesto a seleccionar.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria. La designación de los miembros del Órgano de selección se hará a través de la Resolución por la cual se proceda a la aprobación provisional de la lista de admitidos y excluidos.

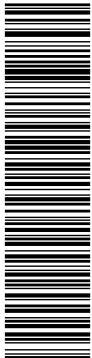
La válida constitución y actuación del Órgano de selección requerirá la asistencia del o de la Presidente/a, al menos uno/a de los/las vocales y del o de la Secretario/a.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Cualquier interesado/a podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 9 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los miembros del Órgano de selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley, siempre y cuando sus actuaciones se extiendan más allá de la jornada laboral de 7,45 a 15,15 horas.

En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.

**SEXTA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

El sistema de selección será el de **CONCURSO DE MÉRITOS** ajustándose el proceso selectivo a lo dispuesto en las presentes bases.

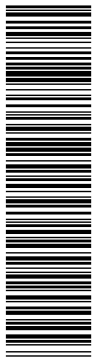
El concurso de méritos se llevará a cabo mediante la autobaremación de los méritos alegados por los/las aspirantes según modelo incluido en el Anexo III, debiendo acompañarse la documentación acreditativa junto con la solicitud de participación, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera.

El Órgano de selección procederá mediante su exposición en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y página Web municipal a la publicación de los méritos alegados por los aspirantes según el autobaremo presentado junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, **lo cual no implicará reconocimiento alguno de la puntuación que cada aspirante se hubiera otorgado como resultado de la autobaremación.**

Contra dicha publicación los aspirantes podrán formular alegaciones o solicitar la corrección de errores materiales, de hecho o aritméticos existente, que no tendrán carácter de recurso, ante el Órgano de selección, en el plazo de **TRES días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas por el Órgano de selección con ocasión del proceso de verificación de los méritos alegados, respecto a aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados o aquellos que pudieran quedar en reserva según lo indicado a continuación.

El Órgano de selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 10 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



función del número de puestos ofertados, según lo siguiente: por cada puesto convocado será propuesto/a el/la candidata/a con mayor puntuación verificada así como **dos suplentes** por riguroso orden de puntuación.

La reserva de suplentes será de aplicación en los supuestos de baja o renuncia del/de la candidato/a propuesto/a y tendrá vigencia exclusivamente en tanto no haya finalizado la actuación subvencionada mediante Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, de fecha 20 de abril del presente año, se resuelve conceder al Ayuntamiento de Écija subvención para la ejecución de un PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril).

Si durante el plazo de vigencia de la actuación subvencionada se agotara el número de aspirantes propuestos/as como suplentes, el Órgano de selección ampliará los/as aspirantes propuestos/as sucesivamente en número de dos, previa verificación del autobaremo presentado.

Los méritos a valorar por el Órgano de selección a efectos de determinar la puntuación del concurso serán los alegados, autobaremos y acreditados documentalmente por las personas aspirantes junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo, pudiendo resultar minorada o incrementada la puntuación consignada por la persona aspirante en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremos en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante.

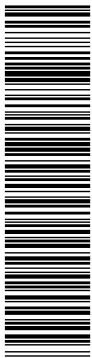
Los méritos alegados y autobaremos que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación, salvo que la acreditación presentada no sea suficiente en cuyo caso se requerirá al aspirante para su aportación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Terminada la verificación de la autobaremación presentada según lo arriba indicado, el Órgano de Selección hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Écija, la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de puntuación, concediéndose un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, contados desde la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan ser formuladas reclamaciones o alegaciones contra los resultados obtenidos.

**Transcurridos los tres días hábiles de exposición de la relación provisional de aspirantes que tengan opción a superar la convocatoria en función del número de puestos ofertados, así como la relación de reserva de suplentes, por orden de**



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 11 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



puntuación, y resueltas por el órgano de selección, las reclamaciones o alegaciones que hubieran sido presentadas contra los resultados obtenidos, **se estará a lo dispuesto en el punto Duodécimo, apartados 3,4, 5, 6 y 7 de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo** por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, que se transcribe:

“

*Duodécimo. Procedimiento de selección del personal de ejecución.*

1. *Se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.*

2. *La selección del personal de ejecución se llevará a cabo según el procedimiento establecido por la entidad beneficiaria.*

...

3. *Una vez realizada la selección, la entidad beneficiaria enviará al órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del personal de ejecución, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismo salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada. Asimismo este listado debe incluir personas en reserva, salvo en los supuestos de procesos de selección directa u otros donde no exista esta figura.*

4. *El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del personal de ejecución propuesto por la entidad, teniendo en cuenta la adecuación del perfil de cada una de las personas seleccionadas a los requisitos de esta convocatoria. Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación, en su caso.*

5. *En el caso de que el órgano instructor no acepte alguna persona candidata por no cumplir los requisitos, se lo trasladará a la entidad beneficiaria para que, en el caso de no existir reservas, seleccione otras personas candidatas.*

6. *Tras recibir la citada aceptación, la entidad beneficiaria publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del personal de ejecución seleccionado, así como las correspondientes listas de personas en reserva, en su caso.*

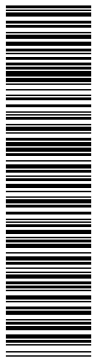
7. *Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria”*

**SÉPTIMA.- MÉRITOS A VALORAR EN EL CONCURSO DE MÉRITOS.**

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 12 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**A.- Experiencia profesional:**

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria, según lo siguiente:

**1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**

La experiencia a valorar será en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**

La experiencia a valorar será como personal administrativo en la ocupación de Técnico Administrativo, grupo 05 de cotización.

**1 DOCENTE**

La experiencia a valorar será en puestos con funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.

**1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

La experiencia a valorar será en puestos con algunas de las siguientes funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

No computará la experiencia exigida como requisito de participación en el proceso selectivo según se indique en el anexo correspondiente a cada puesto ofertado.

1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

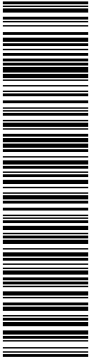
Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se valorarán las actividades desarrolladas como becario y voluntariado en prácticas conducentes a la obtención de un título.

No se tendrán en cuenta, en ningún caso, aquellos trabajos no acreditados mediante relación funcional o contratación laboral.

La prestación de servicios se acreditará de conformidad con lo dispuesto en la base sexta relativa a la presentación de la documentación.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 13 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**B.- Formación y preparación profesional:**

1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.

Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas, sucesivamente, en los méritos que se indican a continuación:

- 1º Experiencia profesional, apartado A.1.
- 2º Experiencia profesional, apartado A.2.
- 3º Formación y preparación profesional, apartado B.3.
- 4º Formación y preparación profesional, apartado B.2.
- 5º Formación y preparación profesional, apartado B.1.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

**OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO O CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.**

Finalizado el proceso selectivo el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as aspirantes por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de nombramiento o contratación** favor del/a aspirante que haya obtenido

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 14 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



mayor puntuación, el/la cual deberá presentar en el Negociado de Personal, los documentos originales acreditativos de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, así como en su caso, la documentación original acreditativa de los méritos valorados en el concurso de méritos.

Previo al nombramiento o a la contratación, el/la aspirante propuesto/a deberá presentar las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser nombrado/a o contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

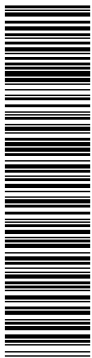
En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejal/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de Selección reunido al efecto, resolverá el nombramiento o contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**NOVENA.-RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 15 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



### DÉCIMA.- PUBLICACIÓN DE BASES DE LA CONVOCATORIA

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

**La publicación de las Bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla determinará el inicio del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo del PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria.**

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

### UNDÉCIMA.-INCIDENCIAS.

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

### DUODÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

El presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se regirá por lo previsto en las presentes Bases y sus anexos, así como en lo dispuesto en la normativa que se relaciona:

- Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada el artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA núm.180, de 17 de septiembre de 2021 y núm. 73, de 19 de abril de 2022, respectivamente).
- Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.
- Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla de fecha 20 de abril de 2023 por la cual es concedida a este

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 16 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



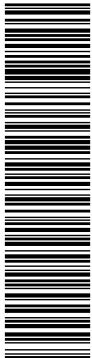
Ayuntamiento subvención para la ejecución de Programa de Empleo y Formación, Proyecto Turismo accesible y sostenible.

- Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
- Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y Turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, como anexos I y II del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y como anexos II, III y V del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo.

Asimismo, el presente proceso selectivo y la prestación de servicios que resulte del mismo se registrará por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a los que habrá de ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y demás normativa concordante.

Las presentes bases vincularán a la Administración, así como al Órgano de selección que haya de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y sólo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 17 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**ANEXO I  
REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Punto Undécimo de la Resolución de 7 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA núm. 132, de 12 de julio de 2022).

**1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Duración: 14 meses a jornada completa.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

1º Nivel formativo mínimo de **titulación universitaria oficial**.

2º **Un año de experiencia acreditada** en puestos con funciones de dirección, organización o coordinación en programas o iniciativas relacionadas con la formación profesional para el empleo o políticas activas de empleo.

**1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**

Funcionario/a interino/a (Artículo 10.1c Real Decreto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

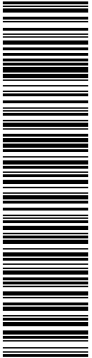
Duración: 14 meses a jornada completa.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

1º **Titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración y Finanzas o equivalente**. A estos efectos, se entenderá por equivalente lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas y se fijan sus enseñanzas mínimas, esto es:

- a) Técnico especialista en Administrativa, rama Administrativa y Comercial.
- b) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- c) Técnico especialista en Contabilidad, rama Administrativa y Comercial.
- d) Técnico especialista en Entidades de Ahorro, rama Administrativa y Comercial.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 18 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B8763D0C2C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&idoma=1



- e) Técnico especialista en Administración Empresarial, rama Administrativa y Comercial.
- f) Técnico especialista en Administración de Empresas, rama Administrativa y Comercial.
- g) Técnico especialista en Contabilidad y Administración en la Pequeña y Mediana Empresa, rama Administrativa y Comercial.
- h) Técnico especialista en Contabilidad y Gestión, rama Administrativa y Comercial.

El título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, establecido por el Real Decreto 1659/1994 de 22 de julio, tendrá los mismos efectos profesionales y académicos que el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas establecido en el presente real decreto.

**2º Un año de experiencia acreditada como personal administrativo en los últimos cinco años (ocupación Técnico Administrativo, grupo 05 de cotización)**

**1 DOCENTE**

El docente seleccionado impartirá las acciones formativas que integran el Plan Formativo según lo siguiente:

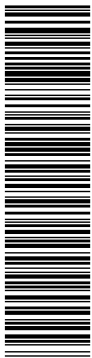
**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

ORDEN IMPARTICIÓN	CÓDIGO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNOS/AS
1	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales.	3	570	15
2	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS.	3	250	15



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 19 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 12 meses a jornada completa.

**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 619/2013, de 2 de agosto, por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Hostelería y Turismo que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos como anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del Real Decreto 1376/2008, de 1 de agosto, como anexos I y II del Real Decreto 1256/2009, de 24 de julio, modificado por el Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo y como anexos II, III y V del Real Decreto 685/2011, de 13 de mayo, se establecen los siguientes requisitos específicos para el personal docente:

**1.- REQUISITOS RELATIVOS A TITULACIÓN:**

Diplomado/a / Licenciado/a en Turismo o Grado equivalente.

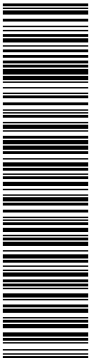
Poseer Certificado de aptitud en el idioma INGLÉS, de la Escuela Oficial de Idiomas, con nivel B1.

**2.- REQUISITOS RELATIVOS A EXPERIENCIA PROFESIONAL en el ámbito de la unidad de competencia, esto es:**

- En el caso del Certificado de Profesionalidad (HOTG0208): “Vender servicios y productos turísticos, desarrollando la gestión económica-administrativa que resulta inherente y gestionando el departamento o unidad correspondiente de la agencia de viajes o entidad equivalente”.
- En el caso del Certificado de Profesionalidad (HOTI0108): “Promocionar y comercializar destinos turísticos locales, gestionando servicios de información turística y participando en la creación, comercialización y gestión de productos y servicios turísticos del entorno local, utilizando, en caso necesario, la lengua inglesa”.

Se deberán acreditar al menos **dos años de experiencia en funciones relacionadas con el programa formativo a impartir.**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 20 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**3.-REQUISITOS RELATIVOS A COMPETENCIA DOCENTE (artículo 5.3 RD 619/2013.**

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo. La formación en metodología didáctica de formación profesional para adultos será equivalente al certificado de profesionalidad de formador ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo, siempre que dicha formación se haya obtenido hasta el 31 de diciembre de 2013.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas y quienes acrediten la superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

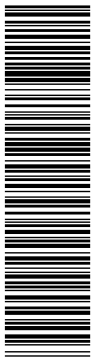
**1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

Contratación laboral temporal (Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo).

Duración: 4 meses a jornada completa.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 21 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2023 13:25



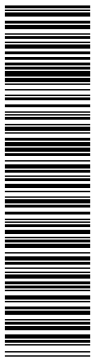
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3D C58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**REQUISITOS ESPECÍFICOS:**

- Estar en posesión de alguna de las **titulaciones** abajo relacionadas o en condiciones de obtenerla en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Se entenderá que está en condiciones de obtener el título cuando se aporte documento acreditativo de haber abonado los derechos correspondientes a la expedición del mismo. En caso de invocar un título equivalente al exigido, el aspirante deberá presentar el correspondiente certificado de equivalencia expedido por el órgano estatal o autonómico competente en materia de educación. La titulación obtenida en el extranjero deberá justificarse con la documentación que acredite la homologación y convalidación correspondiente.
- Diplomatura/Licenciatura/ o Grado en Ciencias Económicas y Empresariales.
- Licenciatura/Grado en Administración y Dirección de Empresas.
- Licenciatura/Grado en Derecho.
- Graduado/a Social.
- Diplomatura o Grado en Trabajo Social.
- Diplomatura o Grado en Educación Social.
- Diplomatura o Grado Relaciones Laborales y Recursos Humanos.
- Licenciatura/Grado en Psicología.
- Licenciatura/Grado en Psicopedagogía.
- Licenciatura/Grado Pedagogía.
- Grado en Finanzas y Contabilidad.
- Licenciatura/Grado en Relaciones Laborales y Ciencias del Trabajo.
- Licenciatura/Grado en Ciencias Políticas y de la Administración, Sociología y Ciencias Políticas y Sociología.
- Acreditar una **experiencia profesional de un año en los últimos diez años** en puestos con algunas de estas funciones: prospección, colaboración y enlace entre el tejido empresarial del territorio y el alumnado de los proyectos, orientación sociolaboral y acompañamiento a la inserción, mediación laboral y gestión de recursos de empleo.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 22 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&dfoma=1



**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO  
CORRESPONDIENTE A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

Solo en caso de discapacidad:
GRADO DE DISCAPACIDAD
NECESIDAD DE ADAPTACION DE MEDIOS Y TIEMPOS
Indicar adaptación de medios y tiempos:

**EXPONE:**

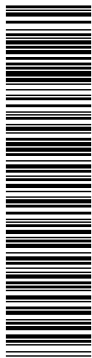
**PRIMERO.** Que declara conocer las bases del proceso selectivo para la selección de un puesto de:

- 1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**
- 1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**
- 1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).
- 1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

(Señalar el puesto al que se opta, uno por solicitud)

convocado para la ejecución del **Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE** correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida al Ayuntamiento de Écija por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 23 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**SEGUNDO.** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

**TERCERO.** Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida y demás requisitos particulares que estuvieran establecidos en la convocatoria.
- c) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- e) **Modelo de autobaremaación, incluido en la convocatoria, acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.**

La documentación acreditativa de los méritos autobaremaados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo, debiendo ajustarse a lo siguiente:

o Experiencia Profesional:

Se valorará la **experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación convocada.**

La prestación de servicios mediante relación funcionarial en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

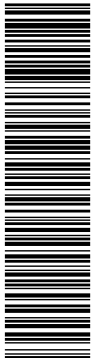
Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

o Formación y preparación profesional:

- La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.
- Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

f) Los aspirantes con discapacidad deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto convocado así como certificación de los órganos competentes del Estado o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que se acredite el grado de discapacidad.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 24 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC0307B87673D02C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&dfoma=1



*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.*

**CUARTO.** Que declara responsablemente la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

**QUINTO.** Que autorizo expresamente al Ayuntamiento de Écija a:

- Realizar cuantas notificaciones de esta convocatoria sean necesarias a través de la siguiente dirección de correo electrónico: -----
- Que los datos personales aparezcan en el tablón de anuncios, sede electrónica y portal de transparencia del Ayuntamiento de Écija, o cualquier otro medio de comunicación utilizado y necesario para garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Consultar y verificación la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

Que asimismo autorizo expresamente al órgano instructor para la consulta electrónica de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

**SOLICITA**

SER ADMITIDO AL PROCESO SELECTIVO CORRESPONDIENTE AL PUESTO DE:

- 1 DIRECTOR/A DEL PROGRAMA.**
- 1 PERSONAL DE APOYO: ADMINISTRATIVO/A.**
- 1 DOCENTE** para el Certificado de Profesionalidad a impartir en primer lugar (HOTI0108), así como para impartir el Módulo Formativo del Certificado de Profesionalidad a impartir en segundo lugar (MF0266 perteneciente al Certificado HOTG0208).
- 1 ORIENTADOR/A LABORAL.**

(Señalar el puesto al que se opta, uno por solicitud)

convocado para la ejecución del **Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE** correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre), modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida al Ayuntamiento de Écija por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

En ----- a ---- de ----- de 2022

Fdo. D/Dña. -----

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, el Ayuntamiento de Écija le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición.

**A/A SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA**

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 25 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-O1AS1-LZWAG 6340DC30787673D02CC2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



**ANEXO III  
MODELO DE AUTOBAREMO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROCESO SELECTIVO  
CORRESPONDIENTE A PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN  
PERSONAL DIRECTIVO, FORMADOR Y DE APOYO NECESARIO PARA LA  
EJECUCIÓN DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE**

**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE:**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI/NIF
DOMICILIO
MUNICIPIO/CODIGO POSTAL/PROVINCIA
TELEFONO MOVIL CONTACTO

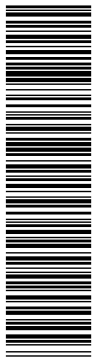
**DECLARA RESPONSABLEMENTE** la veracidad de los documentos aportados conforme a lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Y **AUTORIZO EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE ECIJA** a consultar y verificar la autenticidad de la documentación aportada, específicamente la referente a los méritos alegados.

*Los documentos a presentar deberán ser originales o copias auto compulsadas con la siguiente leyenda "es copia fiel de su original" junto con la fecha, firma y DNI del aspirante al pie de dicha leyenda. Sera de la exclusiva responsabilidad del solicitante la veracidad y fidelidad (respecto de sus originales) de los documentos aportados, así como una posible incursión en falsedad documental.*

La puntuación máxima del Concurso de méritos será de **20 PUNTOS**, según lo siguiente:

- A.- Experiencia profesional: hasta 10 puntos.
- B.- Formación y preparación profesional: hasta 10 puntos.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 26 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25



**MÉRITOS ALEGADOS**

**A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Se valorará la experiencia relacionada directamente con la ocupación, acreditada de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

A.1.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector público 0,05 puntos hasta un máximo de 8 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	ENTIDAD PÚBLICA	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
<b>TOTAL VALORACIÓN:</b>					

A.2.-Por mes completo trabajado en la misma categoría y, en su caso, especialidad en el sector privado 0,025 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOC.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE			A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EMPRESA/RÉGIMEN AUTÓNOMO	Nº DE MESES	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 27 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



8					
9					
10					
<b>TOTAL VALORACIÓN:</b>					

Se valorará la experiencia profesional relacionada directamente con la ocupación.

La prestación de servicios mediante relación funcional en la Administración Pública se acreditará preferentemente mediante certificado emitido por el órgano competente de la misma, en la que deberá constar la denominación del puesto de trabajo que ocupe o haya ocupado, con expresión del tiempo de servicios prestados, dependencia a la que está o ha estado adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

La prestación de servicios mediante contratación laboral se acreditará mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social relativo a la vida laboral del aspirante, copias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los mismos.

Cuando no coincida la denominación del puesto que ocupa o ha ocupado en el sector público o privado, el aspirante habrá de adjuntar certificado en el que consten las funciones desarrolladas a efectos de acreditar su similitud con la plaza convocada.

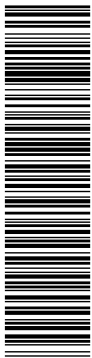
## B.-FORMACION

B.1.-Por cada título académico oficial de nivel igual o superior al que venga exigido, en su caso, para acceder a la categoría y especialidad ofertada, y que tenga relación con la misma. (No se contará el título que venga exigido como requisito para acceder a la misma; en el supuesto de titulaciones que engloben a otras, únicamente se computará la titulación de nivel superior). 1 punto hasta un máximo de 3 puntos.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	TITULACIÓN	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>				

La titulación académica de igual o superior nivel a la exigida en la convocatoria, alegada como mérito y distinta a la

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 28 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25
ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25	



utilizada para el acceso, se justificará con copia del título o certificado acreditativo de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

**B.2.- Ejercicios superados.**

Por ejercicio teórico o práctico aprobado en oposiciones de acceso a personal funcionario o laboral fijo convocadas para la misma categoría y, en su caso, especialidad, por la Administración Pública: 0,5 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

Nº DOCUM.	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE		A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	EJERCICIOS APROBADOS	PUNTUACIÓN ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1				
2				
3				
4				
	TOTAL PUNTUACIÓN			

La acreditación de los ejercicios aprobados se realizará preferentemente, mediante certificación emitida por el órgano competente en la que deberá constar la fecha de la convocatoria de la oposición de acceso a personal funcionario o laboral fijo, categoría y, en su caso, especialidad de la vacante convocada, así como ejercicio superado; o mediante cualquier otro documento que acredite fehacientemente el mérito alegado.

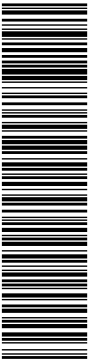
**B.3.- Por la realización de cursos, 0,001 puntos por hora, hasta un máximo de 5 puntos.**

Nº DOC	A CUMPLIMENTAR POR LA PERSONA ASPIRANTE				A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE SELECCIÓN	
	DENOMINACIÓN ACCIÓN FORMATIVA	ORGANISMO DONDE SE IMPARTE	Nº DE HORAS	PUNTUACION ASPIRANTE	PUNTUACIÓN ASIGNADA	CAUSA DE NO VALORACIÓN (SI PROCEDE)
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
	TOTAL PUNTUACIÓN					

Los cursos se acreditarán mediante certificado del organismo que lo impartió u homologó o en su caso el título o diploma obtenido, donde conste el número de horas lectivas, así como el contenido del mismo. En caso de no justificarse la duración del curso, éste no será valorado.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 29 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA. Firmado 29/05/2023 13:25

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2023 13:25



Únicamente puntuarán aquellos cursos cuyo contenido guarde relación directa con las funciones propias del puesto convocado siempre que las acciones formativas hayan sido convocadas por una Administración Pública, organismos dependientes de la misma, colegios profesionales, universidades o bien convocadas por entidades distintas a las mencionadas anteriormente, hayan sido homologadas por el INAP, IAAP u organismo análogo de la Comunidad Autónoma correspondiente o hallarse incluidas en el correspondiente Acuerdo de Formación continua en las Administraciones Públicas.

**1. PUNTUACION FINAL**

EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A1	EXPERIENCIA PROFESIONAL APARTADO A2	TITULACIÓN APARTADO B.1	EJERCICIOS SUPERADOS B2	ACCIONES FORMATIVAS APARTADO B3	PUNTUACIÓN TOTAL ASPIRANTE	PUNTUACIÓN TOTAL ÓRGANO SELECCIÓN

**IMPORTANTE A TENER EN CUENTA:**

Se adjuntará la documentación acreditativa con indicación en cada documento del número del apartado y dentro de cada apartado el número de documento sucesivamente, según lo siguiente:

- 1.- Documentación acreditativa apartado A) 1.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 2.- Documentación acreditativa apartado A) 2.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 3.- Documentación acreditativa apartado B) 1.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 4.- Documentación acreditativa apartado B) 2.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...
- 5.- Documentación acreditativa apartado B) 2.  
Doc. 1  
Doc. 2  
...

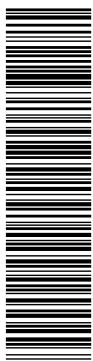
En ..... a .... de ..... de 2021

Fdo. D. ....

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ECIJA.**

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 30 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



**II.- BASES QUE HAN DE REGIR LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DEL ALUMNADO DEL PROYECTO TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, REGULADO POR LA ORDEN DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 (BOJA Nº 180, DE 17 DE SEPTIEMBRE), MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022 (BOJA Nº 73, DE 19 DE ABRIL), SEGÚN SUBVENCIÓN CONCEDIDA A ESTE AYUNTAMIENTO POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO DE SEVILLA, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023.**

**PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA E IDENTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS QUE INTEGRAN EL PLAN FORMATIVO.-**

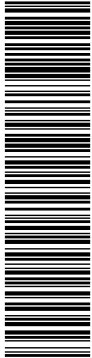
El objeto de la presente convocatoria es establecer las Bases que han de regir la selección del alumnado del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE correspondiente al Programa de Empleo y Formación regulado por la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), según subvención concedida a este Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de Sevilla, mediante Resolución de fecha 20 de abril de 2023.

Las acciones formativas que integran el Plan Formativo se concretan según lo siguiente:

**DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE FORMACIÓN:**

El Itinerario Formativo a impartir tendrá un total de 820 horas y comprenderá el siguiente contenido y orden de impartición:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 31 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-O1AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3D C58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&idoma=1



ORDEN IMPARTICIÓN	CÓDIGO	CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNOS/AS
1	HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE. Se impartirá el contenido modular completo a excepción del módulo de prácticas profesionales no laborales.	3	570	15
2	HOTG0208	VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS TURÍSTICOS. Se impartirá un único módulo formativo: (MF0266) PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS.	3	250	15

**NÚMERO DE ALUMNOS/AS: 15**

**SEGUNDA.- MODALIDAD CONTRACTUAL Y PERSONAS DESTINATARIAS.-**

2.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9. 4 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto cinco del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, el alumnado será contratado por las entidades beneficiarias en la **modalidad de contrato de formación en alternancia**, percibiendo las retribuciones salariales que les correspondan de conformidad con la normativa aplicable. La duración de estos contratos no podrá exceder de la fecha de finalización del proyecto.

2.2.- De conformidad con lo dispuesto en la Memoria correspondiente a la solicitud de subvención aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 5 de agosto de 2022, las personas destinatarias finales, del proyecto **TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE**, en tanto proyecto dirigido específicamente a colectivos prioritarios (totalidad del alumnado), serán **PERSONAS MENORES DE 30 AÑOS**.

El alumnado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser **persona mayor de 16 años y menor de 30 años inscrita como demandante de empleo no ocupada** en el Servicio Público de Empleo competente.

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 32 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



2.- Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia, a cuyos efectos:

2.1.- Deberán carecer de la cualificación profesional reconocida por las titulaciones o certificados requeridos para concertar un contrato formativo para la obtención de práctica profesional.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán realizar contratos vinculados a estudios de formación profesional o universitaria con personas que posean otra titulación siempre que no haya tenido otro contrato formativo previo en una formación del mismo nivel formativo y del mismo sector productivo.

2.2.- No se podrán celebrar contratos formativos en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses.

2.3.- Asimismo, el alumnado deberá cumplir con los requisitos de acceso marcados en la normativa reguladora de los certificados de profesionalidad y demás acciones formativas que vayan a impartirse y que se especifican en el Anexo I de estas Bases.

Estos requisitos deberán cumplirse a la fecha de preselección por parte del Servicio Andaluz de Empleo, así como a la fecha de su incorporación al inicio del proyecto.

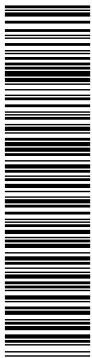
Los aspirantes deberán aportar ante el Órgano de selección la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que anteceden al objeto de poder verificar la procedencia de la aplicación de la modalidad del contrato de formación en alternancia (**certificado de periodos de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, vida laboral, contratos, nóminas,..**)

**TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, según redacción dada por el punto seis del artículo único de la Orden de 11 de abril de 2022, la selección del alumnado será realizada por este Ayuntamiento, en tanto entidad beneficiaria del proyecto y se desarrollará en las siguientes fases:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 33 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2023 13:25



### 3.1.-FASE DE PRESELECCIÓN:

La selección del alumnado irá precedida por la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

De conformidad con lo dispuesto en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, el Servicio Andaluz de Empleo efectuará una preselección de personas candidatas en el municipio o municipios que determine la entidad beneficiaria. Si no existieran personas que cumplan el perfil de la oferta, las entidades podrán ampliar los municipios de búsqueda. A tales efectos se establece la siguiente prelación:

1º.- Municipio de Écija.

2º.- En caso de que no existan personas que cumplan los requisitos de la oferta en el municipio, la búsqueda se ampliará al Área Territorial de Empleo correspondiente, a la provincia o a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La preselección por el Servicio Público de Empleo cumplirá con las condiciones previstas en el punto 3 del resuelvo Décimo de la Resolución de 7 de julio de 2022 arriba referida. En particular, en este proceso de preselección se garantizará que la participación de las mujeres sea de al menos un 50 por ciento en el conjunto de proyectos concedidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía en cada convocatoria, salvo que por las circunstancias que concurran en la gestión de la oferta, no sea posible una participación en la proporción indicada.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden reguladora de estos Programas, en relación con el artículo 29.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a la Personas con Discapacidad en Andalucía, **se reservará, al menos, el 5% de las plazas para personas con discapacidad.**

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria **tres personas candidatas** adecuadas y disponibles si las hubiere por cada puesto ofertado.

### 3.2.- FASE DE SELECCIÓN:

#### 3.2.1.- SELECCIÓN PROVISIONAL:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 34 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25

ESTADO  
**FIRMADO**  
29/05/2023 13:25



Concluida la fase de preselección con la remisión de las tres personas candidatas, dará comienzo la fase de selección por este Ayuntamiento, de las candidaturas preseleccionadas por el Servicio Público de Empleo.

A tales efectos, considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180, de 17 de septiembre) por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA nº 73, de 19 de abril), resulta:

1. El programa de empleo y formación se materializa en proyectos de carácter temporal dirigidos a **mejorar las posibilidades de inserción laboral de las personas participantes**.

2. Las personas destinatarias finales de estos proyectos serán **personas inscritas en el Servicio Público de Empleo competente como demandantes de empleo en situación laboral de no ocupadas**, que participen en ellos en calidad de alumnado, a través de su cualificación en alternancia con la práctica profesional. Dicho requisito se deberá cumplir también a la fecha de su incorporación al proyecto.

3. Los proyectos se concretarán en iniciativas de empleo y formación que respondan a las **necesidades del mercado de trabajo, en ocupaciones de utilidad pública o de interés general y social**, que permitan compatibilizar el aprendizaje formal y la práctica profesional del alumnado en el puesto de trabajo.

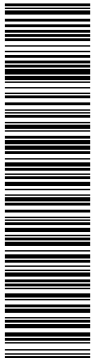
En consecuencia, son establecidos los siguientes **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ALUMNADO**:

**A. Criterios relacionados con la situación de demandante de empleo:**

- 0'1 puntos por cada mes de antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en Écija en cuanto entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases,..... 5 puntos.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios del Área Territorial de Empleo correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 3 puntos.



DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 35 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en municipios de la Provincia correspondiente a la entidad beneficiaria del programa de empleo y formación, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.....2 puntos.
- Aquellos aspirantes que acrediten su residencia en la Comunidad Autónoma Andaluza, en los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases..... 1 punto.

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.

La acreditación de la residencia se realizará por los aspirantes, mediante la presentación del correspondiente certificado de empadronamiento relativo a los seis meses anteriores a la publicación de las presentes bases.

**B.- Experiencia profesional:**

La experiencia profesional será valorada según lo siguiente:

- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a dos meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria.....3 puntos.
- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a cuatro meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria.....2 puntos.
- Por la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos iguales o inferiores a seis meses en el año anterior a la publicación de la convocatoria.....1 punto.

Las puntuaciones establecidas en cada apartado serán excluyentes entre sí.

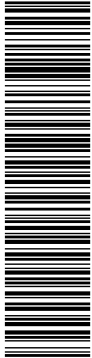
No será objeto de valoración la acreditación de relación laboral de carácter público o privado en periodos superiores a seis meses con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

**C.- Formación:**

- Por carecer titulación académica superior a la exigida para el acceso a los certificados de profesionalidad de nivel 3..... 2 puntos.

En el supuesto de producirse empate en la puntuación final se resolverá en favor del/de la candidato/a con mayor antigüedad como demandante de empleo no ocupado/a,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 36 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCUIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



teniendo en cuenta para ello la última fecha de inscripción como tal en el Servicio Andaluz de Empleo de forma ininterrumpida.

### 3.2.2.- SELECCIÓN DEFINITIVA:

Una vez realizada la selección, este Ayuntamiento enviará a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo en tanto órgano instructor, una propuesta provisional ordenada por orden de prelación del alumnado seleccionado junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de la facultad del órgano instructor para la consulta electrónica de los mismos salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada, y copia del informe de reclamación de resultado. Asimismo este listado deberá incluir personas en reserva, en su caso.

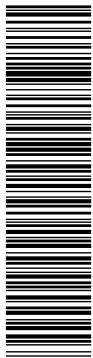
El órgano instructor realizará una comprobación del cumplimiento de los requisitos del resuelve noveno del alumnado propuesto por la entidad.

Comprobado este extremo, el órgano instructor trasladará a la entidad su aceptación. En el caso de que una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, no existan suficientes personas candidatas para iniciar el proyecto conforme a la letra h) del resuelve octavo, la entidad beneficiaria deberá continuar el procedimiento de preselección.

**Cuando la entidad beneficiaria reciba la aceptación, publicará en su tablón de anuncios y/o página web el listado definitivo del alumnado seleccionado, así como las correspondientes listas de reservas, comunicando a su vez, el informe de resultado de la selección a la oficina del Servicio Andaluz de Empleo gestora de la oferta.**

Si se producen bajas del alumnado durante la ejecución del proyecto, estas podrán ser cubiertas por personas que hubiesen quedado en reserva, siempre que sigan cumpliendo las condiciones establecidas en el resuelve noveno. En el caso de no existir alumnado en reserva, la entidad beneficiaria podrá proponer al órgano instructor la admisión de otras personas sin mediar una oferta de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, siempre y cuando cumplan con los requisitos y perfil establecidos en el resuelve noveno, extremo que el órgano instructor comprobará. Estas sustituciones se admitirán siempre que se produzcan dentro del 25 por ciento de la duración de la acción formativa, salvo cuando se trate de acciones formativas vinculadas a certificados de profesionalidad, en cuyo caso únicamente se admitirá la sustitución, siempre que no se haya superado dicho porcentaje, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa. Cuando se programen certificados de profesionalidad completos a impartir de forma modular, con el fin de facilitar el acceso a cada uno de los módulos que integran el certificado, se podrá incorporar alumnado

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 37 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02C2B994F3D C58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=1&ent\\_d=1&idoma=1](https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=1&ent_d=1&idoma=1)



durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de cada uno de los módulos programados o cuando no se haya superado el 25 por ciento de su duración, teniendo en cuenta la opción que primero se cumpla de entre las dos anteriores, siempre que el alumnado que se vaya a incorporar cumpla con los requisitos establecidos.

Las incidencias y reclamaciones que se puedan suscitar derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por la entidad beneficiaria.

#### **CUARTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**

El Órgano de selección será designado mediante Resolución de la Delegación de Gobierno Interior, Administración Pública, Seguridad, Cultura y Comunicación quedando integrado según lo siguiente:

Tres empleados municipales, de los cuales uno de ellos actuará como Presidente/a. Respecto a los otros dos vocales, uno de ellos actuará como Secretario/a, con voz y voto.

La composición del órgano de selección será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las contrataciones.

El Órgano de selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores/as especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

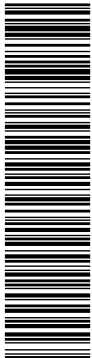
La designación de los miembros del órgano de selección será publicada con antelación, en el Tablón de Anuncios y página Web municipal, a efectos de abstención y recusación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Órgano de selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de selección.

Las resoluciones del Órgano de selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 38 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**QUINTA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.**

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de selección hará pública la relación definitiva de los/as alumnos/as por orden de puntuación total obtenida, siendo formulada **Propuesta de contratación** favor de los/las quince aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación, los/las cuales deberán presentar en el Negociado de Personal, las declaraciones de poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, de no estar incurso en causa de incompatibilidad, así como de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Si el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos, no podrá ser contratado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

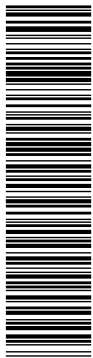
En caso de que la persona seleccionada por el Ayuntamiento rechace la oferta, no pueda aceptarla o no comparezca, quedará reflejado en el expediente, de forma que quede constancia de todas las personas candidatas, seleccionadas o no, incluidas las que hayan rechazado el puesto, no lo hayan podido aceptar o hayan comparecido, constanding la circunstancia que corresponda.

En este caso, la Alcaldía Presidencia, o Concejala/a en quien delegue, previa propuesta del Órgano de selección reunido al efecto, resolverá la contratación a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de puntuación, según la reserva de suplentes. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

**SEXTA.- RECURSOS.**

Contra la convocatoria y sus bases se podrá interponer, con carácter potestativo,

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 39 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25



recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación de las mismas en el Tablón de Anuncios y página Web municipal.

Las resoluciones y actos que se deriven del proceso selectivo podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **SÉPTIMA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.**

Las Bases de la convocatoria serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

Los sucesivos actos que se deriven del desarrollo de la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y página Web del Excmo. Ayuntamiento de Écija.

#### **OCTAVA.- INCIDENCIAS.**

El Órgano de Selección quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección. A estos efectos, los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros.

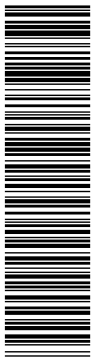
### **ANEXO I**

#### **REQUISITOS DE ACCESO MARCADOS EN LA NORMATIVA REGULADORA DE LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD Y DEMÁS ACCIONES FORMATIVAS A IMPARTIR.**

CÓDIGO	MÓDULO/ESPECIALIDAD	NIVEL	Nº HORAS FORMATIVAS	Nº ALUMNADO
HOTI0108	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE	3	570	15
MF0266	PROMOCIÓN Y VENTA DE SERVICIOS TURÍSTICOS	3	250	15

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.5 c) y 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, el acceso por el alumnado

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-O1AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 40 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCJIA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



(persona menor de 30 años demandante de empleo no ocupada) a la formación de los certificados de profesionalidad ofertados, requerirá el cumplimiento de alguno de los requisitos siguientes:

- a) Estar en posesión del título de Bachiller.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del certificado de profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- f) Tener las competencias clave necesarias, de acuerdo con lo recogido en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, para cursar con aprovechamiento la formación correspondiente al certificado de profesionalidad.

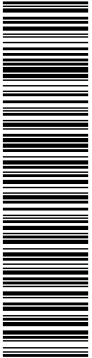
**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, las **solicitudes de participación para la selección del personal directivo, formador y de apoyo necesario para la ejecución del Proyecto TURISMO ACCESIBLE Y SOSTENIBLE** correspondiente al PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, se presentarán según modelo incluido en el **Anexo II** de la presente convocatoria, debidamente cumplimentadas en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de TRES días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.3 de la citada Ley 39/2015.

Para llevar a cabo la presentación electrónica, la persona aspirante ha de poseer algunos de los medios de identificación electrónica contemplados en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

**En dichas solicitudes, los/as interesados/as, manifestarán reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.**

La solicitud irá acompañada necesariamente de los documentos siguientes:

DOCUMENTO FIRMA ELECTRÓNICA PERSONAL: EDICTO BASES PROGRAMA EMPLEO Y FORMACIÓN TURISMO	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>JYZX6-01AS1-LZWAG</b> Fecha de emisión: <b>30 de Mayo de 2023 a las 8:58:59</b> Página 41 de 41	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- CONCEJAL DE GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA. Firmado 29/05/2023 13:25
	ESTADO <b>FIRMADO</b> 29/05/2023 13:25



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1338985 JYZX6-01AS1-LZWAG 6340DC307B87673D02CC2B994F3DC58FEAC67DB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portal.ecija.es:10443/portal/verificarDocumentos.do?pes\_cod=1&ent\_d=1&idoma=1



- f) Documento Nacional de Identidad o documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- g) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica, experiencia profesional y, en su caso, competencia docente exigida en la convocatoria.
- h) Curriculum vitae actualizado a la fecha de presentación de la solicitud.
- i) Vida laboral actualizada, máximo 15 días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.
- j) **Modelo de autobaremación, incluido en el Anexo III de la presente convocatoria,** acompañado de la Documentación justificativa de los méritos alegados para hacer valer en el concurso de méritos.

Serán presentados documentos originales o copias autocompulsadas con la siguiente leyenda: **“es copia fiel de su original”**, junto con la fecha, firma y DNI del/a aspirante al pie de dicha leyenda, advirtiendo que en caso de detectarse que la copia pudiera haber sido alterada, el/la aspirante incurriría en falsedad documental, con las responsabilidades que correspondan.

**TERCERO.-** La selección del alumnado irá precedida de la **presentación ante el Servicio Público de Empleo competente, de oferta de empleo** por parte de la entidad beneficiaria, **con un mínimo de treinta días de antelación a la fecha prevista de inicio del proyecto.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado en Écija, a fecha de firma electrónica. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA GOBIERNO INTERIOR, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGURIDAD, CULTURA Y COMUNICACIÓN EN FUNCIONES, en virtud de la Delegación de funciones conferidas por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2021/2219 de fecha 08/07/2021, (BOP nº 172 de 27/07/2021) Fdo.: DON FERNANDO M. MARTÍNEZ VIDAL.



**DON LORENZO J. MEDINA MOYA, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA, HACE SABER:**

**ANUNCIO**

Mediante acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 25 de mayo de 2023 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2023.

**PERSONAL FUNCIONARIO**

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º de vacantes	Puesto nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C1	Administración General	1	11	Administrativo	Oposición libre
C	C1	Administración General	1	26	Administrativo	Oposición libre
C	C2	Administración especial	1	62	Dinamizador biblioteca	Oposición Libre
A	a1	Administración especial	1	10	Psicólogo	Concurso-oposición

**PERSONAL LABORAL**

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º de vacantes	Puesto nº	DENOMINACIÓN	SISTEMA DE ACCESO
C	C2	Administración Especial	1	72	Oficial 1ª servicios varios	Oposición libre
E	E	Administración especial	1	73	Peón Mantenimiento	Oposición libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**Ayuntamiento de Guillena**

Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727



Cód. Validación: AY59D5F538K2PRC5R2NZXF7C6  
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Lorenzo José Medina Moya (1 de 1)  
 Alcalde  
 Fecha Firma: 31/05/2023  
 HASH: d94b46d046236a0800046155cc91ad







## AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES

Plaza Monseñor D. Miguel Oliver Román, 1  
41750 Los Molares (Sevilla)  
CIF: P-4106300-1 Tfno: 955833701  
-----

**ANUNCIO: APROBACIÓN LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS/EXCLUIDOS PARA DIVERSOS PROCESOS SELECTIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOS MOLARES, COMPRENDIDO EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN AL AMPARO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE SELECCIÓN POR CONCURSO.**

Se hace saber que por Decreto de Alcaldía nº 117 del 29 de Mayo del 2023 se ha aprobado la siguiente resolución:

“Visto que por Resolución de Alcaldía n.º 61 de fecha 20/05/2022 se aprobó la Oferta de Empleo Público Extraordinaria 2022 para la estabilización del empleo temporal.

Visto que por Resolución de Alcaldía nº 173 de 20/12/2022 se aprobaron las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos, indicados a continuación, para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Los Molares, publicado en el BOP de Sevilla del jueves 22 de diciembre del 2022 y en el BOE nº 68 de 21 de marzo de 2023:

<i>Personal laboral</i>			
Denominación de la plaza	Nº	Grupo de cotización	Jornada
BIBLIOTECARIO	1	6	50%
DELINEANTE CATASTRO – OFIC TÉCNICA	1	2	100%
PEÓN RECOGIDA DE BASURAS	1	10	100%
JARDINERO SEPULTURERO	1	9	100%
CONDUCTOR CAMIÓN DE BASURA	1	8	100%
COORDINADOR DE FESTEJOS	1	5	100%
ADMINISTRATIVO	1	5	100%
EDUCADORA SOCIAL	1	2	100%
TRABAJADORA SOCIAL	1	2	100%
ASESORA JURÍDICA PIM	1	1	100%
AUXILIAR SAD BÁSICO	2	6	100%
SAD LEY DEPENDENCIA	7	6	100%
AGENTE DINAMIZACIÓN JUVENIL (ADJ)	2	5	100%
MONITOR/A CULTURAL	1	5	100%
DINAMIZADOR/A GUADALINFO	1	5	100%
COORDINADORA DEPORTES	1	5	100%
OPERARIO CONDUCTOR	1	8	100%

Código Seguro De Verificación	MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	30/05/2023 14:50:04
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==</a>		



De conformidad con lo previsto en las bases y con el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

### RESUELVO

**PRIMERO:** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

<b>BIBLIOTECARIO</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***0194**	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO
***9257**	VAZQUEZ RUBIO, DIEGO JESÚS
***8870**	MARTINEZ PERNIA, SUSANA
***6686**	MARTINEZ PORRAS, EVA MARIA

<b>DELINEANTE CATASTRO – OFIC TÉCNICA</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***0297**	ROMAN RAMOS, ANTONIO JESÚS
***2004**	MORALES ORTEGA, JUAN MANUEL
***5964**	YAÑEZ CABELLOS, MARIA TERESA

<b>PEÓN RECOGIDA DE BASURAS</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***0270**	SANTOS DELGADO, JORGE

<b>JARDINERO SEPULTURERO</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***0117**	SANCHEZ SANCHEZ, JAVIER

<b>JARDINERO SEPULTURERO</b>		
<b>EXCLUIDOS</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***3710**	ROMAN GOMEZ, JUAN CRISTOBAL	1

<b>CONDUCTOR CAMIÓN DE BASURA</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***9257**	VAZQUEZ RUBIO, DIEGO JESÚS

<b>CONDUCTOR CAMIÓN DE BASURA</b>		
<b>EXCLUIDOS</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***3510***	VELA GOMEZ, FRANCISCO	2

<b>COORDINADOR DE FESTEJOS</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	30/05/2023 14:50:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==</a>		



<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***2775**	UTRERA CURADO, ALVARO

<b>ADMINISTRATIVO</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***9355**	MARCHENA TAMARÁN, VICTORIA EUGENIA

<b>ADMINISTRATIVO</b>		
<b>EXCLUIDOS</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***9698**	BALBAS AGUILAR, RAQUEL	4

<b>EDUCADORA SOCIAL</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***188**	REVUELTA PRADAS, RAQUEL

<b>TRABAJADOR/A SOCIAL</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***5705**	CABALLERO CARO, MARTA

<b>TRABAJADOR/A SOCIAL</b>		
<b>EXCLUIDOS</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***9418**	GALLARDO MENDOZA, MARIA DE LOS ANGELES	4

<b>ASESORA JURIDICA PIM</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***7413**	ROMERO PERNIA, DOLORES

<b>AUXILIAR SAD BASICO</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***1869**	SANCHEZ PIEDRAS, PALOMA

<b>AUXILIAR SAD BASICO</b>		
<b>EXCLUIDOS</b>		
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>	<b>MOTIVO</b>
***1163**	MORENO MARTINEZ, ANA BELEN	1

<b>SAD LEY DEPENDENCIA</b>	
<b>ADMITIDOS</b>	
<b>DNI</b>	<b>APELLIDOS, NOMBRE</b>
***8417**	PAZO CORTEGANA, CARMEN MARIA
***5415**	MORENO SANCHEZ, SARA
***5030**	PLAZA OJEDA, SALUD
***1311**	RODRIGUEZ TAMARÁN, MARTA
***5985**	RODRIGUEZ CARO, ESTELA

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	30/05/2023 14:50:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==</a>		



***5981**	VELA GOMEZ, FELISA
***1452**	MORENO OLIVA, ROSARIO

SAD LEY DEPENDENCIA		
EXCLUIDOS		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***1506**	CARO CRESPILO, ESPERANZA MACARENA	4

AGENTE DE DINAMIZADOR JUVENIL (ADJ)	
ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***2458**	ARENILLA VILLALBA, MARIA JOSE
***3366**	VAZQUEZ PEREZ, SOFIA

MONITOR CULTURAL	
ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0265**	CORONILLA MORENO, M <sup>a</sup> VALME

DINAMIZADOR DE GUADALINFO	
ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***0373**	MORENO CASTILLO, ANA BELEN

COORDINADOR/A DEPORTES	
ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***7922**	GARCIA CORTÉS, CRISTOBALINA

OPERARIO CONDUCTOR	
ADMITIDOS	
DNI	APELLIDOS, NOMBRE
***9257**	VAZQUEZ RUBIO, DIEGO JESUS

OPERARIO CONDUCTOR		
EXCLUIDOS		
DNI	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO
***7247**	REINA CARO, JOSE	3

Siendo los motivos de exclusión provisional, conforme el punto 4 de las bases publicadas:

1. Solicitud indicando expresamente la participación en el proceso selectivo correspondiente a las plazas de igual denominación a la que se opta
2. Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, en vigor.
3. Titulación exigida según Anexo II de las bases. Cuando lo indique el Anexo II, el carné de conducir.
4. Justificante emitido por la entidad bancaria del pago de la tasa o acreditación – en su caso- de estar incurso en motivos de exención/bonificación
5. En su caso, documentos que acrediten los méritos de baremación correspondientes a otra Administración Pública distinta del Ayuntamiento de Los Molares, de conformidad con la Base Séptima, apartado cuarto.

Código Seguro De Verificación	MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	30/05/2023 14:50:04
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==</a>		



**SEGUNDO:** Conceder un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para la subsanación de los defectos apreciados de las solicitudes de personas provisionalmente excluidas conforme a lo establecido en las bases (Punto 4). Igualmente, aquellos que aparezcan omitidos o con algún error en el listado provisional de admitidos y excluidos habiendo presentado instancia, deben ponerlo en conocimiento de la Administración, en el mismo plazo de subsanación.

Si no hubiera reclamaciones o subsanaciones, la lista provisional se elevará automáticamente a definitiva”

En Los Molares, a fecha de firma electrónica  
El Alcalde Presidente

Fdo: Jose Javier Veira Villatoro

<b>Código Seguro De Verificación</b>	MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Javier Veira Villatoro	Firmado	30/05/2023 14:50:04
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/5
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MxiShwzuhJIHGALOWayg+Q==</a>		





## Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Plaza de España, 7 C.P 41460 SEVILLA  
Tif. 955885800 / FAX. 955885259

# ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 529/2023, de fecha 31 de mayo de 2022, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una **“BOLSA DE EMPLEO PARA COCINERO-A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “LUIS GARCÍA ROMO” CON CARACTER LABORAL TEMPORAL DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN”**, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario constituir una bolsa de empleo para cubrir las posibles vacantes de los/as titulares del puesto de Cocinero-a de la Residencia de Mayores “Luis García Romo” por diferentes causas, tales como: vacaciones, bajas por enfermedad, etc.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Cocinero-a de la Residencia de Mayores “Luis García Romo” y, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la constitución de una bolsa de empleo para Cocinero-a de la Residencia de Mayores “Luis García Romo” en los términos que figuran en el expediente.

### **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN DE PERSONAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA COCINERO-A DE LA RESIDENCIA DE MAYORES “LUIS GARCÍA ROMO”**

**PRIMERA.-** Objeto.

Es objeto de las presentes bases la creación de una bolsa de trabajo mediante concurso, por medio de la cual, y durante su período de vigencia se cubrirán los puestos de Cocinero-a de la Residencia de Mayores “Luis García Romo”. Dichas contrataciones por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo.

El objeto de la presente convocatoria es la selección de aspirantes, para la constitución de una bolsa de empleo, con el objeto de realizar futuras contrataciones temporales, en la categoría de Cocinero-a de la Residencia de Mayores “Luis García Romo”, según las necesidades que pudieran surgir en la Corporación.

Además de las presentes Bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

**SEGUNDA.-** Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo, según las necesidades del servicio.

La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida, fijándose los días de descanso y el horario según cuadrante, de manera flexible en razón de las circunstancias y las características del Servicio de cocina de la Residencia de Mayores Luis Garcia Romo.

**TERCERA.-** Condiciones de admisión de los aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- a) Ser español o nacional de algún Estado Miembro de la Unión Europea. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones se puede acreditar por los siguientes certificados y títulos:

TECNICO EN COCINA Y GASTRONOMIA  
 TECNICO SUPERIOR EN DIRECCION DE COCINA  
 TECNICO EN SERVICIO DE RESTAURACION  
 TECNICO SUPERIOR EN SERVICIO DE RESTAURACION  
 CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE COCINA

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

- f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

Los requisitos indicados habrán de poseerse el último día de presentación de solicitudes.

**CUARTA.-** Forma y plazo de presentación de instancias.

Las instancias solicitando formar parte de la Bolsa se presentarán en modelo oficial facilitado a los aspirantes por el Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción y que se acompañan como Anexo I a las presentes Bases. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación especificada en la base quinta de las presentes bases.

Las instancias deberán estar dirigidas al titular de la alcaldía presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, y se podrán presentar ante el Registro General de entrada de documentos del Ayuntamiento de Las Navas De La Concepción en horario de oficina o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de Régimen

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		





Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios y página web oficial del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

Cuando se presente en lugar diferente al Registro General del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, se deberá comunicar, mediante correo electrónico tal circunstancia y anunciar la fecha, los datos completos de la persona aspirante, un teléfono de contacto y el medio de envío utilizado para la remisión de la solicitud a la siguiente dirección de correo electrónico: [secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es](mailto:secretaria@lasnavasdelaconcepcion.es) con el fin de que, terminado el plazo de presentación de instancias, sin haberla recibido, se posponga la elaboración de la relación de admitidos/as y excluidos/as provisional hasta recibir la documentación remitida por el/la aspirante.

Los requisitos, así como los méritos invocados, deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

Las instancias y la autobaremación se presentarán conforme a los modelos que se adjuntan como Anexo I y Anexo II de las presentes Bases, en los que se manifestará que se reúnen todos y cada una de los requisitos exigidos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará a la comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Los méritos a valorar por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación del concurso, serán los alegados y acreditados documentalmente, y autobaremaciónados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremaciónados por los aspirantes.

Toda la documentación aportada deberá ir grapada, ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el impreso de autobaremo (Anexo II).

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la bolsa.

**QUINTA.-** Documentación a presentar.

Cada solicitud debe ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados. Estos deberán de ser originales o, en caso de presentarse fotocopias, deberán de estar debidamente autocompulsadas por los/las aspirantes, justificándolas con el texto "Es copia fiel del original" suscrita y firmada por el solicitante, que se responsabilizará de su veracidad.
- d) Titulación exigida.

**SEXTA.-** Admisión de candidatos.

Para ser admitidos y participar en el proceso selectivo, los solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos los aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación, dictará Resolución, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos en que constará el nombre y apellidos de los candidatos, y en su caso, el motivo de la exclusión, haciéndose pública en el tablón de anuncios de la del Ayuntamiento, en la página web del mismo, disponiendo los aspirantes de un plazo de dos días hábiles tanto para la subsanación de errores de hecho como para solicitar su inclusión en caso de resultar excluido.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la fase de baremación. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y, elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web del mismo, y donde se determinará la composición del Tribunal.

**SÉPTIMA.-** Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Designado por Alcaldía.  
 Presidente Suplente: Designado por Alcaldía.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



Vocal 1º Titular: Designado por Alcaldía.  
 Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.  
 Vocal 2º Titular: Designado por Alcaldía.  
 Vocal Suplente: Designado por Alcaldía.  
 Secretario Titular: Designado por Alcaldía.  
 Secretario Suplente: Designado por Alcaldía.

Se nombrarán suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal, su composición será predominantemente técnica y deberán poseer todos sus miembros el nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a dicho proceso selectivo. Dicha composición será aprobada por Resolución de la Presidencia de la Corporación, que junto con la lista de admitidos y excluidos se publicará en el tablón de anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público no pudiendo ser nombrados miembros, asesores o colaboradores del Tribunal quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la función pública en los últimos cinco años.

El Presidente podrá solicitar, de los miembros del Tribunal, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la indicada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente. Si constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente/a, éste designará entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia, por orden de jerarquía, antigüedad y edad, por este orden. Para la válida constitución del Tribunal a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, menos el Secretario que sólo cuenta con voz.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación al objeto de que asista a la misma.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en el caso que se requiera el asesoramiento técnico de los mismos; tales especialistas actuarán con voz pero sin voto.

Los acuerdos del Tribunal serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**OCTAVA.-** Proceso de selección.

La selección se realizará a través del sistema de concurso-oposición. El tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



**A- Experiencia Profesional- Puntuación máxima de 3,00 puntos**

a)- Se valorará la experiencia profesional como cocinero/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública: **0,15 puntos por mes trabajado.**

b) Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira, **0,10 puntos por mes trabajado.**

c) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta, **0,05 puntos por mes trabajado.**

- Se computará de la siguiente manera: suma de todos los días que figuren en la vida laboral, dividiendo entre 30 días para totalizar los meses y despreciando la fracción de días restante.

**Acreditación de la experiencia:**

Se justificará de la siguiente manera:

1º) Mediante contrato de trabajo, certificado oficial de empresa o nombramiento de la Administración Pública u otro documento público suficientemente acreditativo de los servicios prestados. Deberá constar en el contrato o en algún documento certificativo, la descripción de las tareas realizadas y que deberán estar en consonancia con el perfil descrito anteriormente.

2º) Se deberá aportar también la vida laboral, que se considerará un documento complementario de los anteriores a efectos de constatar el tiempo de los servicios prestados. Este documento por sí sólo no será suficiente para la acreditación de la experiencia profesional del solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

3º) Los méritos que deban ser acreditados por los aspirantes, se presentarán mediante fotocopias, estando obligados aquellos aspirantes que resulten seleccionados, a presentar los originales en el área de Recursos humanos del Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, antes de efectuar el nombramiento.

4º) El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

**B- Cursos de Formación- Puntuación máxima de 1,50 puntos.**
**B.1- CURSOS RECIBIDOS**

Se valorarán los cursos siempre que hayan sido celebrados por Administraciones públicas, o Entidades u Organismos que actúen bajo la dependencia de aquéllas.

Se tendrán en cuenta los cursos organizados por la Fundación Tripartita y los celebrados por los Colegios Oficiales Profesionales.

**Contenido relacionado con el puesto**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



Se valorarán aquellos cuyo contenido esté **directamente relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo**, según lo previsto en la base primera de la convocatoria, de acuerdo con la siguiente puntuación:

Número de horas	Puntuación
Menos de 10 o no especifica número de horas o créditos	0,10
Seminarios, conferencias, simposiums... de un día	0,10
De 10 a 20	0,15
De 21 a 50	0,20
De 51 a 75	0,25
De 76 a 100	0,30
De 101 a 150	0,40
De 151 a 200	0,50
De más de 200	0,70
Máster oficial o curso de postgrado	1

Cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas, excepto si son ECTS que computarán como 25 horas.

En aquellos cursos que contengan formación en orden secuencial (primera y segunda parte; curso básico y avanzado, etc..) se valorarán según la carga lectiva de cada curso, de forma independiente.

Los cursos con distintos módulos o especialidades, así reflejados en el documento aportado, se valorarán exclusivamente en la parte de la carga lectiva relacionada con el puesto de trabajo.

**B.2- Materias transversales. Puntuación máxima del apartado 0,50 puntos**

- Cursos en Prevención de Riesgos Laborales: máximo de 0,25 puntos.
- Cursos de Nutrición/Dietética: máximo de 0,25 puntos

Los Diplomas o Certificados acreditativos de materias transversales, se puntuarán con el mismo criterio establecido para el resto de cursos de formación.

**OPOSICIÓN:**

**C.- Prueba Escrita (Puntuación máxima: 5 puntos).**

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 20 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,25 puntos cada respuesta correcta.

Puntuación máxima: 5 puntos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



**NOVENA.-** Valoración del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en la fase de concurso de las presentes Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate se otorgará preferencia al aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la prueba escrita. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en experiencia laboral sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima. En caso de persistir el empate se dará preferencia al que haya obtenido mayor puntuación en la formación sin tener en cuenta el límite de la puntuación máxima y finalmente, de persistir el mismo, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

El Tribunal puede proponer como suplentes, a los efectos de vacante, ausencia, enfermedad u otra circunstancia que impida a alguno de los dos aspirantes propuestos desempeñar su puesto de trabajo, a los aspirantes restantes por orden de puntuación.

**DÉCIMA.-** Resultados provisionales.

Finalizada la baremación de los méritos, el tribunal hará públicos los resultados provisionales del concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web oficial, disponiendo los aspirantes de un plazo de tres días naturales para presentar las alegaciones que consideren convenientes.

En ningún caso serán admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no alegados en la instancia inicial.

**UNDÉCIMA.-** Calificación definitiva.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará públicos los resultados definitivos por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web oficial.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en el tablón de anuncios y en la página web oficial, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocara a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Todos los aspirantes serán incluidos en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc., y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente.

**DUODÉCIMA.-** Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de cobertura de las necesidades temporales de personal.

Los aspirantes que integrarán la bolsa, figurarán por orden de preferencia en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la calificación definitiva obtenida.

En caso de que se produzca el cese de la persona que ocupa el puesto a la terminación del contrato, la persona que ocupaba el puesto volverá a la bolsa de trabajo en el lugar que le corresponda por la puntuación que obtuvo en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal.

En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento de Las Navas de La Concepción considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

En cualquier momento, el Servicio de Personal podrá solicitar a los aspirantes los documentos acreditativos de los requisitos expresados en las presentes bases. La no presentación, de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante, comportando, por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con el aspirante y la imposibilidad de efectuar su contratación, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir

Cualquier bolsa que se haya creado con anterioridad a esta, quedará derogada desde la aprobación definitiva que se genere con esta bolsa de empleo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



momento. Deberán tener permanentemente actualizado un número de teléfono (preferentemente móvil) y una dirección de correo electrónico para su localización. La comunicación de la oferta de empleo se realizará por los siguientes medios:

1. Mediante llamada telefónica al número de teléfono indicado.
2. Mediante correo electrónico con acuse de recepción a la dirección electrónica indicada.
3. Notificación en sede electrónica.

Quedará anotación escrita de los intentos de comunicación en la dirección de la Residencia de Mayores, dándose traslado

Si no se recibe respuesta de la persona candidata a la llamada telefónica y, en su caso, el correo electrónico en el plazo de 24 horas desde su envío se pasará al siguiente candidato de la bolsa según el orden de la bolsa.

Cuando no sea posible contactar con la persona por teléfono ni por correo electrónico en el plazo indicado, el candidato dispondrá de tres días hábiles desde su notificación para contactar con el ayuntamiento y justificar el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas desde el contacto por teléfono y correo electrónico, y ratificar su interés de seguir en la bolsa de empleo. Si el candidato no contacta con el Ayuntamiento en los tres días hábiles siguientes al de la notificación o no justifica el no haber podido contactar con el Ayuntamiento en el plazo de las 24 horas indicadas, se entenderá que no tiene interés en continuar en la bolsa y será excluido de la misma. Si el candidato contacta con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones durante tres meses. Transcurridos tres meses desde que el candidato pasa a estar inactivo y suspendido de comunicaciones, el candidato volverá a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía. Si al intentar contactar de nuevo con el candidato, el contacto es nuevamente infructuoso pero el candidato contacta nuevamente con el Ayuntamiento dentro de los tres días hábiles siguientes al de la notificación, ratifica su interés por continuar en la bolsa y justifica no haber podido contactar con el Ayuntamiento, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa. El tercer intento de contacto infructuoso, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

Si al contactar con el candidato, renuncia de forma justificada a una oferta de empleo, este mantendrá el puesto que tenía en el orden de la bolsa, quedando inactivo y suspendido de comunicaciones mientras perdure la circunstancia que justifica la renuncia y en cualquier caso, durante tres meses.

Finalizada la circunstancia que justifica la renuncia, el candidato deberá comunicar la finalización de la misma ante la Dirección de la Residencia Luis Garcia Romo del Ayuntamiento en el plazo de 5 días naturales desde su finalización, volviendo a estar activo en la bolsa en la misma posición que tenía desde el momento de su acreditación, siempre y cuando haya pasado el período mínimo de 3 meses de inactividad, en caso contrario, se deberá esperar a la finalización del plazo mínimo para volver a estar activo. Si al contactar de nuevo con el candidato vuelve a renunciar de forma justificada a la oferta de empleo, este pasará a ocupar el último puesto como integrante de la bolsa, quien deberá igualmente comunicar la finalización de la circunstancia que justifica la renuncia ante la Dirección de la Residencia Luis Garcia Romo del Ayuntamiento. La tercera renuncia justificada, implicará la exclusión del candidato de la bolsa.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		





La falta de comunicación del candidato de la finalización que justificaba la renuncia en el plazo de 5 días naturales desde la finalización de la misma ante la dirección de la Residencia de Mayores Luis Garcia Romo, la renuncia injustificada a una oferta de empleo, la no justificación de contactar con el Ayuntamiento, o la renuncia al puesto de trabajo, será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

La extinción de una relación laboral o administrativa anterior con el Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, por renuncia al puesto de trabajo, por motivos disciplinarios o por no haber superado el periodo de prueba, será causa de exclusión de la bolsa de trabajo.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar en situación de ocupado, estando trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo de una duración mínima de 15 días (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA (trabajadores autónomos).
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- Enfermedad del candidato justificado con el modelo de parte de baja médica oficial de la Seguridad Social, o hospitalización de su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad, que deberá justificar con el correspondiente justificante.
- Embarazo.
- Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza, como por adopción o acogimiento.
- Con informe médico, especificando NO APTO para trabajar, indicando fecha de contratación.
- Cuidado de familiar de primer grado de consanguinidad con Grado de Dependencia, que deberá justificar con la correspondiente Resolución de Dependencia.

Dichas circunstancias deberán acreditarlas ante la Dirección de la Residencia Luis Garcia Romo del Excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el plazo máximo de cinco días naturales desde la recepción de la comunicación.

La extinción de la relación laboral por causas ajenas al trabajador,

La gestión de la Bolsa de trabajo se desarrollará de conformidad con la legislación que regula el tratamiento automatizado de la información y, en especial, con respeto a las normas sobre intimidad y confidencialidad de las relaciones en los términos establecidos por la legislación sobre protección de datos, así como la relativa a los servicios de la sociedad de la información.

**DECIMOTERCERA.-** Impugnación y revocación de la convocatoria.

Contra las presentes Bases podrá interponerse Recurso Potestativo ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el juzgado de lo Contencioso-

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de Recurso de Reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**ANEXO I  
MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia ( \_\_\_\_\_ ), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Su participación en el proceso selectivo de creación de Bolsa de Cocinero-a de la Residencia de Mayores "Luis García Romo

**ANEXO II  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

<b>1. EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3.00 PUNTOS)</b>			
<b>1.A. cocinero/a por servicios prestados en cualquier Administración Pública.</b>			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración pública			
<b>1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira</b>			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en empresas			
<b>1.C. servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta</b>			
ADMINISTRACION O EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.C.1.-			
1.C.2.-			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



1.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración o empresas			
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (2.A + 2.B)</b>			
<b>2. FORMACIÓN (MÁXIMO 2.00 PUNTOS)</b>			
<b>2.A. Cursos, seminarios y jornadas..</b>			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
<b>2.B. Materias transversales.</b>			
DENOMINACIÓN	ORGANISMO IMPARTE	Nº HORAS/ CRÉDITOS	PUNTOS
2.B.1.-			
2.B.2.-			
2.B.3.-			
Total puntos materias transversales			
<b>TOTAL FORMACIÓN (1.A + 1.B)</b>			
<b>3.- Puntuación Total (suma apartados 1 y 2)</b>			
<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la creación de la Bolsa de Cocinero-a de la Residencia de Mayores "Luis García Romo", y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</p> <p>En _____, a _____ de _____ de 2023</p> <p><b>EL/LA SOLICITANTE</b></p> <p>Fdo.: _____</p>			

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**
**Protección de Datos de Carácter Personal:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal. Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web [www.lasnavasdeconcepcion.es](http://www.lasnavasdeconcepcion.es) y/o en el tablón de anuncios del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		



centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal y en los tablones públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción a 31 de mayo de 2023.

**EL ALCALDE,**

**Fdo.: Andrés Barrera Invernón.**

(firmado electrónicamente a pie de página)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:16
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/15
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/9oqorqQvdFKeFT7qb/plog==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 525/2023, de fecha 31 de mayo de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para el proceso de selección del personal de oficio **“PEONES MANTENIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2023”**, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario la contratación laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de 2 peones de mantenimiento de piscina municipal temporada 2023.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten.

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de piscina municipal temporada 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de piscina municipal temporada 2023, en los términos que figuran en el expediente.

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE OFICIO PEONES MANTENIMIENTO DE PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2023**

#### **Primera.- OBJETO**

El objeto es la aprobación de las Bases Reguladoras para la selección del puesto de carácter temporal para la contratación de 2 PEONES Mantenimiento de Piscina Municipal Temporada 2023.

- a) **2 Peones de Mantenimiento de Piscina Municipal Temporada 2023:** Tener cumplidos dieciséis años, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo),

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### Segunda.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2023.

La jornada de trabajo será de 37,5 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo en relación con los trabajos de mantenimiento de la Piscina Municipal:

Peón Mantenimiento Piscina Municipal

- 1.- La limpieza diaria con barrefondos de los dos vasos de las piscinas.
- 2.- Manejo de depuradora: limpieza de filtro, lavado de arenas, contralavado y aplicación de productos químicos.
- 3.- La limpieza diaria de las playas y las canaletas de las dos piscinas.
- 4.- Supervisar el correcto estado de los vasos, y demás elementos que afecten al baño y contribuir a subsanar carencias o fallos existentes, en la medida de sus posibilidades, para el correcto desarrollo de la actividad.
- 5.- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- 6.- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- 7.- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

- 8.- Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.
- 9.- Mantenimiento y corte del césped del recinto de la piscina municipal.
- 10.- Mantenimiento de setos del del recinto de la piscina municipal.
- 11.- Limpieza diaria de papeleras del recinto de la piscina municipal.
- 12.- Limpieza diaria del recinto de la piscina municipal.

#### Tercera.- LEGISLACION APLICABLE Y PUBLICIDAD

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios y página la web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de examen y calificaciones obtenidas.

#### Cuarta.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las dos plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

#### Peón de mantenimiento de piscina municipal:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No se exige titulación.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- g) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- h) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

#### **Quinta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.**

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		







### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitud.

Podrán presentarse ante el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 7, en el horario de 8 00 a 15 00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo [electrónico\\_secretaria@lasnavasdelaconcepcio.es](mailto:electrónico_secretaria@lasnavasdelaconcepcio.es) dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

5.2 La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

**Peones mantenimiento piscina municipal:**

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- d) Documentos acreditativos de la experiencia laboral (Contratos de trabajo y vida laboral).
- e) Demanda de empleo e informes de periodo de inscripción.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallen y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará al Tribunal Calificador, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

6.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de aspirantes admitidos devendrá definitiva.

#### Séptima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

7.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

7.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de uno de los Vocales.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

**Octava.- PROCESO DE SELECCIÓN.**

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y exámen tipo test:

**A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.**

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas, que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

**B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 2,50 puntos.**

- a) En puesto de trabajo idéntico:
  - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira .....0,30 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira ..... 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
  - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

#### C) Prueba Practica Eliminatoria. Puntuación máxima: 3 puntos.

La puntuación indispensable para poder acceder a la fase del examen será de 2 puntos, quedando eliminados de la convocatoria aquellos opositores que no la superen:

El ejercicio práctico será a realizar será el siguiente:

##### 1.- Manejo de maquina cortacesped (arranque y corte de 3 ml de cesped):

1 minuto. (0,50 puntos)

##### 2.- Manejo de barrefondos (montaje y pase de barrefondos desde el inicio de la zona chapoteo hasta el incio de la rampa)

5 minutos. (1, 20 puntos)

##### 3.- Manejo de desbrozadora: (colocación de EPIS, arranque y corte de borde de piscina 1 ml).

2 minutos. (0, 50 puntos)

##### 4.- Manejo de cortasetos:

4.1.- Colocación de EPIS, arranque y corte de 1 m2 de seto: 1 minuto. (0, 40 puntos)

4.2.- Similtud del corte de seto a la muestra facilitada (corte recto): (0, 40 puntos)

#### D) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 3 puntos.

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 30 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,10 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### Novena.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en las Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Prueba escrita.
2. Prueba practica
3. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado B) de la baremación.
4. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado A) de la baremación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

#### **Décimo Primera.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.**

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la pagina web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

#### **Décimo Segunda.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.**

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los dos puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2023.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

La renuncia injustificada a una oferta de empleo o la no justificación de contactar con el Ayuntamiento será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

#### Décimo Tercera.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

#### Décimo Cuarta.- IMPUGNACIONES.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia (\_\_\_\_\_), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Su participación en el proceso selectivo de 2 plazas de peón de mantenimiento piscina municipal 2023.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO:** NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**SEGUNDO:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

**TERCERO:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023.

El/ La Solicitante

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		






**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO II  
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

1. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)</u>			
1.A. Peón por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en empresas			
1.C. servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta			
ADMINISTRACION O EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.C.1.-			
1.C.2.-			
1.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración o empresas			
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (2.A + 2.B)</b>			
2. <u>FORMACIÓN (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)</u>			
2.A. Cursos, seminarios y jornadas..			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	Fecha y hora
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		




**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

2.A.8.-	
2.A.9.-	
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas	
<b>TOTAL FORMACIÓN (1.A + 1.B)</b>	

<b>3.- Puntuación Total (suma apartados 1 y 2)</b>	
<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>	
<p>La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la selección de 2 plazas de peon de mantenimiento de piscina municipal 2023, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.</p>	
En _____, a _____ de _____ de 2023	
EL/LA SOLICITANTE	
Fdo.: _____	

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**

<b>Protección de Datos de Carácter Personal:</b>
De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.
Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.
Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web <a href="http://www.lasnavasdelaconcepcion.es">www.lasnavasdelaconcepcion.es</a> y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a 31 de mayo de 2023

EL ALCALDE  
Andrés Barrera Invernón

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:14
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/pRqgRxiER5wdr7F+pi5AIA==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

## ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 527/2023, de fecha mayo de mayo de 2023, se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para el proceso de selección del personal de oficio **“PEONES MANTENIMIENTO DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL TEMPORADA 2023”**, del tenor literal siguiente:

Visto que es necesario la contratación laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2023.

Resultando que el acuerdo a adoptar afecta a intereses públicos por afectar a la posibilidad de incorporarse laboralmente y precisa la formalización en tiempo y forma de los respectivos contratos laborales que resulten, de acuerdo a lo previsto en el artículo 33 de las Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se aplicará el procedimiento de urgencia reduciendo a la mitad los plazos administrativos que resulten

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2023 y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección de personas para la contratación de 2 peones de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal temporada 2023 en los términos que figuran en el expediente.

### **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE OFICIO PEONES MANTENIMIENTO DE LOS VESTUARIOS DE LA PISCINA MUNICIPAL MUNICIPAL TEMPORADA 2023**

#### **Primera.- OBJETO**

El objeto es la aprobación de las Bases Reguladoras para la selección de los puestos de carácter temporal para la contratación de 2 PEONES Mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal Temporada 2023.

- a) **2 Peones de Mantenimiento de Vestuarios de la Piscina Municipal Temporada 2023:** Tener cumplidos dieciséis años, no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo),

La vinculación con este Ayuntamiento es temporal, de conformidad con el artículo 11 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

#### Segunda.- MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal de duración determinada, por circunstancias de la producción o sustitución, para atender situaciones ocasionales, previsibles y que tengan una duración reducida y delimitada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La duración del contrato se extenderá para el periodo de apertura de la Piscina Municipal, para la temporada estival correspondiente al año en curso 2023.

La jornada de trabajo será de 30 horas semanales, comprensiva de lunes a domingo con carácter general, con los descansos que establece la Ley.

Las funciones a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo en relación con los trabajos de mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal:

Peón Mantenimiento de los vestuarios de la Piscina Municipal

- 1.- Llevar el control diario de acceso de los usuarios al recinto de la piscina municipal (venta de entradas y bonos).
- 2.- La limpieza diaria de los servicios del recinto de la piscina municipal.
- 3.- La limpieza diaria de los vestuarios de la piscina municipal
- 4.- Informar a quien corresponda de todas aquellas incidencias que afecten a la actividad.
- 5.- Cumplir estrictamente con las exigencias y actuaciones que se deriven del total cumplimiento de la legislación que en todo momento sea vigente respecto a las piscinas de uso público, y que se relacionen directamente con el cometido de su servicio.
- 6.- Comunicar e informar de las incidencias o anomalías en el servicio a su superior jerárquico o funcional.
- 7.- Cualquier otra función que se le encomiende por la dirección de las instalaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

#### Tercera.- LEGISLACION APLICABLE Y PUBLICIDAD

Además de lo dispuesto en las presentes bases, le será de aplicación a esta convocatoria:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- R D 2720/1998, de 18 de diciembre por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La convocatoria del proceso selectivo se realizará mediante anuncio en el tablón de anuncios y página la web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción y el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Una vez iniciado el proceso selectivo, todos los actos integrantes del mismo se publicarán en el tablón de anuncios municipal y en la página web municipal.

La lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como la definitiva, la composición del Tribunal, la convocatoria para la realización del examen tipo test, así como las restantes comunicaciones y notificaciones derivadas de esta convocatoria y demás anuncios que deban realizarse, se harán públicos en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, donde se podrán consultar, entre otros extremos, las bases, listas de admitidos, fechas de examen y calificaciones obtenidas.

#### Cuarta.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las dos plazas convocadas, de conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes reúnan, a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, los siguientes requisitos y condiciones, que deberán mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

##### Peón de mantenimiento de piscina municipal:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del R.D. L 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del empleado público.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público. Los menores de 18 años y mayores de 16 años, requerirán el consentimiento de sus padres o tutores legales, o autorización de la persona o institución que les tenga a su cargo).
- c) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.
- e) No se exige titulación.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente que inhabilite para el ejercicio de las funciones públicas. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.
- g) No tener antecedentes penales de naturaleza sexual.
- h) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

Las personas aspirantes con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a «no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar».

#### Quinta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

5.1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán conforme al Modelo que figura en el Anexo I de las presentes Bases, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en la cual las personas interesadas deberán manifestar que conocen las presentes Bases y las aceptan y que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitud.

Podrán presentarse ante el Registro General de este Ayuntamiento, Plaza España, 7, en el horario de 8 00 a 15 00 horas, de lunes a viernes. Asimismo, las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas. Durante el plazo de 5 días hábiles desde la publicación del Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del mismo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

Las solicitudes presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, deberá adjuntarse justificante de la presentación en Correos, enviando, ese mismo día, a la dirección de correo [electrónico secretaria@lasnavasdelaconcepcio.es](mailto:electrónico_secretaria@lasnavasdelaconcepcio.es) dicho justificante.

Aquellas solicitudes que, presentadas en Correos, no reúnan tales requisitos o bien reuniéndolos no hayan sido objeto de recepción en el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción en el plazo adicional de otros diez días naturales desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se tendrán por no admitidas sin que quepa subsanación alguna.

5.2 La instancia se acompañará de los siguientes documentos:

#### **Peones mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal:**

- a) Solicitud e impreso de autobaremación. Anexo I y Anexo II.
- b) Fotocopia de DNI.
- c) Formación (Títulos de asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir).
- d) Documentos acreditativos de la experiencia laboral (Contratos de trabajo y vida laboral).
- e) Demanda de empleo e informes de periodo de inscripción.

Los aspirantes deberán hacer constar en la instancia los datos relativos a los méritos a valorar. No serán objeto de valoración aquellos méritos que no se detallan y se acrediten en la instancia, en particular, los certificados para acreditar los cursos de formación o similares deberán determinar expresamente el número de horas de duración.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la Base Octava. Esta autobaremación vinculará al Tribunal Calificador, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremaciónados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Siendo motivo de inadmisión en el procedimiento de selección los solicitantes que no aporten junto con la solicitud la documentación anteriormente indicada.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza. Sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo 68.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

#### Sexta.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con indicación, en este último caso, de la causa de exclusión. En dicha resolución se señalará un plazo de 2 días hábiles para subsanar los posibles errores en las instancias y formular reclamaciones contra la misma. No obstante, los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con el art. 102 de la Ley 39/2015.

6.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal calificador y fijando el lugar, fecha y hora de comienzo de la fase de oposición, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. En el supuesto de no presentarse reclamación ni subsanación alguna, la lista de aspirantes admitidos devendrá definitiva.

#### Séptima.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1. El Tribunal calificador será designado por Resolución de Alcaldía, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre y estará compuesto por los siguientes miembros, que deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para las plazas convocadas:

Presidente: Un empleado público del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Vocales: Dos empleados públicos del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

Secretario: El Secretario de la Corporación o empleado público del Ayuntamiento en quien delegue, que intervendrá a título individual y que actuará como Secretario del Tribunal, con voz y sin voto.

7.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie .

7.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el acceso a la misma o equivalente categoría a la que correspondan las plazas convocadas, e igualmente si hubieran colaborado durante ese periodo de algún modo con centros de preparación de opositores de la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		







### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

7.4. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente y Secretario y de uno de los Vocales.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Asimismo, cuando un miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

7.5. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias.

Igualmente, podrán tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el correspondiente Tribunal tuviere conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

#### Octava.- PROCESO DE SELECCIÓN.

El sistema de selección de los aspirantes será mediante fase de concurso-oposición, baremación de méritos y exámen tipo test:

##### A) Formación. Puntuación máxima 1,50 puntos.

A.1 Formación complementaria: Asistencia a seminarios, cursos y jornadas relacionadas con el puesto a cubrir.

- Cursos de hasta 8 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 9 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 70 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de 71 a 100 horas: 0,80 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 1,00 puntos.
- Cursos de más de 200 horas: 1,50 puntos.

Sólo serán valorables aquellos cursos que se acrediten con diplomas o certificados, impartidos por Instituciones Públicas u homologados oficialmente para la impartición de actividades formativas,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

que contengan expresamente cuantificados las horas de formación. En el caso de que dichos cursos sean cuantificados por créditos, un crédito equivaldrá a 10 horas de formación. (se deberán presentar originales o copias compulsadas)

**B) Experiencia profesional (no se valorará la aportada como requisito). Puntuación máxima 3,50 puntos.**

- a) En puesto de trabajo idéntico:
  - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira .....0,30 puntos.
  - Por cada mes completo de servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira ..... 0,10 puntos.
- b) En puesto de trabajo similar:
  - Por cada mes completo de servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta..... 0,05 puntos.

Cuando fuese necesario el cómputo por días, los meses se entenderán de treinta días. Los períodos inferiores al mes o de horario inferior al ordinario se valorarán proporcionalmente al trabajo efectivo realizado sobre la jornada ordinaria en la Administración Pública.

En el supuesto de simultanearse varias actividades en el mismo periodo de tiempo, solo se computará la experiencia más valorada según los apartados anteriores.

Los servicios prestados se acreditarán mediante contrato de trabajo y/o certificado de empresa (se deberán presentar originales o copias compulsadas), además, deberá aportarse Certificado de Vida laboral actualizado expedido por la Seguridad Social, sin que se proceda a la valoración de aquellos que no se presenten en esta forma.

La experiencia laboral se acreditará en el caso de Administraciones Públicas, exclusivamente mediante certificación de los servicios prestados de la Entidad-Anexo I-acorde a lo establecido en el RD 1461/1982, de 25 de junio, expedido por dicha Administración siempre que figuren los datos imprescindibles para poder valorarlos.

**C) Prueba Escrita. Puntuación máxima: 5 puntos.**

Consistirá en la realización de un examen tipo test de 25 preguntas sobre conocimientos de las materias básicas de la convocatoria, valorándose con 0,20 puntos cada respuesta correcta.

Los aspirantes que serán convocados en llamamiento único, quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI o, en defecto de éste, de otro documento oficial que acredite su identidad.

#### Novena.- PROCESO DE SELECCIÓN.

La puntuación final estará constituida por la suma de las puntuaciones obtenidas por aplicación de los criterios establecidos en las Bases, con los límites máximos que en los mismos se especifican.

Esta puntuación final, que no podrá exceder de 10 puntos, determinará el orden final de puntuación.

En caso de empate entre los aspirantes se resolverá teniendo en cuenta por este orden, los siguientes criterios:

1. Prueba escrita.
2. Experiencia Profesional: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado B) de la baremación.
3. Formación: relacionada con el puesto a cubrir en base 8 apartado A) de la baremación.

En caso de persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público, previa convocatoria de los interesados.

#### Décimo Primera.- RELACION DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Terminada la calificación del proceso selectivo, el Tribunal Calificador publicará en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción la relación de candidatos que hubiesen superado el mismo, por el orden de puntuación alcanzada.

Una vez publicado el resultado del proceso, y por quienes tengan la consideración de interesados/as, se podrá presentar alegaciones en el plazo de 5 días hábiles siguientes, las cuales serán resueltas por la Presidencia.

Una vez resueltas las alegaciones o reclamaciones presentadas, la relación definitiva de aprobados se elevará al Sr. Alcalde para que proceda a formalizar contrato de trabajo con el aspirante que hubiera obtenido la mejor calificación y, una vez formalizado, proceda a constituir la bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que, superado el proceso selectivo, no hubieran formalizado el correspondiente contrato de trabajo.

Los/as aspirantes propuestos/as presentará en este Ayuntamiento dentro del plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación anteriormente referida, los documentos originales acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en esta convocatoria. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes propuestos/as no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

contratado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir por falsedad, convocándose al siguiente candidato/a que hubiese superado el proceso selectivo.

#### Décimo Segunda.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, y determinadas las personas aspirantes para la contratación de los dos puestos, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo, con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado el proceso de selección, con el fin de cubrir las necesidades de baja, vacante o necesidades perentorias del servicio, en los términos legalmente establecidos para la temporada 2023.

Para la formación de la bolsa, se atenderá para su inclusión y llamada al riguroso orden de mayor puntuación obtenida.

La no aceptación del contrato de forma injustificada, supondrá la automática exclusión de la bolsa del trabajo.

La no aceptación del contrato de forma justificada se hará mediante la aportación de otro contrato de trabajo o de situación baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

La renuncia injustificada a una oferta de empleo o la no justificación de contactar con el Ayuntamiento será entendida como una falta de interés del candidato a seguir en la bolsa y será excluido de la misma.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de empleo o la imposibilidad de contacto telefónico o electrónico y que implican el mantenimiento dentro de la bolsa de empleo:

- Estar trabajando por cuenta ajena, o como trabajador autónomo, circunstancias que se justificarán con la vida laboral y contratos de trabajo (en caso de trabajadores por cuenta ajena) o justificante de pago y alta en el RETA.
- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

#### Décimo Tercera.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la L.O. 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, el Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

de datos tiene como finalidad la gestión del Programa de Empleo y Apoyo Empresarial que se enmarca dentro del Plan Contigo de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla. De acuerdo con lo previsto en la citada ley puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Registro general del Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción.

**Décimo Cuarta.- IMPUGNACIONES.**

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de ellas, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD**

D.Dª. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, con D.N.I núm. \_\_\_\_\_, vecino/a de la localidad de \_\_\_\_\_, provincia ( \_\_\_\_\_ ), con domicilio actual en C/ \_\_\_\_\_ núm. \_\_\_\_\_, nº de teléfono \_\_\_\_\_ y Email \_\_\_\_\_,

**SOLICITA**

Su participación en el proceso selectivo de 2 plazas de peón de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal 2023.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO:** NO haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a los a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





### Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción

de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**SEGUNDO:** No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, el acceso a la Función Pública.

**TERCERO:** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. Quienes tengan la condición de minusválido/a, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria (artículo 59 Real Decreto Legislativo 5/2015 que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público) mediante dictamen expedido, con posterioridad a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios ó página web del Ayuntamiento, por un equipo competente. En otro caso no será admitido.

En Las Navas de la Concepción, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2023.

El/ La Solicitante

Fdo.: \_\_\_\_\_ ”

### ANEXO II AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. <u>EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 3,50 PUNTOS)</u>			
1.A. Peon por servicios prestados en cualquier Administración Pública.			
ADMINISTRACIÓN	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.A.1.-			
1.A.2.-			
1.A.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración pública			
1.B. servicios prestados en Entidades Privadas en el desempeño de puestos de igual contenido al que se aspira			
EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.B.1.-			
1.B.2.-			
1.B.3.-			
....-			

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==</a>		




**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Total puntos experiencia en empresas			
<b>1.C. servicios prestados en el sector público o empresa privada realizando tareas similares del puesto al que se opta</b>			
ADMINISTRACION O EMPRESA	MESES	VALOR /MES	PUNTOS
1.C.1.-			
1.C.2.-			
1.C.3.-			
....-			
Total puntos experiencia en administración o empresas			
<b>TOTAL EXPERIENCIA PROFESIONAL (2.A + 2.B)</b>			
<b>2. FORMACIÓN (MÁXIMO 1,50 PUNTOS)</b>			
<b>2.A. Cursos, seminarios y jornadas..</b>			
DENOMINACIÓN			PUNTOS
2.A.1.-			
2.A.2.-			
2.A.3.-			
2.A.4.-			
2.A.5.-			
2.A.6.-			
2.A.7.-			
2.A.8.-			
2.A.9.-			
Total puntos Cursos, seminarios y jornadas			
<b>TOTAL FORMACIÓN (1.A + 1.B)</b>			
<b>3.- Puntuación TOTAL (SUMA APARTADOS 1 Y 2)</b>			
<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que se rigen la convocatoria para la selección de 2 plazas de peón de mantenimiento de los vestuarios de la piscina municipal 2023, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremo, y se acredita documentalmente todos los méritos autobareados que figuran en este modelo.			
En _____, a _____ de _____ de 2023			
EL/LA SOLICITANTE			
Fdo.: _____			

**EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN**
**Protección de Datos de Carácter Personal:**

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), le informamos que los datos por Vd. facilitados serán incorporados a un fichero titularidad del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de selección de personal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/oI+Y1Td9UOdqpkzVG/EXmQ==</a>		





**Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción**

Le informamos que las únicas cesiones de datos previstas serán, en su caso, las realizadas a otras administraciones públicas cuando proceda, en los términos previstos en el artículo 21 de la LOPD, las cesiones previstas en la ley y aquellas realizadas con su consentimiento expreso.

Asimismo le informamos que su nombre, DNI y calificación, aparecerán publicados en el tablón de anuncios del excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, en el sitio web [www.lasnavasdeलाconcepción.es](http://www.lasnavasdeलाconcepción.es) y/o en el tablón de anuncios del centro en que se haya realizado la prueba, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Excmo. Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción pone en su conocimiento que Vd. podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos, notificándolo al excelentísimo Ayuntamiento de Las Navas de la Concepción, mediante carta dirigida a Plaza de España, 7, código postal 41460 Las Navas de la Concepción (Sevilla)

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, en la Web municipal y en los tabloneros públicos del municipio de Las Navas de la Concepción e iniciar el proceso selectivo de conformidad con lo establecido.

**TERCERO.-** Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En Las Navas de la Concepción, a fecha de la firma  
**EL ALCALDE**  
 Andres Barrera Invernón

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Andrés Barrera Invernón	Firmado	31/05/2023 10:13:15
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/oI+Y1Td9U0dqpkzVG/EXmQ==</a>		







Ayuntamiento de Osuna

ROSARIO ANDUJAR TORREJON (1 de 1)  
 ALCALDESA 31/05/2023  
 HASH: fcb8eab9867743e11a61307a8a03d052

**EDICTO**

Dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto Municipal, de la Fundación de Estudios Universitarios Francisco Maldonado y Organismo Autónomo Local Blas Infante, así como las Cuentas Anuales de la Sociedad Municipal Saprome, S.A .y el Ente Público Empresarial (EPE) TURQGESA, correspondiente al ejercicio de 2.022, en su reunión del día 31-05-2023, de conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de garantizar el principio de publicidad e información, se expone al público la citada Cuenta General en la Intervención de Fondos, por plazo de quince días, a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan convenientes, que en su caso serán dictaminadas por la propia Comisión que emitirá nuevo informe, trámite previo para su sometimiento de aprobación preceptiva del Ayuntamiento Pleno.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

Osuna a la fecha de la firma electrónica  
**LA ALCALDESA EN FUNCIONES**



Cód. Validación: 3HLM4FCR7K5C39LNNSR55L42N  
 Verificación: <https://osuna.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico. Gestiona | Página 1 de 2



**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)  
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

**ANUNCIO**

**DOS PLAZAS BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, FUNCIONARIO DE CARRERA,  
CONCURSO-OPOSICIÓN, PROCESO EXTRAORDINARIO DE  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

De conformidad con las Bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2023-1753, de fecha 30 de mayo de 2023, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Bombero/a Conductor/a, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Aspirantes Admitidos/as:**

Apellidos y Nombre	D.N.I
Arquellada Molina, Juan Antonio	***3975**
Bernal Basco, Sergio	***7538**
Blasco Sendra, Javier	***5087**
Cejudo Rodríguez, Israel	***4634**
Corts León, Santiago	***8687**
De Anca Salcedo, David	***1541**
Fuentes Torres, Manuel	***0526**
García Arena, Daniel	***9968**
Granados Córdoba, José Gregorio	***1293**
Guillén Domínguez, Domingo	***5112**
Guillén Domínguez, Sergio	***5112**

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 27e9e8b82eb4db327295dcd71382c2




**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

 Plaza de Andalucía, 6  
 Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Laguna López, Jesús	***4234**
López Bailón, Jesús	***2274**
Luna Martín, Álvaro	***3726**
Maestre Acosta, José Antonio	***2903**
Márquez Lujan, Francisco	***3790**
Márquez Sánchez, José Manuel	***9249**
Molero Ávila, José Luis	***0568**
Monge Estévez, Moises	***3359**
Moreno Mayo, Álvaro	***8033**
Mosquero Muriana, Emilio José	***3830**
Muñoz Suarez, Jesús	***0577**
Palacios Fernández, Francisco	***6642**
Palma Silva, Javier	***0554**
Peral Martín, Laura	***5631**
Pérez Busto, Jesús	***4953**
Pérez Coello, Luis	***2979**
Polo Ortíz, Juan José	***4889**
Rodríguez Gala, Juan	***9286**
Rodríguez Pacheco, Gonzalo	***3726**
Roldán Morilla, Manuel	***2338**
Ruíz Romero, Manuel Alejandro	***3125**
Ruíz Velasco, Eloy	***4863**




**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

 Plaza de Andalucía, 6  
 Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Sánchez Amarillo, Javier	***7410**
Sánchez Villalba, Salvador José	***3146**
Sanglas García, Jaime Antonio	***2092**
Sarmiento Retuerta, Alberto	***1914**
Valdueza Piñel, Hugo José	***5421**
Vázquez Campos, Juan Manuel	***0128**
Villodres Navas, Esteban	***2121**

**Aspirantes Excluidos/as. Causas de Exclusión**

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causas de Exclusión
Diestro García, Adrián	***9616**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo II).
Gamero García, Adrián	***7017**	- No acredita la causa de bonificación de la tasa (Antigüedad mínima de seis meses como demandante de empleo a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado o en el momento de la solicitud de inscripción).
Maqueda Pradas, Miguel	***3854**	- No acredita la Titulación exigida. (No se considera válido estar en posesión solo del certificado de abono de derecho de expedición de título sino que es necesario que se posea una certificación supletoria provisional del título oficial).
Martín Expósito, Jesús	***1704**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo II).
Martín Rivas, Carlos Javier	***8557**	- No abona la tasa.
Mora Morales, Jaime	***9514**	- No aporta la Titulación exigida.
Pérez Jiménez, Daniel	***2717**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo II).



**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

Salido López, Antonio Luis	***2400**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo II). - No aporta la Titulación exigida.
----------------------------	-----------	---

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**





**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA**

Plaza de Andalucía, 6 C.P. 41.720 Localidad: LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA (SEVILLA)  
Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66 - Fax (95) 581 16 56 C.I.F.: P-4106900-F Registro Entidades Locales: 01410690

**ANUNCIO**

**DOS PLAZAS BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, FUNCIONARIO DE CARRERA,  
CONCURSO DE MÉRITOS, PROCESO EXTRAORDINARIO DE  
ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL  
LISTA DEFINITIVA ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS**

De conformidad con las Bases de la convocatoria y lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía nº 2023-1752, de fecha 30 de mayo de 2023, se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos plazas de Bombero/a Conductor/a, funcionario de carrera, por el sistema de concurso de méritos, turno libre, correspondiente a la Oferta Extraordinaria de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as.

**Aspirantes Admitidos/as:**

Apellidos y Nombre	D.N.I
Blasco Sendra, Javier	***5087**
Guillén Domínguez, Domingo	***5112**
López Bailón, Jesús	***2274**
Márquez Sánchez, José Manuel	***9249**
Peral Martín, Laura	***5631**
Polo Ortíz, Juan José	***4889**
Roldán Morilla, Manuel	***2338**
Ruíz Velasco, Eloy	***4863**
Sánchez Villalba, Salvador José	***3146**
Sanglas García, Jaime Antonio	***2092**
Santos Álvarez, Francisco Javier	***9202**

JUAN MANUEL VALLE CHACON (1 de 1)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 30/05/2023  
HASH: 27e9e8b8a2eb4db327295dcd71382c2




**Ayuntamiento de  
LOS PALACIOS Y VILAFRANCA**

 Plaza de Andalucía, 6  
 Teléfonos (95) 581 06 00 – 581 06 66

C.P. 41.720

Localidad: LOS PALACIOS Y VILAFRANCA (SEVILLA)

C.I.F.: P-4106900-F

Registro Entidades Locales: 01410690

**Aspirantes Excluidos/as. Causas de Exclusión**

Apellidos y Nombre	D.N.I	Causas de Exclusión
Martín Expósito, Jesús	***1704**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo III). - No abona la tasa.
Rueda Valderrama, Víctor	***9253**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo III). - No aporta la Titulación exigida. - No abona la tasa.
Salido López, Antonio Luis	***2400**	- No aporta Modelo específico debidamente cumplimentado (Anexo III). - No aporta la Titulación exigida.

Lo que se hace público para general conocimiento. **Fdo. Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente. Documento firmado electrónicamente.**





Ayuntamiento de Tomares

**ANUNCIO**

**DON JOSE MARÍA SORIANO MARTIN**, Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Tomares (Sevilla),

Hace saber en relación con la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla, recogidas en la oferta de empleo público para el ejercicio 2021, y una vez publicadas las Bases de la Convocatoria en el BOP núm. 40 de 18/02/2023.

Que mediante Decreto núm. 2023-1443 de fecha 30/05/2023 se ha dictado lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se detalla en el siguiente Anexo.

**SEGUNDO.-** Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, disponiendo los aspirantes de un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

**TERCERO.-** Publíquese dicha Resolución en la web de este Ayuntamiento, <https://www.tomares.es/>, así como en la Sede Electrónica, <https://tomares.sedelectronica.es/info> y en el Portal de Transparencia.

**ANEXO**

**LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

Nº	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	SITUACION	MOTIVO EXCL
1	ACOSTA	RICO	MARIA TERESA	****264R	ADMITIDA	
2	ALBELDA	HERNANDEZ	RAQUEL	****984P	ADMITIDA	
3	ALCON	HARANA	VICTOR	****554M	ADMITIDO	
4	ANDREU	GARCIA	MARIO	****648P	ADMITIDO	
5	ARCOS	MARIN	PEDRO MARIA	****310X	ADMITIDO	
6	ARENAS	CALVO	BERNARDINO	****027Z	ADMITIDO	
7	BADIA	MARTIN	PEDRO	****349W	ADMITIDO	
8	BAHAMONDE	ORTIZ	ENRIQUE	****459A	ADMITIDO	
9	BARO	REINA	AMANDA ISABEL	****766Q	ADMITIDA	
10	BARRAGAN	GOMEZ	JOSE ANTONIO	****072Y	ADMITIDO	
11	BARREIRO	FERNANDEZ	IVAN	****500G	ADMITIDO	
12	BARRERO	CALDERON	INMACULADA	****184Y	ADMITIDA	
13	BARRIOS	VILAN	JOAQUIN	****805N	ADMITIDO	
14	BEAS	LORENZO	JUAN ANTONIO	****518A	ADMITIDO	
15	BELLIDO	GARCIA	MANUEL	****585M	ADMITIDO	
16	BENEDICTO	CHAVES	JOSE MANUEL	****431B	ADMITIDO	
17	BENITEZ	ROMERO	ANTONIO	****371H	ADMITIDO	

Cód. Validación: sETXZMJF79NMR2S6GQJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)  
 ALCALDE-PRESIDENTE  
 Fecha Firma: 31/05/2023  
 HASH: 45163ad66e6e04187e68a2e55f7bd3







Ayuntamiento de Tomares

18	BLANCO	GONZALEZ	DANIEL ALEJANDRO	*****715S	ADMITIDO	
19	BUDIA	BORRERO	ALEJANDRO	*****776X	ADMITIDO	
20	CABRERA	SANCHEZ	FRANCISCO	*****023M	ADMITIDO	
21	CACERES	ACUÑA	JOAQUIN	*****665W	EXCLUIDO	FALTA PAGO TASAS
22	CAMIÑA	TORREJON	DANIEL	*****674E	ADMITIDO	
23	CANELA	GOMEZ	ALVARO	*****233X	ADMITIDO	
24	CANO	POLVILLO	ALVARO	*****170R	ADMITIDO	
25	CARABALLO	RODRIGUEZ	MARIA	*****748B	ADMITIDA	
26	CARDENAS	CALDERON	LORENA	*****347L	ADMITIDA	
27	CARDENAS	GUTIERREZ	MARIA YURENA	*****749N	ADMITIDA	
28	CARRELLAN	GARCIA	LUIS ANTONIO	*****563Z	ADMITIDO	
29	CARRETERO	ROSADO	MARIA DEL PILAR	*****827R	ADMITIDA	
30	CARRILLO	ALANIS	JESUS MARIA	*****880V	ADMITIDO	
31	CASCON	DIAZ	ROCIO	*****943E	ADMITIDA	
32	CHAVERO	DIAZ	FRANCISCO JAVIER	*****965Y	ADMITIDO	
33	CHICON	RUIZ	ELISABETH	*****125T	ADMITIDA	
34	COBO	GONZALEZ	VICTOR	*****217J	ADMITIDO	
35	COLMAN	CASSINA	CARLOS FABIAN	*****233W	SUBSANAR	DNI INCOMPLETO
36	CORDERO	TORO	DAVID	*****986K	ADMITIDO	
37	CORTES	MONTES	ANGELA	*****190R	SUBSANAR	FALTA DNI
38	CORTES	MENA	ISRAEL	*****184W	ADMITIDO	
39	CORTES	FRANCO	CARLOS JOSE	*****548M	ADMITIDO	
40	CORZO	MAYA	LISSET MARIA	*****647F	ADMITIDA	
41	COSSIO	CUEVAS	JUAN CARLOS	*****362M	ADMITIDO	
42	CUMPLIDO	FRANCO	PABLO	*****169T	EXCLUIDO	FALTA PAGO TASAS
43	DE LOS SANTOS	ROLDAN	TERESA	*****286B	ADMITIDA	
44	DEBE	ORTIZ	DANIEL	*****909T	ADMITIDO	
45	DEL POZO	MARTINEZ	ALEJANDRO	*****273Z	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV Y PAGO TASAS
46	DELGADO	HUERTA	ANTONIO	*****558H	ADMITIDO	
47	DIAZ	MORAL	JOSE ANGEL	*****350D	ADMITIDO	
48	DIAZ	PAREDES	ANA MARIA	*****061X	ADMITIDA	
49	DIAZ	LOPEZ	ALBERTO	*****586T	ADMITIDO	
50	DOMINGUEZ	BUIZA	JUAN BAUTISTA	*****607T	ADMITIDO	
51	ESCACENA	MACIAS	ALBERTO	*****555Q	ADMITIDO	
52	ESCAMEZ	MARTINEZ	MIGUEL ANGEL	*****002P	ADMITIDO	
53	ESPINOSA	FERNANDEZ	GONZALO PALOMA DEL CARMEN	*****370E	SUBSANAR	FALTA DECLARACIÓN DELITO DOLOSO
54	ESPINOSA	RODRIGUEZ	PALOMA DEL CARMEN	*****765J	ADMITIDA	
55	EXPOSITO	RAMIREZ	VERONICA	*****481B	ADMITIDA	
56	FERNANDEZ	CABRERA	CESAR CARLOS	*****164B	ADMITIDO	
57	FERNANDEZ	PRIETO	JOSE	*****952J	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
58	FLORES	DIAZ	FRANCISCO	*****541J	ADMITIDO	



Cod. Validación: sETXZMJF79NM2S6GQJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Tomares

59	FRANCO	VIDA	JUAN ANTONIO	****865K	ADMITIDO	
60	FRANCO	PINEDA	ANTONIO	****492A	ADMITIDO	
61	GAGO	DE LA TORRE	RAUL	****264G	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
62	GALLARDO	RODRIGUEZ	DANIEL VIRGILIO	****844D	ADMITIDO	
63	GALVAN	PACHECO	DAVID	****907Z	ADMITIDO	
64	GANDULLO	GUERRERO	BEATRIZ	****084A	ADMITIDA	
65	GARCIA	BOADA	NAHUEL ION	****271P	ADMITIDO	
66	GARCIA	GUTIERREZ	BORJA	****772Q	ADMITIDO	
67	GARCIA	PORRAS	MARIA ANGELES	****994Z	ADMITIDA	
68	GARCIA	PEDREGOSA	JOSE ANGEL	****894N	ADMITIDO	
69	GARCIA	MARTIN	CRISTINA	****889Y	ADMITIDA	
70	GARCIA	CORDOBA	ESTELA	****705M	ADMITIDA	
71	GARCIA	LEGARRETA	AINARA	****292T	ADMITIDA	
72	GIL	GARCIA	HELIOS	****910C	SUBSANAR	DNI INCOMPLETO
73	GOMEZ	VARON	MARIA EUGENIA	****040L	ADMITIDA	
74	GOMEZ	GONZALEZ	ARANZAZU	****044W	ADMITIDA	
75	GOMEZ	MARTIN	JOSE MANUEL	****966G	ADMITIDO	
76	GOMEZ	MORALES	NAZARET	****830M	ADMITIDA	
77	GOMEZ	LUQUE	ASCENSION	****660H	ADMITIDA	
78	GOMEZ	ALBA	ANTONIO	****430F	ADMITIDO	
79	GONZALEZ	ORTIZ	ALEJANDRO	****286A	SUBSANAR	FALTA DNI
80	GONZALEZ	OSUNA	ANA MARIA	****078R	ADMITIDA	
81	GONZALEZ	PALACIOS	PABLO	****213S	ADMITIDO	
82	GONZALEZ	CRUZ	RUBEN	****084S	EXCLUIDO	FUERA DE PLAZO
83	GUERRA	GARCIA	LUIS ANTONIO	****432Y	ADMITIDO	
84	GUTIERREZ	GONZALEZ	FRANCISCO AGUSTIN	****386X	ADMITIDO	
85	HELLIN	PUENTE	JUAN MANUEL	****504H	ADMITIDO	
86	HERNANDEZ	FERNANDEZ	JUAN JOSE	****942P	ADMITIDO	
87	HERNANDEZ	GOMEZ	ARTURO ALEJANDRO	****937J	ADMITIDO	
88	HERRERA	MUÑOZ	ALFONSO	****881W	ADMITIDO	
89	HERRERA	HERRERA	ROBERTO	****807Z	EXCLUIDO	FALTA PAGO TASAS
90	HIDALGO	MARQUEZ	CARLOS	****955Z	ADMITIDO	
91	HIDALGO	ABADIA	JUAN CARLOS	****461L	ADMITIDO	
92	HIDALGO	CIUDAD	ADRIAN	****690M	ADMITIDO	
93	JIMENEZ	PEREZ	MARIA JOSE	****782R	ADMITIDA	
94	LACHICA	PAVON	MARIA ISABEL	****646Z	ADMITIDA	
95	LAGARES	DELGADO	ESTEBAN	****046D	ADMITIDO	
96	LEAL	PALANCO	JOSE	****491Q	ADMITIDO	
97	LEON	RAMOS	INMACULADA	****250D	ADMITIDA	
98	LIMONES	GUTIERREZ	ELENA	****169F	ADMITIDA	
99	LOPEZ	BORRACHERO	FRANCISCO JOSE	****443F	ADMITIDO	
100	LOZANO	TRUJILLO	ALICIA	****803V	ADMITIDA	
101	LUQUE	LAMA	RAFAEL	****586J	ADMITIDO	
102	MACHUCA	ARTEAGA	ESTEBAN	****418Y	ADMITIDO	



Cod. Validación: sETXZMJF79NMIR2S6GJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Tomares

103	MACIAS	CASTILLO	MANUEL JESUS	****727A	ADMITIDO	
104	MACIAS	LUNA	DIEGO	****391A	SUBSANAR	FALTA DNI
105	MAQUEDA	PAEZ	MANUEL JESUS	****344G	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
106	MARCHENA	GARCIA	DIEGO JESUS	****481G	ADMITIDO	
107	MARIN	GUERRERO	PEDRO JESUS	****047S	ADMITIDO	
108	MARQUEZ	SUAREZ	JOSE	****730C	ADMITIDO	
109	MARQUEZ	GOMEZ	MANUEL	****396L	ADMITIDO	
110	MARTIN	MONTAVEZ	JUAN MIGUEL	****058M	ADMITIDO	
111	MARTIN	GARCIA	JESUS	****676Q	ADMITIDO	
112	MARTIN	FLORES	ALVARO	****805E	ADMITIDO	
113	MARTIN	BARRERA	ROBERTO	****788Y	ADMITIDO	
114	MARTIN	MATEOS	MARTA	****443L	ADMITIDA	
115	MARTIN	MENGIBAR	ANTONIO	****496H	ADMITIDO	
116	MARTIN	ALVAREZ	ANA MARIA	****253M	ADMITIDA	
117	MARTIN	MARTINEZ	AMADOR	****010R	ADMITIDO	
118	MARTIN	FERNANDEZ	FERNANDO MAXIMO	****639W	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
119	MARTINEZ	GARRIDO	FRANCISCO JAVIER	****730D	ADMITIDO	
120	MARTINEZ	CARRERA	PABLO	****487P	ADMITIDO	
121	MATEO	HERNANDEZ	MARIANO	****815C	ADMITIDO	
122	MATEOS	RUANO	ALBERTO	****810Q	ADMITIDO	
123	MEDINA	BEJARANO	JOSE ANTONIO	****449R	ADMITIDO	
124	MEDINILLA	GALEANO	ALICIA	****739Y	ADMITIDA	
125	MEGOLLA	ROSA	MARIA DEL CARMEN	****238R	ADMITIDA	
126	MELLADO	PEREZ	SOFIA	****438N	ADMITIDA	
127	MENDEZ	RODRIGUEZ	JUAN ALBERTO	****950W	ADMITIDO	
128	MENDEZ	GOMEZ	MANUEL ANTONIO	****011M	ADMITIDO	
129	MERINO	BLATNIK	PATRICIA	****927K	ADMITIDA	
130	MIGUEZ	ROJO	MANUEL	****840A	ADMITIDO	
131	MINGUET	ORTIZ	MARIA DEL CONSUELO	****164J	ADMITIDA	
132	MONDAZA	CURADO	LAURA	****670Z	ADMITIDA	
133	MONTERO	COTAN	ISIDORO	****296C	ADMITIDO	
134	MORA	MARTIN	ISMAEL	****701X	ADMITIDO	
135	MORAY	VELA	PEDRO ANTONINO	****982H	ADMITIDO	
136	MORENO	PEREZ	FERNANDO	****897Y	ADMITIDO	
137	MORENO	NOGUERA	JOSE MANUEL	****455R	ADMITIDO	
138	MORENO	GUTIERREZ	JULIAN	****696D	ADMITIDO	
139	MORILLO	CASTAÑO	KRISTIAN	****687Z	ADMITIDO	
140	MUÑOZ	GUILLEN	MARINA	****903S	ADMITIDA	
141	NAJAS	FERNANDEZ	LUIS	****056R	ADMITIDO	
142	NAVARRO	GORDILLO	JAVIER	****363L	ADMITIDO	
143	NAVARRO	TOLEDO	JOSE	****683N	ADMITIDO	
144	NOVOA	NAVARRO	ESTEFANIA	****533S	ADMITIDA	
145	NUÑEZ	ALFARO	VALENTIN	****190E	ADMITIDO	
146	OJEDA	SANTAMARIA	DAVID	****915P	ADMITIDO	



Cod. Validación: 5ETXZMJF79NMR2S6GQJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 6



Ayuntamiento de Tomares

147	ORIHUELA	DURAN	MARCOS ANTONIO	*****306D	ADMITIDO	
148	ORTEGA	AÑON	REBECA	*****216B	ADMITIDA	
149	ORTEGA	LOPEZ	MARIA CELESTE	*****796R	SUBSANAR	DNI INCOMPLETO
150	ORTIZ	MALDONADO	JEREMIAS	*****155K	ADMITIDO	
151	OSORIO	PALACIOS	DANIEL	*****339T	ADMITIDO	
152	OSTO	AMIAN	ALEJANDRO	*****551Q	ADMITIDO	
153	PALMA	RAMIREZ	ADRIAN JOSE	*****162K	ADMITIDO	
154	PARRA	GARRIDO	MARIA	*****571D	ADMITIDA	
155	PEÑA	JIMENEZ	JUAN ANTONIO	*****483T	ADMITIDO	
156	PERALES	ARRIBAS	CLAUDIA	*****491K	ADMITIDA	
157	PEREZ	GASTON	JULIO	*****077S	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
158	PEREZ	GAMERO	JULIO	*****009B	ADMITIDO	
159	PEREZ	RODRIGUEZ	GREGORIO	*****281R	SUBSANAR	FALTA DNI
160	PEREZ	NAVARRO	IVAN	*****293M	ADMITIDO	
161	PEREZ	GIJON	SAMUEL	*****160V	ADMITIDO	
162	PICHARDO	CASCAJO	MARTA	*****024A	ADMITIDA	
163	PLAZUELO	SEGURA	ANGEL	*****339D	ADMITIDO	
164	PORTERO	NAVARRO	FRANCISCO JOSE	*****630Q	ADMITIDO	
165	PRADO	GALBARRO	ANTONIO	*****933J	ADMITIDO	
166	PUERTA	ANTUNEZ	EMILIO	*****328E	ADMITIDO	
167	RAMOS	MARTIN	CARMEN	*****041W	EXCLUIDA	FALTA ANEXO IV Y PAGO TASAS
168	RECIO	REDONDO	MANUEL	*****232D	ADMITIDO	
169	RENGEL	MORA	JESUS	*****535T	ADMITIDO	
170	RIBELOT	FERNANDEZ	EMILIO	*****350Q	ADMITIDO	
171	RINCON	ALFONSO	JUAN CARLOS	*****986L	ADMITIDO	
172	RODRIGUEZ	CARRILLO	RICARDO MANUEL	*****654D	EXCLUIDO	FALTA DOCUMENTACION Y PAGO TASAS
173	RODRIGUEZ	SANTOS	SANTIAGO	*****342G	ADMITIDO	
174	RODRIGUEZ	DE LOS SANTOS	JUAN	*****602V	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
175	RODRIGUEZ	RUIZ	ALEJANDRO	*****791Q	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV
176	RODRIGUEZ	GONZALEZ	MARIA DOLORES	*****159H	ADMITIDA	
177	RODRIGUEZ	FAUSTINO	CLARA	*****527Y	ADMITIDA	
178	RODRIGUEZ	ROGERIO	MIGUEL	*****956D	ADMITIDO	
179	RODRIGUEZ	HIDALGO	ADRIAN	*****701E	ADMITIDO	
180	RODRIGUEZ	GOMEZ	JUAN ANDRES	*****246X	ADMITIDO	
181	RODRIGUEZ DE QUESADA	RODRIGUEZ	CHRISTIAN	*****267P	ADMITIDO	
182	RODRIGUEZ DE QUESADA	RODRIGUEZ	LIDIA	*****270B	ADMITIDA	
183	ROJAS	FALCON	LUIS	*****664V	ADMITIDO	
184	ROMERO	BODRILLA	JOSE LUIS	*****146Q	ADMITIDO	
185	ROMERO	CANO	JESUS	*****439L	ADMITIDO	
186	RUIZ	VELASCO	JESUS	*****674W	ADMITIDO	
187	RUIZ	JIMENEZ	SERGIO	*****124D	ADMITIDO	
188	RUZ	REINA	ANA ISABEL	*****993H	ADMITIDA	



Cod. Validación: sETXZMJF79NM2S6GQJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6


 Ayuntamiento de **Tomares**

189	SABARIEGOS	HUERTOS	CARMEN PILAR	****641B	ADMITIDA	
190	SANABRIA	PEREZ	ANTONIO	****502X	ADMITIDO	
191	SANCHEZ	ALCAZAR	DANIEL JOSE	****980Q	ADMITIDO	
192	SANCHEZ	BAUTISTA	ANTONIO	****226J	ADMITIDO	
193	SANCHEZ	ALONSO	ALEJANDRO JOSE	****022F	ADMITIDO	
194	SANCHEZ	FERNANDEZ	MOISES	****179B	ADMITIDO	
195	SANCHEZ	MARTINEZ	MARIA ISABEL	****476D	ADMITIDA	
196	SANTOS	FERNANDEZ	MARIA JESUS	****343T	ADMITIDA	
197	SEGURA	MARIN	ALVARO	****576P	ADMITIDO	
198	SEVILLA	BARRERA	FERNANDO	****911Z	ADMITIDO	
199	SIERRA	TINAJERO	KEVIN	****487J	ADMITIDO	
200	SOTELO	LEON	MARIA JOSEFA	****499W	SUBSANAR	FALTA DNI
201	TERAN	CASANOVA	ALBERTO MARIANO	****683S	ADMITIDO	
202	TIRADO	RAMOS	SERGIO	****591R	ADMITIDO	
203	TOLEDO	LOPEZ	ANTONIO JESUS	****676F	ADMITIDO	
204	TORO	CUEVAS	ELVIRA	****281P	ADMITIDA	
205	TORRANO	DIAZ	SERGIO	****296P	ADMITIDO	
206	TRIGUEROS	MARTIN	JOSE MANUEL	****404V	ADMITIDO	
207	TRUJILLO	HALCON	JOSE ANTONIO	****594G	ADMITIDO	
208	VALERIO	MEDINA	FERNANDO	****276F	EXCLUIDO	FALTA PAGO TASAS
209	VAQUERO	MARQUEZ	EZEQUIEL	****390C	ADMITIDO	
210	VERGARA	DORADO	MANUEL	****523V	ADMITIDO	
211	VICENTE	CUEVA	MONSERRAT	****507B	ADMITIDA	
212	ZAMBRANO	RIVERA	MANUEL JESUS	****541B	ADMITIDO	
213	ZAMORANO	REINA	JESUS EDUARDO	****839G	EXCLUIDO	FALTA ANEXO IV

En Tomares a la fecha del pie de firma, José María Soriano Martín, Alcalde Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Tomares.



Cod. Validación: sETXZMJF79NMIR2S6GQJHGCEYZ  
 Verificación: <https://tomares.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



**Expediente n.º:** 1143/2022  
**Resolución con número y fecha establecidos al margen**  
**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos  
**Fecha de iniciación:** 20/09/2022

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	21 de Septiembre 2022
Providencia de Alcaldía	21 de Septiembre 2022
Informe de Secretaría	21 de Septiembre 2022
Bases Generales de la Convocatoria	07 de Febrero de 2023
Informe-Propuesta de Secretaría	07 de Febrero de 2023
Informe de Fiscalización	07 de Febrero de 2023
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases	08 de Febrero de 2023
Anuncio BOP	21 de Febrero de 2023
Anuncio BOJA	14 de Marzo de 2023
Anuncio BOE	25 de Marzo de 2023

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia	Urbanismo Mayor
Denominación del puesto	Arquitecto Superior
Id. Registro Personal	15/NF
Naturaleza	Funcionario de carrera
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Nivel	25
Jornada	Completa
Complemento específico	1.036,64 €/mes
N.º de vacantes	1

## DECRETO

Número: 2023-0521 Fecha: 28/05/2023

Cód. Validación: 4JLKGJKT36EYCXTDG7WSKWJDK  
 Verificación: <https://villamanriquedeacondesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

**Primero.-** Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NOMBRE	DNI	ADMITIDO
VARELA CASTEJÓN, MARÍA COVADONGA	***7630*.*	SÍ
DÍAZ RODRÍGUEZ, GUILLERMO RAMÓN	***6351*.*	SÍ
COLLANTES DE TERÁN DE LA CRUZ, MARTA	***1338*.*	SÍ
GARRIDO BEATO, JUAN JOSÉ	***9479*.*	SÍ
NÚÑEZ ROMÁN, NOELIA	***0329*.*	SÍ
MILLÁN REVILLA, MARÍA LOURDES	***9923*.*	SÍ
CONTRERAS RODRÍGUEZ, MARÍA BELÉN	***1683*.*	SÍ
SAENZ DE TEJADA GARCÍA, RAMÓN	***2391*.*	SÍ
PÉREZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO	***5365*.*	SÍ
CUÉLLAR ÁLVAREZ, PABLO	***2635*.*	SÍ
CÓRDOBA SABORIDO, FERNANDO	***8065*.*	SÍ
CHAPARRO CAMPOS, MANUEL	***8752*.*	SÍ
GARCÍA MARTÍNEZ, JULIO	***1392*.*	SÍ
RODRÍGUEZ MUÑOZ, MIGUEL	***7417*.*	SÍ
CARRASCO CARRASCO, LUIS MIGUEL	***1838*.*	SÍ
GARCÍA LÓPEZ, CÉSAR	***6253*.*	SÍ
MUÑOZ CARMONA, RAFAEL	***2876*.*	SÍ
FLORES ORTIZ, NOELIA	***1141*.*	SÍ
ORTIZ FORNALINO, ASUNCIÓN	***3970*.*	SÍ

#### RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSIÓN
PALOMO IBÁÑEZ, SALVADOR	***5301*.*	*
RAMÍREZ TORRES, VIOLETA MARÍA	***4505*.*	**
NEVA RODRÍGUEZ, MERCEDES	***8152*.*	*

**DECRETO**  
 Número: 2023-0521      Fecha: 28/05/2023

Cód. Validación: 4JLKGJKT36EYCXDTG7WSKWJDK  
 Verificación: <https://villamanrique.de.la.condesa.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3





CAUSAS DE EXCLUSIÓN		FORMA DE SUBSANACIÓN
*	No justifica haber agotado o no estar percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo	Presentar certificado del SEPE de no haber obtenido ingresos por prestaciones económicas de subsidio por desempleo, un mes antes a la fecha final de presentación de solicitud en este procedimiento (importe por periodos), o durante todo el ejercicio 2022. Podrá obtener dicho certificado en la siguiente dirección electrónica ( <a href="https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/Certificado sPrestaWeb.do">https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/Certificado sPrestaWeb.do</a> )
**	No justifica la situación de demanda de empleo en el momento de la presentación de la solicitud ni justifica haber agotado o no estar percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo durante el plazo de un mes antes a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas	Presentar documento acreditativo de estar inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo, o para mejora del mismo Y certificado del SEPE de no haber obtenido ingresos por prestaciones económicas de subsidio por desempleo, un mes antes a la fecha final de presentación de solicitud en este procedimiento (importe por periodos), o durante todo el ejercicio 2022. Podrá obtener dicho certificado en la siguiente dirección electrónica ( <a href="https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/Certificado sPrestaWeb.do">https://sede.sepe.gob.es/DServiciosPrestanetWEB/Certificado sPrestaWeb.do</a> )
***	No acredita un grado de minusvalía igual o superior al 33%	Presentar documento justificativo del abono de la tasa

**Segundo.-** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es>].

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de **diez días hábiles**, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2023-0521

Fecha: 28/05/2023

Cód. Validación: 4JLKGJKT36EYCXDTGD7WSKWJDK  
Verificación: <https://villamanriquedelacondesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3







## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

**DON DAVID JAVIER GARCÍA OSTOS, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla).**

### HACE SABER:

Por Resolución dictada por la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para cubrir dos plazas de Técnicos de Orientación Profesional, y a través del sistema de oposición libre. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

**<<BASES REGULADORAS PARA LA SELECCIÓN DE DOS TÉCNICOS PARA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL “ANDALUCÍA ORIENTA” DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA REGULADO EN LA ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 2016 Y RESOLUCIÓN DE 5 DE ABRIL DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

#### **BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante oposición, de dos **TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL**, para el Programa “Andalucía Orienta” que se desarrollará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla) conforme a lo dispuesto en la Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA N° 71, de 17 de abril de 2023), por la que se efectúa la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción regulados por la Orden de 18 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

En cualquier caso, el número, periodo de prestación de servicios y provisión efectiva de los puestos de trabajo a cubrir quedará sujeto y condicionado a los términos que resulten de la Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria precitada.

Las contrataciones serán a jornada completa y las retribuciones se corresponderán con lo dispuesto en la antedicha Resolución definitiva de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla en el marco de la convocatoria publicada en el BOJA Núm. 241, de 17 de diciembre de 2021. Dichas retribuciones e indemnizaciones procedentes por la prestación de servicios y/o otras circunstancias se financiarán íntegramente a través de la subvención a conceder por la Administración Autonómica, no financiando la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija con fondos propios cantidad alguna atendiendo al régimen competencial previsto en la normativa de aplicación a las entidades locales.

El presente anuncio de la convocatoria se publica asimismo en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>), donde se incluye, junto a la convocatoria, el

David Javier García Ostos (1 de 1)  
Presidente  
Fecha Firma: 31/05/2023  
HASH: 87a8746a35b12d1f79288883e760201

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JUTTELA242GKR7  
Verificación: <https://mancomunidadecija.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

texto íntegro de las bases reguladoras, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

### SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL PUESTO.

- *Denominación del puesto de trabajo: Técnico de Orientación Profesional.*
- *Número de puestos: 2.*
- *Programa en el que se incluye: Programa de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
- *Tipología contractual: En aplicación de la Disposición Final Segunda del Real Decreto – Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, relativa a la <<Modificación del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre>>, ha sido introducida una Disposición Adicional Novena a éste, sobre contratos vinculados a programas de activación para el empleo.*
- *Duración del contrato: La contratación que supeditada en cualquier caso a lo que resulte de la aprobación definitiva de la subvención por parte del Servicio Andaluz de Empleo a la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija en el marco de la convocatoria efectuada mediante Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo. En ningún caso la contratación podrá tener una duración superior a 12 meses. Los contratos serán formalizados con vinculación al Programa de Activación para el Empleo.*
- *Funciones a realizar: Promover el desarrollo profesional y la inserción laboral de las personas demandantes de empleo en general, prestando orientación y asesoramiento especializado y personalizado acerca de su elección profesional, cualificación necesaria, necesidades y opciones formativas, búsqueda de empleo, creación de su propio empleo y posibilidades reales de empleo. Para ello, las acciones a realizar contemplan la gestión de Itinerarios Personalizados de Inserción, a través de asesoramiento a las personas usuarias, ya sea de carácter individual o grupal; asesoramiento dirigido a personas pertenecientes a colectivos específicos inmersos en procesos educativos, de formación y/o empleo, según se determine desde la Agencia Servicio Andaluz de Empleo en función de las necesidades de intervención detectadas; gestión de planes de acción individualizados dirigidos a personas jóvenes participantes de la Iniciativa Activa Empleo Joven; así como acciones específicas para la atención a personas desempleadas, tales como sensibilización, formación, evaluación, búsqueda de recursos u otras relacionadas con la inserción laboral, además de todas las que considere el SAE necesarias dentro de los objetivos del programa Andalucía Orienta.*

### TERCERA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

#### a. Condiciones Generales:

- *Ser español o nacional de otro Estado comprendido en los supuestos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo. Quienes tengan la condición de discapacitado, deberán acreditar la compatibilidad con el desempeño de las tareas correspondientes al puesto objeto de la convocatoria a la que concurre (artículo 59 TREBEP) aportando un certificado médico.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haberse sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

### b. Condiciones Específicas:

- Cumplir en cuanto a titulación, formación y experiencia profesional cualquiera de los cinco perfiles en los términos definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril. Para su constatación y comprobación se estará al perfil determinado por el aspirante concurrente en el modelo de solicitud (Anexo I).
- Dominio de herramientas informáticas y uso de internet a nivel de usuario.
- Dado el ámbito comarcal de prestación del servicio y la necesidad de movilidad en el mismo ámbito territorial para la implementación y desarrollo de las funciones propias de los puestos convocados se requerirá estar en posesión del Permiso de Conducir B.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la contratación laboral, en cuyo caso deberá, además, acreditar, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

## CUARTA.- INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

### 4.1. Solicitudes.

Los aspirantes presentarán instancia ajustada al modelo que figura en el **ANEXO I**, dirigida al Sr. Presidente, preferentemente por vía electrónica a través de su sede electrónica (<https://mancomunidadecija.sedelectronica.es>). También cabe la presentación presencial en el Registro General de Entrada sito en la sede central de la precitada Mancomunidad (C/ Camino del Físico, s/n, 41400 - Écija (Sevilla)), o bien en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El no cumplimiento de los referidos requisitos de presentación o la no presentación de solicitud en el modelo oficial (Anexo I) debidamente firmada, será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

A la solicitud en el modelo oficial (Anexo I) deberá adjuntarse, en todo caso, el **resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 28,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla Núm. 165, de 19 de julio de 2022).

El importe deberá ser abonado en la cuenta corriente código IBAN: **ES83 0049 0074 19 2112834479**. En el concepto deberá indicarse: <<**Tasa derechos examen Técnico Orienta Convocatoria 2023**>>.

A efectos de posibles bonificaciones del 50% de la tasa se estará a lo dispuesto en el artículo sexto de la antedicha Ordenanza Fiscal, debiendo instarse la bonificación por la persona interesada y justificarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitud la situación motivadora de la bonificación instada.

El no abono de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes será causa de exclusión, no pudiendo subsanarse posteriormente.

Procederá la devolución de la tasa que se hubiere satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (la realización del proceso selectivo) por causa imputable a la Administración o se constate abono de mayor cuantía a la exigida, en cuyo caso procederá la devolución de lo abonado en exceso. Dicha devolución se realizará, en todo caso, previa solicitud de la persona interesada.

La exclusión definitiva del proceso selectivo o no concurrencia al mismo no dará lugar a la devolución de la tasa en concepto de participación en la convocatoria de selección de personal.

Las instancias presentadas en las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por Correos antes de ser certificadas con envío urgente, dentro del plazo de presentación de instancias. Asimismo, deberá adjuntarse **tanto justificante del envío a través de Correos como de la solicitud conforme al Anexo I** enviada el mismo día al número de fax 955 904 333.

### 4.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

### 4.3. Lista de admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución aprobando la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas y la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, otorgándose, en su caso, un plazo de cinco días hábiles a constar desde el





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

siguiente al de la reseñada publicación para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión. Transcurrido, en su caso, el plazo de subsanación de deficiencias, la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios dictará resolución aprobando la lista definitiva, lista definitiva que será, igualmente, objeto de publicación en el precitado tablón de anuncios. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de la fase de oposición. Entre la publicación del precitado anuncio y la celebración efectiva del reseñado ejercicio de la fase de oposición habrá de mediar un mínimo de cuarenta y ocho horas. Asimismo, entre la publicación de los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición y la convocatoria del segundo y la celebración efectiva de este último habrá de mediar un plazo mínimo de setenta y dos horas.

### 4.4. Identificación de aspirantes.

Cuando sea necesario identificar a los aspirantes, se realizará mediante su nombre y apellidos, añadiendo cuatro cifras numéricas de su documento identificativo oficial, en la forma prevista en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y conforme a las normas publicadas por la Agencia Española de Protección de Datos en el documento «Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la LOPDGDD».

### 4.5. Protección de Datos Personales.

Los datos personales aportados en la solicitud o en la documentación que, en su caso, se acompañe con posterioridad y durante el proceso de selección, serán tratados como responsable del fichero por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, con sede en calle Camino del Físico, s/n, 41400 Écija (Sevilla), con la finalidad de gestionar su solicitud. Los participantes podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición ante la Presidencia de la mencionada entidad supramunicipal en la dirección anteriormente indicada mediante solicitud escrita acompañada de copia del DNI. De todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 13 y siguientes de la citada Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

4.6.- En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la discapacidad acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones de la plaza convocada y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

**BASE QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.**





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

El Órgano de Selección de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

**PRESIDENTE:** D<sup>a</sup> Mercedes González Fernández, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la Presidenta D. Daniel Luis Toledano Rodríguez, funcionario de carrera que provee el puesto de Secretario Interventor del S.A.T. de la Diputación Provincial de Córdoba.

### VOCALES:

- D. Daniel Dos Santos Pardillo, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla). Actuará como suplente del mismo, D. José Antonio Calderón León, funcionario de carrera que provee el puesto de Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Cañada Rosal
- D<sup>a</sup> Montserrat Fernández Laguna, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la misma, D<sup>a</sup> Alba María Pedraza Luna, Técnico de Administración General de la Diputación Provincial de Córdoba.
- D<sup>a</sup> María Luisa Barragán García, funcionaria de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla). Actuará como suplente de la misma, D<sup>a</sup> María Francisca del Moral Lucena, Técnico de Administración General Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba).
- D. Manuel Martín Trujillo, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario - Interventor del Ayuntamiento de Cañada Rosal (Sevilla). Actuará como suplente del mismo, D. Fernando Sánchez Martín, funcionario de carrera que provee el puesto de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

**SECRETARIO:** D. Francisco Javier Fernández Berrocal, funcionario de carrera que provee el puesto de trabajo de Secretario -Interventor de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija (Sevilla), actuando como suplente D. Juan Jesús Laguna López, Técnico Medio del Ayuntamiento de Écija (Sevilla).

El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad al menos de los Vocales.

Asimismo, el Órgano de Selección podrá disponer la incorporación al mismo de asesores especialistas que colaborarán con aquél en el ejercicio de sus especialidades técnicas, que actuarán con voz y sin voto.

Los miembros del Órgano de Selección deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

*Cualquier interesado podrá promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.*

*Las dudas y/o reclamaciones que puedan originarse sobre la interpretación en la aplicación de las Bases de la presente Convocatoria, serán resueltas por el Órgano de Selección.*

*En caso de empate es la Presidenta del Órgano de Selección la que goza de voto de calidad.*

*Todos los miembros del Órgano de Selección tendrán derecho a percibir las asistencias que correspondan con arreglo a la ley. En relación a las cuantías rige el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su caso, la disposición aplicable en el momento de la realización del proceso selectivo.*

*Las resoluciones del Órgano de Selección vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*La voluntad del Órgano de Selección, en vista a la calificación de las pruebas, podrá formarse por unanimidad de sus miembros, por mayoría de los miembros del mismo, así como por media aritmética de las calificaciones individualmente asignadas por cada miembro del Órgano de Selección. En todo caso, corresponderá a la Presidencia del Órgano de Selección dirimir los empates con su voto de calidad.*

### **SEXTA.- ORDEN DE SELECCIÓN.**

*Para establecer el orden en que habrá de efectuarse la selección se estará al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública; B.O.E. nº 118, de 18 de mayo de 2022). En consecuencia, el orden de selección se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra <<U>>, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra <<V>>, y así sucesivamente.*

*El Órgano de Selección establecerá el calendario para la realización de la selección.*

*Las personas candidatas serán convocadas en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Órgano de Selección.*

### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

*El proceso de selección se realizará mediante Oposición.*





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

*La fase de oposición, que alcanzará una puntuación máxima de 10,00 puntos, comprenderá a su vez dos ejercicios, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio.*

### **a) Celebración de los ejercicios:**

*Entre la finalización del primer ejercicio y el inicio del segundo deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas.*

*Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado comportará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en él y en los sucesivos, quedando excluido del proceso selectivo.*

### **b) Ejercicios y calificación:**

*La oposición constará de dos ejercicios, de carácter obligatorio y eliminatorios, siendo la puntuación máxima a obtener entre ambos ejercicios la de 10,00 puntos:*

#### **A. PRIMER EJERCICIO: EJERCICIO DE CARÁCTER TEÓRICO.**

*Consistirá en contestar por escrito, en un plazo máximo de cuarenta y cinco minutos, un cuestionario de 30 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, elaborado por el Órgano de Selección inmediatamente antes de su realización, en relación a las materias incluidas en el Anexo II. Igualmente, se incluirán cinco preguntas de reserva, que únicamente surtirán efectos en caso de anulación de alguna de las 30 preguntas principales, por orden de numeración. Dichas preguntas de reserva habrán de ser contestadas en el mismo plazo antes reseñado de los cuarenta y cinco minutos.*

*A cada pregunta se le asignará una puntuación de 0,20 puntos. Se otorgará la puntuación de 0,20 puntos a cada pregunta contestada correctamente, la puntuación de 0,00 puntos a las no contestadas y restando 0,10 puntos cada pregunta contestada incorrectamente.*

*La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de **6,00 puntos** y sólo se entenderá superado el ejercicio por los/as diez (10) aspirantes que hayan alcanzado mayor puntuación en el mismo, resultando por tanto eliminatorio para el resto de aspirantes. En caso de empate en el décimo puesto por orden de puntuación del primer ejercicio se entenderá que han superado el primer ejercicio cuantos obtengan una puntuación igual o superior al del décimo puesto.*

*Los resultados del primer ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija junto con la convocatoria del segundo ejercicio de la fase de oposición.*

#### **B. SEGUNDO EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.**

*Consistirá en resolver un supuesto práctico propuestos por el Órgano de Selección, durante un tiempo máximo de 60 minutos, y sobre las materias incluidas en el Anexo II. Dicho supuesto constará de varias cuestiones a resolver y estarán dirigidos a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para desempeñar las tareas cuya realización corresponde a las plazas*







## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

convocadas.

La puntuación máxima a obtener en este ejercicio será de 4,00 puntos, siendo eliminatorio para todos aquellos/as aspirantes que no hayan alcanzado una puntuación mínima de 1,50 puntos.

Los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición se harán públicos en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.

Los aspirantes que concurran al segundo y último ejercicio de la fase de oposición deberán asistir acompañados de la documentación que a continuación se detalla y que fue objeto de la declaración responsable incluida en el Anexo I de solicitud de participación en el presente proceso de selección:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación Académica, Experiencia Profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil de acceso elegido por el aspirante concurrente a la selección y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

La documentación indicada se aportará mediante fotocopia no siendo necesaria la compulsión de los documentos, bastando la DECLARACIÓN JURADA del/la interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Órgano de Selección puedan requerir a los aspirantes la veracidad de las circunstancias y documentos aportados.

En el anuncio de publicación de calificaciones de cada ejercicio el Órgano de Selección concretará el plazo para posibles reclamaciones o alegaciones, el cual no podrá ser inferior a tres días hábiles.

### **BASE OCTAVA.- CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA FINAL DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN. CONTRATACIÓN LABORAL.**

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la suma de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios de la fase de oposición. La puntuación máxima será de 10 puntos (6 puntos el primer ejercicio y 4 puntos el segundo ejercicio).

En caso de empate, se resolverá el mismo a favor del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el segundo ejercicio de la fase de oposición, y en segundo lugar, a favor





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

del aspirante que hubiere obtenido mayor puntuación en el primer ejercicio de la fase de oposición. Si persistiere el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo público, previa convocatoria a las personas interesadas.

Tras ello, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, elevando a la Presidencia de la precitada entidad local propuesta de las personas aspirantes que deberán ser contratadas.

El Órgano de Selección no podrá aprobar ni declarar que han superado la selección un número superior de aspirantes al de los dos puestos a cubrir de Técnicos de Orientación Profesional. Al efecto, se considerarán aprobados/as los/as dos aspirantes con mayor puntuación, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer, asimismo, a la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija la designación de suplentes siempre que se hubiere obtenido más de 4,00 puntos en el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones durante la vigencia del programa de orientación profesional a ejecutar en el marco de la convocatoria pública de subvenciones de la Junta de Andalucía efectuada mediante Resolución de 5 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Los/as dos aspirantes propuestos/as presentarán en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija dentro del plazo máximo de tres días naturales a partir de la publicación de la lista de seleccionados/as en el tablón de edictos electrónico de la reseñada entidad, documentación adicional a la ya aportada que fuere requerida por esta última.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los/as candidatos/As propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá a acordar las contrataciones laborales a favor de los/as aspirantes seleccionados/as, formalizándose los correspondientes contratos de trabajo y quedando sometidos/as al régimen de incompatibilidades previsto legalmente para los/as empleados/as públicos/as. De no formalizarse los contratos de trabajo en el plazo requerido, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la plaza obtenida y a todos los derechos derivados del proceso selectivo. En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de la persona aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo, siga al último propuesto por orden de puntuación, debiendo presentar la documentación anteriormente indicada en el plazo de tres días naturales.

### **BASE NOVENA.- NORMATIVA APLICABLE**

El proceso selectivo se sujetara, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

- *Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.*
- *Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Empleo.*
- *Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (RIP).*
- *Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), modificado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.*
- *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.*
- *Demás normativa concordante.*

### **BASE DÉCIMA.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

### **ANEXO I**

#### **SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA DOS PUESTOS**





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

### DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL DEL PROGRAMA "ANDALUCÍA ORIENTA" DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA

#### 1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS: \_\_\_\_\_

NOMBRE: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_ TELÉFONO: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN: \_\_\_\_\_

C.P. Y PROVINCIA: \_\_\_\_\_

#### 2. PLAZA SOLICITADA:

- Técnico de Orientación Profesional del Programa Andalucía Orienta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.
- Perfil de acceso conforme artículo 7.1 de de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril **(MARCAR SÓLO UNO CON UNA (X)):**

PERFIL DE ACCESO (Ver art. 7.1 citado)	(Marcar sólo uno con una (X))
Perfil 1	
Perfil 2	
Perfil 3	
Perfil 4	
Perfil 5	

#### 3. DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Mediante la presente, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que reúno las condiciones para participar en el presente procedimiento de selección conforme al perfil indicado y me comprometo a tal efecto a presentar la documentación que a continuación se detalla en el momento de la celebración del segundo ejercicio de la Oposición:

- Fotocopia del DNI o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia del Carnet de Conducir B.
- Informe de Vida Laboral actualizado.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de la Titulación Académica, Experiencia Profesional (mediante contratos de trabajo y/o certificados de servicios prestados. Dichos certificados de servicios, en caso de haber sido en el ámbito de las Administraciones Públicas, deberán ajustarse obligatoriamente al ANEXO I del Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública) y Formación, todo ello conforme al perfil





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

de acceso elegido y antes marcado y en los términos al respecto definidos en el artículo 7.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2014 por la que se desarrollan los programas de orientación profesional, itinerarios de inserción y acompañamiento a la inserción regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril.

Dicha documentación deberá aportarse en el momento indicado (esto es, al concurrir al segundo y último ejercicio de la fase de oposición) junto con una DECLARACIÓN JURADA de la persona interesada sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**A/A Sr. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA.**

### **ANEXO II**

### **TEMARIO**

1. *La Constitución Española de 1978. Proceso constituyente. Características generales y estructura. La reforma constitucional. Valores superiores y principios inspiradores en la Constitución Española de 1978.*
2. *Derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución Española de 1978. Derechos y deberes. Garantías genéricas y específicas. Suspensión.*
3. *La Corona en la Constitución de 1978. Sucesión. Regencia. Atribuciones de la Corona. El refrendo.*
4. *El Poder Judicial. La regulación constitucional de la justicia. Organización judicial. El Consejo General del Poder Judicial: organización y competencias. El Ministerio Fiscal.*
5. *Las Cortes Generales: El Congreso de los Diputados y el Senado. Composición y funciones. La función de control del Gobierno.*
6. *Órganos constitucionales de control del gobierno: Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo.*
7. *Organización territorial del Estado en la Constitución. El Estatuto de Autonomía como norma institucional básica de la comunidad autónoma. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y contenido. Referencia a las competencias autonómicas en materia de régimen local. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía.*
8. *Las fuentes del Derecho en el sistema jurídico español. Eficacia general y límites en el tiempo y el espacio. El deber jurídico de cumplimiento de la norma.*

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JTTTEL24ZGKR7  
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

9. *El Derecho Administrativo: concepto, contenido y características. Límites de aplicación del derecho administrativo.*
10. *Los actos de la Administración (I): actos sometidos a derecho público y actos sometidos al derecho privado. El acto administrativo: concepto y requisitos. Eficacia de los actos administrativos.*
11. *Los actos de la Administración (I): Motivación, notificación y publicación.*
12. *Nulidad de pleno derecho y anulabilidad. La revisión de oficio de los actos administrativos y sus límites.*
13. *La obligación de la Administración Pública de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.*
14. *Funcionamiento electrónico del sector público. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas.*
15. *Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Identificación y firma en el procedimiento administrativo. Derechos de las personas interesadas.*
16. *El procedimiento administrativo: Iniciación y Ordenación. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo. Instrucción y Finalización. Ejecutoriedad y ejecución forzosa.*
17. *Los recursos administrativos: principios generales. recurso de alzada. recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión.*
18. *Protección de datos de carácter personal: origen y regulación normativa. Los principios de la protección de datos. Niveles de protección. Derechos de las personas titulares de los datos. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza jurídica y funciones. Procedimiento de tutela de los derechos de acceso, rectificación y cancelación ante la Agencia.*
19. *La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía: medidas para promover la igualdad de género.*
20. *La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Prevención y protección Integral contra la Violencia de Género: medidas en el ámbito laboral para la recuperación integral.*
21. *Actividad subvencional de la Administración (I): concepto, naturaleza y clasificación de subvenciones. Normativa aplicable en las Entidades Locales.*
22. *Actividad subvencional de la Administración (II): Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Requisitos y obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones. Justificación y Reintegro.*





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

23. *Actividad subvencional de la Administración (III): Régimen de infracciones y sanciones.*
24. *El acceso a los empleos públicos: principios reguladores. Requisitos. Sistemas selectivos. La extinción de la condición de empleado público. El régimen de provisión de puestos de trabajo: sistemas de provisión.*
25. *La relación estatutaria. Los derechos de los empleados públicos. Derechos individuales. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Derechos de ejercicio colectivo. Sindicación y representación. El derecho de huelga. La negociación colectiva.*
26. *Los deberes de los empleados públicos. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades.*
27. *Modalidades del contrato de trabajo. Medidas de fomento del empleo.*
28. *Modificación, suspensión y extinción de la relación laboral.*
29. *El presupuesto local: Estructura y Contenido. Elaboración, tramitación y aprobación del presupuesto. Cierre y liquidación.*
30. *Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
31. *Los órganos de gobierno de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
32. *Fines, potestades y prerrogativas de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija. Derechos y obligaciones de los municipios mancomunados.*
33. *Recursos económicos de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija.*
34. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (I): la Agencia Española de Empleo.*
35. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (II): los Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas.*
36. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (III): las entidades colaboradoras de los servicios públicos de empleo.*
37. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (IV): disposiciones generales de las políticas activas de empleo.*
38. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (V): Empleabilidad.*
39. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VI): Intermediación.*
40. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VII): Coordinación de políticas activas y de protección frente al desempleo.*





## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

41. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (VIII): Servicios garantizados y compromisos de las personas demandantes de servicios de empleo.*
42. *La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (IX): Cartera de servicios.*
43. *Criterios de valoración para la concesión de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
44. *Órganos competentes para la instrucción y resolución de procedimientos de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción.*
45. *Condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias de subvenciones concedidas por parte de la Junta de Andalucía en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción conforme a la Orden de 18 de octubre de 2016.*
46. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (I): Programas, fines y personas destinatarias.*
47. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (II): Programa de Itinerarios de Inserción.*
48. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (III): Programa de Orientación Profesional.*
49. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (IV): Programa de Asesoramiento para el Autoempleo.*
50. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (V): Programa de Acompañamiento a la Inserción.*
51. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VI): Programa de Experiencias Profesionales para el Empleo.*
52. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VII): Programa de Inserción a través del Empleo.*
53. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (VIII): Programa de Promoción para Mujeres Trabajadoras.*

Cód. Validación: 3RHTDS79KH6JTTTEL242GKR7  
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17







## Mancomunidad de Municipios Comarca de Écija

54. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (IX): Programa de Acciones Experimentales.*
55. *El Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción laboral de la Junta de Andalucía (X): Programa de Estudios y Difusión sobre el Mercado de Trabajo.*
56. *Potestades administrativas de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo.*
57. *Objetivos y funciones de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril.*
58. *Sede, relaciones interadministrativas y formas de gestión de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo conforme al Decreto 96/2011, de 19 de abril.*
59. *Consejo de Administración de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo: competencias y régimen de funcionamiento.*
60. *Consejo Asesor de la Agencia Servicio Andaluz de Empleo: funciones del Consejo así como de quien ostente la Presidencia.>>*

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Écija, a fecha de firma electrónica.

**EL PRESIDENTE,**  
**Fdo.: David Javier García Ostos**

Cod. Validación: 3RHTDS79KH6JTTTEL24ZGKR7  
 Verificación: <https://mancomunidaddeecija.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17





## Mancomunidad de Servicios La Vega

### ANUNCIO

D. Antonio Garrido Zambrano, Presidente de la Mancomunidad de Servicios “la Vega”, hago saber que:

Por Resolución de Presidencia n.º 2023-1690 de fecha 30 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Servicios La Vega, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de **UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, GRUPO C2**, en el marco del proceso de provisión de puesto con carácter temporal mediante interinidad por el sistema de concurso-oposición, llevado a cabo en la Mancomunidad de Servicios La Vega, con el siguiente tenor literal:

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta Servicio Administración General	26/01/2023	
Providencia de Presidencia solicitando informe de Secretaría-Intervención	26/01/2023	
Informe de Secretaría-Intervención	26/01/2023	N.º 2023-0019
Informe-Propuesta de Bases de Secretaría-Intervención	08/03/2023	
Informe de Fiscalización Fase A	08/03/2023	
Resolución de Presidencia Bases y convocatoria	15/03/2023	Nº 2023-1042
Anuncio BOP Resolución Presidencia Bases y convocatoria	21/03/2023	Nº 65
Fin plazo presentación de solicitudes al proceso de selección	20/04/2023	

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 779TXPJ5Y5NZ6MHNQL529ZSK  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Antonio Garrido Zambrano (1 de 1)

Presidente  
 Fecha Firma: 31/05/2023  
 HASH: bdb9c6d073f22dd294c0f62834ec2d4





## Mancomunidad de Servicios La Vega

Resolución Presidencia Listados provisionales admitidos y excluidos	04/05/2023	Nº 2023-1387
Anuncio BOP Resolución Presidencia Listados provisionales admitidos y excluidos	10/05/2023	Nº 105
Comunicación a los miembros del Tribunal	18/05/2023	

Considerando que, finalizado el plazo de presentación de alegaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos, el 24 de mayo de 2023, para **UNA PLAZA de AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, GRUPO C2.**

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Presidencia n.º 2023-1042 de fecha 15 de marzo de 2023 y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Estimar las siguientes alegaciones:

Registro de Entrada	NIF	Nombre y apellidos
2023-E-RE-805	***685***	LUCÍA RAMÍREZ MORENO
2023-E-RE-800	***080***	SARA LUNA MANSO
2023-E-RE-870	***483***	WENDY MÁRQUEZ KNIDIF

Por los motivos siguientes: aporta documentación requerida.

Y, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

**SEGUNDO.** Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

Cód. Validación: 779T9PJBYSNZ6MHNQL529ZSK  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





## Mancomunidad de Servicios La Vega

### RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

NIF	Nombre y apellidos
***746***	ANA MARIA BOCANEGRA COPADO
***732***	MARIA DEL CARMEN DÍAZ AUNIÓN
***937***	MARIA DOLORES ORTEGA ORTEGA
***627***	MARÍA JESÚS LAGUNA RUIZ
***502***	MÓNICA CASTELLANO ESTEBAN
***957***	NURIA MARÍA DELGADO ROMERO
***685***	LUCÍA RAMÍREZ MORENO
***080***	SARA LUNA MANSO
***483***	WENDY MÁRQUEZ KNIDIF

### RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

NIF	Nombre y apellidos	Causa
***850***	ANTONIO MANUEL ANAYA SANTIAGO	1
***212***	PATRICIA JIMÉNEZ DURÁN	2

#### número

#### Motivo

- |   |  |
|---|--|
| 1 | No aporta justificante del abono de la tasa      |
| 2 | Título habilitante incompleto: no aporta reverso |

**TERCERO.** Convocar al Tribunal de Selección para su constitución, para el próximo miércoles 7 de junio de 2023 a las 12:00 horas, en las oficinas técnicas de la Mancomunidad, procediéndose a fijar la fecha de las pruebas selectivas que se publicarán en Sede Electrónica de la Mancomunidad de Servicios la Vega.

**Mancomunidad de Servicios La Vega**

Complejo Medioambiental La Vega: Carretera A-460 (Guillena-Burguillos) Km, 9.5, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955111140. Fax:



Cód. Validación: 779T9P J9YSNZ6MHNQL529ZSK  
 Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



## Mancomunidad de Servicios La Vega

**CUARTO.** *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, así como en la sede electrónica de esta Mancomunidad, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, y la fecha de convocatoria del Tribunal de Selección.*

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Presidencia, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Cód. Validación: 779TXPJ8YSNZ6MHNQL529ZSK  
Verificación: <https://mancomunidadvega.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



**ANUNCIO**
**CUENTA GENERAL DEL CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2022**

La Cuenta General del Consorcio correspondiente al ejercicio 2022 ha sido dictaminada favorablemente en la sesión de su Consejo Rector celebrada el 23 de mayo de 2023.

De acuerdo con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Cuenta General junto con el dictamen será expuesta al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

El expediente se encuentra expuesto al público en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Sevilla <https://transparencia.dipusevilla.es/es/publicidad-activa/publicidad-activa/informacion-de-relevancia-juridica/>

En Sevilla, en la fecha de la firma electrónica. La Secretaria General del Consorcio, María García de Pesquera Tassara.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Gkndx/UK3q7JFkAJ6ndbfA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Maria Garcia De Pesquera Tassara	Firmado	24/05/2023 11:29:02
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/1
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gkndx/UK3q7JFkAJ6ndbfA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Gkndx/UK3q7JFkAJ6ndbfA==</a>		





Mancomunidad  
de Municipios del Aljarafe

### ANUNCIO

D. Antonio Valverde Macías, Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la misma mediante Resolución nº 23/2019, de 18 de diciembre, HACE SABER:

Que durante el período de exposición pública de la “*Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa)*”, aprobada inicialmente por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2023, no se han presentado reclamaciones por lo se entiende definitivamente aprobada, por lo que por esta Vicepresidencia se ha dictado Resolución conforme al siguiente literal:

“De conformidad con el contenido de los acuerdos adoptados por la Comisión Gestora de 21 de febrero de 2023, declarar elevado a definitivo el citado Acuerdo, y por tanto considerar aprobada con tal carácter la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal del Ciclo Integral Hidráulico gestionado por la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (Aljarafesa), tal como figura como Anexo a la presente, debiéndose proceder a publicar la misma en el BOP”.

En virtud de ello se hace público el texto íntegro de la Ordenanza, que entrará en vigor en el momento de la publicación de este anuncio en el B.O.P. de Sevilla.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		




 Mancomunidad  
de Municipios del Aljarafe

**ORDENANZA NO TRIBUTARIA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO PARA EL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO GESTIONADO POR LA EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A., (ALJARAFESA), COMO FORMA DE GESTIÓN DIRECTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.**

**ARTÍCULO 1.- Fundamento y Naturaleza Jurídica. -**

En razón a lo establecido en el artículo 65 de la Ley 5/2010, de 21 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), y en relación con el artículo 3, apartados 1 y 2, de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se establece mediante la presente Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que comprende las correspondientes al Abastecimiento y Saneamiento de Agua, y a las Actividades Conexas y Accesorias, en base a los Principios, recogidos en la vigente Ley de Aguas, de Unidad de Gestión y Tratamiento Integral, y en orden a garantizar el Principio de Autosuficiencia Económica del Servicio, impuesto por el artículo 107.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El establecimiento de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, conforme previene el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, apartado introducido por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se articula mediante la presente Ordenanza, y representa la necesaria contraprestación económica que debe percibir la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), como Sociedad de Capital íntegramente público, en su condición de gestora de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, para atender todos los costes que a esa Empresa le genera la realización de las actividades precisas, de índole técnica y administrativa, para alcanzar la efectividad de los mismos.

Esta prestación patrimonial de carácter público no tributario será de aplicación por ALJARAFESA a sus usuarios, en virtud de los supuestos de hecho y sistema tarifario regulados en la presente Ordenanza, quedando dicha Empresa facultada para la ejecución y gestión de todas las actuaciones contenidas en la misma, con sujeción a las normas de derecho privado que le son de aplicación.

**ARTÍCULO 2.- Gestión del Servicio. -**

Los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento que comprenden el Ciclo Integral del Agua, a que se refiere la presente Ordenanza, que son competencia de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se prestan como Forma de Gestión Directa, al amparo de lo establecido

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





en el artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 33.3.e) de la Ley de Autonomía Local de Andalucía, a través de la Empresa Mancomunada del Aljarafe, S.A. (ALJARAFESA), cuyo Capital, íntegramente público, pertenece a la citada Entidad Local.

Se consideran incluidas dentro de la gestión de dicho Servicio, todas las actuaciones precisas y necesarias para la conservación, administración, mejora y ampliación de las instalaciones hidráulicas y electromecánicas adscritas y/o integradas en los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, los cuales engloban tanto la captación de recursos, su tratamiento, distribución, recepción de aguas residuales y pluviales, así como la depuración de las mismas.

Las condiciones de prestación de dichos Servicios se rigen por los Reglamentos específicos de cada uno de ellos; Reglamento de Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a los pueblos que integran la Mancomunidad, aprobado por Orden de 18 de mayo de 1981 de la Consejería de Interior de la Junta de Andalucía; Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) Núm. 301, de 31 de diciembre de 2002; y, en lo que se refiere estrictamente al primero de ellos, Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía; y muy especialmente, por lo que resulte de la aplicación de la presente Ordenanza.

Con sometimiento pues a las previsiones contenidas en los párrafos precedentes, ALJARAFESA, en el ámbito de los Servicios integrados en el Ciclo Integral del Agua gestionados como una única unidad, siguiendo los criterios contenidos en la vigente Ley de Aguas, llevará a pleno efecto el cumplimiento de la presente Ordenanza para cumplir el fundamento de la misma, como se recoge en el artículo 1 precedente, siendo las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario en forma conjunta e indivisible las que garantizan el Principio de Autosuficiencia Económica.

En consecuencia, ALJARAFESA asume todas las competencias derivadas de estos Servicios, quedando facultada para facturar y cobrar por los mismos las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza, a efecto de que, como recursos económicos propios, se atiendan los costes del servicio en base a ese Principio de Autosuficiencia Económica.

ALJARAFESA, como instrumento de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para la prestación de los servicios hidráulicos indicados, tiene presente las condiciones y características que de forma específica inciden en dichos Servicios en orden a la calificación de aquél como esencial y con un destacado carácter de bien básico para la Sociedad, por lo que ALJARAFESA pone especial énfasis en el establecimiento de mecanismos que permitan la disposición del servicio a colectivos de rentas más desfavorecidas o en situación de emergencia social, adaptando en esa línea la reglamentación del servicio y que se refleja en la presente Ordenanza, aun cuando sometido a una Normativa de Carácter Estatal y Autonómica ajena a la Entidad Pública Local titular del servicio, Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

**ARTÍCULO 3.- Ámbito de aplicación. -**

La presente Ordenanza, y por tanto las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, será de aplicación en todo el ámbito territorial en el que ALJARAFESA presta dichos Servicios, correspondiente a los términos municipales de: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Carrión de los Céspedes, Castilleja del Campo, Castilleja de Guzmán, Castilleja de la Cuesta, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar del Aljarafe, Isla Mayor, La Algaba, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción,

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal; y en aquellos otros que, incorporados a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, soliciten la prestación de esos Servicios a través de ALJARAFESA, o que, aún sin pertenecer a dicha Mancomunidad, establezcan mediante Convenio la prestación total o parcial de los Servicios que comprende la presente Ordenanza, o por la mera recepción y/o utilización de los mismos.

**ARTÍCULO 4.- Objeto. -**

Es objeto de la presente Ordenanza el establecimiento y la gestión de la prestación patrimonial de carácter público no tributario que se devenga por ALJARAFESA como consecuencia de la ejecución, a instancia de parte o de oficio, de las actividades de índole técnica o administrativa tendentes a la prestación de los Servicios, o consistente en su propia prestación, y aquellas otras actividades que fuesen precisas acometer por ALJARAFESA, en orden al cumplimiento de las obligaciones y/o ejercicios de los derechos regulados en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Ordenanza.

Igualmente, regula la presente Ordenanza aquellas condiciones de prestación de los servicios que, de forma complementaria y/o sustitutoria de los Reglamentos indicados en el artículo 2 precedente, son precisas establecer para la gestión de las citadas prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario o de los servicios hidráulicos.

**ARTÍCULO 5.- Ámbito Objetivo. -**

Constituye de forma genérica el supuesto de hecho de la prestación patrimonial de carácter público no tributario regulada en la presente Ordenanza, la disposición del Servicio de Abastecimiento y/o Saneamiento; así como la generación de forma expresa o tácita de actividades de índole técnica y administrativa, relacionadas con la propia prestación del Servicio; la definición, supervisión, inspección, autorización y puesta en servicio de instalaciones; la conexión, desconexión o ejecución de obras, altas y bajas en el Servicio, incluso la suspensión y reconexión del suministro, toma de muestras, elaboración y/o certificación de analítica, así como todas aquellas actividades que tengan relación con el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones reguladas en los Reglamentos de Prestación de Servicios, o se deriven de los convenios o condiciones particulares establecidas con cada usuario.

Se considerará que se prestan los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento por la existencia de acometidas en servicio a las redes de distribución y/o evacuación de agua que estén en explotación bajo la responsabilidad de ALJARAFESA; entendiéndose, en todo caso, a efecto de la aplicación de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en la presente Ordenanza, que los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua se prestan por la mera existencia del primero.

La determinación del supuesto de hecho concreto para la aplicación de las tarifas reguladas en el artículo 9 de la presente Ordenanza, será el que en dicho sistema tarifario se establezca.

**ARTÍCULO 6.- Sujetos Obligados al Pago. -**

Tendrán la consideración de Sujeto Obligado al Pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes o usuarios, comunidades de propietarios y demás entidades que, aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



que, como tal, resulten beneficiados o afectados con las actividades que constituyen el supuesto de hecho, ya sea porque interesen, soliciten, tengan contratada o dispongan de la prestación de cualquier clase de servicio o actividad de ALJARAFESA, utilizando tales servicios o se beneficien de esas actividades.

Aquellos usuarios que contraten o dispongan de los servicios hidráulicos prestados por ALJARAFESA se considerarán desde ese momento, a efectos de la presente, como obligados al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario que se regulan en esta Ordenanza, con independencia de la utilización o destino del inmueble objeto de los servicios

Se considerarán como obligados al pago y/o sustitutos de los mismos, aquellos usuarios que reciban los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por parte de ALJARAFESA, porque residan y/o utilicen la vivienda, local o finca, que se encuentre conexiónada mediante las correspondientes acometidas a los sistemas hidráulicos bajo la responsabilidad de ALJARAFESA, resultandos beneficiados por la disposición de los servicios hidráulicos indicados cualquiera que sea su título.

En todo caso, el titular del contrato de servicios hidráulicos y las personas que con él convivan, como beneficiarios, quedarán obligados con carácter solidario (arts. 1137 y 1144 CC) frente a ALJARAFESA al pago de las liquidaciones o facturaciones que se devenguen, con independencia de las relaciones que se convengan entre ellos.

Conforme al principio de corresponsabilidad establecido en el artículo 5 de la Ley 9/2010 de 30 de Julio, de Aguas de Andalucía, tendrán la consideración de obligado al pago con carácter solidario (arts. 1137 y 1144 CC) los propietarios de los inmuebles objeto de los servicios que consientan su utilización por terceros no titulares del contrato, quienes podrán repercutir, en su caso, sobre los respectivos beneficiarios.

En el mismo sentido, será responsable solidario frente a ALJARAFESA el promotor y/ o propietario del inmueble o finca para el que se haya solicitado y/o establecido la prestación de los servicios hidráulicos para la ejecución de obras.

Serán beneficiarios de las actividades técnicas y administrativas que comprenden el supuesto de hecho de cada tarifa, si no mediara solicitud expresa, las personas físicas o jurídicas a favor de las cuales se establezca un derecho u obligación derivada de la propia actividad llevada a cabo por ALJARAFESA, como Gestora del Servicio.

Responderán solidariamente de las obligaciones derivadas de esta Ordenanza, las personas físicas y jurídicas que sean partícipes o cotitulares de las entidades sin personalidad jurídica citadas en el primer párrafo de este artículo, así como de forma subsidiaria, los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos que no realicen los actos de su incumbencia necesarios para el cumplimiento de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 7.- Altas en el Servicio, Contratación, Acometidas y Supresión del Servicio. -**

El alta en el servicio se verificará con los trámites de concesión de acometidas y contratación de los servicios regulado en los Reglamentos de Prestación de Servicios, a los que se ha aludido en el art. 2 de esta Ordenanza.

ALJARAFESA será la única facultada para autorizar cualquier conexión a las instalaciones hidráulicas bajo su responsabilidad, debiendo establecer por ello las condiciones de concesión de las acometidas y la autorización de éstas con carácter previo a la contratación de los servicios.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Para la contratación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento habrá de acreditarse por algún medio admitido en Derecho (Título de Propiedad, Contrato de Arrendamiento, Contrato de Obras o Servicios, ...) el derecho de disposición, uso o disfrute del inmueble, con expresa autorización de la propiedad si el documento aportado no fuese Escritura Pública.

El titular del inmueble en el que se contraten los servicios por un tercero con título suficiente para hacer uso de aquel quedará obligado a informar el vencimiento, resolución o extinción de ese derecho de uso o, en su caso, acreditar el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes ante un uso no consentido, cuyo incumplimiento supondrá su responsabilidad solidaria conforme al artículo precedente.

Será requisito para la contratación de los Servicios que tanto el solicitante como su cónyuge o cualquier otra persona física o jurídica con quien comparta el uso o posesión del inmueble objeto del contrato, no tengan deuda vencida y pendiente de pago con ALJARAFESA, correspondiente al domicilio para el que se solicita el suministro, o para cualquier otro en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, conforme al artículo 3 de la misma, pudiéndose reclamar a cualquiera de ellos la deuda que mantengan por Servicios a otro inmueble distinto.

Igualmente, en el caso que el solicitante de los Servicios sea arrendatario o cesionario del inmueble para el que se solicita el suministro, será requisito para su contratación que el arrendador o cedente, respectivamente, no tenga deuda vencida y pendiente de pago con ALJARAFESA en dicho inmueble o en cualquier otro en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, debiendo el arrendador o cedente atender el pago de la deuda que mantenga en todos ellos.

Si el servicio se prestase a requerimiento de los Servicios Sociales Municipales, se habrá de aportar informe de los mismos, con la conformidad de la Alcaldía o Concejalía competente, comprensivo de la declaración de situación de emergencia social de los destinatarios del servicio y de la disposición del inmueble a su favor, medida que no podrá aplicarse o mantenerse en aquellos supuestos que medie denuncia judicial o administrativa por ocupación ilegítima; pudiendo ALJARAFESA en el supuesto contemplado en este párrafo instalar un contador a efecto de medición de consumo para su eventual regularización.

A efecto de suspensión del servicio, ALJARAFESA seguirá los trámites y las causas contempladas en los Reglamentos de Prestación de Servicio indicados en el artículo 2 de la presente Ordenanza; no obstante, previo informe de Servicios Sociales que acrediten situación de emergencia social y se proponga un calendario de pagos, no se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico.

**ARTÍCULO 8.- Cálculo de la prestación patrimonial de carácter público no tributario. -**

La prestación patrimonial de carácter público no tributario por los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua a cargo de ALJARAFESA, se calculará aplicando a los elementos de medida y cuantificación o determinación de la disposición del servicio y de las actividades técnicas y administrativas que la gestión del mismo implica, que figuran en el sistema tarifario del artículo 9, las tarifas que en ese mismo artículo se establecen.

Las bonificaciones o recargos sobre las tarifas que en la presente Ordenanza se regulan, se aplicarán, según estén determinadas, sobre el precio total resultante o los elementos de cálculo de la tarifa.

**ARTÍCULO 9.- Sistema Tarifario. -**

El sistema tarifario por el que se regula el importe de la tarifa, el supuesto de hecho aplicable y los elementos para el cálculo de la misma, es el que figura en la siguiente estructura:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



## 1.- TARIFAS DE ABASTECIMIENTO (IVA excluido). -

### 1.1.- De Vencimiento Periódico.

#### I) Término Fijo: Cuota Servicio.

Por la disponibilidad del servicio de abastecimiento en el período de facturación, según el caudal del contador instalado o su calibre, en su caso, de contadores instalados antes de la entrada en vigor de las presentes Tarifas, se facturará a:

<b>Caudal Permanente (Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora (Hasta)</b>	<b>€/día</b>
2,5	0,171
4	0,312
6,3	0,499
10	0,678
16	1,795
25	2,922
40	4,296
63	6,230
100	9,013
160 y sup.	11,046

Aquellos contratos vigentes, a excepción de los que correspondan a varias viviendas y/o locales, con contadores instalados conforme a la Normativa Metroológica anterior cuyo calibre sea inferior a 15 mm, gozarán de una bonificación de 0,048 €/día sobre el precio establecido en la tabla anterior para Q<sub>3</sub> hasta 2,5 m<sup>3</sup>/hora, hasta su sustitución, por cualquier causa, por un nuevo contador acorde a la Normativa Metroológica actual.

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos Contratos de Servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0538 €/día del período de facturación, si su consumo mensual es igual o superior a 2 m<sup>3</sup>.

Esta bonificación se aplicará igualmente a aquellas Cuotas de Servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, excepto en los supuestos que se aplique la tarifa de Servicios Específicos establecida en el apartado IV-b), si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,123 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

#### II) Término Variable de la Tarifa.

Por el uso del servicio de abastecimiento de agua, y en función a los m<sup>3</sup> registrados por vivienda y/o local y mes, el consumo de agua se facturará a:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



a) Tarifa para Consumos Domésticos

Los consumos domésticos se facturarán a:

- Bloque I.- Los comprendidos entre 0 a 21 m<sup>3</sup>/mes ..... 0,905 €/m<sup>3</sup>
- Bloque II.- El exceso de 21 m<sup>3</sup>/mes .....1,262 €/m<sup>3</sup>

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m<sup>3</sup>/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m<sup>3</sup>/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del Bloque I por cada m<sup>3</sup> en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho Bloque.

En aquellos suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del Bloque I sin bonificaciones.

b) Tarifa para Consumo Industrial y Comercial

Los consumos industriales y/o comerciales se facturarán a:

- Bloque I.- Los comprendidos entre 0 a 20 m<sup>3</sup>/mes .....0,655 €/m<sup>3</sup>
- Bloque II.- El exceso de 20 m<sup>3</sup>/mes .....1,010 €/m<sup>3</sup>

c) Tarifa para Consumos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social

Todos los consumos que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como en establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a nivel colectivo realizadas por entidades sin ánimo de lucro, reconocidas como tales por el Organismo competente, y cuyo titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de aguas sea el propio organismo público o la entidad que tenga reconocida tal condición, se facturarán a 0,553 €/m<sup>3</sup>.

Todos los consumos de las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del contrato de servicios hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,275 €/m<sup>3</sup>.

d) Tarifa para suministro a otros usuarios.

Los consumos tales como: abonados circunstanciales o esporádicos por razón de ferias, etc.; conciertos de suministros por aforo para un fin específico; convenios a tanto alzado y/o suministros para abonados cuya actividad consista en la prestación de un servicio gratuito a la sociedad general, no incluidos en los distintos apartados que anteceden, se facturarán a 0,905 €/m<sup>3</sup>.

III) Recargos Especiales: Servicios Impulsados.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Para aquellos suministros que requieran la explotación por ALJARAFESA de instalaciones de impulsión diferentes a las del normal abastecimiento, a tenor de lo establecido en el Art. 99 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se establece un recargo sobre la tarifa de cualquier consumo de 0,111 €/m<sup>3</sup>.

IV) Servicios Específicos.

Conforme a lo establecido en el Art. 104 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, y sin perjuicio de los concertados de mutuo acuerdo entre ALJARAFESA y sus abonados, dicha Empresa devengará los siguientes conceptos:

- a) Individualización de contadores: Se repercutirá del coste de individualización de contadores, en función de los Convenios de ALJARAFESA con las Comunidades de Propietarios.
- b) Lectura y facturación a Urbanizaciones: Los inmuebles situados en urbanizaciones con calles de carácter privado y los conjuntos de edificaciones sobre sótanos comunes, a los que se les preste el servicio de abastecimiento a través de un contador totalizador para la globalidad de la urbanización o conjunto residencial, pero se les preste, según Convenio al efecto, el servicio diferenciado de lectura, facturación y cobro individual a cada uno de los usuarios que las integren, se les facturará por dicho servicio específico en función del caudal y calibre del contador instalado y el período de facturación:

<b>Caudal Permanente (Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora (Hasta)</b>	<b>€/día</b>
2,5	0,117
4	0,254
6,3	0,437
10	0,610
16	1,706
25	2,810

V) Suministro de agua depurada en alta a poblaciones.

El suministro que ALJARAFESA verifique a Municipios cuya gestión de distribución domiciliaria no venga realizada por esta Empresa se facturarán a 0,326 €/m<sup>3</sup>, con independencia de la repercusión igualmente de los costes por la disponibilidad de caudales por un importe de 0,069 €/m<sup>3</sup>, tomando como base los volúmenes que registre/n el/los equipo/s de medida que se ubique/n en la/s conexión/es de las instalaciones responsabilidad de ALJARAFESA, con aquellas gestionadas por el Municipio suministrado.

VI) Suministro de agua envasada.

La puesta a disposición de botellas de agua del abastecimiento preparada para actividades promovidas por Entidades Públicas, y en orden a la colaboración con las mismas, se facturarán a 0,268 €/unidad de un litro y medio, y 0,220 €/unidad de medio litro, siendo de cuenta y cargo del beneficiario la carga y transporte desde la ETAP de Salteras; esta tarifa no será de aplicación a aquellos suministros de agua envasada que se verifiquen siguiendo los criterios marcados por el Consejo de Administración de ALJARAFESA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



## 1.2.- De Vencimiento Único.

### I) Cuota de Contratación.

Conforme a lo establecido en el Art. 56 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, se devengan por cada contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el caudal del contador a instalar, las siguientes cantidades:

<u>Caudal Permanente</u> <u>(Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora</u> <u>(Hasta)</u>	<u>Euros</u>
2,5	41,32
4	74,24
6,3	99,24
10	124,05
16	173,74
25	223,37
40	297,85
63	372,36
100	446,95
160	537,10
250 y sup.	627,25

Conforme al artículo 62.bis del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según redacción dada por Decreto 327/2012, las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, sin cambio de uso, sobre suministros que no estén incurso en causa de suspensión o ya suspendidos, no devengarán cuota alguna por contratación.

Las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, con cambio de uso, así como las modificaciones del contrato de servicios hidráulicos derivadas bien de un aumento o modificación del caudal contratado con el consiguiente cambio de contador, bien del cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del Contrato, se bonificarán en un 60%, siempre que el suministro objeto del contrato o la modificación no se encuentre incurso en causa de suspensión o esté ya suspendido.

Aquellas contrataciones que se realicen para Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento o algunos de sus Entes o Sociedades Instrumentales para la realización de la actividad que le es propia, se bonificará esta Cuota en un 100%.

En los supuestos que el Contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la Comunidad de Propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta Cuota de Contratación quedará bonificada en un 100%.

### II) Cuota de Reconexión.

Al amparo de lo establecido en el Art. 67 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aquellos suministros que se encuentren suspendidos, por su restablecimiento y en ese momento, se cobrará una cantidad igual a la Cuota de Contratación vigente, para un contador igual al instalado y conforme al siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





<u>Caudal Permanente</u> <u>(Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora</u> <u>(Hasta)</u>	<u>Euros</u>
2,5	41,32
4	74,24
6,3	99,24
10	124,05
16	173,74
25	223,37
40	297,85
63	372,36
100	446,95
160	537,10
250 y sup.	627,25

### III) Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto, a tenor de lo establecido en el Art. 57 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, el abonado deberá depositar en ALJARAFESA en el momento de la contratación una fianza de 3,01 €.

### IV) Verificación de contador.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, por las verificaciones de contador efectuadas a instancias del usuario, de las cuales resulte un normal funcionamiento del aparato, se devengarán los siguientes precios:

<u>Caudal Permanente</u> <u>(Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora</u> <u>(Hasta)</u>	<u>Euros</u>
2,5	53,74
4	55,09
6,3	75,37
10	79,57
16	88,77
25	322,87
40	332
63	358,94
100 y sup.	391,40

### 1.3.- Derechos de Acometidas.

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a ALJARAFESA los Derechos de Acometida a que se refiere el Art. 31 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que ALJARAFESA haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos suministros y sin merma alguna para los preexistentes, calculándose su cuota única (C) conforme a la siguiente fórmula binómica integrada por dos sumandos:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



$$C = Axd + Bxq$$

Donde *d* es el diámetro nominal en milímetros de la acometida que corresponda ejecutar, y *q* el caudal total instalado o a instalar, en l/seg, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, fijándose los siguientes valores para los parámetros A y B:

Parámetro "A" = 25,73 €/mm

Parámetro "B" = 469,04 €/litro/seg/instalado

El sumando "Axd" responde a la ejecución de la acometida, resultando el valor del parámetro A de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de ALJARAFESA, la acometida de agua potable.

El sumando "Bxq" compensa a ALJARAFESA del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los suministros demandados, sin perjuicio de los preexistentes, resultando el valor del parámetro B del coste medio por l/sg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. El caudal instalado, medido en litros por segundo, será el resultante de la suma de los caudales instantáneos mínimos de agua fría, conforme a la tabla contenida en el Código Técnico de la Edificación, de la totalidad de los aparatos con demanda de agua que formen parte de las viviendas o locales. En el supuesto de que la liquidación se practique provisionalmente sobre fincas o parcelas sin uso aún definido, el caudal se calculará asignando un consumo de 0,004 l/seg por cada m<sup>2</sup> de edificabilidad.

El sumando "Bxq" indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela a suministrar esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que ALJARAFESA determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de distribución. En ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de ALJARAFESA, eximirá de la obligación de abonar el importe del sumando "Bxq" que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que ALJARAFESA haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de distribución.

Queda exentas del sumando "Bxq" las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento, así como aquellas Entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés social por el organismo competente, que además destinen el inmueble a actividades de interés social a nivel colectivo, sin ánimo de lucro.

En los suministros contraincendios el valor de "q" se calculará en base al caudal demandado para cada uno de los sistemas de lucha contra incendios que puedan coexistir, y la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezcan.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del sumando "Bxq" indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, incluso provisional de obra, como

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de ALJARAFESA, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o ALJARAFESA lo verifique de oficio.

## 2.- **TARIFAS DE SANEAMIENTO (IVA excluido).**

### 2.1.- **De Vencimiento Periódico.**

#### I.- Término Fijo: Cuota de Servicio.

Por la disponibilidad del servicio de saneamiento en el período de facturación, según el caudal del contador instalado o su calibre, en su caso, de contadores instalados antes de la entrada en vigor de las presentes Tarifas, se facturará a:

<b>Caudal Permanente</b> <b>(Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora</b> <b>(Hasta)</b>	<b>€/día</b>
2,5	0,169
4	0,302
6,3	0,482
10	0,649
16	1,723
25	2,804
40	4,133
63	6,002
100	8,709
160 y sup.	10,908

Aquellos contratos vigentes, a excepción de los que correspondan a varias viviendas y/o locales, con contadores instalados conforme a la Normativa Metrológica anterior cuyo calibre sea inferior a 15 mm, gozarán de una bonificación de 0,042 €/día sobre el precio establecido en la tabla anterior para Q<sub>3</sub> hasta 2,5 m<sup>3</sup>/hora, hasta su sustitución, por cualquier causa, por un nuevo contador acorde a la Normativa Metrológica actual.

Como incentivo al cumplimiento de pago a aquellos Contratos de Servicio que a la fecha de la emisión de cada facturación no tengan pagos pendientes, se les aplicará una bonificación sobre la Cuota de Servicio de 0,0527 €/día del período de facturación, si su consumo mensual es igual o superior a 2 m<sup>3</sup>.

Esta bonificación se aplicará igualmente a aquellas Cuotas de Servicio que correspondan a contadores del servicio de incendio, aun cuando no hayan tenido consumo alguno en el período de facturado.

En aquellos casos en que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas y/o locales, si la cuota que corresponda aplicar según la tabla anterior, una vez aplicado el correspondiente incentivo de pago, es menor que el resultado de multiplicar el número de viviendas y/o locales por 0,127 €/día menos dicho incentivo de pago por vivienda y/o local, se aplicará este último resultado.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



## II.- Término Variable de la Tarifa.

Se facturará en virtud del volumen de agua suministrada, con independencia de su procedencia.

### a) Tarifa para Vertido Doméstico.

Los consumos domésticos se facturarán a:

- Bloque I.- Los vertidos domésticos procedentes de suministros comprendidos entre 0 y 21 m<sup>3</sup> por vivienda y mes se facturarán a ... 0,641 €/m<sup>3</sup>

- Bloque II.- Los vertidos domésticos procedentes de suministros que excedan los 21 m<sup>3</sup>/vivienda/mes, se facturarán a .....0,958 €/m<sup>3</sup>

A los efectos de facturación, y para el ajuste de los bloques al período real de lectura, se entenderá que el mes tiene 30,4 días. En las Comunidades de Propietarios que el suministro se verifique a través de un contador totalizador que integre a varias viviendas, los m<sup>3</sup>/mes del citado bloque I se multiplicarán por el número de viviendas.

Como incentivo al ahorro, se establece una bonificación para viviendas con consumos inferiores a 21 m<sup>3</sup>/mes, consistente en la deducción de un 3% del importe total resultante del Bloque I por cada m<sup>3</sup> en que el consumo mensual facturado resulte inferior al límite de dicho Bloque.

En aquellos vertidos procedentes de suministros para usos de carácter comunitario, sin ánimo de lucro y cuyo contrato de servicios hidráulicos esté a nombre de la Comunidad de Propietarios, que tengan contador específico para los mismos, se facturará el consumo total al precio del Bloque I sin bonificaciones.

### b) Tarifa para Vertido Industrial y Comercial.

- Bloque I.- Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros que no excedan de 20 m<sup>3</sup> por usuario y mes, se facturarán a ..... 0,470 €/m<sup>3</sup>

- Bloque II.- Los vertidos industriales y/o comerciales procedentes de suministros superiores a 20 m<sup>3</sup> por usuario y mes, se facturarán a .....0,791 €/m<sup>3</sup>

### c) Tarifa para Vertidos de Organismos Oficiales, Servicios Públicos e Interés Social.

Todos los vertidos procedentes de suministros que se realicen en oficinas y dependencias de la Administración del Estado, Organismos Autónomos, Junta de Andalucía, Diputación Provincial y Entidades Locales, así como establecimientos donde se desarrollen actividades de interés social a nivel colectivo realizadas por entidades sin ánimo de lucro, reconocidas como tales por el Organismo competente, y cuyo titular del contrato de abastecimiento y saneamiento de aguas sea el propio organismo público o la entidad que tenga reconocida tal condición, se facturarán a 0,284 €/m<sup>3</sup>.

Todos los vertidos procedentes de suministros a las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, cuyo titular del contrato de servicios hidráulicos sea el propio Ayuntamiento o sus Entidades Instrumentales, tendrán una bonificación de 0,173 €/m<sup>3</sup>.

d) Tarifa para vertidos derivados de otros usos.

Para aquellos supuestos en que el abastecimiento se verifique en razón a la tarifa de abastecimiento contemplada en el apartado 1.1.II.d) de esta Ordenanza, y con independencia de la efectiva prestación o no del servicio de saneamiento, se facturará en concepto de servicio de saneamiento una cantidad correspondiente a la aplicación al volumen consumido de agua, de una tarifa de 0,641 €/m<sup>3</sup>.

Tal como establece el Art. 90 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, en relación con el 70 y 49 del mismo Texto Normativo, el Término Variable de la Tarifa se facturará, igualmente, por el volumen de agua procedente de fuentes ajenas al Abastecimiento de Aguas del Aljarafe, que se determinará mediante la lectura que registre el contador a ubicar en dicha fuente de suministro, cuya existencia viene obligado a declarar ante ALJARAFESA el usuario; en caso de ausencia del mismo, se estimará el volumen de agua de dicha fuente en función del caudal y tiempo de extracción.

Las tarifas por Término Variable reflejadas en los tres apartados precedentes, se aplicarán a aquellos vertidos que no superen los valores límites que se regulan en el art. 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, estableciéndose para aquellos vertidos que superen dichos límites en uno o varios parámetros, a efecto de atender los costes incrementales del servicio que ello genera, el coeficiente (K) que resulte de la siguiente fórmula para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del período de cálculo y/o facturación en el que se produzca la incidencia:

$$K = (2P_1 + 5P_2)N/2$$

En donde: P<sub>1</sub> = número de parámetros cuyo valor está entre los valores límites de vertidos tolerados y vertidos no permitidos, siempre y cuando la industrial no tenga solicitada autorización especial (art. 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas). Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

P<sub>2</sub> = número de parámetros cuyo valor sea superior al valor límite de vertidos no permitidos. Se establece un valor máximo de 5 para este parámetro.

N = número de inspecciones consecutivas no favorables, es decir, aquellas inspecciones donde al menos un parámetro está por encima de los límites de vertidos tolerados. Si el titular del vertido estuviera sometido a una autorización especial (art. 51 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas), aquella donde al menos un parámetro esté por encima de los valores límites de vertidos no permitidos.

Se establece un valor máximo de 15 para el coeficiente “K”.

Si se superan los caudales establecidos en la autorización de vertidos se aplicará un coeficiente mínimo del 3.

Igualmente, cuando se produzca una descarga accidental notificada, o el incumplimiento de cualquier requerimiento verificado por ALJARAFESA, respecto a las instalaciones de evacuación, control de vertido o toma de muestras, en orden a: la adecuación y mantenimiento de esas instalaciones; la regularización del control de vertidos; o la solicitud de documentación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



respecto de cualquiera de los anteriores supuestos, el coeficiente “K” indicado anteriormente adoptará el valor de 1,25, y a efectos del parámetro “N” cada notificación o incumplimiento se considerará como una inspección no favorable.

En el caso de que la notificación o el incumplimiento descrito corresponda a un vertido que supere los límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas en uno o varios parámetros, el coeficiente “K” que resulte para determinar el precio final aplicable al total consumo considerado del período de cálculo y/o facturado en el que se produzca la notificación, o el incumplimiento, se verá incrementado en 25 puntos porcentuales, considerándose a efectos del parámetro “N” cada notificación o incumplimiento como una inspección no favorable.

### III.- Recargos Especiales: Servicios Impulsados.

Para aquellos contratos en que la prestación del servicio de evacuación de aguas residuales y/o pluviales, requiera de la explotación por Aljarafesa de instalaciones de impulsión de carácter comunitario, diferentes a las de la normal evacuación por gravedad, se establece un recargo sobre la tarifa de 0,155 €/m<sup>3</sup>.

### IV.- Servicios Exteriores.

Para aquellos casos en que se produzca la prestación de los servicios de transporte por emisarios y/o colectores generales y/o los de depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la globalidad de la gestión del Ciclo Integral del Agua prestado por ALJARAFESA, se devengarán las siguientes cuantías: Transporte con bombes: 0,145 €/m<sup>3</sup>; transporte sin bombes: 0,045 €/m<sup>3</sup>; depuración de aguas residuales: 0,283 €/m<sup>3</sup>.

### V.- Reutilización de aguas residuales.

Cuando se produzca la utilización de las instalaciones de saneamiento gestionadas por ALJARAFESA para la disposición o reutilización de aguas residuales, se aplicarán las tarifas de Servicios Exteriores en función a que la extracción de las aguas se realice en las instalaciones de transporte, con o sin bombes previos, o en las de depuración, según el consumo registrado por el aparato de medida a instalar por el peticionario de los servicios o en su ausencia por la capacidad de reutilización de las instalaciones a las que van destinadas.

## 2.2.- De Vencimiento Único.

### I.- Cuota de Contratación.

Se devengará por cada contratación y en el momento de realizarse la misma, de acuerdo con el caudal del contador a instalar para el Servicio de Abastecimiento, las siguientes cantidades:

<b>Caudal Permanente (Q<sub>3</sub>) m<sup>3</sup>/hora (Hasta)</b>	<b>Euros</b>
2,5	95,16
4	169,75
6,3	206,58
10	249,04
16	423,01
25	661,24
40	829,88

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==</a>		



63	872,30
100	944,98
160	1.283,33
250 y sup.	1.283,33

Conforme al artículo 62.bis del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, según redacción dada por Decreto 327/2012, las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, sin cambio de uso, sobre suministros que no estén incurso en causa de suspensión o ya suspendidos, no devengarán cuota alguna por contratación.

Las contrataciones derivadas de un cambio de titularidad, con cambio de uso, así como las modificaciones del contrato de servicios hidráulicos derivadas bien de un aumento o modificación del caudal contratado con el consiguiente cambio de contador, bien del cambio de uso y/o actividad de la finca objeto del Contrato, se bonificarán en un 60%, siempre que el suministro objeto del contrato o la modificación no se encuentre incurso en causa de suspensión o esté ya suspendido.

Aquellas contrataciones que se realicen para Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento o algunos de sus Entes o Sociedades Instrumentales para la realización de la actividad que le es propia, se bonificará esta Cuota en un 100%.

En los supuestos que el Contrato se realice por la individualización de los servicios que anteriormente se realizaba de forma única y conjunta a viviendas y/o locales, sustituyendo la contratación a través de la Comunidad de Propietarios por otra con cada uno de los usuarios de los inmuebles que la integran, esta Cuota de Contratación quedará bonificada en un 100%.

## II.- Fianzas.

En los suministros y contratos que respondan a servicios de carácter esporádico, circunstancial o temporal por las condiciones del título del derecho de uso del inmueble objeto del servicio –y a excepción de contratos de titularidad de los Ayuntamientos integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta empresa- el abonado deberá depositar en ALJARAFESA en el momento de la contratación, para atender el pago de cualquier descubierto, las siguientes cuantías:

<b>Caudal Permanente</b> <b>(Q<sub>s</sub>) m<sup>3</sup>/hora</b> <b>(Hasta)</b>	<b>Euros</b>
2,5	120,62
4	262,07
6,3	558,81
10	1.132,77
16 y sup	1.623,93

Si correspondiese a contratos que tengan por objeto la ejecución de obras –y a excepción de contratos de titularidad de los Ayuntamientos integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta empresa- el importe a depositar en ALJARAFESA, en razón al número de viviendas o módulo equivalente, será el que resulte según las siguientes cuantías:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



<u>Número de Unidades</u>	<u>Euros</u>
1 vivienda/equivalente	207,61
Desde 2 a 24	391,72
Desde 25 a 49	415,22
Desde 50 a 99	830,48
Desde 100 a 149	1.038,09
Desde 150 a 199	1.245,71
Desde 200 a 299	1.660,92
Más de 299	2.076,16

### 2.3.- Derechos de acometidas

Los promotores o propietarios de viviendas, locales, fincas o parcelas, que soliciten una nueva acometida o la puesta en servicio de las instalaciones interiores de cada actuación urbanística, deberán abonar a ALJARAFESA los Derechos de Acometida a que se refiere este artículo, a fin de sufragar los gastos de la ejecución de la acometida y compensar el valor proporcional de las instalaciones que ALJARAFESA haya realizado o venga obligada a realizar para mantener la capacidad de su sistema de saneamiento, en las mismas condiciones anteriores a la prestación de los nuevos servicios de vertido y sin merma alguna para los preexistentes, calculándose su cuota única (C) conforme a la siguiente fórmula binómica integrada por dos sumandos:

$$C = Axd + Bxn$$

- *d* es el diámetro nominal en milímetros de la acometida de saneamiento que corresponda ejecutar.
- *n* es el número de viviendas o viviendas equivalentes conectadas a cada acometida de saneamiento.
- Parámetro “A” = 8,32 €/mm
- Parámetro “B” = 403,64 €/unidad vivienda equivalente

El sumando “Axd” responde a la ejecución de la acometida, resultando el valor del parámetro A de la estimación de coste de ejecución de la acometida por milímetro de diámetro de ésta, que sólo ha de ser abonado por los promotores o propietarios que no hayan ejecutado por su cuenta y cargo, con la autorización de ALJARAFESA, la acometida de saneamiento.

El sumando “Bxn” compensa a ALJARAFESA del valor proporcional de las instalaciones que esa Empresa realice o venga obligada a realizar para garantizar los servicios de saneamiento demandados, sin perjuicio de los preexistentes, resultando el valor del parámetro B del coste medio por unidad de vivienda equivalente de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos precisos en el servicio para cumplir dicha garantía. En el caso de viviendas, *n* tomará siempre el valor 1, con independencia de su caudal. Para los locales, naves comerciales o industriales, centros hoteleros o de esparcimiento, o cualquier otra actividad ajena al consumo doméstico, se calculará este valor *n* en razón a la equivalencia que su demanda de consumo tenga sobre el de una vivienda con un caudal instalado de 1,25 l/seg, tomando ésta como unidad mínima, redondeando por exceso o por defecto a la unidad más próxima.

En las edificaciones integradas por varias naves o locales, el sumando Bxn se calculará mediante la suma de las cantidades que corresponda a cada una de las naves o locales que formen parte de la liquidación, así como la correspondiente –calculada conforme a la regla anterior- a las zonas o servicios comunes y tomas contraincendios, en caso de que los hubiera.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





El sumando "Bxn" indicado será abonado en todo caso, salvo que la finca, local, vivienda o parcela objeto de servicio esté situada en una urbanización o polígono cuyo promotor o propietario haya ejecutado los refuerzos, ampliaciones y modificaciones que ALJARAFESA determine, a fin de garantizar el servicio a esa promoción en concreto manteniendo la capacidad del sistema de saneamiento. En ningún caso, la sola ejecución de las instalaciones interiores de las promociones urbanísticas y sus enlaces con las redes de ALJARAFESA, eximirá de la obligación de abonar el importe del sumando "Bxn" que corresponda, a fin de compensar el valor proporcional de las inversiones que ALJARAFESA haya realizado o haya de realizar para mantener la capacidad de su sistema de saneamiento.

Queda exentas del sumando "Bxn" las Dependencias y Servicios Municipales de los Ayuntamientos cuyos Municipios se encuentren integrados en la globalidad de la gestión del Ciclo Integral prestado por esta Empresa, y cuyo titular sea el propio Ayuntamiento, así como aquellas Entidades sin ánimo de lucro declaradas de interés social por el organismo competente, que además destinen el inmueble a actividades de interés social a nivel colectivo, sin ánimo de lucro.

Se podrá sustituir la obligación de ejecutar esas instalaciones o la aplicación del sumando "Bxn" indicado, por una participación, en razón al número de viviendas, fincas, locales y parcela de cada promotor o propietario, en convenios para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica a un determinado municipio o sector de éste, que de forma conjunta garanticen los servicios a varias promociones urbanísticas.

Estos Derechos de Acometida deberán abonarse con anterioridad a la primera contratación del suministro o solicitud de acometida, ya sea de saneamiento o de abastecimiento, incluso provisional de obra, como condición previa de los mismos, y siempre antes de la puesta en servicio de las instalaciones de la finca o actuación urbanística correspondiente, sin perjuicio del momento en que se preste efectivamente el servicio o se ejecuten las acometidas; no obstante, en el supuesto de actuaciones urbanísticas que requieran una previa intervención de ALJARAFESA, en cuanto a información y conformidad a proyectos, y/o inspección de instalaciones, esta Empresa podrá requerir el pago de dicho concepto desde el momento que se solicite dicha intervención o ALJARAFESA lo verifique de oficio.

### **3.- INFORME, INSPECCION DE INSTALACIONES Y OTRAS ACTUACIONES. -**

Por los trabajos de índole técnica que realice ALJARAFESA para el estudio de los proyectos que, conforme a las competencias que le vienen atribuidas, han de verificar para la prestación de servicios hidráulicos, se establece una cuota por actuación de 557,91 €.

En el supuesto de actuaciones urbanísticas integradas por menos de 50 viviendas se aplicará una bonificación del 50%. En caso de usos diferentes a los domésticos, se aplicará la anterior bonificación calculando el equivalente a 50 viviendas de 1,25 l/seg. de caudal instalado unitario, resultantes de la asignación de un consumo máximo de 0,02 l/m2 sobre la superficie destinada a la actividad.

Por la inspección de instalaciones que ALJARAFESA verifique en orden a su puesta en servicio, se establece una cuota de 293,15 €, más 5,30 €/ml de conducción de saneamiento inspeccionada mediante cámara de televisión.

Si la realización de dicha inspección requiere más de tres visitas, por la cuarta y siguientes se devengará una cuota de 83,76 €.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Conjuntamente con dicha cuota de inspección se liquidará por ALJARAFESA por los trabajos de actualización de cartografía de las nuevas redes a poner en servicio, una cuota de 14,09 €/ml de conducción digitalizada.

Por la inspección de acometidas previa a la prestación del servicio se devengará una cuota por cada contratación de 46,41 €.

El importe de estas cuotas se devengará por la presentación del proyecto a informar, por la solicitud de inspección, puesta en servicio de instalaciones o por la solicitud de contratación de servicios hidráulicos, siendo la liquidación común para los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento, aun cuando comprenda uno solo de ellos.

Cuando se realicen actuaciones no vinculadas a las obligaciones de ALJARAFESA a petición del usuario, tendentes a subsanar anomalías en su servicio o en las instalaciones de su responsabilidad, se devengará una cuota de 40,71 €.

Todas las cuotas reguladas en este apartado habrán de ser hechas efectivas por el solicitante del informe, inspección, suministro, o actuación, respectivamente, en el momento de verificarse cada una de ellas.

#### **4. ELABORACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ANALÍTICA. -**

Por las operaciones que realice el Laboratorio de ALJARAFESA, y que les sean solicitados o que se ejecuten como consecuencia de actuaciones derivadas del cumplimiento de los Reglamentos de Prestación de Servicios, se establece la cuota por actuación de toma de muestras y/o parámetro analizado según el siguiente desglose:

<u>TOMA DE MUESTRA</u>	<u>EUROS</u>
Toma de muestra puntual agua de consumo	22,54
Toma de muestra puntual residual	65,69
Toma de muestra compuesta residual	97,32
Inspección control de vertidos	145,97
<u>PARÁMETRO ANALIZADO</u>	<u>EUROS</u>
Aceites y Grasas	33,31
Aluminio	13,89
Amoniaco	16,11
Cadmio	13,89
Caracteres Organolépticos	11,77
Cianuros	23,88
Cloro	10,55
Cloruros	13,89
Conductividad	4,50
COT	24,09
Cromo Total	13,89
DBO	28,65
Detergentes Aniónicos	19,99
Detergentes Catiónicos	19,99
Detergentes No Iónicos	19,99
Detergentes Totales	13,89
DQO	24,09

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Dureza	7,22
Ecotoxicidad	96,61
Fenoles	19,99
Flúor	10,23
Fósforo Total	13,89
Mercurio	13,89
Nitratos	13,32
Nitritos	13,32
NT	13,89
Ph	4,50
Plomo	13,89
Fósforo Total	13,89
Sólidos en Suspensión	11,88
Temperatura	3,90
Turbidez	4,50
Zinc	13,89
Aerobias	15,54
Coniformes totales	14,99
E-Colli	14,99
Clostridium perfringens	26,65
Enterococos	14,99

#### **5.- RECEPCIÓN DE VERTIDOS PROCEDENTES DE FUENTE EXTERNA.-**

Las descargas de aguas residuales que se verifiquen procedentes de fuente externa, autorizadas por ALJARAFESA a verter en las EDAR's o en el punto que determine de la red de saneamiento, se facturarán conforme a los siguientes conceptos:

a) Término Fijo:

Cuando la descarga se verifique a través de cubas se liquidará 10,52 €/cuba.

Cuando la descarga se realice a través de un punto de la red de saneamiento, se liquidará a 294,33 € por cada actuación, siempre que la misma no requiera más de tres visitas de inspección, liquidándose la cuarta y siguientes a 84,09 €/visita.

b) Término Variable:

Por el volumen de descarga verificado se liquidará el mismo importe que se establece en el apartado 2.1.II.2 (Tarifa para Vertido Industrial y Comercial) de estas tarifas.

Si los vertidos superasen en uno o varios parámetros los valores límites que se regulan en el artículo 50 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se aplicará igualmente el coeficiente "K" regulado en el apartado 2.1.II.b) de estas tarifas.

En cualquier caso, por dichas descargas, si fuese preciso verificarlo, se liquidarán los importes que resulten de la realización de analítica y toma de muestras que figuran en el apartado 4 (Elaboración y Certificación de Analítica) de estas tarifas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



### 6.- INDEMNIZACIÓN POR IMPAGO. -

ALJARAFESA podrá liquidar y cobrar por los recibos y/o facturas que se produzcan impagadas una vez finalizado el período voluntario de pago, la cantidad que resulte de aplicar al importe íntegro de cada recibo la siguiente formula:

$$\text{Indemnización} = (I \times 5\%) + (I \times i \times n)$$

donde:

- I: Importe íntegro del recibo.
- i: Interés diario de mora = interés legal incrementado en un 25%.
- n: Número de días transcurridos desde la finalización del período voluntario de pago, hasta el momento del abono del recibo y/o factura impagada.

Las cuotas resultantes de la aplicación de la estructura tarifaria detallada servirán de base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### 7.- INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS A INSTALACIONES. -

En aquellos supuestos en los que ALJARAFESA hubiese de intervenir de oficio o a instancia de parte para reparar anomalías en sus instalaciones hidráulicas que se hubiesen producido como consecuencia de actuaciones de terceros sobre las mismas, aun cuando fuesen de forma accidental, ALJARAFESA liquidará el importe de todos los gastos que suponga la restitución a su estado originario de las instalaciones hidráulicas y otros bienes y/o derechos afectados, así como el importe de los caudales de agua vertida, considerando el diámetro y la presión de esas instalaciones, sin perjuicio de la repercusión, en su caso, de las indemnizaciones o sanciones que hubiesen de atenderse frente a terceros, incluso la Administración Pública.

Si no se pudiese determinar el valor de las actuaciones precisas para la restitución a su estado originario de las instalaciones hidráulicas y otros bienes y/o derechos afectados, se liquidarán las cantidades que resultan del cuadro adjunto:

	<u>IMPORTE POR ACTUACIÓN</u>
	<b>EUROS</b>
<b>ABASTECIMIENTO</b>	
Tubería de diámetro entre 60 y 125 mm.	1.700,37
Tubería de diámetro entre 150 y 250 mm.	2.600,09
Tubería de diámetro entre 300 y 400 mm.	5.104,30
Tubería de diámetro entre 400 y 500 mm.	7.030,28
Tubería de diámetro entre 500 y 600 mm.	8.033,35
Tubería de diámetro entre 700 y 1.000 mm.	19.033,97
<b>SANEAMIENTO</b>	
Colector para diámetros comprendidos de 160 a 200 mm.	1.608,91
Colector para diámetros comprendidos de 250 a 400 mm.	2.169,24
Colector para diámetros comprendidos de 500 a 800 mm.	3.179,81
Colector para diámetros comprendidos de 1.000 a 1.200 mm.	8.067,10
Colector para diámetros comprendidos de 1.200 a 2.000 mm.	16.398,61

Código Seguro De Verificación	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
Observaciones		Página	22/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Si los daños se causasen a instalaciones electromecánicas o de tratamiento y/o depuración de agua, el importe de la indemnización se evaluará atendiendo a la extensión, intensidad y ámbito temporal del daño, incluyendo los gastos que permitan devolver las instalaciones afectadas a su estado normal de funcionamiento.

Las citadas indemnizaciones serán exigibles de forma solidaria a: el autor material de los hechos origen de la causa del daño; la persona o entidad para la que éste actuase; el titular de la actividad generadora de dicha causa; aquéllos que sean beneficiarios de los trabajos causantes de dicha incidencia.

**ARTÍCULO 10.- Bonificaciones. -**

Con independencia de las bonificaciones ya reguladas en el sistema tarifario indicado en el artículo 9 precedente, y a fin de mejorar el acceso al agua de consumo especialmente a los grupos vulnerables o en riesgo de exclusión social, tal y como previene el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro, se establecen las que a seguido se expresan.

**a) Bonificación por número de habitantes.**

Aquellos abonados que en el domicilio objeto del suministro del que es titular residan más de cuatro habitantes empadronados en el mismo, excluidos los que sean titulares de otro suministro doméstico, les será incrementado el límite superior del Bloque I tarifario en 3 m<sup>3</sup>/mes, a los efectos de la aplicación de las tarifas y sus bonificaciones, por cada uno de los habitantes empadronados en ese domicilio que supere dicho número, computándose, en cualquier caso, como dos residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%; en los casos en que el abonado sea una Comunidad de Propietarios, esta bonificación se aplicará unitariamente por cada vivienda de esa Comunidad de Propietarios cuyos habitantes cumplan con las anteriores condiciones.

**b) Bonificación para familias numerosas.**

Los abonados en posesión del título de familia numerosa en los que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en el domicilio objeto de los servicios hidráulicos, tendrán derecho a la bonificación establecida en el apartado anterior, incluso si el número de miembros de esta fuera inferior a cinco, en cuyo caso también se aplicaría un incremento de 3 m<sup>3</sup>/mes al límite superior del Bloque I tarifario.

**c) Bonificación para hogares con renta deprimida.**

Clientes vulnerables severos: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros de uso doméstico, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores al importe del RMISA (Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía), si en el reside un solo miembro, incrementándose aquel límite en un 30% por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto de los servicios hidráulicos, hasta un máximo equivalente al 220% del RMISA, gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente a la suma de los importes que en la misma figuren por cuotas de servicio (una vez deducido el importe en concepto de bonificación al cumplimiento de pago que correspondiese, independientemente de su aplicación efectiva), y términos variables de la tarifa de abastecimiento y saneamiento (excepto cánones), éstos últimos con el máximo correspondiente a un consumo mínimo vital de 3m<sup>3</sup>/residente/mes (100 litros por persona y día).

Clientes vulnerables: aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que no sean titulares de otros suministros de uso doméstico, cuyos rendimientos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



brutos conjuntos resulten inferiores al importe de 1,5 IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente, 14 pagas), si en el suministro reside sólo 1 miembro, incrementándose aquel límite en el importe del 50% del IPREM por cada habitante adicional empadronado en el domicilio objeto del suministro, hasta un máximo en los rendimientos brutos del conjunto de residentes de 5 veces el importe del IPREM, gozarán en cada facturación de una bonificación equivalente al 50% del importe calculado conforme al párrafo precedente.

**d) Bonificación para pensionistas.**

Aquellos abonados empadronados en el domicilio objeto de la bonificación y que, no siendo titulares de otros suministros de uso doméstico, tengan la condición de pensionistas por jubilación, viudedad, incapacidad total o permanente, o invalidez, que vivan solos, con su cónyuge o hijos menores de 18 de años o incapacitados, cuyos rendimientos brutos conjuntos resulten inferiores a 2 IPREM, gozarán en cada facturación de la misma bonificación que los clientes vulnerables del apartado c) anterior.

A los efectos de aplicación de las bonificaciones de los apartados c y d anteriores, los matrimonios y parejas de hecho computarán como un único residente y como dos miembros residentes aquéllos que estén declarados como discapacitados, con un grado de minusvalía igual o superior al 33%. La bonificación será aplicable a viviendas con uso efectivo de agua.

**e) Tramitación.**

Las bonificaciones indicadas, que dependen de condiciones personales de los abonados, requerirán para su aplicación que, por parte de aquéllos que se consideren incluidos en los supuestos amparados por las mismas, se presente solicitud ante ALJARAFESA, cumplimentando el modelo confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado, y acompañada de fotocopia del D.N.I. y de certificado de empadronamiento colectivo expedido por el Ayuntamiento, de fecha no anterior a tres meses a la presentación de la solicitud, en el que conste el número de personas que convivan en la vivienda que motive el pago de la tarifa a bonificar, edad, y cualquier otra circunstancia que tenga relación directa con el supuesto objeto de la bonificación.

Si la bonificación solicitada se derivase de la establecida por el nivel de rentas o por la condición de pensionista, habrá de cumplimentarse el correspondiente formulario de solicitud y declaración de ingresos, acompañándolos de la última declaración de la renta y/o documentación expedida por los Organismos Públicos competentes, en cualquier caso la Agencia Tributaria, acreditativa de las rentas obtenidas, o la ausencia de las mismas de todos los miembros residentes mayores de 18 años empadronados en la vivienda para cuyo suministro se solicita la bonificación. En cualquier caso, la presentación de certificación de la percepción de la Renta Mínima de Inserción Social de Andalucía daría acceso a la bonificación del apartado c) de este artículo.

En caso de que los ingresos en el momento de la aplicación de la bonificación no coincida, en virtud de la documentación anteriormente señalada, con la declaración de ingresos formulada por el solicitante, si éste acreditase la causa de la variación de los ingresos, Aljarafesa podrá considerar su declaración de ingresos, requiriendo la posterior confirmación de los requisitos exigidos mediante la presentación de la documentación indicada en el párrafo precedente, respecto del ejercicio al que se aplica la bonificación, en el plazo de tres meses una vez finalizado el mismo.

ALJARAFESA facturará las cantidades indebidamente bonificadas cuando se constate el incumplimiento o desaparición de los requisitos exigidos para la bonificación aplicada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



En caso de bonificación por nivel de renta, podrá acompañarse igualmente Informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, comprensivo de estar incurso en los supuestos de la bonificación solicitada, con su justificación.

Las bonificaciones se aplicarán desde la facturación inmediata siguiente a la fecha en que se apruebe la solicitud, debiendo estar en vigor en la fecha de emisión de la correspondiente factura de consumo con independencia del período de consumo que recoja la factura, y tendrán efecto para la facturación de los consumos correspondientes al año natural en curso y el siguiente en el caso de las bonificaciones por número de habitantes, y un año desde su concesión para las relacionadas con el nivel de renta, en las condiciones que se establezcan en la Ordenanza de cada anualidad.

Los beneficiarios de las bonificaciones deberán solicitar su baja en las mismas cuando dejen de reunir los requisitos exigidos para su percepción.

**f) Bonificación por incorporación de nuevos Municipios al servicio.**

Aquellos abonados de Municipios de nueva incorporación a la prestación de los Servicios Hidráulicos gestionados por Aljarafesa, como Órgano de Gestión Directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, se les aplicará una bonificación sobre el Término Fijo y Término Variable de la Tarifa de Saneamiento equivalente al 75% de la misma para el primer año de prestación de dichos Servicios, del 50% para el segundo año y del 25% para el tercer año.

**ARTÍCULO 11.- Obligación de Pago. -**

La obligación de pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario reguladas en esta Ordenanza nace desde el mismo momento que se inicia la actividad que constituye el supuesto de hecho de cada tarifa, entendiéndose que en los supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio es desde el mismo momento que se produzcan o se contraten los mismos, y en los supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica es desde la fecha en la que ALJARAFESA inicie actividades encaminadas al cumplimiento de las mismas.

Dado el Principio de Unidad de Gestión, en base al cual se establece la presente Ordenanza y para garantizar el Principio de Autosuficiencia Económica del Servicio, conforme al artículo 1 de la misma, los obligados al pago de la prestación patrimonial de carácter público no tributario habrán de abonar conjuntamente las tarifas de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua por la mera existencia del primero, devengándose también las tarifas correspondientes al Servicio de Saneamiento respecto de aquellos consumos provenientes de fuentes distintas al suministro a cargo de ALJARAFESA.

Se considera, en todo caso, que se reciben los Servicios de Abastecimiento y/o Saneamiento de Agua por el mero hecho de la existencia de acometidas y/o contrato de servicios hidráulicos, y aun cuando éste no existiera o la acometida se hubiese verificado sin la preceptiva autorización de ALJARAFESA, sin perjuicio, de las acciones que por ello se pudieran ejercer.

**ARTÍCULO 12.- Gestión de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público No Tributario. -**

Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 precedentes, ALJARAFESA queda facultada para llevar a cabo todas las actividades correspondientes a la gestión, liquidación y cobro de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario de la presente Ordenanza, a efecto de dar cumplimiento al párrafo segundo del artículo 1 citado, en orden a que, como recurso económico propio, atiendan los costes del servicio en base al Principio de Autosuficiencia Económica.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



En razón a la naturaleza jurídica de las relaciones entre ALJARAFESA, como Sociedad Mercantil, y sus usuarios, esa Empresa facturará y cobrará el importe que resulte de la aplicación de las tarifas establecidas en la presente Ordenanza, mediante los sistemas y procedimientos que les fuesen de aplicación conforme a la normativa vigente, con respeto estricto a las condiciones recogidas en los Reglamentos de Prestación de Servicios y en esta Ordenanza, y sometándose a las de derecho privado que le son de aplicación.

**ARTÍCULO 13.- Cálculo y cobro. -**

La liquidación y cobro de las tarifas que se regulan en esta Ordenanza se realizará por ALJARAFESA mediante la emisión de la correspondiente factura, en la que se detallarán los elementos de cálculo, la tarifa y el precio resultante, conforme al artículo 9 precedente, con indicación de los importes individuales y totales, sirviendo la suma total resultante como base para la liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido, que igualmente figurará de forma diferenciada.

En los supuestos de cálculo y facturación de las Tarifas que se regulan en esta Ordenanza, correspondiente a las cuotas derivadas de la disponibilidad o utilización efectiva de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, se realizará, de no mediar Convenio expreso en contrario, con periodicidad trimestral, salvo que se trate de servicios a actividades comerciales e industriales, con un consumo medio mensual superior a 200 m<sup>3</sup> o a Comunidades de Propietarios con contador totalizador con un consumo mensual superior a 100 m<sup>3</sup>, en cuyo caso la periodicidad podría ser bimestral.

No obstante, cuando la conveniencia del servicio por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas así lo aconsejare, previa la oportuna publicidad, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser superior a tres meses.

La liquidación y facturación de las cuotas de consumo se realizará por diferencia de lectura del contador, para lo que ALJARAFESA establecerá un sistema de lectura permanente y periódico, de forma que para cada abonado los ciclos de lectura mantengan en lo posible el mismo número de días, produciéndose tantas lecturas como períodos de facturación; ello sin perjuicio de lo que establece el artículo 78 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua para la estimación de consumo.

La liquidación de las cuotas de servicio se efectuará tomado el número de días del periodo facturado.

Mediante Convenio podrán establecerse los consumos a tanto alzado, en los términos establecidos en el artículo 87 del Reglamento citado en el párrafo precedente.

La liquidación y facturación se realizará aplicando las tarifas vigentes en cada momento, efectuándose por prorrateo si hubiesen estado en vigor distintas tarifas durante el período a que corresponda la disposición o utilización efectiva de los Servicios.

ALJARAFESA remitirá las facturas por correo ordinario o sistema similar al domicilio designado al efecto por cada usuario, o al de suministro, si aquél no hubiese sido facilitado.

El importe de las facturaciones emitidas por ALJARAFESA deberá ser abonado en metálico en las Oficinas Centrales de esa Empresa, Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n Tomares (Sevilla), sin perjuicio de que dicho pago pueda realizarse a través de cualquier medio que esa Empresa establezca, o mediante domiciliación bancaria, siempre que ello no represente gasto alguno para ALJARAFESA, remitiéndose, en este caso, la factura a la Entidad Bancaria para su cobro.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	26/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





Si la facturación correspondiese a supuestos de disponibilidad o utilización efectiva del servicio, existirá un período voluntario de pago de un mínimo de quince días naturales computados desde la fecha de emisión de la factura. Si el día final de este período coincidiera en festivo, el mismo finalizaría el día hábil inmediatamente siguiente.

El pago de las tarifas correspondientes a supuestos de actuaciones de índole administrativa o técnica deberá hacerse efectivo desde el mismo momento que ALJARAFESA emita la oportuna factura, salvo en aquellos supuestos que corresponda a actividades de índole técnica o administrativa solicitadas por el interesado, en los que deberá verificarse el ingreso de las facturas que correspondan con carácter previo a su realización por ALJARAFESA.

El impago de las cantidades facturadas por ALJARAFESA, sin perjuicio del devengo de la indemnización establecida al efecto en esta Ordenanza, podrá dar lugar al inicio del oportuno expediente de suspensión de suministro, en la forma y términos previstos en los Reglamentos de Prestación de Servicios; o, en su caso, a la interposición de las oportunas acciones en vía jurisdiccional.

#### **ARTÍCULO 14.- Condiciones de Prestación de los Servicios. -**

Se establecen las siguientes medidas en cuanto a las condiciones de la prestación de los servicios hidráulicos a cargo de ALJARAFESA:

a) Condiciones de caudal y presión. -

La presión en los puntos de suministro quedará sujeta a las posibilidades técnicas de las redes de distribución y a su ubicación topográfica con respecto al depósito regulador del que se abastezca. Los usuarios estudiarán sus condiciones concretas de demanda de caudal y presión de agua, en función de la tipología y uso del suministro, para prever la instalación de un grupo sobrepresor y aljibe, los cuales formarán parte de sus instalaciones interiores.

El dimensionamiento y fijación de las características del contador o contadores, que será facultad de ALJARAFESA, se regirá por lo dispuesto en el RD 244/16 por el que se regula el Control Metrológico del Estado sobre instrumentos de medida, realizándose a la vista de la declaración de caudales instalados que formule el abonado en su solicitud de suministro, de conformidad con lo establecido en la Sección 4 del Documento Básico HS del Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo y el coeficiente de simultaneidad que corresponda, resultando el siguiente cuadro de equivalencia entre caudal garantizado, que figurará específicamente en cada contrato, y caudal permanente ( $Q_3$ ) del contador a instalar:

Caudal garantizado m <sup>3</sup> /h (hasta)	Caudal permanente m <sup>3</sup> /h ( $Q_3$ )
1,5	2,5
2,5	4
3,5	6,3
5	10
10	16
15	25
25	40
40	63

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



60	100
150	250
250	400

El caudal permanente, que identifica de manera unívoca al contador, es el que determinará la tarifa aplicable por cuotas fijas.

En las instalaciones contra incendios se garantizará la totalidad del caudal demandado por cada uno de los sistemas de lucha contra incendios que puedan coexistir, considerando la simultaneidad de operación mínima que las normas técnicas y regulaciones específicas de cada sector establezca. Por ello, no será de aplicación la tabla anterior, seleccionándose aquel contador cuyo régimen de funcionamiento sea el más adecuado para cada instalación.

En ningún caso se podrá, sin previa autorización, instalar bomba o cualquier aparato que modifique o pueda afectar a las condiciones de la red de distribución en su entorno, y consecuentemente el servicio prestado a otros usuarios.

La falta de suministro o insuficiencia de presión en la red no dará lugar a indemnización en los supuestos de avería, rotura de la red o falta de disponibilidad de agua.

Los cortes de agua por tareas ineludibles de conservación no darán lugar a indemnización. Los abonados que por la naturaleza del uso que den al agua no puedan prescindir temporalmente del consumo durante el período de interrupción forzosa del suministro, deberán adoptar las medidas necesarias en previsión de dicha contingencia.

b) Actividades Comerciales e Industriales. -

Se considerará actividad comercial aquélla en la que el suministro de agua no forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento  $\leq 500 \text{ m}^3/\text{año}$ .

Se considerará actividad industrial aquélla en la que el suministro de agua forma parte de los procesos productivos de la actividad y/o que tenga un caudal de abastecimiento y/o autoabastecimiento  $\geq 500 \text{ m}^3/\text{año}$ .

Las actividades comerciales o industriales deberán identificar antes de la contratación de los servicios hidráulicos el código de actividad económica que se le aplica conforme Clasificación Nacional de Actividades Económicas en vigor (CNAE-2009).

Aquellas actividades comerciales o industriales en servicio a la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán informar a ALJARAFESA, a requerimiento de ésta, el citado código de actividad económica; no atender a este requerimiento será considerado como un incumplimiento de solicitud de documentación del usuario.

c) Instalaciones Interiores de Evacuación para Actividades No Domésticas. -

Con independencia de las instalaciones interiores de evacuación que se describen en el apartado 5 y 6 del art. 30 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, todas las actividades comerciales e industriales habrán de disponer de una arqueta de toma de muestras, según las instrucciones que, a tal efecto, determinen los Servicios Técnicos de ALJARAFESA, al objeto de garantizar

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



las condiciones del vertido, conforme a los arts. 50 y 51 del Reglamento antes citado.

Dicha arqueta de toma de muestras quedará instaladas inmediatamente aguas arriba de la arqueta sifónica de la acometida, y a ella irán todos los vertidos, tanto residuales como industriales y pluviales, por una sola tubería y estará distante como mínimo 1 metro de cualquier accidente (rejas, arquetas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

ALJARAFESA podrá requerir el establecimiento por cuenta y cargo del abonado, conforme a las prescripciones técnicas que ella determine, los medios e instrumentación necesaria para el control cualitativo y cuantitativo del vertido; instalaciones a las que solo tendrá acceso el personal habilitado por ALJARAFESA.

En cualquier caso, los Servicios Técnicos de ALJARAFESA podrán determinar, en función de la actividad a desarrollar en el local o finca objeto de la prestación de los servicios, la no disposición de las arquetas separadoras de grasas y/o decantadores de sólidos, o incluso la de toma de muestras para las actividades comerciales.

ALJARAFESA podrá requerir la elaboración de análisis en función de las actividades desarrolladas, a efecto de cumplir los valores de vertidos tolerados o tolerables establecidos en los arts. 50 y 51 citados; análisis que se llevarán a cabo en los laboratorios de ALJARAFESA, o en los que ésta establezca, que han de estar acreditados para la realización de los mismos.

Para el seguimiento y control de los vertidos, y en virtud de la facultad de ALJARAFESA para efectuar los mismos, conforme al art. 54 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, si de la analítica resultase la inadecuación del vertido a los parámetros tolerados o autorizados en su caso, se dará traslado de dicho resultado al interesado para que éste, si lo estima necesario, pueda solicitar un análisis contradictorio en el plazo de los siete días naturales siguientes a esa notificación, sobre la parte alícuota de la muestra que ALJARAFESA custodia precintada y etiquetada, garantizando la identidad de las mismas durante su tiempo de conservación. Cualquier alegación y solicitud de análisis contradictorio por parte del interesado sobre los resultados de los análisis notificados, deberá estar basada en los resultados analíticos de la parte alícuota en su poder, realizadas en tiempo y forma por laboratorios acreditados.

En el supuesto que se constate la existencia de vertidos prohibidos, conforme se determina en el art. 52 del Reglamento, ALJARAFESA, en evitación de daños a instalaciones, al proceso de depuración y/o al medio ambiente, podrá suspender temporalmente el servicio de evacuación de aguas residuales a la finca de la que proceda dicho vertido, y si fuese preciso, suspender también temporalmente de modo parcial o total el suministro de agua, sin perjuicio de cuantas otras medidas establezca el citado Reglamento; suspensión de servicio que será definitiva para el caso de que se produzca una reiteración, aunque pueda tratarse de descargas accidentales, conforme al artículo 53 del citado Reglamento, o no se acredite la existencia de instalaciones y/o procesos que permitan mantener los vertidos en los límites establecidos en los arts. 50 y 51 del reiterado Reglamento. El restablecimiento del servicio se realizará el mismo día o, en su defecto, el siguiente día hábil en que hayan sido subsanadas, y verificadas por personal técnico de ALJARAFESA, las causas que originaron la suspensión temporal del suministro. El restablecimiento del servicio requerirá el pago previo por parte del abonado de los

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



gastos ocasionados por esta operación, en aplicación de la tarifa prevista en la presente Ordenanza.

A los efectos de aplicación de los arts. 50 y 52 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, se hacen las siguientes previsiones:

- La unidad de medida del límite de conductividad es  $\mu\text{S}/\text{cm}$ .
- Queda eliminada la nota A) del art. 50 citado.

d) Aprovechamiento de Energía Solar Térmica para Agua Caliente Sanitaria.

En viviendas unifamiliares o edificios de un solo usuario, se podrá instalar cualquiera de los sistemas existentes en el mercado. La instalación deberá estar dotada de los elementos de corte y retención necesarios para evitar retornos de agua, ya sea a la red pública o a la red de agua fría, de acuerdo con el punto 3.3. del documento básico de salubridad HS4 suministro de agua del CTE. Para controlar el correcto funcionamiento de las válvulas de retención deberán disponer de una purga de control.

En edificios plurifamiliares o múltiples usuarios, sólo se admitirán instalaciones en las que únicamente los captadores de energía solar, así como el circuito primario, estén centralizados, estando el intercambiador de calor (con o sin acumulador) y la energía de apoyo formando parte de un circuito secundario, individualizados en cada una de las viviendas y/o locales, abasteciéndose a través del contador individual en batería de cada vivienda o local. Del contador de comunidad, además del grifo para la limpieza de las zonas comunes, se derivará una alimentación para la reposición de las pérdidas del circuito cerrado primario.

e) Prohibición de trituradores. -

Queda expresamente prohibido el empleo, para todo tipo de usuarios, de trituradores de desperdicios conectados a instalaciones que evacuen al sistema de saneamiento gestionado por ALJARAFESA.

f) Proyecto y ejecución de instalaciones hidráulicas y/o electromecánicas. -

A los efectos del ejercicio de las competencias derivadas del artículo 3 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio (BOJA. núm. 81 de 10 de septiembre de 1991); y el artículo 5 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, aprobado por Acuerdo de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de fecha 25 de octubre de 2002 (BOP. núm. 301 de 31 de diciembre), y en orden a la ejecución por parte de terceros de instalaciones hidráulicas y/o electromecánicas, que vayan a formar parte posteriormente del sistema que gestiona ALJARAFESA para la prestación de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento en el ámbito de los Municipios integrados en la Mancomunidad del Aljarafe, todas ellas habrán de ser proyectadas y ejecutadas bajo las instrucciones técnicas que determine ALJARAFESA, estableciéndose, en su caso, a tal efecto, los controles que fuesen precisos, que se llevarán a cabo directamente por personal de ALJARAFESA o por Empresa expresamente autorizada por ella.

En todo caso, aquellas instalaciones que se lleven a cabo afectando a instalaciones en servicio, (ampliación o sustitución de redes, conexiones, etc.)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



habrán de ser llevadas a cabo expresamente por Empresas que acrediten una solvencia técnica y experiencia en dichas labores, y al efecto sean expresamente autorizadas para cada actuación por ALJARAFESA. Autorización que se entenderá ya concedida con carácter general a todas aquellas que estén previamente clasificadas por ALJARAFESA, conforme a las normas que al efecto ésta tiene establecidas.

La puesta en servicio de los sistemas hidráulicos ejecutados por terceros y/o la emisión de los Informes o Certificados correspondientes, quedará supeditada al cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, y en todo caso, al resultado favorable de las verificaciones que ALJARAFESA determine para la conformidad de las instalaciones.

**ARTÍCULO 15.- Infracciones y Sanciones. -**

A efecto de la presente Ordenanza, se considerará como infracción todo acto que por acción u omisión se verifique, en orden a impedir o limitar la aplicación de la misma, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en los Reglamentos de Prestación de Servicio, respecto a actuaciones y liquidaciones por fraude.

En cualquier caso, se considerarán infracciones de los citados Reglamentos y de la presente Ordenanza, en cuanto al Servicio de Abastecimiento, las siguientes:

1. Hacer uso del suministro sin el preceptivo contrato de servicios hidráulicos,
2. Manipulación o alteración de: acometidas, aparato de medida y registro del contador o su precinto
3. Establecer o permitir establecer injertos que tengan como consecuencia el uso incontrolado o fraudulento del Servicio.
4. Establecer o permitir derivaciones en las instalaciones interiores para el suministro de otra/s finca/s diferente/s a los consignados en el contrato de servicios hidráulicos.
5. Utilizar el Servicio para usos distintos de los contratados.
6. Impedir o dificultar la lectura de los contadores, o coartar u obstaculizar al personal de la Empresa en el cumplimiento de sus funciones.
7. Disponer de instalaciones interiores que pudieran afectar a la potabilidad del agua en la red de distribución, y no tomar las medidas oportunas para evitar tales circunstancias, haya o no requerimiento previo de ALJARAFESA.
8. Mezclar agua de otra procedencia con la de la red de distribución.

Los supuestos numerados del 1 al 6 se considerarán, a los efectos de su tipificación, como infracciones graves, y se penalizarán con una multa de hasta el máximo establecido en la Legislación del Régimen Local por infracción de Ordenanza, y en su caso el máximo establecido por infracciones por la Ley General de la Defensa de los Consumidores y Usuarios, si de la infracción cometida se derivasen daños a terceros, como consecuencia de falta de diligencia y de las precauciones exigibles en la actividad, servicio o instalación de que se trate.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Los numerales 7 y 8, así como la reiteración de los otros supuestos en un período inferior a un año, serán tipificados como infracciones muy graves, suponiendo, además de la penalización como grave, la desconexión, anulación y/o condena de la acometida del servicio.

Sin perjuicio de las penalizaciones que correspondan, ALJARAFESA practicará liquidaciones por fraude por el servicio de abastecimiento y el de saneamiento, aun cuando el objeto del fraude solo sea imputable al servicio de abastecimiento.

La liquidación por fraude del servicio de abastecimiento se practica en virtud del artículo 93 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio, al que se hace remisión expresa.

De conformidad con los artículos 5 y 11 de la presente Ordenanza, 17.b) del Reglamento de prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (BOP núm. 301, de 31 de diciembre de 2002) así como con el artículo 4.2 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y artículo 3 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe (BOP nº 226, de 22 de Noviembre de 20190) se procederá a practicar en los supuestos contemplados y del modo que se dispone, liquidación por fraude en el servicio de saneamiento, tomándose como referencia los supuestos contemplados en el artículo 93 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, aprobado por Decreto 120/1991, de 11 de junio.

En la liquidación por fraude del servicio de saneamiento se incluirá como concepto separado el importe correspondiente al canon de inversión local regulado en la Ordenanza Reguladora del Canon de Mejora Local (BOP núm. 65, de 21 de marzo de 2022), vinculado igualmente al caudal objeto de la liquidación

A los efectos del cálculo del caudal a considerar en ambas liquidaciones se tomarán como referencia los supuestos contemplados en el artículo 93 del Reglamento Andaluz del Suministro Domiciliario de Agua, Decreto 120/91 de 11 de junio, aplicándose al numeral 1 el caso 1 de dicho precepto; al numeral 2 el caso 2; al numeral 3 el caso 3; a los numerales 4 y 5 el caso 4.

En el caso de los numerales 1, 2 y 3, exclusivamente en suministros con tarifa doméstica e industrial, se aplicará sobre el consumo calculado para las liquidaciones de cada servicio, siempre que no haya existido reiteración en el último año, una bonificación de hasta el 50% en el caso de pago de la liquidación efectuada en el plazo de un mes desde la comunicación de la infracción, renunciado al ejercicio de cualquier acción administrativa y/o judicial.

El consumo resultante del periodo liquidado tras la aplicación de la bonificación no puede ser inferior a 1,5 veces el mayor entre el consumo facturado en el mismo periodo de tiempo del año anterior y el consumo medio de los mismos periodos de los 4 años anteriores.

Tales liquidaciones se formularán de forma diferenciada, aun cuando los importes se podrán incluir en una única factura, notificándose junto con ella esas liquidaciones y el régimen para su impugnación.

**ARTÍCULO 16.- Individualización de contadores. -**

Para incentivar y facilitar a los usuarios el acceso a la contratación individual de los Servicios de Abastecimiento y Saneamiento de Agua, mediante la transformación de los suministros a viviendas abastecidas a través de un único contador totalizador, en suministros

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpznZOYDgHYroQ==</a>		



individuales a través de contadores individuales, modificándose las instalaciones interiores de la edificación, durante el año 2021 se establecen las siguientes medidas:

- a) **Subvención a las obras de adaptación de instalaciones:** ALJARAFESA subvencionará las obras de adaptación de las instalaciones interiores comunes con un importe de hasta 200 € por vivienda y/o local individualizado, o 300 € por vivienda y/o local individualizado si el inmueble objeto de la individualización tuviese dos o más montantes de alimentación.
- b) **Financiación de las obras:** Complementariamente a la subvención establecida en el punto anterior, ALJARAFESA financiará hasta 600 € por vivienda o local a aquellos vecinos que así se lo soliciten, la parte que corresponda a su participación en las obras de adaptación de las instalaciones interiores comunes, mediante su cobro diferido en cuotas partes iguales a incluir en las facturas a emitir en los siguientes tres años desde la entrada en vigor del contrato individual. Esta operación no llevará aparejada el devengo de intereses.
- c) **Cuotas de Contratación:** Durante la vigencia de la presente Ordenanza se bonificará en un 100% la Cuota de Contratación en los términos establecidos en el artículo 9 de la misma.
- d) **Acometidas:** En los casos de vivienda en altura, cuando a resultas del cambio de sistema de alimentación se determine la necesidad de modificar la acometida existente para adecuarla a las normas, o la ejecución de una nueva, serán de cuenta de ALJARAFESA los costes que ello suponga, siendo potestativo de la misma su ejecución directa o el sufragio de la misma.

Para el acceso a cualquiera de estas medidas será preciso que el proceso de individualización de contadores se tramite conforme al procedimiento establecido por ALJARAFESA, debiéndose al efecto contactar con la misma antes del inicio de cualquier actividad.

**ARTÍCULO 17.- Regularización de facturación por consumos por fuga o avería en instalaciones interiores. -**

En aquellos casos en que, como consecuencia de una fuga o avería en las instalaciones interiores de abastecimiento, se produzcan unos consumos anormalmente altos, el abonado podrá solicitar de ALJARAFESA una regularización de la factura resultante, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

1. La solicitud habrá de hacerse por escrito en un plazo no superior a 7 meses desde la fecha de emisión de la factura a regularizar, detallando la incidencia acaecida, la ubicación de la avería y aportando factura de reparación de la misma.
2. El consumo de la factura a regularizar deberá estar calculado por diferencia de lecturas, debiendo superar, al menos, en un 50% tanto el consumo de agua del mismo periodo del año precedente, como el consumo medio de los mismos periodos de los cuatro años precedentes, y ser por último un consumo anómalo con respecto a los periodos de lectura inmediatamente precedentes.

Tanto la factura que se haya emitido con anterioridad a la factura a regularizar, como la factura que se emita con posterioridad a la regularizada, también deberán estar calculadas por diferencia de lecturas, pudiendo procederse, en caso contrario, a la denegación o incluso la anulación de una regularización ya efectuada, si fuera el caso, y la consecuente reclamación de la cantidad deducida.

Código Seguro De Verificación	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
Observaciones		Página	33/35
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		



Asimismo, el consumo de la factura a regularizar en el bloque II tiene que ser igual o superior al consumo facturado en bloque I, y en todo caso, superior a 42 m<sup>3</sup> en base mensual.

3. La avería o fuga tiene que haber sido corregida con la mayor diligencia posible, debiendo constar que la fecha de la factura acreditativa de la reparación no supera el plazo de 60 días desde la fecha de emisión de la factura a regularizar. En el caso que se requiera, el cliente deberá facilitar el acceso al inmueble al personal autorizado por Aljarafesa para revisar el estado de las instalaciones interiores del mismo.
4. Si el contrato de suministro estuviera vencido, el uso al que se destina el suministro fuera distinto al contratado o el emplazamiento del contador del inmueble no cumpliera la normativa vigente, será condición para la aplicación de la presente regularización su previa adaptación a la misma antes del plazo estipulado en el punto 1. Tampoco se regularizarán facturas por consumo de agua derivado de contratos de suministro para obras.
5. Salvo excepción debidamente justificada, tanto el suministro tratado como cualquier otro a nombre del cliente no deben tener antecedentes de regularización por fuga en los últimos tres años, y no más de dos en los últimos diez años, a contar desde la fecha de emisión de la factura cuya regularización se solicita, salvo que la misma sea superior en 2,5 veces a la última regularizada.
6. El cliente no debe tener deuda ni en el suministro cuyo consumo se pretende regularizar, ni en otro diferente, ya sea en una póliza en vigor o en baja. Tampoco debe constar ninguna incidencia de fraude en cualquier suministro del cliente en el último año.

Para suministros domésticos se aplicará en la factura una regularización del término variable consistente en facturar la totalidad del consumo registrado a los siguientes precios máximos correspondiente a cada servicio: Abastecimiento: 0,579 €/m<sup>3</sup> y Saneamiento: 0,410 €/m<sup>3</sup>; sin perjuicio de otros mecanismos adicionales de aplicación en los supuestos de precariedad económica.

En los casos de suministro con tarifa industrial y comercial, se facturará la totalidad del consumo registrado al precio del Bloque I industrial y comercial, tanto en abastecimiento como en saneamiento.

Para los suministros con tarifas de bloque único, se procederá a aplicar a los conceptos variables de ALJARAFESA la tarifa o consumo que proceda, para que el descuento resultante equivalga al porcentaje que resulta de la aplicación de esta norma a los consumos domésticos.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.** -

**PRIMERA.** -

Para aquellos casos en los que ALJARAFESA, a tenor de lo establecido en los artículos 94 a 99 del Reglamento de Prestación del Servicio de Saneamiento de Aguas, preste los servicios de transporte de aguas residuales y/o pluviales y depuración de las mismas a Municipios no incorporados a la gestión global del Ciclo Hidráulico Integral a cargo de esta Empresa, se devengarán las cantidades que a tal efecto se especifican en el artículo 9 de esta Ordenanza, sobre los caudales aportados al Sistema Integral del Saneamiento del Aljarafe, con independencia de la procedencia del recurso.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





A efectos de cálculo de esos caudales, se considerará el total de los volúmenes de agua aportados al sistema de abastecimiento de la localidad y los obtenidos de forma general o individual de otras fuentes, de conformidad con los registros de los elementos de control que se establezcan al efecto, a ubicar antes de su aportación a la red de distribución general del sistema local, o en el punto de aducción de otros recursos.

**SEGUNDA. -**

En el momento que entre en vigor en el ámbito de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el Canon Local que deje sin efecto el autorizado por Orden de 31 de enero de 2012 de la Consejería de Medio Ambiente, Boja nº32 de 16 de febrero 2012, dejará de aplicarse la Cuota de Inversión regulada en el apartado 2.3 de las Tarifas de Saneamiento.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA. -**

El régimen de facturación, forma y período de pago, indemnización por impago y suspensión de suministro, regulado en la presente Ordenanza, serán de aplicación igualmente a aquellas deudas que aún correspondientes a períodos anteriores a la entrada en vigor de esta, fuesen exigibles con posterioridad a esa fecha.

**DISPOSICIÓN FINAL. -**

La presente Ordenanza, cuyo texto ha sido aprobado por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) o en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (B.O.J.A.) respecto de las de Abastecimiento que tengan la consideración de precios autorizados de ámbito local de Andalucía, si fuesen posteriores, permaneciendo en vigor hasta que dicha Comisión Gestora apruebe otro instrumento normativo que incorpore el régimen tarifario establecido en la presente.

Contra la aprobación definitiva de dicha Ordenanza únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda y en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de lo dispuesto en los arts. 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a la fecha de la firma digital.

El Vicepresidente  
Fdo.- Antonio Valverde Macías

<b>Código Seguro De Verificación</b>	ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Antonio Valverde Macias	Firmado	22/05/2023 12:46:38
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/35
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/ePidXziTawpnzOYDgHYroQ==</a>		





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS  
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Nº EXPEDIENTE:** A-3591/2021 (RA-17/4465)

**PETICIONARIOS:** Manuel Fernández Quirós

**USO:** Agropecuarios de regadíos (Leñosos-Olivar) de 1,75 ha

**VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año):** 4.375

**CAPTACIÓN:**

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM	Y UTM
1	El Rubio	Sevilla	Masa de agua Subterránea	Fuera de masa	320.708	4.132.537
2	El Rubio	Sevilla	Masa de agua Subterránea		320.851	4.132.634

**Objeto de la solicitud:**

Novación de concesión con modificación de características incluyendo una nueva captación, respetando la potencia otorgada y el caudal de la resolución primitiva entre las dos captaciones. Rectificación de coordenadas erróneas de la captación inscrita.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y ss. y 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:*

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,  
Donde debe introducir el código MA001057XO04U103EFP6RB430F4AAG8G70

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

*(Documento firmado electrónicamente)*





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR. O.A.

COMISARIA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS  
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Nº EXPEDIENTE:** M-6137/2020 (01/3644)

**PETICIONARIOS:** Unive Global Company S.L.

**USO:** Agropecuarios regadíos (Leñosos-Olivar) de 124,053 ha

**VOLUMEN ANUAL (m³/año):** 310.132

**CAPTACIÓN:**

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Carmona	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000054700 "Sevilla - Carmona"	257.682	4.158.030
2	Carmona	Sevilla	Masa de agua Subterránea		257.704	4.157.977

**Objeto de la modificación.**

Segregación de 120,83 ha con dos captaciones de las concedidas, y cambio de cultivo y sistema de riego a olivar superintensivo con ampliación de la superficie de riego a 124,0526 ha, además de la novación de la concesión.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. 140 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código MA0010EGL040R0FMFZ7AVFGNINV428LF7

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza de España Sector II  
41071-SEVILLA  
TEL: 955.637.502  
FAX: 955.637.512  
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.  
CSV: MA0010C20EW0DN300QAQ57RDYDAI9E4Q1D





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS  
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Nº EXPEDIENTE:** A-779/2021

**PETICIONARIOS:** Agroenfi S.L.

**USO:** Agropecuarios - regadíos (Herbáceos-Cereales-Arroz) de 19,46 ha

**VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año):** 120.000

**CAPTACIÓN:**

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	La Puebla del Río	Sevilla	Masa de agua Superficial	ES050MSPF013213007 "Cortas de los Jerónimos, los Olivillos y Fernandina"	223.663	4.119.113

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,

Donde debe introducir el código MA001MJHG0CDDL0H04HW4H3ZFNPN6XWEX

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

*(Documento firmado electrónicamente)*





MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN  
HIDROGRÁFICA DEL  
GUADALQUIVIR, O.A.

COMISARÍA DE AGUAS



**COMISARIA DE AGUAS  
CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS**

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características y novación de aprovechamiento de aguas públicas:

**ANUNCIO – INFORMACIÓN PÚBLICA**

**Nº EXPEDIENTE:** M-6371/2019 (17/0284)

**PETICIONARIOS:** Agrosuna S.C.A.

**USO:** Agropecuarios de regadíos (Leñosos-Olivar) de 10,91 ha

**VOLUMEN ANUAL (m<sup>3</sup>/año):** 21820,4

**CAPTACIÓN:**

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Osuna	Sevilla	Masa de agua Subterránea	ES050MSBT000056900	307.840	4.131.773
2	Osuna	Sevilla	Masa de agua Subterránea	"Osuna - La Lantejuela"	307.470	4.131.655

**Objeto de la modificación.**

Cambio de los cultivos herbáceos a olivar, por lo que la totalidad de la superficie regable se encuentra plantada de olivos. Además, con fecha 16/02/2022, se solicita la inclusión de una nueva captación al aprovechamiento.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 y ss. 140 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*La documentación que se somete a información pública se encuentra disponible en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sita en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla y también puede consultar el informe de planificación hidrológica emitido en el expediente a través de la dirección genérica de consulta:*

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>,  
Donde debe introducir el código A001FXE0RFO80WGN1AI023MPSWI2UDHZF

EL JEFE DE SERVICIO

Fdo.- Juan Ramis Cirujeda

*(Documento firmado electrónicamente)*

Plaza de España Sector II  
41071-SEVILLA  
TEL: 955 .637.502  
FAX: 955 .637.512  
<http://www.chguadalquivir.es>

Firmado electrónicamente.  
CSV: MA0010KN704J606WSZ73XH0Z03V8L5PDJ7

